UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(UNADE)

FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SEGURIDAD, DEFENSA Y DESARROLLO NACIONAL

VIII VOLUMEN

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS

Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

PROMOCIÓN 2023

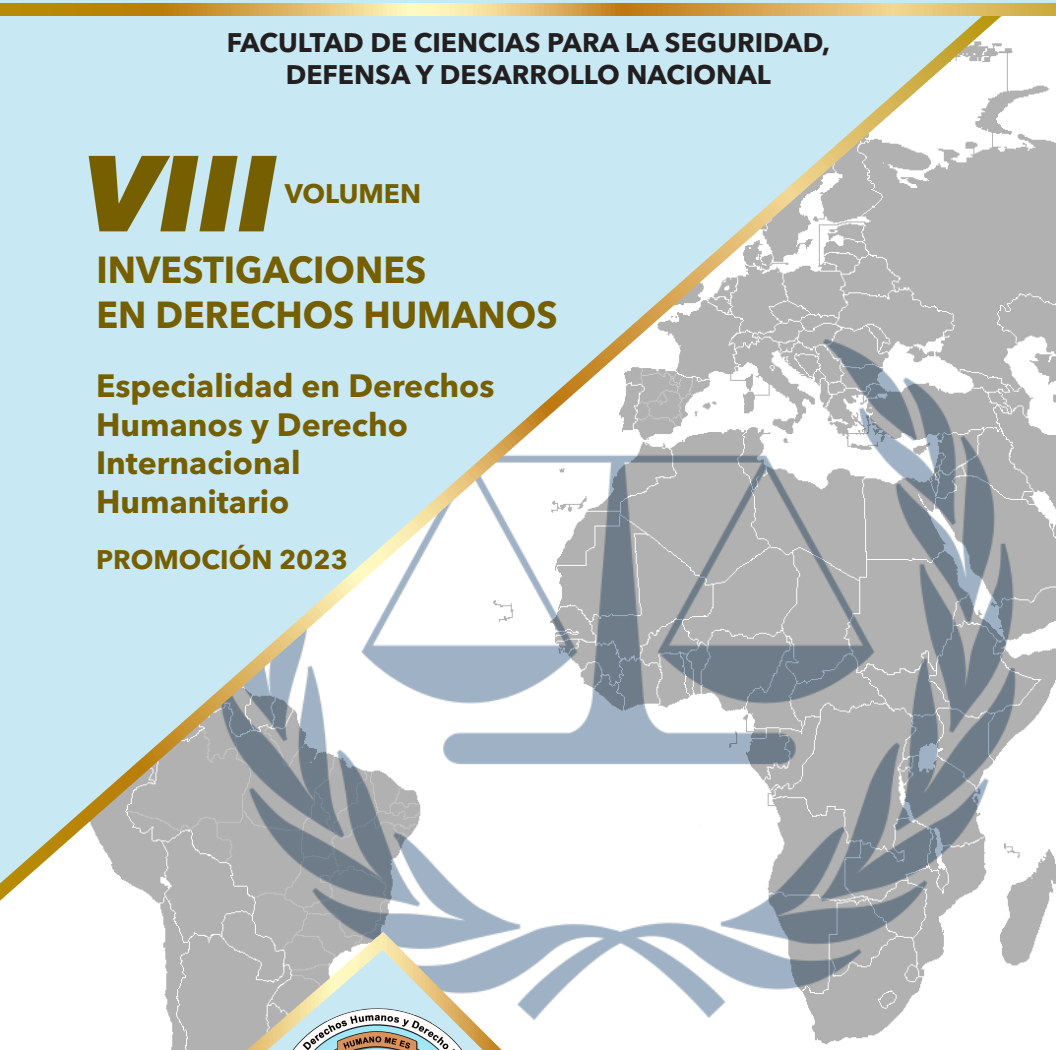

ESCUELA DE GRADUADOS
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO
(EGDDHHyDIH)

VIII VOLUMEN

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS

Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

PROMOCIÓN 2023

República Dominicana
Ministerio de Defensa

UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(UNADE)

FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SEGURIDAD, DEFENSA Y DESARROLLO NACIONAL

VIII VOLUMEN

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS

Especialidad en Derechos humanos y derecho internacional humanitario

PROMOCIÓN 2023

ESCUELA DE GRADUADOS
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO
(EGDDHHyDIH)

Consejo de Editores

Teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre
Ejército República Dominicana
Ministro de Defensa, República Dominicana

Vicealmirante Ramón Gustavo Betances Hernández
Armada de República Dominicana
Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costero y
Encargado de Asuntos Educativos de las Fuerzas Armadas,
República Dominicana

Mayor general Francisco Ovalle Pichardo
Ejército República Dominicana,
Rector de la Universidad Nacional para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE),
República Dominicana

General de brigada Vicente Mota Medina
Ejército República Dominicana
Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad
Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez"
(UNADE), República Dominicana

Coronel Manuel Ponciano Vilorio
Ejército República Dominicana,
Vicerrector Administrativo, Universidad Nacional para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE),
República Dominicana

Coronel Humberto Alberti Santana Díaz
Ejército República Dominicana
Vicerrector Académico de la Universidad Nacional
para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE),
República Dominicana

Coronel Ana Esther Espinal Echavarría
Ejército República Dominicana
Vicerrectora de Extensión y Relaciones Interinstitucionales
de la Universidad Nacional para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE),
República Dominicana

COMITÉ EDITORIAL

Coronel (r)
Dr. Juan Fabrizio Tirry, PhD
Subdirector de Publicaciones y Editor en Jefe de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE), República Dominicana

1er. Teniente Bernardina Roa,
Traductora, Ejército República Dominicana, Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE), República Dominicana

Licda. Ana Marina Méndez Gómez
Subdirectora del Sistema Integral de Bibliotecas de las Fuerzas Armadas, Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE), Cuidado de edición, República Dominicana

Licda. Mary Gautreaux,
Diseño y diagramación
República Dominicana

Lic. Tomás Castro Burdiez,
Corrector de estilo,
República Dominicana

Derechos Reservados ©
Universidad Nacional para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(UNADE)

COMITÉ DE PUBLICACIONES EGDDHHyDIH

Contralmirante Anthony Manuel Jiminian Objio, ARD.
Decano de la Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional

Coronel Ambiorix De Jesús Cepeda Hernández, ERD (MA)
Director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario EGDDHHyDIH

Coronel Ramon David Andújar Méndez, ERD. DEM
Subdirector Administrativo EGDDHHyDIH

Coronel Juan Pérez Richiez, ERD. DEM
Subdirector Académico EGDDHHyDIH

Coronel
Melvin Guzmán Polanco, ERD (DEM)
Subdirector de Investigación, Extensión y Educación Continua EGDDHHyDIH

Capitán
Claudinne Maciel Cuervo Victoria, ERD
Encargada de Relaciones Públicas EGDDHHyDIH

Asimilada militar
Yndy Yakira De León Feliz
Encargada de Proyectos y Publicaciones EGDDHHyDIH

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO.....I
PRESENTACIÓN DEL SEÑOR RECTOR..... V
INTRODUCCIÓN IX

Estudio evolutivo de la tutela de los derechos humanos en las operaciones navales contra los viajes ilegales en la Región Este de la República Dominicana, periodo 2019-2022
Cor. Int. Juan Enríquez Corado, (DEM)
Ejército de Guatemala.
C/F Yeudi Alberto Araujo Morbán, ARD (DEMN)..... 1

Publicación de los derechos humanos para el fortalecimiento de los vínculos socioculturales entre Fuerzas Armadas y la sociedad civil en el Gran Santo Domingo, 2020- 2022.
Capitán de Corbeta CC Josué Esaú Jiménez Caballero, Honduras
Mayor Alka Lidia Castillo Rodríguez. PN..... 29

Rol de las organizaciones no gubernamentales en la defensa por los derechos humanos en el Distrito Nacional, período 2020-2023
Cap. Corbeta Erick G. Salinas Palma, Nicaragua
Cap. Corbeta Diógenes A. Fulcar De Los Santos, ARD..... 52

Salvaguarda de Derechos Humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas en el Distrito Nacional, 2018-2022
Capitán Gregorio Zabala Ferreras, ERD
Licenciado Johnny Manuel Bidó De los Santos..... 82

El derecho a la educación primaria en nacionales haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, período 2017-2019
Lcda. Raquel Avelino Navarro
Lcda. Anelsa Darlina Rosario Mejía 121

Alcance en la difusión del derecho internacional humanitario en República Dominicana, período 2015-2019
Lic. Alejandro de Jesús Morel Salas
Lcda. Fabiola Fabián Durán 191

Retos de las Fuerzas Armadas en la aplicación de la Ley 113-21 como protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad de la cárcel 19 de marzo de Azua, período 2020-2022
Lic. Juan Rosario Jiménez
Lcda. Yenny Cecilia Muñoz Muñoz 210

Impacto social del programa radial La Voz de los Derechos Humanos en la Provincia Santo Domingo, Período 2020-2021
Lcda. Leonely Sánchez Cáceres
Lic. José Manuel Ureña Medina 236

Análisis de la Ley de la Paz Total y su impacto en la resolución de conflictos armados en la República de Colombia, periodo 2019-2022
Lic. Jean Carlos Paulino Vidal 263

Medio ambiente sano como garantía de derechos humanos en la Zona Fronteriza del Municipio Jimaní, Periodo 2018-2022
Lcda. Ana Leticia Martich Mateo 280

La protección de datos personales y el derecho
a la intimidad de usuarios de redes sociales en
República Dominicana, período 2020-2022.
Franchesca Corporan Nolasco.....300

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO

En un mundo cada vez más complejo e interconectado, donde los desafíos en materia de seguridad y defensa evolucionan a un ritmo vertiginoso; en ese sentido, por lo que, la seguridad y la defensa son campos multifacéticos que requieren una comprensión profunda de una amplia gama de disciplinas, las que abarcan desde las ciencias sociales y las humanísticas, hasta las ciencias exactas e ingeniería. La innovación educativa en este ámbito exige, por tanto, un enfoque interdisciplinario que permita a los miembros de las FF. AA., desarrollar las competencias necesarias para abordar problemas complejos y encontrar soluciones creativas. Ante este panorama, la innovación educación en la esfera de la seguridad y defensa se erige como un pilar fundamental para garantizar la protección de nuestras naciones y sociedades.

Distinguidos lectores, es para mí un honor y una gran satisfacción en mi condición de ministro de Defensa, presentar esta edición que se corresponde con los volúmenes realizados por los estudiantes de los diferentes programas de naturaleza civi-militar y estrictamente militar, fruto del esfuerzo y la dedicación de nuestros oficiales y profesionales. Cada uno de estos trabajos representa un paso adelante en la formación de los futuros líderes de nuestro país. Estoy convencido de que las ideas y conocimientos aquí expuestos serán de gran utilidad para todos aquellos que buscan contribuir al desarrollo de nuestras Fuerzas Armadas y por ende de la República Dominicana.

La educación es nuestra arma más poderosa. Al invertir en la formación de nuestros profesionales, estamos invirtiendo en la seguridad de nuestra nación y partiendo de ello, deseamos felicitar a los profesionales que laboran en la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE), por la labor que realizan para garantizar las metas trazadas en pro de la educación superior militar. Los conocimientos y habilidades adquiridos a través de los programas educativos que aquí son impartidos son fundamentales para enfrentar los desafíos del siglo XXI y garantizar la protección de nuestros intereses nacionales.

Es importante agregar que los escritos presentados por los dicentes, tanto nacionales como internacionales, egresados de las Escuelas de Graduados, están centrados en consideración a diversos líneas temáticas como, por ejemplo: Desarrollo de las capacidades de las instituciones militares; vinculación sociocultural de las instituciones militares con la sociedad civil; seguridad y defensa nacional; sistema de salud militar; derecho castrense y legislación nacional; seguridad aeronáutica y seguridad marítima.

Las líneas temáticas seleccionadas para estas investigaciones reflejan nuestra preocupación por mantenernos a la vanguardia en materia de seguridad y defensa. Los resultados obtenidos no solo amplían nuestro conocimiento sobre estos temas, sino que también contribuyen a fortalecer nuestras capacidades institucionales. Los resultados obtenidos no solo enriquecen el conocimiento científico, sino que también tienen el potencial de generar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrentamos en este ámbito.

Cada uno de estos trabajos representa horas de estudio, dedicación y pasión por la investigación. Los temas abordados, cuidadosamente seleccionados dentro de las líneas temáticas aprobadas por nuestra institución, reflejan la relevancia y la actualidad de las problemáticas que enfrentamos en el ámbito de la defensa y la seguridad. Estas investigaciones no solo enriquecen el acervo académico de nuestra universidad, sino que también constituyen una valiosa herramienta para la toma de decisiones estratégicas y para el desarrollo de nuestras Fuerzas Armadas.

Felicitamos a los autores de estos trabajos y a sus tutores por este logro. La publicación de estos volúmenes representa un hito importante en la trayectoria de nuestra universidad; ya que, demuestra nuestro compromiso con la formación de profesionales altamente capacitados y con la generación de conocimiento de impacto. Su esfuerzo contribuye a posicionar a la UNADE como un referente en la formación de profesionales (civiles y militares) comprometidos con el servicio a la patria.

En ese contexto, reafirmó el compromiso de la UNADE con la educación, capacitación y entrenamiento como pilares estratégicos para el desarrollo de las Fuerzas Armadas y de la sociedad dominicana, capaces de enfrentar los desafíos de un mundo en constante cambio y los diversos programas educativos son el pilar fundamental de esta estrategia, ya que nos permite adaptarlos a las nuevas realidades y a las demandas de un entorno cada vez más complejo.

En ese orden de ideas me permito citar el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que “Todos tenemos el derecho a la educación”.

La educación no es solo un derecho, sino un pasaporte al desarrollo humano que abre puertas, así como expande oportunidades y libertades. Estas palabras resuenan con fuerza en el contexto actual, y nos impulsan a seguir trabajando incansablemente para fortalecer nuestras capacidades militares y garantizar un futuro próspero para nuestro país.

Agradezco a todos los autores su valiosa contribución, ya que sus trabajos demuestran el alto nivel académico de nuestros estudiantes y su compromiso no solo con la Universidad, sino con la sociedad dominicana.

Estoy convencido de que estos volúmenes serán una herramienta invaluable para nuestras Fuerzas Armadas y para todos aquellos interesados en los temas de defensa y seguridad. Sus hallazgos nos permitirán tomar decisiones más informadas y desarrollar estrategias más efectivas para enfrentar los desafíos del futuro.

Una vez más, quiero expresar mi reconocimiento a todos los involucrados en este proyecto. Su trabajo es un ejemplo por seguir para las futuras generaciones de investigadores."

Enhorabuena y éxitos.

Teniente general
Carlos Antonio Fernández Onofre
Ministro de Defensa

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR RECTOR

La seguridad y defensa de una nación son, en definitiva, la garantía y fieles centinelas de los intereses nacionales, por lo que su estudio y análisis, requieren una mirada integral y comprensión profunda de los retos y oportunidades que nos presenta un mundo en constantes y presurosos cambios. En este sentido, la educación emerge como una de las principales herramientas para fortalecer nuestras capacidades de resiliencia y respuesta a los desafíos del mundo actual. La convulsión geopolítica y social del siglo XXI, marcada por la hiperconexión, la complejidad de las amenazas y el constante descubrimiento y uso de nuevas tecnologías, ha transformado de manera radical el panorama global de la seguridad y la defensa. En este contexto dinámico, las instituciones encargadas de garantizar la protección de los estados y en ellos a sus ciudadanos, enfrentan desafíos sin precedentes que exigen una adaptación constante y una reinvención de sus métodos y estrategias, lo que nos lleva de manera irrefutable a nuevos enfoques pedagógicos.

Ante esta realidad académica, los presentes compendios de investigación son el resultado del esfuerzo y la dedicación de nuestros oficiales y profesionales de los diferentes programas de naturaleza civil y militar-civil, egresados de las Escuelas de Graduados durante el año académico 2023.

Estas investigaciones se convierten en el fruto de un riguroso proceso de estudio y análisis, que constituyen un valioso aporte al conocimiento científico y académico en diversos campos de interés para nuestra institución y para el país.

Para la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE), estos instrumentos de difusión se configuran como una de las herramientas de mayor visibilidad en el quehacer de la investigación dentro de ese espacio, denotado ello en esta ocasión, al presentar ante la comunidad científica y académica los compendios 2023, los que recopilan una diversidad de temas de investigación que buscan diseñar soluciones creativas y efectivas para los problemas complejos de nuestro tiempo.

Partiendo de sus respectivas líneas de investigación, se revela que los temas abordados por los estudiantes son de gran relevancia para la seguridad nacional y el desarrollo de nuestras capacidades militares. El objetivo principal de estos compendios es compilar y difundir los resultados de estas investigaciones, con el fin de contribuir al enriquecimiento del debate académico y a la generación de nuevas ideas para el futuro de nuestras Fuerzas Armadas.

Con la puesta en circulación de estos ejemplares, tiene como objetivo principal fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores, académicos y profesionales del sector seguridad y defensa, con el fin de impulsar la investigación, el desarrollo y la implementación de nuevas metodologías y herramientas pedagógicas, que como afirmáramos con anterioridad, fortalezcan la capacidad de respuesta de los Estados en la indelegable responsabilidad de garantizar la existencia misma de la nación. A través de sus páginas, se busca promover una reflexión crítica sobre los desafíos y oportunidades que plantea la educación superior en las ciencias de la seguridad y defensa, tomando en cuenta un entorno globalizado cada vez más complejo e incierto, donde el uso de tecnologías emergentes y las conocidas habilidades blandas, parecen definir en gran medida a los profesionales del presente y futuro.

En ese contexto es importante destacar, que los temas objetos de la presente investigación, no se limitaron a la adopción de nuevas tecnologías o a la actualización de las mallas curriculares; sino que, más bien se trata, de un proceso de transformación profunda que implica una revisión de los paradigmas tradicionales, a los que se les aplicó un rigor científico, denotado en las metodologías de investigación aplicadas en sus respectivos estudios, así como una adaptación a las necesidades y expectativas de las nuevas generaciones; en ese sentido, los temas desarrollados a lo interno de estos ejemplares así lo demuestran, ya que se incluyen artículos científicos de gran trascendencia, revisiones bibliográficas y reseñas, todo ello enfocado en la temática de la seguridad y defensa.

De igual manera, las ponencias de nuestros estudiantes, fueron sometidas a un riguroso proceso académico de evaluación, garantizando así su calidad y relevancia. En ese tenor, forman parte de la presente edición importantes escritos orientados en la seguridad y defensa como motor de cambio y mejora en este ámbito, lo que le convierte en un proceso continuo que requiere de un esfuerzo conjunto de todos los actores involucrados: Estado, instituciones educativas, investigadores, docentes y estudiantes. Ante esta realidad, nos permitimos resaltar la importancia que nuestros volúmenes confieren a la línea de investigación, destacando sus beneficios y oportunidades, así como algunos de los desafíos y retos que se presentan al objeto de estudio.

Partiendo de lo antes expuesto y conscientes de que la seguridad y defensa de nuestra nación es una responsabilidad indelegable; se reafirma que su entorno y lo que de ellas se desprende, es hoy día altamente variable, por lo que resulta fundamental crear la conciencia necesaria que permita garantizar la formación continua y conocimiento sobre la materia en todo ciudadano. Albergamos así la esperanza de

que estas palabras, sirvan como punto de partida y motivación para una reflexión profunda y constructiva sobre la relación existente entre educación, innovación y seguridad/defensa, y que inspire a nuestros lectores y de manera especial a los estudiantes, a continuar explorando este campo en el que, en definitiva, está en juego la prosperidad y estabilidad de nuestras sociedades.

Invitamos a toda la comunidad científica, investigadores, académicos y profesionales interesados en el ámbito de la seguridad y defensa, a leer el contenido de estas páginas, como punto de partida hacia lo que podría ser un enriquecedor debate en este campo, de manera que permita fortalecer la capacidad de las naciones para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

Una vez más, los Compendios de las investigaciones en sus volúmenes VIII y IX de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE), se posiciona como un espacio de referencia para todos aquellos que buscan contribuir y fortalecer los intereses que sustentan la existencia de nuestros pueblos.

Trabajemos juntos, edifiquemos los cimientos de un futuro más seguro y próspero para todos.

En hora buena y muchas gracias.

Mayor general
Francisco Ant. Ovalle Pichardo
Rector del Universidad Nacional para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(UNADE)

INTRODUCCIÓN

Es un honor presentar ante ustedes el Compendio 2023 de la Escuela de Graduado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, una publicación que representa el compromiso de nuestra institución con la excelencia académica y la formación integral de nuestros estudiantes. En colaboración con el Ministerio de Defensa y bajo la dirección de la Universidad para la Defensa (UNADE), hemos elaborado este documento con la intención de guiar y fortalecer el aprendizaje de nuestros oficiales y profesionales en el marco de las normativas internacionales de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

El estudio del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Humanos (DDHH) no solo es relevante, sino también esencial para quienes se desempeñan en el ámbito de la defensa y la seguridad. En un contexto global en el que los conflictos armados, las crisis humanitarias y los desafíos de seguridad evolucionan constantemente, es fundamental que nuestras fuerzas armadas operen con pleno conocimiento y respeto de las normas que protegen la dignidad humana, incluso en las situaciones más difíciles.

Este compendio busca proporcionar una formación sólida en estas áreas, explorando tanto los principios fundamentales como los aspectos prácticos de su aplicación. Los contenidos que aquí se presentan incluyen una revisión detallada de los principales instrumentos internacionales que rigen el DIH y los DDHH como los Convenios de Ginebra, los Protocolos Adicionales y las Convencio-

nes Internacionales de Derechos Humanos. Este marco normativo será la base sobre la cual se desarrollarán sus competencias para aplicar estas reglas en el terreno.

En este sentido, hemos diseñado el compendio con un enfoque didáctico que incluye tanto módulos teóricos como casos prácticos. Sabemos que la realidad en la que se aplican el DIH y los DDHH es compleja, y es por ello que este compendio no se limita a transmitir conocimientos abstractos, sino que también proporciona ejemplos concretos y estudios de caso para ilustrar los desafíos y dilemas a los que se enfrentan quienes deben tomar decisiones en situaciones de conflicto.

Uno de los aspectos más importantes que se aborda en este compendio es el rol de las fuerzas armadas en la protección de los derechos humanos durante operaciones militares y de mantenimiento de la paz. A medida que nuestros oficiales asumen responsabilidades en diversas misiones internacionales, es imperativo que comprendan no solo las leyes aplicables, sino también el impacto que su conducta puede tener en las comunidades afectadas por el conflicto.

Además, el Compendio 2023 explora los desafíos contemporáneos que plantea la evolución de las tecnologías militares, como el uso de drones y ciberataques, y cómo estos desarrollos afectan la aplicación del DIH y los DDHH. Los avances tecnológicos han cambiado la naturaleza del conflicto, pero los principios de protección humanitaria y respeto a la dignidad humana deben seguir siendo inquebrantables, independientemente de los medios utilizados en el combate.

Finalmente, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a los profesores, investigadores y expertos que han contribuido al desarrollo de este Compendio 2023. Su trabajo incansable y su experiencia han hecho posible esta valiosa herramienta educativa, la cual estoy seguro será una referencia fundamental en la formación de nuestros futuros líderes militares. Estamos convencidos de que este esfuerzo contribuirá significativamente a fortalecer el papel de las Fuerzas Armadas en la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

General de brigada, ERD (MA)
Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández
Director de la Escuela de Graduados
en Derechos Humanos y Derecho Internacional
Humanitario

Estudio evolutivo de la tutela de los derechos humanos en las operaciones navales contra los viajes ilegales en la Región Este de la República Dominicana, periodo 2019-2022

Sustentado por:
COR. INT. JUAN ENRÍQUEZ CORADO, (DEM)
EJÉRCITO DE GUATEMALA.
C/F YEUDI ALBERTO ARAUJO MORBÁN, ARD (DEMN).

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar la evolución de la tutela de los Derechos Humanos en las operaciones navales contra los viajes ilegales en la Región Este de la República Dominicana, periodo 2019-2022.

◊ Objetivos específicos

- Exponer las causas y factores que motivan a los dominicanos a realizar viajes ilegales desde la región este de República Dominicana.
- Describir la responsabilidad de la Armada de República Dominicana, Comando Naval Este, ante la ocurrencia de viajes ilegales y otros ilícitos.
- Determinar los principales avances en la tutela de los Derechos Humanos por parte de la Armada de Repú-

blica Dominicana durante operaciones contra los viajes ilegales y otros ilícitos.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Analizar la evolución de la tutela de los derechos humanos en las Operaciones Navales contra los Viajes Ilegales en la Región Este de República Dominicana en el Periodo 2019-

2022, resulta un poco complejo debido a que nos obliga tomar como punto de partida los factores que causan u obligan a los dominicanos a salir de manera ilegal del país, y determinar porqué escogen como destino principal la ¿vecina Isla de Puerto Rico?

Para el desarrollo de nuestra tesis nos propusimos dar respuesta a tres preguntas principales, cuyas respuesta quedaríamos más que satisfechos ya que creemos que nos daría una radiografía de lo que queremos saber.

La investigación busca determinar cómo se han abordado históricamente los desafíos relacionados con la protección de los derechos humanos durante las operaciones que realiza la Armada de la República Dominicana, y cómo se han ido adaptando las políticas y practices, a lo largo del tiempo. También se pretende analizar el impacto que han tenido ciertas prácticas y procedimientos en la protección de los derechos humanos, y si han sido efectivas en su aplicación de los derechos humanos.

La migración ilegal de dominicanos hacia otros países, especialmente hacia Puerto Rico, ha sido motivada por diversas causas, como condiciones económicas precarias, pobreza, desigualdad, tasa de desempleo, falta de opor-

tunidades educativas y profesionales, reunificación familiar e inestabilidad política y social. Para extinguir este fenómeno de es necesario implementar políticas integrales que promuevan el desarrollo y mejoren las condiciones de vida en la República Dominicana, además de fortalecer la cooperación regional e internacional.

En consecuencia, y en aras de tutelar los derechos humanos consignados en la Declaración universal de los derechos humanos, la convención interamericana de derechos humanos y otros instrumentos de alcance internacional de las cuales la República Dominicana es signataria y miembro active y ha reconocido y aceptado la competencia de sus cortes. Actúa y debe actuar siempre el Estado, desde las Fuerzas Armadas, como una garante y guardiana de los compromisos internacionales que han sido asumidos por la nación, con el firme propósito de garantizar el respeto de la dignidad humana tutelando los derechos humanos durante las operaciones que realicen.

La protección de los derechos humanos por parte de la Armada de la República Dominicana, de las personas que intentan ingresar vía marítima a Puerto Rico desde República Dominicana, es un asunto que requiere un análisis detallado y actualizado, y que puede variar en función de circunstancias específicas y casos individuales. Sin

embargo, se puede proporcionar una evaluación general basada en consideraciones generales de derechos humanos y derecho internacional:

En primer lugar, la Armada protege los derechos humanos de quienes intentan ingresar a Puerto Rico de manera irregular por vía marítima, evitándoles su exposición a un

riesgo desproporcionado de perder la vida o sufrir daños físicos, sin tener que recurrir al uso excesivo de la fuerza.

En segundo lugar, cualquier persona detenida en el mar por la Armada, tiene garantizado el derecho a un debido proceso legal, lo que incluye la oportunidad de presentar su caso ante un tribunal competente y de recibir asistencia médica y legal si lo solicita. En el caso de niños y adolescentes, se garantiza su protección especial de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Palabras clave. Tutela, derechos humanos, operaciones navales, viajes ilegales, Región Este de la República Dominicana.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Se explica lo que de acuerdo con nuestras investigaciones, son las causas y factores que motivan a los dominicanos a realizar viajes ilegales desde la región este de República Dominicana.

El traslado masivo de dominicanos Despues hacia otras naciones en busca de mejores oportunidades, se formó de la muerte del dictador Rafael Leónidas Trujillo, acaecida el 30 de mayo de 1961, enfatizando que en 1961 se marcharon a Estados Unidos 7,000 dominicanos y en 1962, 16,800. (Feliz y Herrera, 2010).

A principios de 1970, el total de emigrantes dominicanos en el exterior (sin incluir aquellos en condición irregular) sumaban aproximadamente 347,858. A inicios de 1980 la diáspora dominicana estaba distribuida de la siguiente manera: en Puerto Rico 69,328 y en España 25,000 A finales de la década de los 80 el total de emigrantes

residentes en Puerto Rico aumentó de 69,238 a 360,000 representando un incremento porcentual del 7.8%. En un lapso de diez años (1984-1994) más de 1,300,000 dominicanos salieron del país. Feliz y Herrera (2010).

Los datos anteriores permiten inferir que desde 1970 hasta 1994 se produjo una oleada emigratoria cuyos destinos principales eran Puerto Rico (EE. UU.) y España, debido entre otros factores a la búsqueda de mejores oportunidades económicas (empleos), seguridad social y mayor protección de sus derechos.

Las razones por la que muchos dominicanos y extranjeros se trasladan de un país o región a otra, son numerosas y complejas. Tradicionalmente por el factor económico, aspirar a un mejor nivel de vida beneficia a sus familias con remesas y mejorar en nivel económico (Féliz, 2014). Féliz describe que existen varios motivos que originan la migración y que el factor económico, es uno de los más notorios.

La República Dominicana con el devenir de los años ha mostrado un incremento de viajes ilegales en todas sus regiones costeras, siendo la preferida la Región este, por lo que la armada de República Dominicana en su rol de policías de puertos y costas ha tenido que incrementar sus operaciones eficientizando la parte técnica en cuanto al cumplimiento de la tutela de los Derechos Humanos y Garantía De Los Derechos Fundamentales, establecido tanto en la Constitución de la República como en los Convenios y Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado.

La Costa Este de la República Dominicana se extiende desde Cabo Cabrón específicamente en latitud 19°21’51.8

norte y longitud 069°13’27.2, hasta Punta Magdalena, cuyas coordenadas aproximadas son 18° 24’.48 latitud norte y 69° 32’ 48 longitud oeste. Es el área de responsabilidad del Comando Naval Este incluyendo toda la línea de costa trazada entre ambos puntos, conformada por aguas interiores, mar territorial y zona contigua (Marina de Guerra, 2004 y Armada de República Dominicana, 2015). El Comando Naval de la Región Este tiene bajo su responsabilidad la costa este de República Dominicana un área extensa con terreno accidentado, lo cual tiende a dificultar en muchos casos la efectividad del control de los intentos de los viajes ilegales.

En esta región se localizan las cuatro provincias donde se concentra la mayor actividad relacionada con viajes ilegales a Puerto Rico vía marítima Las provincias de Hato Mayor, La Altagracia y la Romana son los lugares con más embarcaciones decomisadas, de acuerdo con datos suministrados por la Armada de la República Dominicana (ARD). (Mota, 2019).

A continuación, se identifican y posteriormente se explican las causas y factores que pueden motivar a los dominicanos a viajar ilegalmente en botes hacia Puerto Rico. Es importante tener en cuenta que las motivaciones pueden variar según cada individuo y que esta respuesta se basa en patrones y tendencias generales observadas en situaciones similares Entre los factores comunes se citan:

- Condiciones económicas: La situación económica en la República Dominicana es un factor importante. Muchos dominicanos pueden verse impulsados a emigrar en busca de mejores oportunidades económicas y empleo. La falta de empleo, los bajos salarios y la falta de perspectivas de mejora, pueden llevar a algu-

nos a buscar alternativas en otros lugares (García P. , 2021).

- Pobreza y desigualdad: La pobreza y la desigualdad económica son desafíos significativos en la República Dominicana. Algunas personas pueden verse desesperadas debido a la falta de acceso a servicios básicos, educación de calidad y atención médica adecuada. En un intento por escapar de la pobreza, algunos pueden considerar la migración irregular como una opción (Morales & Rodríguez, 2022).

- Perspectivas educativas y profesionales: Para algunos dominicanos, la búsqueda de oportunidades educativas y profesionales, puede ser un factor motivador. Puerto Rico ofrece una mayor disponibilidad de instituciones educativas y una economía más desarrollada en comparación con la República Dominicana, lo que puede atraer a aquellos que buscan mejorar sus perspectivas de estudio y empleo.

- Reunificación familiar: La migración puede ser motivada por el deseo de reunirse con familiares y seres queridos que ya se encuentran en Puerto Rico. Lazos familiares fuertes y la posibilidad de una red de apoyo, pueden influir en la decisión de algunas personas de viajar ilegalmente en busca de una vida mejor junto a sus seres queridos.

- Inestabilidad política y social: En algunos casos, la inestabilidad política y social en la República Dominicana puede llevar a que las personas busquen seguridad y estabilidad en otros lugares. Factores como la violencia, la corrupción y la falta de confianza en las

instituciones pueden generar un ambiente de incertidumbre y descontento que impulsa a algunos individuos a buscar refugio en otro país (Riveros N. , 2013).

Es importante destacar que estos factores son solo una descripción general y que cada situación individual puede ser única. También es fundamental abordar el problema de la migración irregular desde un enfoque integral, abordando tanto las causas subyacentes como los desafíos asociados con la migración, como la seguridad y los derechos humanos de las personas migrantes al respecto Castles (2010).

Capítulo II. En lo referente a este apartado relativo a este segundo capítulo nuestro trabajo describe cual es el rol y funciones de la armada de república dominicana en el área de responsabilidad de la región este, ante la ocurrencia de viajes ilegales, para el cual se abordan el marco jurídico mediante el cual se enmarcan y se delimitan el accionar de las fuerzas Armadas específicamente, y para el caso de la Armada de República Dominicana, ya que es la que encarna el componente marítimo, de nuestros cuerpos armados. Por tanto es quien ejerce las funciones de autoridad marítima según hace constar la Ley 3003-51 de Policía de Puertos, Costas y Fondeaderos.

Las operaciones de las Fuerzas Armadas Dominicana y por consiguiente en la Armada como el componente marítimo, se sustentan en el marco jurídico establecido en artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, que dice que la defensa de la nación está a cargo de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto. su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República.

Ese mismo marco jurídico establece en el artículo 258 que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, es un órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en esta materia y en cualquier asunto que el poder Ejecutivo someta a su consideración. El Poder Ejecutivo reglamentará su composición y funcionamiento. Por lo que cumpliendo con esa prerrogativa El Poder Ejecutivo, a través del Decreto No. 86-21, de fecha 12 de febrero de 2021, reglamentó su composición y funcionamiento.

El artículo 59 de la Constitución establecer el carácter defensivo de las Fuerzas Armadas: el desarrollo de su misión, tendrá un carácter esencialmente defensivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 260 que define claramente los objetivos de alta prioridad:

- Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes.

- Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos.

La ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, es la que rige el accionar de las fuerzas que componen el aparato de defensa de la nación dominicana, Esta norma establece en su artículo uno, que tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de los órganos e instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, así como el accionar de sus miembros y las bases de la carrera militar. y aclara en su numeral 10 con relación al respeto a los Derechos Humanos, que el actuar tanto al interior como al exterior de la institución se guia por el

marco establecido en las normas universales de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

El artículo 6 de la Ley 139-13, aborda claramente las funciones esenciales de las Fuerzas Armadas, para cumplimiento constitucionales que tienen encomendadas dedicaran, esencialmente, a la elaboración, ejecución y ejercitación de planes para la seguridad y defensa nacional, que sirvan de base para dar respuestas a las diversas contingencias que pueden presentarse, contribuyendo a la consecución de los objetivos nacionales. Dividiéndola según el artículo 7 como sigue, las Fuerzas Armadas de la República Dominicana se encuentran conformadas por la fuerza terrestre, fuerza naval y la fuerza aérea.

El artículo 9 de la ley Orgánica de las Fuerzas Armadas 139-13, establece a la Armada de República Dominicana, como el componente marítimo de la defense. La Fuerza Naval de la Nación, está constituida por la Armada de República Dominicana (ARD), especificando su misión principal como se describe en los numerales siguiente:

a) Ejercer las funciones de autoridad marítima nacional, en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

b) Ejercer el control, seguridad y defensa de las costas, puertos, marinas deportivas, aguas interiores, aguas territoriales, zona contigua y zona económica exclusiva de la República.

c) Proteger el tráfico e industria marítimos legales, haciendo respetar sus intereses y pabellones.

d) Combatir la piratería marítima, las violaciones a las leyes y hacer cumplir las disposiciones sobre navegación, comercio marítimo y tratados internacionales.

e) Hacer cumplir las disposiciones de la navegación marítima, los acuerdos internacionales sobre abanderamiento, titulación de tripulantes, registro de buques, comercio y pesca, además de la facilitación del comercio marítimo legal.

f) Elaborar programas y proyectos de autogestión tendentes a promover el desarrollo de la industria marítima nacional.

g) Preparar y coordinar las capacidades y recursos marítimos de la nación para su empleo en caso de ser requerido en interés de la seguridad y defensa nacional.

h) Ejercer el control, la supervisión y la dirección operativa de los servicios civiles de auxiliares navales.

i) Preparar y ejercer los planes para la defensa naval y la seguridad marítima.

Se resalta lo que establece esta ley en su artículo 8 numeral 7 el cual es común a los artículos 9 y 10 de la ley 1339-13, que copiada textualmente dice: "Adoptar las medidas y acciones que fueren necesarias para cumplir con las ordenes emanadas del presidente de la República, dirigidas a combatir actividades criminales transnacionales declaradas como objetivos de alta prioridad nacional, que pongan en peligro los intereses del país".

"La ley que regula el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas 137-3, establece en su primer considerando

que"; El tráfico de seres humanos y la introducción, paso y salida ilegal estos en diferentes países del mundo se ha convertido en un negocio que genera enormes beneficios para los traficantes y los sindicatos del crimen organizados, que unidos a los altos niveles de pobreza, desempleo y factores sociales, como la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, la discriminación por sexo en la familia y en la comunidad, pasando por la feminización de la migración laboral en los países de origen, pueden obligar a los migrantes potenciales a recurrir a las redes de crímenes.

El artículo 2 establece que se considera pasible de delito de tráfico ilícito de migrantes, el que promueva, induzca, constriña, financie, transporte por vía marítima, terrestre o área o colabore de cualquier forma en la entrada o salida ilícita de personas al país, sea como destino u origen, o como tránsito a otro país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u notro beneficio, para sí u otros.

La Ley 3003-51, se establece en su artículo 1 que la policía general de puertos, fondeaderos y costas de la República queda encomendada a la secretaria de Estado de Guerra, Marina y Aviación, hoy Ministerio de Defensa, a los Comandantes de Puerto y a las demás autoridades prevista en ella La labor de policía que la norma, pone sobre los hombros del Ministerio de Defensa, se ejerce a través del componente marítimo representado por la Armada de República Dominicana en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas.

El 4 de la ley 137-3 dice que los Comandantes de Puertos son miembros de la Policía Judicial, y en los casos de crímenes y delitos cometidos a bordo de buques mercantes nacionales o extranjeros, surtos en puertos dominicanos o que se encuentren en aguas territoriales. Actuaran sometiendo los hechos a los tribunales Ordinarios sin perjuicio de las actuaciones de los demás miembros de la Policía Judicial. Copia de todo lo expediente será enviada a la Secretaria de Estado de Guerra, Marina y Aviación hoy Ministerio de Defensa, para su conocimiento.

Articulo 6 en cada puerto habrá un Cuerpo de Salvamento para casos de naufragios, incendio de buques, abordaje, y en general, de siniestros o accidente marítimos. bajo las órdenes inmediatas del comandante de puerto, quien asumirá la dirección de las medidas tendentes a la defensa de la vida e intereses en peligro. Y en su literal (A) faculta a la Secretaria de Estado de Guerra, Marina y Aviación a organizar y dictar los reglamentos e instrucciones que juzgue conveniente para el eficaz funcionamiento del servicio, debiendo Los Comandantes de Puertos velar por la seguridad y desahogo de los puertos. Queda prohibido poner sobre el muelle botes, canoas u objetos de usos de los buques sin permiso expreso, según lo dispuesto en el artículo 9 de la misma ley.

Capítulo III. Sobre los principales avances relacionados con la tutela de los derechos humanos por parte de la Armada de República Dominicana, durante operaciones contra los viajes ilegales y otros ilícitos, describiendo de manera sistemática algunos hechos que describen el accionar humano. Se citan casos de abuso o violación de los Derechos Humanos durante operaciones.

Para establecer con cierto nivel de precisión el nivel de respeto a los Derechos Humanos de la Armada de República Dominicana durante operaciones contra viajes ilegales y otros ilícitos, se considera conveniente explicar que la misión institucional es defender los espacios costeros, el mar territorial, y los demás espacios geográficos de jurisdicción del Estado dominicano y "para su desempeño operativo requiere de la asignación de recursos humanos, materiales y económicos en sus dependencias navales (marítimas o terrestres)" (Rodríguez, 2016, p.45).

Es preciso destacar que, los cambios políticos y económicos que se registran han generado nuevas preocupaciones en cuanto a tecnologías, perspectivas y desafíos, obligando a las autoridades a desarrollar nuevas capacidades en diversas funciones, que dio lugar al surgimiento de nuevas alternativas para evitar los viajes ilegales vía marítima, el narcotráfico y otros, ilícitos obligando a la búsqueda de nuevos conceptos para el empleo del personal y equipos en estas tareas. (Rodríguez, 2016 p.36).

Fue necesario describir de manera general las operaciones ejecutadas por la Armada de República Dominicana durante el periodo 2019-2022 y de manera específica aquella orientadas al cumplimiento de la ley, la interdicción de viajes ilegales y otros ilícitos que incluyen la participación de unidades navales (embarcaciones de superficie).

Las operaciones de detección corresponden al uso y empleo de las unidades navales y personal en tierra para tareas de patrullaje, inspección y control territorial a los fines de detectar y contrarrestar actividades ilícitas que afectan la nación. Por tanto, revisados los aspectos relacionados con los roles que cumple la Armada de Repúbli-

ca Dominicana Se debe tomar en cuenta que las Armadas del mundo tienen la responsabilidad de vigilar las costas y contribuir al progreso de su país, por ende, el alcance y ámbito de sus funciones es armonizado, pudiéndose colegir la existente relación de influencia entre la actuación como policía marítima y la instrumentación por parte del Estado de políticas y estrategias de protección de sus espacios marítimos. (Centro de Operaciones Marítimas, ARD, 2023).

En consecuencia, se verifica la importancia cobrada por el rol policial, especialmente por la naturaleza de los problemas que surgen de la dinámica y el entorno que caracterizan la República Dominicana como país marítimo y caribeño por excelencia. La anterior descripción se presenta a continuación en los datos proporcionados por la División de Operaciones Navales, Armada de República Dominicana sobre las operaciones ejecutadas durante el periodo 2019-2022 (Centro de Operaciones Marítimas, ARD, 2023).

En la República Dominicana, existen protocolos y directrices específicas para la protección de los Derechos Humanos durante operaciones de la Armada. Estas normas se basan en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que contienen principios y normas para la protección de las personas en tiempo de conflicto armado (Misión Permanente de la República Dominicana ante la ONU, 2022)

Además de los Convenios de Ginebra, la República Dominicana se rige por los principios y directrices internacionales sobre Derechos Humanos y la trata de personas, como los establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana

contra la Trata de Personas (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2011). Estos instrumentos legales proporcionan pautas para garantizar la protección de los Derechos Humanos durante las operaciones de la Armada. De tal manera la Armada de República Dominicana se rige por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, y por los principios y directrices internacionales sobre Derechos Humanos y la trata de personas, como los establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana contra la Trata de Personas.

Estos instrumentos legales proporcionan pautas para garantizar la protección de los Derechos Humanos durante las operaciones de la Armada. Además, el Ministerio de Defensa de la República Dominicana cuenta con la Dirección de Derechos Humanos, cuyo objetivo es consolidar las políticas del Estado Dominicano en cuanto al respeto de los Derechos Humanos y estudiar y afianzar la aplicación de la Legislación Internacional referente al Derecho Internacional Humanitario, por parte de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la sociedad civil.

La Constitución (2015) prohíbe las detenciones arbitrarias y establece el derecho de toda persona a impugnar la legalidad de su detención ante los tribunales. En general, el gobierno cumplió este requisito, pero se denunciaron detenciones y encarcelamientos arbitrarios, También prohíbe la detención sin orden judicial, salvo que los miembros de la Armada detengan a un sospechoso durante la interdicción en franca violación de las leyes dominicana o en otras circunstancias especiales. (Embajada de Estados Unidos en República Dominicana, 2022)

La ley establece que los organizadores, capitanes y colaboradores pueden ser detenidos hasta 48 horas sin orden judicial antes de ser presentado a las autoridades judiciales, razón por la cual se han habilitados espacios físicos para la recepción de los detenidos incluyendo la alimentación, por las autoridades judiciales correspondientes, antes de ser trasladados a una prisión.

La Ley 3003 (1951) permite a la Armada en calidad de Policía de Puertos y Costas, detener sin orden de arresto a cualquier persona sorprendida en el acto de cometer un delito o razonablemente vinculada a él, como en los casos de persecución? como embarcaciones con migrantes ilegales o transportistas de drogas. La Armada de República Dominicana suele detener a todos los migrantes, capitanes y organizadores. El éxito de las audiencias de habeas corpus aumento significativamente el respeto a los derechos, estableciendo un sistema de fianza funcional.

Capacitación y supervisión adecuadas. Para garantizar la implementación adecuada de los protocolos y directrices específicas para la protección de los Derechos Humanos durante operaciones de la Armada en la República Dominicana, es necesario que se lleve a cabo una capacitación y supervisión adecuadas (Misión Permanente de la Republica Dominicana ante la ONU, 2022)

Según un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la República Dominicana se han implementado programas de educación y capacitación en Derechos Humanos, como el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), que busca promover la educación en Derechos Humanos en todos los niveles de la sociedad, incluyen-

do a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (UNESCO, 2018)

Además, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha llevado a cabo análisis jurídicos para la República Dominicana en materia de Derechos Humanos, lo que sugiere que se están tomando medidas para mejorar la capacitación y supervisión en esta área (OEA, 2019). En opinión de Gómez y Pureza (2004) es importante destacar que la capacitación y supervisión adecuadas deben ser continuas y actualizadas para garantizar que se cumplan los estándares internacionales de Derechos Humanos durante las operaciones de la Armada en la República Dominicana.

3. CONCLUSIONES

La migración ilegal de dominicanos hacia otros países, especialmente hacia Puerto Rico, ha sido motivada por diversas causas, como condiciones económicas precarias, pobreza, desigualdad, tasa de desempleo, falta de oportunidades educativas y profesionales, reunificación familiar e inestabilidad política y social. Para abordar este fenómeno de manera efectiva, es necesario implementar políticas integrales que promuevan el desarrollo y mejoren las condiciones de vida en la República Dominicana, además de fortalecer la cooperación regional e internacional en la materia.

Esto incluye la implementación de políticas públicas de acceso a servicios básicos de calidad, la promoción de la educación y el desarrollo de sistemas de protección social sólidos. Además programas que promuevan el desarrollo económico, brindando oportunidades y condiciones dig-

nas de vida para su población. Esto incluye la creación de empleos y la lucha contra la corrupción y la desigualdad.

Asimismo, es fundamental fortalecer la cooperación regional e internacional para abordar la migración de manera efectiva. Esto implica colaborar con otros países en la prevención del tráfico de personas y la trata de seres humanos, así como en la protección y el respeto de los derechos de los migrantes.

Para abordar estas situaciones, es fundamental trabajar en mejorar los sistemas de salud y la calidad de los servicios médicos en la República Dominicana, garantizando el acceso equitativo y universal a la atención médica de calidad.

De lo expuesto anteriormente se reduce que el rol de la Armada de República Dominicana, Estado Archipelágico, según la ley 66-07, es prevenir la comisión de los ilícitos a lo largo y ancho del extenso espacio marítimo comprendido por 150 islas menores, un elevado número de arrecifes y emersiones en baja mar, otros elementos naturales y las aguas que confluyen entre ellos, debiendo centrar sus esfuerzo en las labores de patrullaje, control, supervención y detección de los viajes ilegal que se realizan desde la Región Este de República Dominicana, por ser ésta la preferidas por los organizadores, ya que estratégicamente le favorece en sus pretensiones, debido a su cercanía a la vecina Isla de Puerto Rico, su lugar de destino.

En su accionar la Armada de República Dominicana evidentemente debe actuar apegada a la legalidad, ya que el Estado dominicano tiene consignado en el artículo 7 de su Constitución que la República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho, organizado en

forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos. Por tanto el apego irrestricto al cumplimiento de los lineamientos emanado de la propia Constitución son necesarias para legitimar el accionar de esta institución militar como el componente marítimo de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia y en aras de tutelar los derechos fundamentales especialmente los humanos, consignados en la Declaración Universal de los derechos humanos, la Convención Interamericana de derechos humanos y otros instrumentos de alcance internacional, de las cuales la República Dominicana es signataria y miembro activo que ha reconocido y aceptado la competencia de sus cortes, actúa y debe actuar siempre como parte del Estado, desde las Fuerzas Armadas como una garante y guardiana de los compromisos internacionales que han sido asumidos por la nación, con el firme propósito de garantizar el respeto de la dignidad humana tutelando los derechos humanos durante las operaciones que realicen.

4. RECOMENDACIONES

Despues de esta investigación para el desarrollo de nuestra nos permitimos recomendar lo siguiente:

- Que la Armada de República Dominicana sea dotada de mayor número de unidades de superficie de la denominada PM o patrullero mediano, con el propósito de aumentar su capacidad de carga para cuando lo requiera la ocasión ya que según nuestros conclusions la falta de este equipo deja ver una gran debilidad,

en los momentos cuando se han presentado varios naufragios con gran cantidad de personas, lo que en ocasiones ha desbordado la capacidad de respuesta de esa institución, reflejándose en pérdida de vidas humanas, no por violaciones a derecho sino por falta de equipamiento.

- Que a la Armada de República Dominicana le sea suministrada cinco lanchas interceptoras, con las cuales estaría en capacidad de dar respuesta a varios eventos al mismo tiempo y con la celeridad que requiere la ocasión ya que nuestra investigación nos arrojó que ocasiones se han perdido vidas humanas por carecer de los equipos que le permitan acudir a varios llamados de emergencia en latitudes diferentes en la misma región.

- Que al personal de Infantería de Marina que se dedica a evitar los viajes ilegales desde tierra, le sean impartidos cursos de derechos humanos para que tengan el conocimiento requerido y puedan dar el trato adecuado respetando la dignidad de las personas, aunque sin dejar de lado su misión principal que es la de proteger y salvaguardar los intereses de la República Dominicana garantizado la vida humana.

- Que la Armada realice coordinaciones con los organismos estatales que tengan relación en materia de derechos humanos, con el objeto que cuando se requiera estas organizaciones gubernamentales, apoyen las operaciones navales contra los viajes ilegales, con la finalidad de dar una mejor cobertura en materia de derechos humanos a los ilegales detenidos o rescatados.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Morales, D., & Rodríguez, C. (11 de octubre de 2022). www.undp.org. https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/la-migracion-en-la-republica-dominicana-contexto-retos-y-oportunidades

Armada de Colombia. (2022). www.armada.mil.co, html. https://www.armada.mil.co/es/content/derechos-humanos-y- dih

Armada de República Dominicana. (2015). Derrotero. Isla de Santo Domingo. República Dominicana y República de Haití. Santo Domingo, Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Armada de República Dominicana. (2016). Derrotero. Santo Domingo: Amigo del Hogar. Armada de República Dominicana. (2022). Memorias Institucionales. Direccion. Santo

Domingo: ARD. https://armada.mil.do/principal/memorias- institucionales/

Caballero Ferrari, F. (12 de mayo de 2017). Economipedia. Recuperado el 1 de abril de 2020, de Economipedia: https://economipedia.com/definiciones/sector-secundario.html

Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. Migración y desarrollo, 8(15), 49-80. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002#:~:text=Las%20causas%20de%20la%20migraci%C3%B3n%20irregular%20pueden%20sintetizarse,la%20migraci%C3%B3n%3E%3E%3B%20y%20la%20vulnerabilidad%20de%20grupos%20espec%C3%ADficos

Cave, D., & Schuetze, C. F. (24 de noviembre de 2021). Una guerra por los talentos jóvenes': las naciones ricas se disputan a los trabajadores migrante. Una guerra por los talentos jóvenes': las naciones ricas se disputan a los trabajadores migrante. Obtenido de https://www.nytimes.com/es/2021/11/24/espanol/migracion-mundial.html

Child Rigth International Networ. (1970). Glosario de Términos Relativos a los Derechos Humanos. Londres, Reino Unido: CRIN. Recuperado el 11 de febrero de 2023, de https://archive.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/glosario-de-t%c3%a9rminos-relativos-los-derechos-humanos.html

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. (2020). América Latina y el Caribe ante la Pandemia del COVID 19. Organizacion de las Naciones Unidas, Secretaría Ejecutiva. Oficina del Secretario Ejecutivo Adjunto. Recuperado el 7 de mayo de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/6/S2000264_es.pdf

Congreso Nacional. (2015). Cosntitución de República Dominicana. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Ejército de los Estados Unidos. (2010). Manual de Campaña "Operaciones". Fort Benning, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica: Departamento de Defensa.

Galindo, S., Rodríguez Mesa, M. A., & Cervantes Cota, J. L. (17 de mayo de 2013). Las matemáticas de las epidemias: caso México 2009 y otros. (I. N. Departamento de Física, Ed.) Ciencia Ergo-Sum, 20(3), 238- 247. Recuperado el 31 de marzo de 2020, de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5035102.pdf

García, F. (diciembre de 2021). Operaciones Navales Hoy y Mañana (Guerra Asimétrica): Operaciones “i+i” 1. Cuadernos de Pensaamiento NNaavaal, XXI(31), 17-31. Recuperado el 12 de Febrero de 2023, de https://armada.defensa.gob.es/archivo/mardigitalrevistas/boletinpensamiento/2021/2021cpn31.pdf

García, P. (29 de octubre de 2021). Razones que impulsan a los dominicanos a emigrar, según ministro de Economía. https://www.diariolibre.com/economia/razones-que-impulsan-a-los-dominicanos-a-emigrar-segun-ministro-de-economia-AJ29644015#:~:text=La%20mala%20distribuci%C3%B3n%20de%20los%20ingresos%20que%20ha,que%20los%20ciudadanos%20se%20vayan%20fuera%20del%20pa%C3%AD,pág.Economía. https://www.diariolibre.com/economia/razones-que-impulsan-a-los-dominicanos-a-emigrar-segun-ministro-de-economia-AJ29644015#:~:text=La%20mala%20distribuci%C3%B3n%20de%20los%20ingresos%20que%20ha,que%20los%20ciudadanos%20se%20vayan%20fuera%20del%20pa% C3%AD

Guzmán Martínez, V. (12 de noviembre de 2013). Rol y funciones de las Fuerzas Armadas en el Siglo XXI un enfoque desde las Nuevas Estrategia de seiguridad. Política y Estrategia (122), 173-189. doi:DOI: 10.26797/rpye.v0i122.94

Insigth Crime. (7 de septiembre de 2022). Encrucijada criminal: César Peralta, modelo de los intermediarios en el tráfico de cocaína. Encrucijada criminal: César Peralta, modelo de los intermediarios en el tráfico de cocaína, pág. Reportajes. https://www.diariolibre.com/actualidad/reportajes/2022/09/06/drogas-puertos-y-corrupcion-en-republica-dominicana/2047788

Lacoste, P. (1987). Estrategias Navales del Presente. Ediciones C.LATTES.

Larousse Editorial. (2015). Diccionario Esencial de la Lengua Española. Barcelona: Larousse.

Marina de Guerra. (2004). Reglamento Orgánico M. de G. Santo Domingo: TIP M. de G.

Ministerio de la Presidencia. (20 de marzo de 2020). presidencia.gob.do. https://presidencia.gob.do/noticias/mediante-decreto-135-20-presidente-danilo-medina-establece-toque-de-queda-en-todo-el

Ministerio de Salud Pública. (17 de marzo de 2020). msp.gob.do. https://msp.gob.do/web/?p=6627

Mota, S. (11 de diciembre de 2019). Las provincias donde se registraron más viajes en yola en noviembre, según la Armada. Las provincias donde se registraron más viajes en yola en noviembre, según la Armada, pág. La República. https://listindiario.com/la-republica/2019/12/11/595385/las-provincias-donde-se-registraron-mas-viajes-en-yola-en-noviembre-segun-la-armada

Naciones Unidas. (septiembre de 2019). www.un.org, html. Recuperado el 5 de junio de 2020, de www.un.org: https://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights

Navarro, L. (1 de junio de 2014). 3bnavarroborge.blogspot. Recuperado el 1 de abril de 2020, de 3bnavarroborg.blogspot: http://3bnavarroborge.blogspot.com/2014/06/1sector- secundario-y-terciario-en.html

NU- CEPAl. (2020). Las oportunidades de la digitalización en América Latina frente al COVID-19. Secretariado Técni-

co. CEPAL. CAF. Recuperado el 6 de mayo de 2020, de https://www.cepal.org/es/publicaciones/45360-oportunidades-la-digitalizacion-america-latina-frente-al-covid-19

NU-CEPAL-CAF. (2020). Dimensionar los efectos del COVID 19 para pensar en la reactivación. Secretariado Ejecuivo. ONU-CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45445/4/S2000286_es.pdf

Oceáno. (2016). Diccionario de Medicina Mosby (Vol. 1). México, México, DF, México: Oceano.

ONE.(2011).one.gob.do.https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.one.gob.do%2Fmedia%2Fbhbogprj%2Fpoblaci%25C3%25B3n-3-o-m%25C3%25A1s-a%25C3%25B1os-por-nivel-instrucci%25C3%25B3n-alcanzado-sexo- seg%25C3%25BAn-provincia-2010.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

ONE. (2021). http://pip.one.gob.do. https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fpip.one.gob.do%2FAssets%2Ffiles%2Fdata%2FONE%2520-%2520Indicadores%2520portal%2520de%2520pobreza%25202021.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

ONE. (2022). one.gob.do. https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.one.gob.do%2Fmedia%2F33thmy54%2Festudiantes-matriculados-por-a%25C3%25B1o-lectivo-sexo-seg%25C3%25BAn-regi%25C3%25B3n-provincia-2010-2022.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

Pertuggio, R. (1989). Una Marina de Guerra: para hacer qué? Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.

Polanco, D. (03 de diciembre de 2021). Los golpes más devastadores a viajeros en yolas. Los golpes más devastadores a viajeros en yolas, pág. La República. Obtenido de https://listindiario.com/la-republica/2021/12/03/699482/los-golpes-mas-devastadores-a-viajeros-en-yolas

Quammen, D. (2012). Spillover: Animal Infections and the Next Human Pandemic. New York: W. W. Norton & Company.

Real Academia Española. (2022). Diccionario. Madrid: Real Academia Española.

Riveros, N. (29 de agosto de 2013). Desigualdad e inequidad social propician la emigración en RD. Desigualdad e inequidad social propician la emigración en RD, pág. El Pais. https://hoy.com.do/desigualdad-e-inequidad-social-propician-la- emigracion-en-rd/

Riveros, N. (2013). Estado del arte de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2012. Santo Domingo: Búho. http://estadomigracionesrd.obmica.org/la-emigracion-dominicana-cifras-y-tendencias/35-migraciones-irregulares/300-aumentan-viajes-en-yola-desde-la-republica-dominicana-hacia-puerto-rico-2.html

Rodriguez, D. (18 de mayo de 2022). En 2 años someten a 205 personas por viajes ilegales en RD. En 2 años someten a 205 personas por viajes ilegales en RD, pág. lo más leido. https://www.elcaribe.com.do/destacado/en-2-anos-someten-a-205-personas-por-viajes-ilegales-en-rd/

Ruiz, D. (23 de enero de 2023). www.cdn.com.do, html. https://cdn.com.do/nacionales/la-vuelta-viajes-ilegales-un- puente-de-suenos/

Spinney, L. (2018). El jinete pálido: 1918: La epidemia que cambió el mundo, . Barcelona: Critica.

Suarez de Vivero, J. L. (2013). Políticas Marítimas: Experiencias Compartidas. En M. d.

Defensa, Enfoque integral de la seguridad en el espacio marítimo español (págs. 32-33). Madrid, España: Escuela de Altos Estudios de la Defensa. Recuperado el 11 de febrero de 2023, de http://publicacionesoficiales.boe.es/

Vasquez, D. (2021). Globalización y los nuevos roles del Poder Naval en el Siglo XXI. UDIMA. Vego, M. (2000). Operational Warfare (Primera ed.). Newport, Rhode Islans, Estados Unidos de Norteamérica: U.S. Naval War College.

Vego, M. (2001). Arte Operacional. Newport, RI: Naval War College.

Westreicher, G. (6 de agosto de 2020). Economipedia.com, html. Recuperado el 11 de febrero de 2023, de Economipedia.com: https://economipedia.com/definiciones/estrategia.html

William Hardy McNeill. (2016). Plagas y Pueblos de España. México: Siglo XXI.

Publicación de los derechos humanos para el fortalecimiento de los vínculos socioculturales entre Fuerzas Armadas y la sociedad civil en el Gran Santo Domingo, 2020- 2022.

Sustentado por:
CAPITÁN DE CORBETA CC JOSUÉ ESAÚ JIMÉNEZ CABALLERO, HONDURAS
MAYOR ALKA LIDIA CASTILLO RODRÍGUEZ. PN

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Promover la difusión de los Derechos Humanos y fortalecer los vínculos socioculturales entre de las Fuerzas Armadas y la sociedad civil en el Gran Santo Domingo, periodo 2020-2022.

◊ Objetivos específicos

- Describir las generalidades y evolución del conocimiento de los derechos humanos.
- Identificar al papel de las Fuerzas Armadas en la difusión de los derechos humanos para el fortalecimiento de los vínculos socioculturales con la sociedad civil.
- Explicar cómo la el conocimiento de los derechos humanos ha fortalecido vínculos socioculturales entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La necesidad de una mayor conocimiento de los derechos humanos en el Gran SantoDomingo durante los años 2020-2022, período marcado por la pandemia del COVID-19, llevó a la implementación de políticas públicas con el objetivo de dar a conocer de forma amplia los derechos fundamentales de cada ciudadano. La investigación muestra cómo la difusión de estos derechos se convierte en una herramienta importante para fortalecer la relación entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil en esta región. La metodología utilizada involucre diseño de estudio no experimental, razonamiento inductive un enfoque descriptivo que incluye la revisión de documentos, fichas bibliográficas y entrevistas para recopilar información. Los resultados destacan la importancia que las Fuerzas Armadas dieron a la difusión de los derechos humanos durante este período, ya que desempeñó un papel clave para fortalecer los vínculos socioculturales entre ambas partes. A través de actividades socioculturales y el uso de diversos medios de difusión, se promovió la comprensión, el respeto y la protección de los derechos fundamentales, enriqueciendo así las relaciones entre los sectores involucrados. En conclusión, esta tesis representa una valiosa contribución al desarrollo de una sociedad más inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos.

Palabras clave: Difusión, fortalecimiento de los vínculos, derechos humanos, sociedad civil

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Generalidades y evolución de los derechos humanos investigación sobre la historia y evolución de los Derechos Humanos, con el objetivo de comprender su

importancia, significado y alcance tanto a nivel universal, como en el contexto específico de la República Dominicana. En primer lugar, se destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como un hito fundamental en la protección de los derechos humanos a nivel global. Pues recoge los derechos y libertades esenciales que todas las personas deberían disfrutar por el simple hecho de ser seres humanos. Sin embargo, se reconoce que, a pesar de su existencia, muchos lugares y comunidades aún están lejos de poder gozar plenamente de estos derechos.

Para contextualizar la evolución histórica de los derechos humanos, se presenta una cronología que va desde la antigüedad hasta la actualidad. Se resaltan momentos clave como la firma de la Carta Magna, que sentó las bases para el reconocimiento de los derechos individuales en Inglaterra, y las declaraciones de derechos que surgieron durante la Revolución Francesa, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Asimismo, se menciona la relevancia de la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, la cual marcó un importante avance en la lucha por la igualdad de género. Se hace hincapié en la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, considerada un marco global de protección y promoción de los derechos humanos, y en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que complementan los principios establecidos en la DUDH.

Dentro del contexto latinoamericano, se otorga especial relevancia a República Dominicana y su compromiso con la consolidación de los derechos humanos. Se destaca la

labor de la Radioemisora La Voz de las Fuerzas Armadas y el programa radial La Voz de los Derechos Humanos en la promoción y difusión de los derechos humanos en el país. Estas iniciativas demuestran el esfuerzo por generar conciencia y compromiso sobre la importancia de respetar y proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

Derechos humanos: se profundiza en su origen y fundamentos. Se destaca que estos derechos se basan en la dignidad inherente de cada persona y su relación con el Estado. No dependen del reconocimiento estatal ni de la nacionalidad o cultural de las personas, sino que son universales y aplicables a todas ellas. Se presentan diferentes enfoques, como el derecho natural, que sostiene que los derechos humanos se derivan de la naturaleza esencial del ser humano, y el positivismo, que los considera como las libertades y atributos reconocidos por la Constitución de un país.

Además de los aspectos formales y legales, se hace especial hincapié en la importancia de los derechos humanos como límite a la acción del Estado, estableciendo un espacio de libertad para las personas. Se subraya la necesidad de reconocer y garantizar estos derechos como una forma de proteger a la ciudadanía y promover su desarrollo integral. Se amplía la definición de los derechos humanos, entendiendo que abarcan más que aspectos jurídicos y políticos. Se reconocen como una protección a la vida, la libertad, la igualdad y la participación política y social, entre otros aspectos fundamentales que afectan el desarrollo completo de la persona.

En relación a las características y principios de los derechos humanos, se profundiza en su comprensión y sig-

nificado. Se reitera que son derechos que pertenecen a todas las personas sin importar su raza, género, religión u orientación sexual, entre otras características. Son considerados fundamentales para garantizar la dignidad y la libertad de las personas, y están protegidos por la ley internacional de los derechos humanos.

Entre los principios que rigen los derechos humanos, se destaca el de universalidad, el cual establece que estos derechos son aplicables a todas las personas sin excepción. Asimismo, se enfatiza en el principio de interdependencia, que resalta la conexión y relación entre los distintos derechos humanos y la necesidad de abordarlos de manera integral. Otro principio relevante es el de indivisibilidad, que establece que los derechos humanos son inseparables e igualmente importantes, sin importar su naturaleza civil, política, económica, social o cultural.

Además de los principios, se profundiza en las características de los derechos humanos. Se subraya su internacionalización y la importancia de que sean respetados y aceptados por todos los Estados. Asimismo, se menciona la existencia de un catálogo de derechos reconocidos a nivel internacional y se reconoce la posibilidad de que los derechos humanos puedan tener límites según la legislación nacional.

En cuanto a los objetivos de los derechos humanos, se enfatiza en su papel fundamental de proteger la dignidad de las personas, asegurando que todos los seres humanos sean tratados de manera igualitaria y respetuosa, sin importar su nacionalidad, origen étnico, sexo, religión u otras características personales. Además, se busca garantizar la igualdad, promover la libertad, fomentar la justicia, prevenir la violencia y promover la paz.

Sin embargo, se reconoce que para alcanzar estos objetivos es necesario contar con la voluntad de proteger los derechos humanos, que los Estados garanticen su cumplimiento a través de políticas públicas y que se promueva su educación y difusión en la sociedad para generar conciencia y compromiso colectivo.

Finalmente, se profundiza en la base legal de los derechos humanos y se resalta la importancia de los tratados internacionales como instrumentos jurídicos clave en su protección y promoción. Se menciona nuevamente la Declaración Universal de

Derechos Humanos como el principal referente, aunque no sea vinculante. Además, se destacan otros instrumentos legales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, el Protocolo de San Salvador y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estos tratados establecen derechos y obligaciones para los Estados partes, así como mecanismos de control y protección de los derechos humanos.

Capítulo II. Desafíos de las fuerzas armadas en la difusión de los derechos humanos 2020- 2022, especialmente en el contexto de la pandemia. La propagación del COVID-19 en el año 2020 planteó numerosos retos a nivel mundial. El sistema de salud se vio abrumado, los países tomaron medidas sin precedentes como el cierre de fronteras y la suspensión de eventos y actividades públicas. Estas medidas tuvieron un impacto significativo en los derechos humanos, afectando la libre circulación, la libertad de reunión, el acceso a la atención médica y la educación.

En República Dominicana, se declaró el Estado de Emergencia y se adoptaron medidas como el cierre de fronteras y la restricción de la movilidad de las personas. Estas medidas afectaron el ejercicio de los derechos fundamentales y pusieron de manifiesto la vulnerabilidad de la población y su dignidad. El programa radial "La Voz de los Derechos Humanos", transmitido por la emisora de las Fuerzas Armadas, ha enfrentado desafíos en la difusión de los derechos humanos durante la pandemia. El cambio de horario y la adaptación a las medidas de confinamiento y distanciamiento social han sido parte de estos desafíos.

En medio de la crisis sanitaria, se ha evidenciado la importancia de promover y proteger los derechos humanos. La pandemia ha afectado aspectos económicos, como la pérdida de empleos y la crisis financiera. También ha incrementado las desigualdades, especialmente en la protección de los derechos de los grupos más vulnerables, como migrantes y refugiados. La difusión y promoción de los derechos humanos se ha vuelto aún más relevante en este contexto. A pesar de las dificultades, es esencial garantizar el acceso a la salud, la educación y la igualdad de género. La radio, como medio de comunicación tradicional, ha tenido la oportunidad de adaptarse a los nuevos desafíos y continuar la difusión de los derechos humanos.

La emisora de las Fuerzas Armadas ha enfrentado estos desafíos y ha mejorado su programación, utilizando la tecnología y redes sociales para difundir información y temas relacionados con los derechos humanos. Su objetivo de promover y educar sobre los derechos fundamentales se ha mantenido y, además, se ha beneficiado del aumento de seguidores y propuestas de temas relevan-

tes. Es importante que tanto el Estado como otras empresas y emisoras promuevan los derechos humanos a través de la radio, que sigue siendo un medio de comunicación de gran alcance y accesible para aquellos que no tienen acceso a internet de calidad en todas las áreas del país.

Para mejorar y fortalecer la difusión de los derechos humanos, es necesario desarrollar estrategias integrales y efectivas que abarquen diferentes aspectos y se adapten a las necesidades de la sociedad. Uno de los principales instrumentos para lograrlo, es de la comunicación. En la era digital en la que vivimos, se hace imprescindible aprovechar los avances tecnológicos y las plataformas de comunicación para difundir información relevante sobre los derechos humanos de manera accesible y amplia.

El uso de las redes sociales, los sitios web y las aplicaciones móviles se ha convertido en una excelente forma de llegar a distintos segmentos de la población. Las instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos deben aprovechar estas plataformas para difundir contenido educativo, sensibilizar sobre problemáticas específicas, promover campañas de concientización y brindar herramientas prácticas para el ejercicio y defensa de los derechos humanos.

Además, es fundamental adaptar los mensajes y contenidos a diferentes grupos de interés. No existe una única forma de comunicar sobre los derechos humanos que sea efectiva para todos. Por lo tanto, es necesario segmentar la audiencia y diseñar estrategias que consideren las particularidades de cada grupo, ya sea por edad, género, nivel educativo, ocupación u otras variables relevantes. Así se podrá transmitir información de manera más efectiva y

se logrará un mayor impacto en la conciencia y comprensión de los derechos humanos.

La educación es otro pilar fundamental para el fortalecimiento de la difusión de los derechos humanos. Es necesario incorporar contenidos relacionados con los derechos humanos en los currículos escolares desde etapas tempranas de la educación. De esta manera, se fomentará la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades, capaces de convivir en una sociedad más inclusiva y respetuosa. Además, se debe capacitar a los docentes en temas de derechos humanos, para que puedan transmitir de manera efectiva estos conocimientos a los estudiantes.

Es importante promover la colaboración y el trabajo conjunto entre los diferentes actores de la sociedad, como los entes estatales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Esta colaboración puede llevarse a cabo a través de alianzas estratégicas, donde se compartan recursos y conocimientos para desarrollar campañas conjuntas, organizar eventos de difusión, generar material educativo y promover la participación y el diálogo sobre los derechos humanos.

Además de estas medidas, es necesario fortalecer la capacidad de respuesta y la protección de los derechos humanos en situaciones de crisis, como desastres naturales, conflictos o emergencias sanitarias, como la ocurrida con la pandemia del COVID-19. En estos casos, es fundamental promover una respuesta integral y efectiva que garantice la protección de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellos grupos más vulnerables.

Durante el período 2020-2022, la difusión de los derechos humanos en el Gran Santo Domingo se vio afectada debido a la pandemia del COVID-19. El Estado de emergencia y las medidas de prevención emitidas por la OMS y el gobierno, limitaron la difusión, promoción y educación en derechos humanos.

Sin embargo, es importante destacar la importancia de la difusión de los derechos humanos en esta región, que ha experimentado un fuerte crecimiento poblacional en las últimas décadas.

Los ciudadanos del Gran Santo Domingo necesitan tener conocimiento de sus derechos y saber cómo exigirlos, especialmente en situaciones de Estado de excepción.

Es fundamental fortalecer la educación en derechos humanos en el sistema educativo dominicano para enfrentar los desafíos actuales y garantizar una sociedad más justa y respetuosa. Esto implica invertir en la formación de docentes, desarrollar materiales didácticos adecuados y promover espacios de diálogo y reflexión en las instituciones educativas.

Además, es necesario promover una cultura de respeto y tolerancia hacia los derechos humanos para construir una sociedad pacífica y equitativa. Todos los ciudadanos tienen un papel importante en este proceso y cada acto de respeto y tolerancia, contribuye a la promoción de los derechos humanos.

Las Fuerzas Armadas han desempeñado un papel destacado durante la pandemia, brindando apoyo al Ministerio de Salud en la lucha contra el COVID-19. Este es un ejemplo de cómo se puede reconocer los derechos humanos,

en este caso el derecho a la salud. Sin embargo, se han identificado dificultades en la práctica de los derechos humanos, como la existencia de prejuicios y discriminación que dificultan el pleno ejercicio de estos derechos. Se observa discriminación de género, religión y nacionalidad, lo que limita el acceso a la educación, salud, empleo y justicia.

Para abordar estos desafíos, es necesario promover una mayor conciencia sobre los derechos humanos y luchar activamente contra los prejuicios y la discriminación. Políticas inclusivas y educación en valores de respeto y tolerancia son fundamentales para garantizar igualdad de oportunidades.

Capítulo III. Fortalecimiento de la difusión de los derechos humanos y los vínculos socioculturales entre las FF. AA y la sociedad civil en el Gran Santo Domingo. En el contexto del Gran Santo Domingo, la relación entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil ha sido generalmente respetuosa y colaborativa. Las Fuerzas Armadas tienen una presencia destacada en la región y desempeñan un papel fundamental en la seguridad y el bienestar de la población. Una de las principales colaboraciones entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil se da en el ámbito de la seguridad pública. Han trabajado de manera coordinada con las autoridades civiles para garantizar la tranquilidad de la población y prevenir el crimen. Para ello, despliegan unidades militares en áreas estratégicas con altos índices delictivos, patrullan las calles y mantienen el orden en zonas donde se requiere una presencia militar adicional.

Además de su rol en la seguridad, las Fuerzas Armadas han colaborado con la sociedad civil en diferentes áreas.

Durante la pandemia del COVID-19, desempeñaron un papel fundamental en la atención médica y en la implementación de medidas de prevención y control. Por ejemplo, la Dirección de Planes y Operaciones del Estado Mayor Conjunto estableció centros de confinamiento para las personas que ingresaban al país y que necesitaban ser aisladas debido al virus. Estos centros contaban con servicios básicos y se garantizaba el respeto de los derechos de las personas.

Asimismo, las Fuerzas Armadas participaron activamente en operativos médicos, jornadas de vacunación, fumigación y desinfección. Se dirigieron a las zonas de difícil acceso y entregaron kits de primeros auxilios que contenían mascarillas, guantes y alcohol, promoviendo así la prevención y protección de la salud de la población. En situaciones de emergencia, las Fuerzas Armadas han brindado asistencia a la sociedad civil. Han realizado traslados de pacientes, distribuido alimentos y suministros a comunidades afectadas y ofrecidos servicios médicos a poblaciones vulnerables. También han colaborado con organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil en programas de desarrollo comunitario.

Destaca también la participación de las Fuerzas Armadas en la confección de insumos médicos como mascarillas y batas quirúrgicas, que han sido distribuidos en todo el país, para garantizar la protección de sus miembros y de la población en general.

Pero la relación entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil, no está exenta de debates y críticas. Algunas voces han expresado preocupaciones sobre el papel y la influencia de los militares en asuntos civiles, así como posibles abusos o violaciones de los derechos humanos. Sin

embargo, en general, la relación entre ambas partes se ha caracterizado por la cooperación y el apoyo mutuo, con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de la población en el Gran Santo Domingo.

Es importante mencionar que durante la pandemia del COVID-19, las Fuerzas Armadas desempeñaron un papel esencial en la implementación de medidas de seguridad, supervisión y apoyo a las autoridades civiles para combatir la propagación del virus. Cumplieron con las medidas de prevención y control, como el toque de queda, el cierre de establecimientos no esenciales y la vigilancia de las restricciones de movimiento. Además, participaron en labores de desinfección y sanitización de espacios públicos, monitoreo de puestos de control y seguimiento de estadísticas relacionadas con la propagación del virus.

A pesar de la aceptación generalizada de la presencia y acciones de las Fuerzas Armadas durante la pandemia surgieron críticas y denuncias de abusos o excesos por parte de algunos miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional. Estas situaciones generaron controversias y tensiones en ocasiones, especialmente en relación con el cumplimiento de las restricciones y el respeto a los derechos humanos de la población.

También se hace mención de las actividades socioculturales llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas y la sociedad civil durante la pandemia del COVID-19. Según los registros de diversas oficinas de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, se destacan diferentes actividades colaborativas:

- Apoyo en la implementación de medidas de seguridad y control: Las Fuerzas Armadas colaboraron en el

establecimiento de retenes y puntos de control para garantizar el cumplimiento de las restricciones de movilidad y el uso de mascarillas, contribuyendo así a la contención de la propagación del virus.

- Distribución y logística de suministros médicos: Participaron en la distribución de suministros como mascarillas, guantes y equipos de protección personal a sectores de la población, hospitales y centros de salud.

- Limpieza y desinfección de espacios públicos: Realizaron operativos de limpieza y desinfección de lugares como mercados, plazas y calles, con el objetivo de frenar la propagación del virus.

- Traslado de pacientes y personal médico: Proporcionaron transporte aéreo y terrestre para el traslado de pacientes con COVID-19 a centros de atención médica, siendo el Hospital Docente Ramón de Lara el principal centro de tratamiento.

- Campañas de concienciación: Participaron en campañas educativas y de concienciación sobre las medidas preventivas de COVID-19, brindando información sobre el distanciamiento social, el lavado de manos y el uso de mascarillas

- Distribución de alimentos: Colaboraron en la distribución de alimentos y soporte al plan social del Gobierno, llevando alimentos e insumos esenciales a comunidades de difícil acceso a nivel nacional.

- Establecimiento de hospitales de campaña: Implementaron hospitales de campaña en varias regiones

del país para ampliar la capacidad de atención médica y tratar a pacientes con COVID19.

- Control de fronteras y restricciones de movimiento: Trabajaron junto con las autoridades migratorias y de salud para controlar las fronteras y garantizar el cumplimiento de las restricciones de movimiento durante la pandemia.

Estas actividades demuestran el papel activo y colaborador de las Fuerzas Armadas en la respuesta a la crisis sanitaria, mostrando su compromiso en brindar apoyo y protección a la sociedad civil durante este período desafiante. De igual manera se habla sobre los medios de difusión de los derechos humanos utilizados por las Fuerzas Armadas en su relación con la sociedad civil. Destaca la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual brinda capacitación y orientación a miembros de las Fuerzas Armadas y a la población civil, con el objetivo de generar una conciencia de respeto hacia los derechos humanos.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario desarrolla programas educativos como becas, maestrías, diplomados, cursos y talleres en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Estos programas buscan fortalecer la formación de líderes militares y civiles altamente capacitados en derechos humanos y fomentar la interacción entre ambos sectores. en el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar desafíos en situaciones complejas, como conflictos armados o crisis humanitarias. Además, se utilizan diferentes medios de difusión para promover la protección y defensa de los derechos humanos. Se emiten comunicados y boletines de

prensa en estilo claro y accesible, se utilizan redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram para compartir información y promover la participación ciudadana en la defensa de los derechos humanos.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario también lleva a cabo programas de radio como "La Voz de los Derechos Humanos", donde se abordan temas de actualidad relacionados con los derechos humanos y se busca profundizar en las problemáticas y desafíos que enfrenta la sociedad en este ámbito. Además, se realizan charlas y talleres en escuelas, comunidades y otros espacios para informar y sensibilizar sobre la importancia de los derechos humanos.

Por último, se destaca la colaboración con organizaciones de derechos humanos y otras instituciones de la sociedad civil para promover la protección y defensa de los derechos fundamentales. Esta colaboración se basa en el respeto mutuo y el compromiso con los principios de los derechos humanos, buscando generar un cambio positivo en la sociedad.

3. CONCLUSIONES

El estudio de los derechos humanos nos ha permitido adquirir un mayor conocimiento sobre su relevancia en la protección y promoción de la dignidad humana. A lo largo de la historia, hemos observado cómo los derechos humanos han evolucionado, desde su origen en filosofías y religiones hasta su codificación en instrumentos legales internacionales. Estos instrumentos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establecen es-

tándares mínimos que los Estados deben cumplir y garantizar a sus ciudadanos. Por lo tanto, los derechos humanos tienen una base sólida en el derecho internacional y se han convertido en una herramienta importante para empoderar a las personas, promover la inclusión social y construir una sociedad más justa y equitativa.

Se ha observado un progreso en la promoción de los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas, pero es necesario mejorar los mecanismos de difusión, coordinación y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil. Esto permitirá fortalecer los lazos socioculturales y fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la comunidad. Para lograr esto, es fundamental crear espacios de diálogo y participación de la sociedad civil en las decisiones relacionadas con la seguridad y defensa.

La relación entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil en el Gran Santo Domingo ha sido en general respetuosa y colaborativa. Durante la pandemia de COVID-19, las Fuerzas Armadas jugaron un papel fundamental en la implementación de medidas de seguridad y control, colaborando en la distribución de suministros médicos, la limpieza de espacios públicos y el apoyo al traslado de pacientes. Además, utilizan diversos medios de difusión para promover los derechos humanos y fortalecer su relación con la sociedad civil, a través de programas educativos, comunicados de prensa, redes sociales, programas de radio, charlas y talleres, y colaboraciones con organizaciones de derechos humanos. A pesar de los desafíos existentes, las Fuerzas Armadas dominicanas continúan trabajando en la promoción y protección de los derechos humanos, expandiendo su labor a nivel regional e

internacional y demostrando su compromiso con una sociedad justa e inclusiva.

4. RECOMENDACIONES

Implementar campañas de concientización y difusión de los derechos humanos a través de las redes sociales, utilizando estrategias creativas como videos, infografías, memes y desafíos virales. Estas campañas podrían focalizar en temas específicos e involucrar a la sociedad civil para que participe mediante el uso de hashtags, compartiendo contenido o expresando sus puntos de vista.

Realizar alianzas estratégicas con influencers, bloggers y organizaciones de la sociedad civil en el Gran Santo Domingo que tengan una amplia audiencia en redes sociales. Estas alianzas podrían consistir en colaboraciones para la creación de contenido, realización de eventos virtuales o promoción de iniciativas relacionadas con los derechos humanos. De esta manera, se logrará amplificar el alcance de los mensajes y llegar a un público más diverso y numeroso en las redes sociales.

Establecer espacios de diálogo y encuentro entre las Fuerzas Armadas y la sociedad civil del Gran Santo Domingo, con el objetivo de fomentar el intercambio de ideas y experiencias en torno a los derechos humanos. Estos espacios podrían ser mesas de trabajo o grupos de discusión donde se aborden temas relacionados con los derechos humanos y se generen propuestas de acción conjunta.

4. Promover la participación activa de las Fuerzas Armadas en actividades y proyectos comunitarios del Gran Santo Domingo, en los cuales se fomente el respeto a los

derechos humanos y se fortalezcan los vínculos socioculturales entre ambos grupos. Estas actividades podrían ser proyectos de desarrollo social, programas de educación y capacitación, o colaboraciones en eventos culturales y deportivos que promuevan la integración y el respeto mutuo.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera Portales, R. E. (20111) Teoría de los Derechos Humanos. Lima: Editorial Grijley, https://1library.co

Alaminos, A y Castejón, J. L. (2006). Elaboración, análisis e interpretación de encuestas, cuestionarios y escalas de opinión. Alicante: Marfil.

Álvarez, D., et al (2012). El papel de las Fuerzas Armadas en América Latina. CLACSO. Amnistía Internacional (2021). Características de los derechos humanos. Recuperado de https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/10-caracteristicas-de- losderechos-humanos.

Alzamora Valdez, M. (1977). Los Derechos Humanos y su protección. (2ª Ed.). Lima, Perú: EDDILI.

Arias, L. (2001). Manual de Derecho Internacional Público Americano. República Dominicana: Editora Centenaria.

Beltré, P. (s/f). Esbozo sobre la historia de la Radioemisora Cultural, La Voz de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. República Dominicana: Ministerio de defensa.

Bonilla López, R.E. (2013) Historia y Fundamentación Filosófica de los Derechos Humanos. (Tesis inédita de grado en Derecho). Universidad Guatemala de la Asunción.

Calvache Santacruz, M. A. (2015) El ejercicio del acceso al derecho a la información pública a través de internet en las delegaciones del Distrito Federal. (Tesis inédita de máster en estudios urbanos) El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/

Camps, V. (2004). Opinión pública, libertad de expresión y derecho a la información: Ética de los medios. Una apuesta por la ciudadanía audiovisual. Barcelona.

Carrillo, J.A. (2001). Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en el Derecho Internacional Contemporáneo. Madrid: Tecnos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2021) Informe de actividades 2021. http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50066.

Fuenmayor, J. (2004) Derecho de acceso a la Información Pública. Análisis jurídicos y recomendaciones. San José: UNESCO. Recuperado de: https://unapec.edu.do/.

La Voz de los Derechos Humanos (2015) Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Proyecto del Programa Radial “La Voz de los Derechos Humanos”. República Dominicana.

Mann, F. T. (1997). Los Derechos Humanos universales. En F. T. Mann, La Historia del Hombre (págs. 62-68). Barcelona, España: Cibeles editions.

Martínez, M. (2015). La radio, el más importante medio de difusión de los derechos humanos. https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/salade-prensa/noticias/2015/02/La-radio-el-mas-importante-medio-de-difusion-de-los-derechos-humanos-Minerva-Martinez.pdf.

McLuhan, M. (1996). Comprender los medios de comunicación. La existencia del ser humano. Barcelona: Editorial Paidós

Nikken, H. (30 de enero de 1998). https://scripta.up.edu.mx. https://scripta.up.edu.mx: https://scripta.up.edu.mx/handle/20.500.12552/3879

ONU, I. (1980). Instrumentos Internacionales de Protección de los DDHH. Nueva York: Mediterráneo.

ONU. (01 de mayo de 1993). https://oacnudh.hn/historia/

República Dominicana (2010) Constitución política. Proclamada el 26 de enero de 2010. Publicada en la Gaceta Oficial 10561 del 26 de enero de 2010. http://www.suprema.gov.do.

Rodríguez Huertas, L. (2002) Libertad de expresión y acceso a la información pública. Lima: Comisión Andina de Juristas. http://www.espaciopublico.org/.

Torres, J. L. (01 de junio de 2002). revistas.uned.ac.cr. https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga/article/view/755/638

Peces-Barba, G. (1979). Derechos fundamentales. Madrid: Editorial Latina Universitaria. http://repositorio.undac.edu.pe

ACNUR. (10 de noviembre de 2017). eacnur.org/es. Obtenido de https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar

Bello, S. A. (22 de octubre de 2022). Principios y Caracteristicas de los DDHH. Impacto Social de las Actividades de Extencion a Traves del Programa Radial La Voz de los Derechos Humanos. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana: INSUDE.

Beltre, P. B. (s/f de s/f de s/f). www.hifa.mil.do. Obtenido de http://www.hifa.mil.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Nakamura, L. A. (02 de 01 de 2018). corteidh.or.cr. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37631.pdf

Nikken, P. (s/f). /www.civilisac.org. Obtenido de https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf

nombre, c. (13 de junio de 2023). Historia de La Voz de las Fuerzas Armadas. (J. E. Caballero, Entrevistador)

Pecino, B. R. (04 de 02 de 2020). ayudaenaccion.org. https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/importancia-radio-desarrollo/

Romero, J. D. (2013). cdhdfbeta.cdhdf.org.mx. http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/guia_induccion_curso4.pdf. pág. 22

Ruiz, A. R. (1 de octubre de 2022). Historia de La Voz de las Fuerzas Armadas. Impacto Social de las Actividades de Extension a traves del Programa Radial La voz de los Derechos Humanos. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana: INSUDE.

Vásquez, R. h. (01 de agosto de 2018). Análisis jurídico sobre los derechos humanos en el sistema penitenciario guatemalteco. Análisis jurídico sobre los derechos huma-

nos en el sistema penitenciario. Huehuetenango, Guatemala: campus “San Roque González de Santa cruz, s. J.” de Huehuetenango.

EGRADH. (2020). Manual de Derechos Humanos. Santo Domingo, RD: FF.AA. EGRADH. (01 de septiembre de 2023). https://egradh.edu.do/: https://egradh.edu.do/

Lizardo Jorge, A. A. (25 de 09 de 2023). Concierto Móviles. (J. J. Alka Castillo, Entrevistador)

Ovalle Lugo, D. L. (26 de 09 de 2023). participación y asistencia durante la pandemia. (J. J. Alka castillo, Entrevistador)

Sanchez, C. E. (25 de septiembre de 2023). La voz de los DDHH. (J. J. Castillo, Entrevistador)

Rol de las organizaciones no gubernamentales en la defensa por los derechos humanos en el Distrito Nacional, período 2020-2023

Sustentado por:
CAP. CORBETA ERICK G. SALINAS PALMA, NICARAGUA
CAP. CORBETA DIÓGENES A. FULCAR DE LOS SANTOS, ARD

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el rol de las organizaciones no gubernamentales en la defensa por los derechos humanos en el Distrito Nacional, período 2020-2023.

◊ Objetivos específicos

- Describir el origen y fundamentos de las organizaciones no gubernamentales.
- Identificar el rol de las ONG como mecanismo de defensa por los derechos humanos en el Distrito Nacional.
- Determinar las acciones y medidas tomadas por las organizaciones no gubernamentales en el Distrito Nacional para mitigar las violaciones de los derechos humanos por el Estado dominicano.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Esta investigación presenta un análisis sobre el rol de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la defensa de los derechos humanos en el Distrito Nacional, periodo 2020-2023. Se identificó el desempeño de las ONG en la promoción y defensa de los derechos humanos, Medir su impacto ante la sociedad, por consiguiente, en las políticas públicas. Metodológicamente realizado a través de un diseño no experimental, con corte transversal, apoyado en investigaciones documental y de campo, recopilando información oportuna desde la fuente donde se origina.

Se verificó que en la actualidad ninguna dependencia estatal cuenta con un mecanismo de seguimiento y control al trabajo de las ONG. Únicamente con el proceso de rendición de cuentas de los fondos públicos. Por eso es importante que el Estado dominicano considere la creación de una entidad independiente similar a una procuraduría de derechos humanos, con el objetivo de dar seguimiento oportuno al trabajo y desarrollo de programas de las ONG, contando con una dependencia que pueda dar seguimiento a estos programas y medir el nivel de impacto ante la sociedad.

Las valoraciones y deducciones obtenidas en la investigación, sobre las ONG contribuyen a la formación de una mejor sociedad, reconocimiento y respeto de los derechos humanos. Estado dominicano, evidentemente, reconoce la contribución de estas ONG en mejorar la sociedad, atendiendo grupos vulnerables. Mientras tanto las ONG, muchas veces consideran positivos las acciones y respuestas estatales ante vulneración de derechos, por parte de sus funcionarios, sin la necesidad de tener que recurrir ante instancias internacionales para la protección

de derechos, importante destacar la limitante del control estatal a los programas ejecutados y su verdadero impacto social.

Palabras Clave: ONG, derechos humanos, rol, defensa, impacto social.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. **Origen y fundamentos de las organizaciones no gubernamentales. Concepto de organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones sin fines de lucro.**

Organizaciones no gubernamentales (ONG).

La definición de una ONG se fundamenta en los principios que la sustentan y que suponen la realización de trabajos que transformen y mejoren la sociedad, y es la responsabilidad que conlleva su compromiso. Ciertamente, una función principal de las ONG es el monitoreo y control de las acciones gubernamentales; de ahí la importancia de su independencia para la mejoría de la sociedad, como loseñala Medina yBetances en su artículo electrónico "Responsabilidad social de las organizaciones no gubernamentales", (Medina, Betances, Observatorio Político Dominicano, 2015, septiembre, p. 1).

La Organización de las Naciones Unidas, ONU (1950), en una resolución del Consejo del 27 de febrero de este año, define a las organizaciones no gubernamentales (ONG) como "cualquier grupo de ciudadanos voluntaries, sin fines de lucro, que se organiza a nivel local, nacional o internacional" (Resolución de las Naciones unidas, 1950, febrero, parf. 3).

Las ONG enfocan su actividad a conseguir cambios positivos en familias, comunidades o sobre el planeta. Su fin no es ganar dinero para lucrarse, sino un mundo mejor en el que se garantice los derechos de todas las personas, citado por Cabezas Noemi en su artículo "El papel de las ONG en la sociedad actual y su función social", (Cabezas Noemí, Ayuda en Acción, 2020, enero).

Gómez Gil, (2004) en su libro "Las ONG en la globalización estrategias, cambios y transformaciones de las ONG en la sociedad global", señala que: las ONG han alcanzado gran importancia en las sociedades contemporáneas. Han avanzado en un espacio que es cada vez más contradictorio y complejo, al generarse nuevos patrones de intervención social acompañados de una construcción ideológica tan frágil como contradictoria.

Se trata de conocer en qué medida las ONG son elementos de respuesta a las profundas transformaciones que en los Estados se están generando, o si, por el contrario, son una expresión más del poder económico globalizado, con perfiles, rasgos y respuestas específicas pero encaminadas, en suma, a facilitar la evolución de este proceso. (Gómez Gil, 2004, Las ONG en la globalización estrategias, cambios y transformaciones de las ONG en la sociedad global, p. 195-197).

En el año 2015, la Procuraduría General de la República registro 12,238 Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), y las entidades que reciben fondos estatales a través de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) suman 6,693.

La Dirección General de Impuestos Internos de República Dominicana y la Ley 122-05 para la regulación y fomento

de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, coinciden en definir a las asociaciones sin fines de lucro como: el acuerdo entre cinco o más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

Antecedentes históricos de las organizaciones no gubernamentales.

El marco legal dentro del cual comenzaron a formarse asociaciones no gubernamentales o sin fines de lucro fue establecido por el Decreto Ejecutivo Núm. 520, de fecha 26 de octubre de 1920, emitida por el régimen norteamericano en el primer proceso de mediación de los Estados Unidos en suelo dominicano (1916-1924). Más tarde, se aprobó el Decreto núm.

407-01, del 21 de marzo de 2001 creando el Consejo Nacional de Seguimiento a la Asociaciones sin Fines de Lucro, señalado en trabajo “Responsabilidad social de las organizaciones no gubernamentales”, (Medina, Betances, Observatorio Político Dominicano, 2015 septiembre, n. 6).

La Carta de las Naciones Unidas que se firmó el 26 de junio de 1945 usó el término en el capítulo X, artículo 71, y afirmó que el Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados, para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del consejo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), no define estas organizaciones hasta

1950. En concreto, en una resolución del Consejo del 27 de febrero, fecha clave en la historia de las ONG, en la que actualmente se celebra el Día Internacional de las ONG. (Carta de las Naciones Unidas, art. 7), cuando fueron reconocidas formalmente como entidades u organizaciones comprometidas con los mecanismos y agrupaciones internacionales para el desarrollo de los países más afectados por el conflicto bélico y para aquellos que no disponían de condiciones similares a los países denominados como desarrollados.

Base jurídica y leyes adjetivas.

La Constitución Política Dominicana (2015), garante de los derechos fundamentales, contempla los derechos, garantías y deberes fundamentales, estipulando de esta forma en su artículo 26, sobre las relaciones internacionales y derecho internacional. En el artículo 47, la libertad de asociación, señala que toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con sus normas internas, para la cual se crea una ley especial.

Ley 122-05, para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, tiene como objetivo fundamental desarrollar y realizar actividades de bien social y de interés público, debiendo demostrar una democracia interna, legitimidad y transparencia, para lograr el fortalecimiento de la cohesión social y la relación sociedad- Estado.

El Decreto 40-08 establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05 sobre regulación y fomento de las aso-

ciaciones sin fines de lucro (RFASFL) en la República Dominicana, de fecha 8 de abril de 2005, tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley 122-05.

Creación e incorporación.

Creación

Para crear una asociación sin fines de lucro o ONG en República Dominicana, la ley 122

– 05, para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro, en su artículo 4, establece que deberán cumplirse pasos y obligaciones legales, que definen su objetivo principal, área de actuación y materia de trabajo

Incorporación.

Toda asociación sin fines de lucro (ASFL) u organización no gubernamental (ONG), ya sea nacional o extranjera, deberá realizar trámites, para la obtención del registro de la incorporación, que será presentada mediante solicitud del presidente(a) de la asociación ante la Procuraduría General de la República para el departamento judicial de Santo Domingo o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación del departamento correspondiente.

Clasificación de las asociaciones sin fines de lucro.

La Ley 122-05, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro, las clasifica de la siguiente manera:

- Asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas.

- Asociaciones de beneficio mutuo.
- Asociaciones mixtas.
- Órgano inter asociativo de las asociaciones sin fines de lucro.

Otra clasificación es según la prestación o servicio que bridan, es la siguiente:

- Organizaciones de asistencia social.
- Organizaciones de desarrollo comunitario.
- Organizaciones de fomento económico.

Capítulo II. **Organizaciones no gubernamentales y su rol en la defensa por los derechos humanos**

Las organizaciones no gubernamentales en defensa por los derechos humanos.

Los derechos humanos a lo largo del tiempo se han venido edificando como normas, mostrando a nivel universal que reconocen y buscan proteger la dignidad de todos los seres humanos; estos derechos deben ser universales e inalienables, indivisibles, interdependientes de sí; pero, interrelacionados. Estos derechos buscan conducir la manera en que viven los individuos y la sociedad entre sí, y la relación con el Estado.

Las Naciones Unidas desde la Declaración Universal de los derechos humanos (1945-1948), ha incluido normas sobre los derechos humanos, hasta lograr la definición actual de derechos humanos: Como derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cual-

quier otra condición. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (Declaración Universal de los derechos humanos, 1945-1948).

El Estado es el responsable inmediato de garantizar la protección de los derechos humanos. Su responsabilidad no puede ser a una mala actuación individual de uno de sus funcionarios, siendo objeto de muchas críticas por parte de la sociedad y de algunas organizaciones encargadas de contribuir a la protección de los derechos humanos.

Desarrollo de las organizaciones no gubernamentales en el Distrito Nacional.

Las asociaciones sin fines de lucro tienen como objetivo fundamental desarrollar y realizar actividades de bien social y de interés público, debiendo demostrar una democracia interna, legitimidad y transparencia. El Ministerio Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana, es el ente responsable de la coordinación del funcionamiento y operatividad del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las asociaciones sin fines de lucros, el cual fue creado por la Ley 122-05 del 08 de abril del año 2005, su finalidad impulsar la participación de estas organizaciones en la gestión de los programas de desarrollo nacionales, regionales, provinciales y municipales, al igual le corresponderá fomentar y canalizar una eficiente relación entre el Estado y la sociedad civil, así como apoyar las políticas públicas que coadyuven al desarrollo del país, al intercambio de ideas y a la socialización de experiencias.

Identificación de ONG en el Distrito Nacional en la defensa por los derechos humanos.

El Ministerio Economía, Planificación y Desarrollo de acuerdo a sus registros, actualmente existen 14 organizaciones en el Distrito Nacional, que trabajan en defensa de los derechos humanos, distribuidas de la siguiente manera: 9 en el área de la educación, 4 múltiples y 1 en paz y justicia.

- Pastoral Cristiana de los Derechos Humanos, INC.
- Instituto de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos y Medio Ambiente, INC.
- Instituto de Derechos Humanos Santo Domingo, INC.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, INC.
- La Fundación Equidad y Justicia Social (FEJUS).Plan International República Dominicana. Organización por los Derechos Humanos
- Instituto de Derechos Humanos y Capacitación Política, INC.
- Fundación Dominicana por los Derechos Humanos y Sociales, INC.
- Fundación Dominicana para la Defensa de los Derechos Humanos, INC.
- Fundación Democrática y Derechos Humanos, INC.
- Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CONADEHU). Consejo Dominicano de Derechos Humanos, INC.
- Comité Nacional de los Derechos Humanos Sindicales y Laborales, INC.

Asignación presupuestaria.

La Ley 122-05, en uno de su considerando que, para propiciar las actividades de las asociaciones sin fines de lucro en la gestión de programas de desarrollo de beneficio público o de servicios, ha puesto a disposición fondos del Estado, para llevar a cabo contratos de servicios, convenios de gestión, apoyos a programas y proyectos.

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en sus datos estadísticos reflejan que para el año 2020 se aprobaron 1,325 solicitudes de aportes económicos del Estado, autorizando el Congreso Nacional del desembolso de 2,085.96 millones de pesos; para el año 2021 se mostró una reducción de las solicitudes, aprobándose 979 y autorizándose un desembolso de 1,834.74 millones de pesos; en el año 2022 se aprobaron 911 solicitudes, siendo autorizados 2,239.74 millones de pesos y para el año 2023 la cantidad de solicitudes aprobadas disminuyo a 755, aprobándose un monto a entregar de 2,233.31 millones de pesos.

Organismos donantes.

El Código Civil de la República Dominicana en su artículo 894, señala que la donación entre vivos es un acto por el cual el donante se desprende actual e irrevocablemente de la cosa donada en favor del donatario que la acepta. Este tipo de transacción prove a las asociaciones en obtener fondos de financiamiento para sus programas de interés social, estas donaciones pueden ser con dinero en efectivo, bienes y en especies.

Para el año 2020, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, refirió que estas asociaciones reportaron

un monto de 169.12 millones de pesos recibidos en calidad de donaciones; para el año 2021 estas asociaciones reportaron donaciones por el monto de 12.15 millones de pesos; en el año 2022 reportaron 863.83 millones de pesos y para el año 2023 han recibido 4.19 millones de pesos en calidad de donaciones. Estas estadísticas dan a entender que las donaciones reportadas han disminuido.

Rendición de cuentas.

Es un procedimiento en donde las ASFL que reciben recursos del Estado, informan cómo han sido empleado esos recursos, presentando documentación pertinente sobre la ejecución y gastos de los mismos, poniendo a disposición de todas las asociaciones una plataforma digital que permite agilizar sus trámites y así poder realizar el control externo de los recursos públicos. Donde, al presentar su rendición de cuentas deben demostrar su existencia y funcionamiento regular, debe entregar cada noventa (90) días un informe detallado de la aplicación mensual de dichos recursos, este debe evidenciar la ejecución parcial, menor al 75% del monto aprobado.

61 ASFL que no rindieron cuentas, algunas no realizaron el proceso debido a que no recibieron los fondos correspondientes, unas no solicitaron el desembolso de fondos y otras poseían certificados de habilitación vencidos. Las ASFL que no cumplan serán objeto de infracciones y sanciones que van desde inhabilitación, conllevándola a no volver a recibir fondos del Estado, hasta perder su incorporación.

Manifestaciones de las ONG sobre violaciones de derechos humanos.

Amnistía Internacional, una de las más activas en la divulgación de abusos por parte de agentes públicos y promotores de denuncias, se aprecia que hacen referencias a situaciones que podrían llegar a convertirse en violaciones de los derechos humanos en la República Dominicana. Antes estos señalamientos, el presidente de la República Dominicana expresó que no cabe la impunidad, la arbitrariedad y mucho menos el abuso para nadie. La población con relación a estos casos, hizo un llamado al Estado como garante de los derechos humanos, en especial a la Policía Nacional, a ser más eficaz en el cumplimiento de su deber y a respetar la dignidad humana.

Ante estos hechos la población ha convocado protesta en reclamo del respeto a los derechos humanos por parte del Estado, (la Policía Nacional) y la reforma policial para evitar las denuncias constantes de uso excesivo de la fuerza por parte de los organismos encargados de hacer cumplir las leyes.

Rol de las ONG en defensa por los derechos humanos.

Diversas organizaciones en todo el mundo dedican sus esfuerzos a proteger los derechos humanos y acabar con los abusos. Hacen un llamado a tomar medidas para enmendar tales irregularidades, tanto a nivel gubernamental como a nivel de las autoridades que de cierto modo como parte del Estado.

Relación entre las ONG y la administración pública.

Las ONG, de carácter no gubernamental, cualidad que la hace ser independiente del gobierno, pero fundamentalmente, no lucrativa que es su razón de ser. Aun así, son objeto de pleno derecho y cuentan con plena legitimidad

jurídica para su funcionamiento. Muchas requieren del apoyo y colaboración financiero del sector público para llevar a cabo sus fin de transformaciones social, sirviendo como una herramienta del Estado.

La Ley 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública del 14 de agosto de 2012, en su artículo 2, establece que la función administrativa comprende toda misión, competencia o actividad de interés general, otorgada conforme al principio de juridicidad para regular, diseñar, aprobar, ejecutar, fiscalizar, evaluar y controlar políticas públicas o suministrar

servicios públicos, aunque éstos tengan una finalidad industrial o comercial y siempre que no asuman un carácter legislativo o jurisdiccional.

Perspectiva internacional del trabajo de las ONG.

Una de las posturas más influyentes en los señalamientos de protección y violación de derechos humanos, es la del gobierno de Estado Unidos de Norte América, ya que tiene una gran influencia diplomática, y es miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde el año 2022, en calidad de observador. Estados Unidos ha centrado su política exterior en la protección de los derechos humanos.

El tema que persiste y se ha mantenido en estos informes es el del acceso a asilo, que referencia que los procedimientos de protección no se han aplicado efectivamente y no se cumplierón las normativas internacionales. En todos estos informes es importante señalar la participación de las asociaciones de la sociedad civil, ya que gran parte de la información y medios de pruebas aportados son ob-

tenidas por el apoyo de las ONG, que a la vez han brindado asistencia a las víctimas, incluso actuando de enlace con el gobierno para buscar respuestas inmediatas.

Capítulo III. Acciones y medidas tomadas por las organizaciones no gubernamentales en el distrito nacional para mitigar las violaciones a los derechos humanos por el estado dominicano.

Programas ejecutados por las ONG identificados en el Distrito Nacional.

Las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana se han identificado por ser actores de ayuda humanitaria, brindar seguimiento y acompañamiento legal a las víctimas, igual que en la ejecución de programas de interés social y en apoyo a políticas del Estado, promovidas mediante cooperación internacional o de fondos públicos estatales, contribuyendo a fortalecer los servicios sociales, el respeto de los derechos humanos, la democracia y estado de derecho. A continuación, se detalla algunos de los programas que ejecutan las ONG identificadas en el Distrito Nacional:

Instituto de Derechos Humanos Santo Domingo, desarrolla capacidades internas de la organización en la promoción, atención y vigilancia en materia de derechos humanos.

Pastoral Cristiana de los Derechos Humanos, brinda asistencia psicológica gratis a parejas y familias en conflictos, a jóvenes y adolescentes usuarios de sustancias prohibidas y adictos y mediar en la entrega pacífica y amigables de personas perseguidas por las autoridades policiales.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH-RD), realiza seminarios como parte de la promoción, educa-

ción y defensa de los derechos humanos, así como brinda acompañamiento a víctimas que consideran se han violentado sus derechos.

La Fundación Equidad y Justicia Social ejecuta acciones puntuales en las áreas de desarrollo humano, investigación, formación ciudadana, derechos humanos y medio ambiente para la transformación del ser humano y su entorno, con el objetivo de lograr una transformación integral del ser humano y su entorno.

La Organización Plan International República Dominicana trabaja por un mundo justo que promueva los derechos de la infancia y la igualdad de las niñas, colabora activamente con los niños y niñas, sus comunidades y otras personas, al igual que con organizaciones para conseguir cambios positivos y duraderos en la vida de la infancia y los jóvenes.

Todas estas asociaciones tienen como función brindar servicios a terceros de manera caritativa y sin fines de lucro. No existe una plataforma o método de medición donde se pueda conocer si efectivamente esos programas ejecutados llegan a impactar al grupo social vulnerable que más requiere ese servicio, centrándose específicamente en las actividades realizadas, en tratar de evidenciar los gastos económicos; pero no, un estudio posterior sobre el verdadero impacto social, y si este efectivamente cumplió con sus objetivos, para la cual el Estado descentralizo recursos públicos.

Manejo de fondos presupuestarios por las ONG.

Según el informe anual de rendición de cuentas de las asociaciones sin fines de lucro 2022, (cifras estadísticas) un cuatro por ciento de las asociaciones que recibieron

fondos públicos, no han presentado su rendición de cuentas sobre ejecución y cumplimiento de los fondos recibidos. Efectivamente el porcentaje de las que no han rendido cuentas es baja en relación al universo, pero siempre existe la incógnita de la razón porque no han informado sobre la disposición de estos fondos, su verdadero destino y si estas asociaciones, verdaderamente, tienen como objetivo brindar ayuda humanitaria y no carácter lucrativo.

Incidencia y participación en las políticas públicas.

El Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL) del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, publica la 4ta edición del boletín informativo Observatorio de la Sociedad Civil, el 31 de octubre del año 2022, destacando que según el Banco Mundial, que para la transformación económica de una sociedad, no basta con la creación de empleo, es necesario, además, un conjunto de condiciones favorables pensadas de manera estratégica que cambian el qué, cómo y dónde, de los proyectos productivos, siendo necesario desarrollar planes de capacitación, para fortalecer los lazos entre el Estado, empresa privada y la Sociedad Civil, las alianzas público-privada.

Como instrumentos conductores, están los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). En este aspecto las asociaciones sin fines de lucro juegan un papel clave en el desarrollo de acciones dirigidas a dar respuesta a distintas problemáticas sociales.

Las ASFL son para lograr el desarrollo de algunos proyectos que el Estado no alcanza a satisfacer. Destaca el

gran acercamiento que tienen con la sociedad, siendo casi directa con los más vulnerables, lo que le permite tener una mejor compresión de los problemas. Este trabajo coordinado de las ASFL con el Estado, es con el fin de mejorar las oportunidades laborales. No podemos identificar que existe un acompañamiento y seguimiento en el desempeño de estas ASFL en relación al trabajo de protección de derechos humanos, si bien hay procedimientos particulares en la autorización, no hay un seguimiento particular en el efecto y resultado de los proyectos que desarrollan especialmente las que trabajan en materia de derechos humanos, evidenciando que existe debilidad por parte del Estado en rectorar el rol de estas asociaciones en materia de derechos humanos y su incidencia ante la sociedad y las políticas públicas.

Incidencia de las ONG ante la sociedad.

Existe poca información sobre estudios estadísticos y valoraciones que den una guía sobre la incidencia que han tenido las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana. El seguimiento se ha centrada más en la transparencia de la ejecución de fondos, en lo económico, pero poco sobre el resultado de la ejecución de sus programas a nivel social y a nivel de las políticas estatales.

Existe una investigación de resultados valorativo, titulado "Impacto socio- económico de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana" el cual fue elaborado por Alianza ONG en el año 2010, con el objetivo de realizar un estudio exploratorio y preliminar sobre el impacto social y económico de las ASFL, destacando que no existe un mecanismo o modelo a aplicar para determinar la magnitud del sector.

El Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL, se centra en la habilitación de los programas, el área de trabajo y sector económico; pero en el área de derechos humanos se refleja muy pocos resultados sobre la efectividad de los programas, únicamente se puede verificar publicaciones como entrevistas brindadas durante los programas, no existen estudios posteriores al impacto causado por parte de las ASFL.

Identificación por las ONG sobre derechos vulnerados.

El reporte de la práctica de derechos humanos del 2022, elaborado y publicado por el Departamento de Estado de Estado Unidos, señala que, en República Dominicana, los derechos que más han sido vulnerados son: arrestos o detenciones arbitrarios, homicidios ilegítimos cometidos por las fuerzas del orden público, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, condiciones penitenciarias duras y potencialmente mortales, negación de juicio público, violencia y discriminación racial o étnica.

Es importante señalar, que la violación de derechos humanos es cometida principalmente por el Estado sus políticas y funcionarios. El gobierno dominicano ha incidido de manera positiva en dar una atención inmediata dentro de sus entidades, sin la necesidad de que las víctimas recurran ante entidades internacionales especializadas en la protección de derechos humanos. De esta manera el Estado ha sabido manejar su imagen a nivel internacional.

La encuesta nacional de derechos humanos en República Dominicana, realizada por el Defensor del Pueblo (2022), refiere que la población señala como derechos más vulnerados los siguientes: las mujeres con un 52%, las per-

sonas LGBT+ con un 43.2%, personas migrantes de nacionalidad haitiana con 41.4%, seguida de las personas privadas de libertad con un 38%, población adulta mayor con un 37.6%, personas con VIH y personas con discapacidad con 36% cada uno, los niños, niñas y adolescentes 32% descendiendo a las personas negras, personas jóvenes, personas blancas y hombres con una menor frecuencia de violación de derechos.

Medidas ante violaciones de derechos humanos.

Por parte de las asociaciones sin fines de lucro, las acciones y medidas tomadas ante la violación de derechos humanos, inicialmente, son mantener monitoreo constante ante posibles violaciones, una vez identificadas mediante información pública o denuncias directas, son brindar acompañamiento a las víctimas en todo el proceso, desde el asesoramiento jurídico – legal, hasta la culminación del proceso y siempre de carácter gratuito. Por el Estado, la postura ha sido muy abierta y positiva en realizar los procesos de investigación pertinentes para poder tomar medidas ajustadas a derecho.

Valoración del Estado sobre el accionar de las ONG.

En el año 2022, la Dirección General de Presupuesto convocó a organizaciones de la sociedad civil a un encuentro, para presentar avances en la ejecución del Calendario de Formulación Presupuestaria del 2022, que da paso a la formulación del Presupuesto General del Estado 2023. El director de presupuesto, José Rijo Presbot, expresó:

> Estos encuentros reúnen a líderes que aportan e influyen en la construcción de una nueva sociedad y que el Presupuesto no es solo un instrumento

> de desarrollo, también debe ser un espacio de participación ciudadana y por eso queremos las sugerencias y opiniones, motivando a las organizaciones a seguir participando e invitar a otras a congregarse activamente en espacios que incidan en políticas públicas para continuar avanzando.

Las políticas desarrolladas por el Estado dominicano, consideran primordial la integración de las ASFL y el trabajo coordinado, para llevar a cabo programas de interés social en beneficio de la población más vulnerable. Con relación a programas del gobierno y la inclusión de las ASFL es notable una muy buena relación con la administración pública, ya que ambas instancias se mantienen continuamente realizando encuentros, para identificar puntos críticos y entre ambas plantear propuestas de respuestas efectivas mediante el trabajo conjunto.

Las organizaciones no gubernamentales juegan un rol protagónico en la defensa de los derechos humanos en el Distrito Nacional, en el periodo 2020 - 2023.

Las ONG o ASFL en la defensa de los derechos humanos en el Distrito Nacional, juegan un rol fundamental en la participación y fomentación de estos derechos antes ante la sociedad civil, mediante una relación eficaz con el Estado, a través de programas de desarrollo nacionales, regionales, provinciales y municipales, en busca de políticas públicas que contribuyan al desarrollo del país.

Las ONG consideran positivo su rol en la defensa de los derechos humanos, siempre y cuando no interfieran o perjudiquen directamente los intereses del Estado. Justo ahí está la punta de la lanza, ya que las ONG o ASFL tienen que denunciar las vulneraciones de dichos derechos, cada vez que corresponda y sin depender de la aproba-

ción del Estado. No se trata de quedar bien con el Estado, sino a favor de las personas vulnerables.

Análisis de los datos obtenidos a raíz de las entrevistas realizadas a las ONG en el

Distrito Nacional.

Se pudieron identificar 14 ONG, vinculadas directamente a la defensa de los derechos humanos en el Distrito Nacional. Con el objetivo de obtener informaciones actualizadas, se diseñó una entrevista con la finalidad de conocer los programas aplicados, manejo de fondos, participación en políticas públicas, identificación de derechos vulnerados y medidas tomadas, de las cuales solo fue posible obtener información de 4 ONG, con los siguientes resultados:

De manera general es evidente que todas las ONG desarrollan programas específicos en brindar asistencia legal y gratuita a las personas.

En cuanto a los fondos económicos para la ejecución de sus programas, las cuatro expresaron recibir fondos públicos autorizados por el Estado.

Las ONG reconocen que el Estado ha accionado oportunamente ante estos hechos, lo que ha evitado que lleguen ante una autoridad internacional y se conviertan en violación de derechos humanos, y se señale como violador al mismo Estado.

3. CONCLUSIONES

En cuanto al origen de las organizaciones no gubernamentales (ONG), se ubicó formalmente en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Se hacía referencia a un grupo

de personas que no tenían representación oficial en su país de origen, pero asistían a una institución miembro de las Naciones Unidas, llamadas en la actualidad como el tercer sector.

En el ámbito económico resalta la importancia cobrada por la primera generación de ONG, sobre todo por las estrategias desarrolladas con el propósito de ayudar en las condiciones básicas de subsistencias, pero sobre todo aquellas de índole social, y alrededor del restablecimiento de la defensa de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

La Procuraduría General de la República (PGR), tiene dentro de sus funciones llevar a cabo la recepción de solicitudes para incorporación de las asociaciones sin fines de lucro (ASFL) en República Dominicana, una vez se compruebe que estas asociaciones desarrollen sus programas, de acuerdo a las normativas internas del país.

Las ASFL o ONG en República Dominicana tiene un sustento legal sostenible y dinámico, ya que cuentan con el apoyo de las políticas del Estado, para que funcionen como actores críticos en la política y vinculen los procesos de cambio social en los proyectos, promoviendo alianzas entre diferentes actores y una variedad de intervenciones de desarrollo.

Su fundamento o razón de ser, está en su propia definición, en que son un grupo de ciudadanos, sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional, con el objetivo de colaborar y transformar el entorno social, así c omo incidir en la administración pública de un estado, con el fin de lograr un nivel óptimo de defensa de derechos.

A lo largo de la historia se ha visto el incremento y crecimiento de estas ONG, incluso estableciendo un conjunto de estructuras de trabajo a nivel transnacional, logrando una participación destacada en foros mundiales encaminados a la creación de convenios y protocolos vinculantes para la protección de ciertos derechos y en diferentes campos de acción.

El Estado de República Dominica faculta al Ministerio Economía, Planificación y Desarrollo, para llevar a cabo coordinación, supervisión del trabajo y operatividad de las ASFL, creando el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucros, actuación amparada en la Ley 122-05, como la ejecutora de regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en nuestro país, con el objetivo de buscar la corporación para beneficio de dichas asociaciones, sin obtener ganancias económicas.

De esta forma se puede expresar que su rol, en cumplimiento de la normativa jurídica es impulsar la participación, fomentar y encaminar una eficiente relación entre el Estado y la sociedad civil, mediante programas de desarrollo nacional, regional, provincial y municipal, en busca de políticas públicas que coadyuven al desarrollo del país. Actividad regulada por el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las asociaciones sin fines de lucros (CASFL).

Estas organizaciones son creadas y reguladas bajo las leyes interna del país, y realizan importantes esfuerzos para proteger los derechos humanos y acabar sus abusos, lo que conduce a lograr mejoras en el desarrollo del país, ya que, juegan un pa pel primario al dirigir la atención de la comunidad internacional sobre temas de derechos

humanos, el monitoreo de las acciones de los gobiernos y la presión que ejercen sobre ellos.

Las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana son actores de ayuda humanitaria, brindando seguimiento y acompañamiento a las víctimas, al igual que ejecutan programas de interés social en apoyo a las políticas del Estado, contribuyendo a fortalecer los servicios sociales, derechos humanos y la democracia. Esto lo logran mediante acciones de capacitaciones, atención y vigilancia a los grupos sociales vulnerables, en cumplimiento a la Constitución Política y normas internacionales.

Como parte de las medidas adoptadas, las asociaciones sin fines de lucro desarrollan una planificación acorde a la estrategia nacional de desarrollo, con la misión de alcanzar objetivos nacionales y crear alianzas estratégicas con el Estado. Otra de las medidas que llevan a cabo consisten en el acompañamiento a la víctima en el desarrollo del todo el proceso, al igual que emiten valoraciones y recomendaciones a funcionarios, y entidades estatales, señaladas en violaciones de derechos humanos.

Por su parte el Estado dominicano ha mantenido una postura abierta y positiva en el esclarecimiento de los hechos acontecidos, aunque se ven involucrados sus funcionarios públicos, en especial a la fuerza pública a quien mayormente se le señalan abusos. De igual forma el Estado ha sabido hacer frente a estos casos evitando que se pasen a instancias superiores internacionales y ser señalados como violador de derechos humanos.

4. RECOMENDACIONES

Tras el análisis de los datos obtenidos en esta investigación, se considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones al Estado Dominicano:

La creación de una entidad propiamente independiente, neutral, con autonomía funcional y administrativa que vele única y exclusivamente por la divulgación, respeto y protección de los derechos humanos a nivel nacional. Si bien es cierto que existe el Defensor del Pueblo que entre sus funciones esta velar por los derechos humanos, sus facultades se limitan en la vigilancia a las actividades de la administración pública.

Dentro de esta misma entidad, crear una dependencia enfocada al seguimiento del trabaj o que realizan las asociaciones sin fines de lucro en defensa de los derechos humanos, con el objetivo de establecer mecanismos que sirvan para supervisar y medir el desempeño de estas. Que esta misma entidad sea la protagonista de la promoción y divulgación de los derechos humanos ante la sociedad.

Mejorar el seguimiento al proceso de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas y el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL, para llevar un mejor registro y control de los fondos públicos entregados a las asociaciones sin fines de lucro.

Incentivar la coordinación de trabajo entre el Estado y las ASFL, mediante grupos de trabajo entre las diferentes dependencias del Estado, con el objetivo de direccionar los programas, a la vez sirvan para dar continuidad y participación de las ASFL en las políticas públicas.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía del Distrito Nacional, Demografía del Distrito Nacional. www.adn.gob.do https://adn.gob.do/demografia-2/

ACNUDH. (2023). www.ohchr.org, html. Recuperado el 15 de febrero de 2023, de www.ohchr.org: https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/human-rights-indicators/human-rights-indicators-main-features-ohchr-conceptual-and-methodological- framework

AMNISTIA(2023).https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/republica-dominicana/

Ayuda en Acción (2020). Cabezas, N. G. Recuperado de: https://ayudaenaccion.org/blog/solidaridad/papel-ong-sociedad-actual/

Constitución de la República Dominicana, (2015). Distrito Nacional. Santo Domingo. República Dominicana: Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Cabezas, N. G. (16 de enero de 2020). ayuda en acción, html. Recuperado el 2 de marzo de 2023, de ayuda en acción: https://ayudaenaccion.org/blog/solidaridad/papel-ong- sociedad-actual/

Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informes de países sobre prácticas de derechos humanos para 2020, Departamento de Estado de los Estados Unidos - Oficina de Democracia, Derechos.

Dirección General de Impuestos Internos, “Impuestos de las donaciones”, (2022). https://dgii.gov.do.

Dominicana Solidaria. https://www.dominicanasolidaria.org/organizacion/comision-nacional-los-derechos-humanos-cndh- rd/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20de%20los,15%20de%20agosto%20del%201995.

Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, Informe de Derechos Humanos de la República Dominicana 2021. https://do.usembassy.gov/es/informe-de-derechos-humanos-de-la-republica-dominicana-2021

Fundación Equidad y Justicia Social. https://fejus.org

Gómez Gil (2004), "Las ONG en la globalización, estrategias, cambios y transformaciones de las ONG en la sociedad global".

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta. ed. México: Mc Graw Hill.

Instituto de derecho humano Santo Domingo. https://idhsd.org/servicios/diplomados.htm. No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) en Colombia y su contribución, al Desarrollo Humano Sostenible. Tesis, Universidad de Santo Tomás, Facultad de Sociología, Bucaramanga, Colombia. Recuperado el 15 de febrero de 2023, de http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2015.00415

Rise Patrick (1993), en su artículo periodístico titulado "El rol de los organismos no gubernamentales en derechos humanos en las Naciones Unidas". (Rise, Revista de Relaciones Internacionales N'4, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, 2023). http://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/RE4.htm.

Weber, M. (1979). El Político y el Científico (Quinta ed.). (D. Gil, Ed.) Madrid, España: Alianza Editorial. Recuperado el 3 de marzo de 2023, de https://docs.google.com/

Científico (Quinta ed.). (D. Gil, Ed.) Madrid, España: Alianza Editorial. Recuperado el 3 de marzo de 2023 Picas Contreras, (2006). "El papel de las organizaciones no gubernamentales y las crisis del desarrollo" (tesis doctoral), universidad de Barcelona, España.

Leza José (2003), "Las ONG", Resumen, Acciones e investigaciones sociales, ISSN:1132-192X.

Ley 19-01(01 de febrero del 2021), que crea el defensor del pueblo.

Ley No. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 224 del 26 de junio del 1984. G. O. No. 11017 del 23 de abril de 2021. Santo Domingo. República Dominicana.

Ley N° 122-05 (22 de febrero 2005) Para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana: Congreso Nacional.

López Zamarripa, N. (2005). El proceso de las Organizaciones no Gubernamentales en México y América Latina. Revista de la Facultad de Derecho de México, 5(244), 141-184. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1248002

Medina, D., & Betances, D. (2015). Responsabilidad social de las organizaciones no gubernamentales. Observatorio Politico Dominicano. Fundacion Global Democracia y Desarrollo. https://www.opd.org.do/index.php/anali-

sis-sociedad-civil/2033-responsabilidad-social-de-las-organizaciones-no-gubernamentales

Miguel Carbonell, (2015). Derechos Humanos y Democracia: El vínculo indisoluble, Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. https://mepyd.gob.do/ministerio- economia-asfl-unen-esfuerzos-mitigar-impacto-del-covid-19/

Ministerio de Hacienda. https://www.hacienda.gob.do/organizaciones-de-sociedad-civil-conocen-ejecucion-de-calendario-presupuestario-en-encuentro-ciudadano-con- presupuesto/

Ogando, C. (19 de octubre de 2020). almomento.net, html. https://almomento.net/lo-que-establece-la-ley-10-04-de-camara-de-cuentas/#:~:text=La%20ley%2010-04%20que%20cre%C3%B3%20la%20C%C3%A1mara%20de,-desempe%C3%B1an%20una%20funci%C3%B3n%20p%-C3%BAblica%20o%20reciben%20recursos%20p%C3%-BAblicos.

Padilla, R. (6 de junio de 2020). https://diccionario.leyderecho.org/grupos-vulnerables/#:~:text=Grupos%20Vulnerables%20se%20de fine%2 0com o%3ª

Pastoral Cristiana de los Derechos Humanos. www.facebook.com/PACRIDEHUM/ Plazas Rodriguez, L. M. (2015). El Rol de las Organizaciones.

Salvaguarda de Derechos Humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas en el Distrito Nacional, 2018-2022

Sustentado por:
CAPITÁN GREGORIO ZABALA FERRERAS, ERD
LICENCIADO JOHNNY MANUEL BIDÓ DE LOS SANTOS

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Determinar la contribución a la salvaguarda de los derechos humanos en el desarrollo de las operaciones de seguridad ciudadana que realizan las Fuerzas Armadas en el Distrito Nacional.

◊ Objetivos específicos

- Describir el respeto a los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas entre los años 2018 y 2022.
- Definir el marco legal y doctrinal que sustenta las operaciones de seguridad ciudadana que realizan las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional.
- Determinar los desafíos que han enfrentado las Fuerzas Armadas para la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana en el Distrito Nacional.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La investigación examina la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana realizadas por las Fuerzas Armadas en el Distrito Nacional de la República Dominicana entre 2018 y 2022. Destaca avances y desafíos en las operaciones realizadas en apoyo a la Policía Nacional, subrayando la necesidad de proteger los derechos fundamentales en estas circunstancias. Se basa en un análisis del carácter de las Fuerzas Armadas, contextualizando sus operaciones y examinando las normas que permiten su participación en estas acciones, asegurando la salvaguarda de los derechos humanos. Utilizando métodos cualitativos, se recopilaron testimonios de autores civiles, del personal militar y revisión de documentos. La investigación destaca tanto los avances como las dificultades que han surgido en el contexto de las operaciones realizadas por las Fuerzas Armadas en apoyo de la Policía Nacional, arrojando luz sobre la necesidad de fortalecer la protección de los derechos fundamentales de la población civil en tales circunstancias.

A pesar de los avances alcanzados por los cuerpos castrenses, estas operaciones enfrentan desafíos significativos de carácter multifactorial, como el uso excesivo de la fuerza y la falta de capacitación en derechos humanos. Se destaca la necesidad de mayor participación ciudadana y colaboración entre las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la sociedad civil. Se Recomienda la formación integral en derechos humanos, protocolos claros, y sistemas de evaluación de impacto basados en evidencia. La investigación subraya la importancia de un enfoque colaborativo para garantizar la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones, avanzando hacia la madurez como Estado social y democrático.

Palabras clave: Derechos humanos, operaciones, seguridad ciudadana, salvaguarda, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, desafíos, educación.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. La investigación inició abordando la evolución del respeto a los derechos humanos en la regulación de las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas entre los años 2018 y 2022.

Evolución del Respeto a los Derechos Humanos.

Refleja un proceso intrincado, fundamentado en la convicción de que estos derechos son inherentes a la esencia humana y no están condicionados por requisitos particulares. A lo largo de la historia, distintas civilizaciones y pensadores han sentado las bases conceptuales de los derechos humanos, desde el Código de Hammurabi en la antigua Mesopotamia hasta las ideas ilustradas en la Europa del siglo XVIII, resaltando la inalienabilidad de los derechos naturales.

En el ámbito normativo, hitos fundamentales marcaron el camino hacia la promoción de los derechos humanos, como la Carta Magna de 1215 en Gran Bretaña, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 durante la Revolución Francesa. Estos documentos sentaron los principios de libertad e igualdad, guiados por el pensamiento ilustrado de filósofos como John Locke y Jean-Jacques Rousseau, quienes contribuyeron a la fundamentación filosófica de los derechos humanos

Después de la Segunda Guerra Mundial, la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 y

la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en 1948 consolidaron el reconocimiento internacional de estos derechos. La DUDH se erigió como un estándar fundamental y dio paso a pactos adicionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966, los cuales abordan derechos específicos y las responsabilidades de los Estados.

A pesar de estos avances, el siglo XXI presenta nuevos desafíos, marcados por la influencia de la tecnología, la globalización y problemáticas emergentes como el cambio climático, la migración y la igualdad de género. La pandemia de COVID-19 introdujo desafíos inéditos al exigir la suspensión temporal de algunos derechos fundamentales en respuesta a la emergencia sanitaria, lo que destaca la necesidad de equilibrar la protección de la salud pública con la preservación de las libertades individuales.

En este contexto, la defensa de los derechos humanos requiere una perspectiva integral y colaborativa, subrayando la importancia de abordar problemas contemporáneos como la privacidad en línea, la igualdad de género, el impacto ambiental y los derechos digitales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptada en 2015, reconoce la interconexión entre los derechos humanos y un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, resaltando la necesidad de la protección de los derechos humanos a los y adaptar los desafíos a los derechos actuales y futuros.

Clasificación de los Derechos Humanos.

La clasificación de los derechos humanos se ha abordado desde diferentes perspectivas. Se destacan tres generaciones: los derechos civiles y políticos (primera gene-

ración), los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación), y los derechos de solidaridad o de los pueblos (tercera generación). Cada generación refleja una etapa histórica y conceptual de los derechos humanos.

En términos jurídicos, se distinguen derechos internacionales y constitucionales. Los primeros se basan en instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, mientras que los segundos se enmarcan en la legislación interna de los Estados. Otras clasificaciones consideran derechos absolutos y no absolutos, individuales y colectivos, entre otras categorías.

La Constitución Dominicana de 2015 organiza los derechos fundamentales en tres secciones: derechos civiles y políticos, derechos económicos y sociales, y derechos culturales, deportivos, colectivos y del medio ambiente. Esta clasificación refleja la evolución de la protección de los derechos humanos en el contexto latinoamericano, donde se busca una aplicación directa de todos los derechos reconocidos en la Constitución.

La clasificación de estos derechos en generaciones y su diversidad de enfoques reflejan la complejidad y la necesidad de abordar diferentes dimensiones para garantizar una protección integral de los derechos humanos.

Importancia de los derechos humanos.

La historia revela que la salvaguarda de los Derechos Humanos ha existido de manera consuetudinaria, incluso antes de la conceptualización formal de estos derechos. Ejemplos como los Diez Mandamientos de la Biblia evidencian esta preocupación por el bienestar social. La evo-

lución de los derechos humanos se observa en el Derecho Interno y Constitucional, con manifestaciones significativas en las declaraciones de derechos del constitucionalismo clásico del siglo XVIII y XIX.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre son pilares normativos en esta materia, según Krúpskaya Ugarte. Estos derechos son fundamentales para el desarrollo y la convivencia pacífica de las sociedades, asegurando la dignidad, igualdad y libertad de todos, como establece el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos, según Ugarte, no están diseñados para confrontar gobiernos, sino para proteger a los ciudadanos de posibles abusos de poder. Promueven la dignidad humana, reconocen el valor intrínseco de cada individuo y prohíben la tortura, esclavitud y trato cruel. Los Estados tienen la obligación de cumplir los tratados internacionales en derechos humanos que han ratificado, fundamentándose en principios como la buena fe y el pacta sunt servanda. También buscan garantizar la igualdad y prevenir la discriminación, como refleja el principio de igualdad ante la ley de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Derechos humanos en las operaciones militares.

Las operaciones militares, definidas como la forma en que las unidades subordinadas cooperan para lograr una misión, han experimentado una evolución histórica significativa, influenciada por avances tecnológicos, cambios en estrategias y contextos geopolíticos. Las

fuerzas armadas, además de su función tradicional de defensa, participan en operaciones no bélicas como las de paz, ayuda humanitaria, evacuación y seguridad ciudadana, según la Ley

139-13 de República Dominicana.

En el ámbito de las operaciones militares, tanto bélicas como no bélicas, el respeto a los derechos humanos es esencial. El Derecho Internacional Humanitario (DIH) establece normas para limitar los efectos de los conflictos armados, protegiendo a personas no participantes o que ya no participan en los combates. La proporcionalidad es un principio clave, buscando minimizar daños y sufrimientos a la población civil. Entre los derechos fundamentales relevantes en operaciones militares se encuentran el derecho a la vida, prohibición de tortura, derecho a la integridad personal, derecho a un juicio justo, protección de la población civil y derechos de las personas desplazadas.

Vinculación de los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

Los derechos humanos y la seguridad ciudadana son conceptos interrelacionados para garantizar el bienestar en la sociedad. Mientras los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, la seguridad ciudadana se enfoca en proteger la vida, integridad y bienes de las personas. Ambos deben aplicarse de manera equilibrada para lograr una convivencia pacífica y justa.

Los derechos humanos, consagrados en documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, abarcan aspectos como el derecho a la vida, libertad, igualdad y participación política. Por otro lado, la

seguridad ciudadana implica medidas para prevenir delitos, crimen organizado y violencia, responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad.

Es crucial que las acciones de seguridad respeten los derechos humanos, evitando prácticas como la tortura o el uso excesivo de la fuerza, lo cual no solo es éticamente inaceptable, sino que también socava la efectividad de los esfuerzos de seguridad. La educación en derechos humanos y la prevención del delito son elementos clave para lograr un equilibrio adecuado entre derechos humanos y seguridad ciudadana.

Capítulo II. Marco legal y doctrinal en el desarrollo de operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional, y su relación con los derechos humanos.

El empleo de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana, en colaboración con la Policía Nacional, es un tema debatido internacionalmente debido a sus posibles implicaciones en derechos humanos. Este capítulo examina los antecedentes, aportes, responsabilidades, y funciones de las Fuerzas Armadas dominicanas en este contexto, así como los tratados internacionales, el marco legal y doctrinal que regulan sus acciones.

¿Antecedentes de las Fuerzas Armadas de las Operaciones de Seguridad Ciudadana de de las FFAA?.

La utilización de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana, en colaboración con la Policía Nacional, ha sido un tema debatido en muchos países, con implicaciones en derechos humanos. Existen marcos legales y doctrinales que definen los límites y condiciones

para el empleo de las Fuerzas Armadas en estas operaciones, generalmente estableciendo que su participación debe ser excepcional y temporal, solo en emergencias o cuando la Policía no puede hacer frente a la situación. Se buscan garantizar la proporcionalidad y el respeto a los derechos humanos.

En algunos países, como México, la Constitución establece condiciones para el uso de las Fuerzas Armadas en seguridad interior, enfatizando la excepcionalidad y temporalidad. Además, hay leyes específicas para situaciones de emergencia como desastres naturales. La doctrina militar también juega un papel, asegurando la coordinación y eficiencia de las Fuerzas Armadas, siempre respetando los derechos humanos.

En la República Dominicana, la colaboración entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en operaciones de seguridad ciudadana ha aumentado en los últimos años. Antecedentes notables incluyen el Plan de Seguridad Democrática (2004-2012), la Operación Fénix (2010) contra narcotráfico, el Plan de Seguridad Ciudadana (2013-2016) y la Operación Escudo (2018) contra la delincuencia en Santo Domingo. En 2022, se activó el operativo

conjunto “Mi País Seguro” para garantizar la paz y tranquilidad ciudadana, evidenciando la continuidad y fortalecimiento de esta estrategia.

Aportes de las Fuerzas Armadas Dominicanas a las Operaciones de Seguridad

Ciudadana.

Las Fuerzas Armadas dominicanas han desempeñado un papel significativo en las operaciones de seguridad ciuda-

dana en el país, destacándose en varios aspectos clave. Han proporcionado capacitación y entrenamiento a las fuerzas policiales y organismos de seguridad, mejorando la eficacia de las operaciones. Además, han colaborado activamente en la lucha contra el narcotráfico mediante la vigilancia de costas y fronteras, lo que ha llevado a la interceptación de drogas y la desarticulación de organizaciones criminales.

En situaciones de emergencia, como desastres naturales o epidemias, las Fuerzas Armadas han desempeñado un papel crucial en el mantenimiento del orden público y la protección de la población, ofreciendo apoyo logístico y de seguridad. También han contribuido a la protección de la soberanía nacional y la integridad territorial, asegurando la seguridad en las fronteras y áreas conflictivas.

Además, las Fuerzas Armadas han participado en operaciones conjuntas con la Policía Nacional para abordar problemas específicos como el crimen organizado, la violencia urbana y la delincuencia. Representantes del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo destacan la importancia vital de las Fuerzas Armadas en las operaciones de seguridad ciudadana, resaltando su contribución a la prevención y combate del crimen, la protección de la población, y el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional.

Responsabilidades y Funciones de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Seguridad

Ciudadana.

Las Fuerzas Armadas dominicanas desempeñan varias responsabilidades y funciones en operaciones de seguri-

dad ciudadana según la Constitución y leyes. Esto incluye proteger la soberanía y la integridad territorial, defender la Constitución y el Estado de Derecho, colaborar

en la prevención del crimen organizado y narcotráfico, así como mantener el orden en situaciones de emergencia. Es crucial destacar que su actuación debe estar coordinada y supervisada por autoridades civiles para garantizar el respeto a los derechos humanos y la legalidad.

La Constitución de 2015 establece la misión de las Fuerzas Armadas, destacando la defensa de la independencia y soberanía, así como su capacidad para intervenir en programas de desarrollo social, mitigar desastres y auxiliar a la Policía Nacional para mantener el orden público en casos excepcionales. Además, subraya la obediencia al poder civil y la prohibición de deliberar.

La custodia y control de armamento militar también recae en las Fuerzas Armadas, ¿según la Presidencia de la República? El empleo de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad ciudadana no es nuevo y se ha observado en situaciones de emergencia, crisis o lucha contra el crimen organizado, tanto en América Latina como en Estados Unidos. Sin embargo, este uso ha generado críticas por posibles violaciones de derechos humanos y la militarización de la seguridad pública, llevando a la implementación de límites y condiciones para garantizar el respeto a los derechos civiles.

Tratados y Convenios Internacionales Vinculados a las Operaciones de Seguridad

Ciudadana y los Derechos Humanos.

Existen varios tratados y convenios internacionales vinculados a las operaciones de seguridad ciudadana y los derechos humanos. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual garantiza derechos como la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo. También, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que prohíbe la discriminación racial y obliga a los estados a tomar medidas para eliminarla. De igual manera, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, que prohíbe la tortura y establece la obligación de prevenir y sancionar estos actos.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, que protege a los niños contra la violencia y explotación, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer prohíbe la discriminación de género y promueve la igualdad. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios, enfocada en garantizar los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, incluida la protección contra la discriminación y condiciones laborales justas. Finalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece derechos fundamentales como la vida, la libertad y la igualdad ante la ley.

Estos tratados imponen obligaciones a los estados parte en relación a la protección de los derechos humanos durante las operaciones de seguridad ciudadana. Son esenciales para asegurar que estas operaciones se realicen de manera justa y respetando los derechos humanos de todas las personas, según lo establece Naciones Unidas.

Marco Legal que Rige el Accionar de las Fuerzas Armadas de República Dominicana en

Acciones de Seguridad Ciudadana.

En República Dominicana, el marco legal que rige el accionar de las Fuerzas Armadas en acciones de seguridad ciudadana, se basa principalmente en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y otras leyes específicas. Según la Constitución, las Fuerzas Armadas tienen como misión principal la defensa de la soberanía y la integridad territorial, pero también pueden participar en operaciones de seguridad ciudadana en situaciones de emergencia o cuando la seguridad del Estado lo requiera, siempre de manera complementaria y subordinada a la Policía Nacional.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (No. 139-13) amplía esta misión al permitir la colaboración con la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, pero solo en situaciones excepcionales y con la autorización previa del Presidente de la República. Además, la ley establece que las Fuerzas Armadas deben actuar con respeto a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a las normas del Estado de derecho, estando sujetas al control y supervisión de las autoridades civiles.

Por otro lado, la Ley de Policía Nacional (No. 590-16) precisa que la Policía Nacional es la institución responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público en el territorio nacional. Las Fuerzas Armadas solo pueden colaborar con la Policía en situaciones excepcionales y con la autorización del Presidente de la República, estableciendo así un claro límite y subordi-

nación en el papel de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana.

Aspectos Doctrinales que Rigen a las Fuerzas Armadas y su Vinculación a la Seguridad

Ciudadana y Derechos Humanos.

Los aspectos doctrinales que rigen a las Fuerzas Armadas y su vinculación a la seguridad ciudadana y los derechos humanos son fundamentales para su actuación. En la mayoría de los países democráticos, las Fuerzas Armadas están subordinadas al poder civil, actuando dentro del marco legal y bajo el control del poder ejecutivo y legislativo. Su misión principal es la defensa de la soberanía y la integridad territorial, debiendo su papel en operaciones de seguridad ciudadana ser complementario y subordinado al de las fuerzas policiales, y su intervención debe ser excepcional y temporal.

La utilización de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas debe limitarse a situaciones extremas y cumplir con la legalidad. En operaciones de seguridad ciudadana, el uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza y respetar los derechos humanos. La formación y capacitación de las Fuerzas Armadas deben incluir aspectos de derechos humanos y derecho internacional humanitario para garantizar que actúen respetando estos principios.

Además, las Fuerzas Armadas deben estar sujetas a la rendición de cuentas y supervisión de los poderes públicos y la sociedad civil. Las autoridades civiles deben tener control y supervisión en operaciones de seguridad ciudadana, y los miembros de las Fuerzas Armadas deben responder ante la justicia por violaciones de derechos

humanos. En resumen, la doctrina que guía a las Fuerzas Armadas debe garantizar que su intervención en operaciones de seguridad ciudadana sea excepcional, subordinada y proporcional, respetando siempre los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población civil.

Capítulo III. Desafíos de las Fuerzas Armadas dominicanas en la salvaguarda de derechos humanos en operaciones de seguridad ciudadana (2018-2022).

Iniciativas de seguridad ciudadana implementadas por las Fuerzas Armadas entre 2018-2022.

Durante el período de 2018 a 2022, las Fuerzas Armadas implementaron diversas iniciativas de seguridad ciudadana en la República Dominicana, siendo necesario examinar los desafíos que enfrentaron para salvaguardar los derechos humanos en estas operaciones. Aunque el gobierno en ese lapso no introdujo nuevas iniciativas, se mantuvieron varias en curso, incluyendo la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana “Mi País Seguro”, lanzada en 2021.

Una de las políticas clave fue el Plan de Seguridad Democrática de la República Dominicana, establecido en 2005 para abordar la violencia y la delincuencia integralmente. En este plan, las Fuerzas Armadas colaboraron con otros organismos estatales, participando en programas como Barrio Seguro, dirigido a jóvenes en riesgo, Asistencia en Carretera para garantizar la seguridad vial, Control de Armas de Fuego para regular su porte, y Protección Ambiental para conservar recursos naturales.

Otra iniciativa importante fue el Plan de Control y Seguridad Ciudadana, también conocido como Operación Escudo, lanzado en 2019. Este plan se centró en aumentar la capacidad operativa y preventiva de las instituciones de seguridad del Estado, implementando acciones como el aumento de patrullas, instalación de cámaras de vigilancia, y operativos conjuntos contra narcotráfico y crimen organizado.

La Fuerza de Tarea Conjunta Ciudad Tranquila (CIUTRAN), iniciada en 2006 y vigente en el período en cuestión, se concentró en la seguridad vial y control del tráfico en áreas urbanas. Bajo la administración del presidente Luis Abinader, se intensificó la colaboración entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, enfocándose en inteligencia, puestos de control y patrullas para garantizar la seguridad ciudadana.

El Plan Estratégico Institucional 2021-2024 del Ministerio de Defensa representa un hito significativo. Con cinco ejes estratégicos, el plan aborda el fortalecimiento institucional, mejora de la calidad de vida de los miembros de las Fuerzas Armadas, desarrollo de capacidades

de seguridad y defensa interna, apoyo al desarrollo social y económico, y gestión institucional. Pone énfasis en el respeto de los derechos humanos al fortalecer la defensa nacional y mejorar la calidad de vida de los miembros, asegurando que las operaciones se realicen respetando los derechos fundamentales de la población civil.

El compromiso del plan con el apoyo al desarrollo social y económico subraya el papel positivo de las Fuerzas Armadas en la comunidad, no solo como agentes de seguridad, sino también como contribuyentes al bienestar general.

Al gestionar institucionalmente el ministerio, el plan garantiza transparencia y rendición de cuentas, promoviendo prácticas que respeten y protejan los derechos humanos en todas las operaciones de seguridad ciudadana. En última instancia, este plan no solo es estratégico, sino un compromiso sólido para salvaguardar los derechos humanos y construir un entorno donde la paz y la seguridad coexistan con el pleno respeto por la dignidad y los derechos de todos los ciudadanos.

Caracterización de los desafíos que obstaculizan la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas.

La caracterización de los desafíos que dificultan la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas se basa en entrevistas realizadas a oficiales superiores y a la socióloga Dra. Lilian Bobea. Estos desafíos se presentan de manera multidimensional y multifactorial, abarcando aspectos individuales e institucionales.

Los entrevistados, como el Coronel Omar Núñez Santana y el Coronel César Cedeño De la Cruz, señalan que algunos desafíos surgen del comportamiento individual de los soldados, quienes, careciendo de preparación para situaciones de seguridad ciudadana, pueden verter sus frustraciones sobre la población. La falta de educación en derechos humanos y la incompatibilidad entre las operaciones de la Policía y las de las Fuerzas Armadas, también se destacan como desafíos persistentes.

El Teniente Coronel Geraldo Jiménez Quevedo menciona que, aunque se han fortalecido las capacidades del personal a través de programas educativos, persiste el desafío

de aplicar efectivamente estos conocimientos en el contexto de las operaciones de seguridad ciudadana, dada la prevalencia de la formación militar para el combate.

Un punto clave resaltado por un oficial superior es el desafío de asegurar el uso proporcional de la fuerza, especialmente al portar armas de reglamento. Este riesgo de violación de derechos humanos surge en situaciones de tensión, ¿donde el entrenamiento para eliminar amenazas puede conducir a malas decisions?

La Dra. Lilian Bobea, por su parte, destaca que los desafíos son intrínsecos a la condición de soldados, no entrenados para operaciones de policía. Además, señala la falta de mecanismos de monitoreo y supervisión transparentes para sancionar violaciones a los derechos humanos. También menciona la asimetría en el entendimiento de los ciudadanos sobre las misiones y mandatos de los militares, lo que complica la interacción y colaboración efectiva entre las Fuerzas Armadas y la población civil.

En general, los desafíos identificados incluyen el uso excesivo de la fuerza por parte de algunos soldados, la falta de capacitación y profesionalización en derechos humanos, la deficiente coordinación entre instituciones de seguridad ciudadana, y la ausencia de participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones. Estos obstáculos han complicado la implementación de políticas públicas integrales y coherentes para abordar las causas estructurales de la violencia y la criminalidad, así como la rendición de cuentas y el control civil sobre las fuerzas de seguridad. En resumen, los desafíos enfrentados por las Fuerzas Armadas en la garantía de derechos humanos se conectan con cuestiones como el uso inapropiado de la fuerza, la falta de formación integral en derechos huma-

nos y la falta de colaboración efectiva entre instituciones y con la sociedad civil.

Impacto de las Operaciones de seguridad ciudadana realizadas por las Fuerzas Armadas entre 2018 y 2022.

Las operaciones de seguridad ciudadana llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas en la República Dominicana entre 2018 y 2022 han generado un ciclo repetitivo de mejoras seguido de retrocesos significativos. A lo largo de las últimas dos décadas, varios programas, como el Plan de Seguridad Democrática en 2005 y el Plan de Seguridad Ciudadana para Vivir Tranquilo en 2013, fueron implementados con el objetivo de frenar la delincuencia. Sin embargo, la efectividad de estos programas ha sido cuestionada, ya que, tras momentos iniciales de éxito, los índices de criminalidad tendieron a aumentar nuevamente.

El presidente Luis Abinader presentó en 2021 la Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana bajo el programa Mi País Seguro, con el propósito de reducir al mínimo la delincuencia. Aunque aún se encuentra en desarrollo, se espera que este plan abarque todo el territorio nacional. A pesar de los esfuerzos de los gobiernos durante estos 17 años, la percepción de inseguridad persiste entre la población, evidenciando la necesidad de una reforma a la Policía Nacional.

Según el artículo del periodista Lounelsi Mateo, la tasa de homicidios en 2020 disminuyó un 6% en comparación con 2019, pero la sensación de inseguridad persiste. La Dra. Lilian Bobea, experta en seguridad ciudadana, señaló que el impacto de las operaciones de seguridad de las Fuerzas Armadas ha sido real pero limitado y difícil de

medir debido a la falta de información y registro adecuado. Destacó la importancia de evaluar el impacto basándose en evidencias concretas y la necesidad de medir el comportamiento de la violencia y la criminalidad en relación con las intervenciones.

Entrevistas con oficiales superiores indicaron que las operaciones de seguridad ciudadana han contribuido al mejoramiento de la paz social y la reducción de actos delictivos al actuar como elemento disuasivo. Además, se destacó la participación de las Fuerzas Armadas en la creación de programas de prevención de la violencia contra la mujer y estrategias para el control de drogas. Los entrevistados afirmaron que estas operaciones generaron una reducción significativa de la violencia, mejoraron el clima de inversiones y renovaron la percepción de seguridad en la población al ver a las Fuerzas Armadas apoyando a la Policía Nacional. En general, se reconoció un impacto positivo en la reducción de la violencia, el crecimiento económico y la tranquilidad de la ciudadanía.

3. CONCLUSIONES

El reconocimiento de los derechos humanos en la regulación de las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas, ha sido un proceso complejo y gradual. A lo largo de la historia, se ha reconocido la importancia de proteger los derechos fundamentales de las personas, incluso en situaciones de conflicto o crisis interna. Es importante destacar que esta evolución ha sido impulsada por diversos factores, como la conciencia global sobre los derechos humanos.

También, los avances en el ámbito del derecho internacional humanitario y el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en garantizar la protección de sus ciudadanos han contribuido a este fin. Por tanto, es esencial que cualquier acción militar se realice dentro del marco del respeto a los derechos humanos, evitando la violencia indiscriminada, la tortura y otros actos inhumanos.

Aunque se ha comprobado que las operaciones militares pueden ser eficaces para enfrentar amenazas a la seguridad ciudadana, como el terrorismo o el crimen organizado, así como mantener el orden y la estabilidad de los Estados, también se ha constatado que en muchas ocasiones se producen abusos y violaciones a los derechos humanos durante dichas operaciones, especialmente cuando se actúa en un contexto de conflicto armado o en zonas donde la violencia es generalizada. Se han establecido normativas internacionales y nacionales que buscan conciliar la necesidad de mantener la seguridad y el orden público con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Estas normativas establecen límites claros sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, y promueven la rendición de cuentas y la transparencia en las operaciones de seguridad ciudadana. Es fundamental seguir fortaleciendo los mecanismos de supervisión y control de este tipo de operaciones por parte de las Fuerzas Armadas, así como fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en todos los niveles de la institución militar.

En términos generales, la evolución de los Derechos Humanos en la regulación de operaciones de seguridad ciudadana desarrolladas por las Fuerzas Armadas de República Dominicana no es ajena a la realidad de los demás

Estados latinoamericanos. En el contexto local, a pesar de los avances en cuanto al cumplimiento de las garantías constitucionales, aún persisten grandes desafíos para alcanzar el fin común de salvaguardar los Derechos Humanos en la regulación de este tipo de operaciones.

Como contribución a los esfuerzos por mejorar la seguridad ciudadana, la articulación entre las fuerzas militares y la sociedad civil se presenta como una estrategia fundamental. Este enfoque colaborativo y multidimensional combina los recursos y conocimientos de ambos sectores, creando un entorno propicio para abordar los desafíos de la delincuencia y la violencia en nuestras comunidades. La participación recurrente de las fuerzas militares en tareas de seguridad ciudadana, complementada con programas de capacitación y asesoramiento a la sociedad civil, fortalece la confianza y la colaboración entre ambas partes.

Las fuerzas militares, Por entrenamiento especializado y capacidad de respuesta, pueden contribuir de manera significativa a la prevención del delito, la protección de los ciudadanos y la promoción de un entorno seguro. Por su parte, la sociedad civil aporta una perspectiva local invaluable y un conocimiento profundo de las necesidades y desafíos específicos de cada comunidad, lo que garantiza que las soluciones propuestas sean relevantes, inclusivas y sostenibles a largo plazo.

El papel de los militares debe estar claramente definido y limitado a actividades específicas relacionadas con la seguridad ciudadana, sin interferir en el ámbito civil ni vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Solo a través de un enfoque conjunto y coordinado podremos hacer frente eficazmente a los desafíos que ame-

nazan la seguridad de nuestros ciudadanos, asegurando la salvaguarda de los Derechos Humanos en la regulación de las operaciones diseñadas para este fin.

Cabe destacar, que la seguridad como concepto y como realidad se ha transformado, apegándose a las leyes internas, se han realizado algunos planes de seguridad los cuales fueron

mencionados anteriormente, aun no se hayan obtenido los resultados esperados. Un factor relevante que refleja este tema es que si le damos continuidad a los principios y valores se podría alcanzar mejores resultados en los operativos.

Otro aspecto importante que es que el uso de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana y en apoyo a la Policía Nacional está regulado por un marco legal que establece los límites y condiciones en los que pueden ser empleadas, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población civil.

Involucra las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana, y la militarización de la seguridad pública, han sido objeto de críticas por parte de organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, ya que puede tener implicaciones, en términos de asegurar la salvaguarda de los derechos humanos. Por esta razón, muchos países han establecido límites y condiciones para el empleo de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad ciudadana, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población civil.

En definitiva, el marco legal que rige el accionar de las Fuerzas Armadas en acciones de seguridad ciudadana en República Dominicana establece que su intervención debe ser complementaria y subordinada a la Policía Nacional, y debe estar sujeta al control y la supervisión de las autoridades civiles. Además, se establece que su actuación debe ser siempre respetuosa de los derechos humanos y las normas del Estado de derecho.

Un punto esencial: los tratados y convenios que establecen obligaciones para los estados parte en relación con la protección de los derechos humanos durante las operaciones de seguridad ciudadana, ya que son fundamentales para garantizar que estas operaciones se lleven a cabo de manera justa y respetando los derechos humanos de todas las personas.

Las Fuerzas Armadas dominicanas han realizado importantes aportes a las operaciones de seguridad ciudadana en el país, colaborando en la prevención y combate del crimen, la protección de la población y el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional. La doctrina que rige a las Fuerzas Armadas debe estar vinculada a la seguridad ciudadana y a los derechos humanos, y debe garantizar que su intervención en estas operaciones sea siempre excepcional, subordinada y proporcional a la amenaza que se enfrenta, y que respete los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población civil.

Lo dicho anteriormente ha sido ratificado por los resultados de la investigación realizada para identificar los desafíos a los que han tenido las Fuerzas Armadas para garantizar los derechos humanos en el desarrollo de operaciones de seguridad ciudadana. Estos testimonios fue-

ron contados en primera persona por oficiales superiores con roles específicos en dichas operaciones.

La investigación, por otra parte, ha revelado una serie de desafíos que son destacables, entre los que se encuentran el uso excesivo de la fuerza por parte de algunos soldados, la falta de capacitación adecuada en derechos humanos y en la aplicación de principios como legalidad, proporcionalidad y necesidad en el uso de la fuerza, sumado a la falta de coordinación efectiva entre las diversas instituciones encargadas de la seguridad ciudadana.

De igual manera, se destaca la ausencia de mecanismos claros de monitoreo, supervisión y sanciones en casos de violaciones a los derechos humanos, así como la falta de comprensión por parte de la ciudadanía en cuanto a los roles y mandatos de las Fuerzas Armadas asignadas a operaciones de seguridad ciudadana. Sin embargo, a pesar de estos desafíos, las operaciones de seguridad ciudadana realizadas por las Fuerzas Armadas han tenido un impacto tangible en la reducción de los índices de violencia y criminalidad en diversas comunidades del Distrito Nacional. Su presencia ha servido como elemento disuasivo, mejorando la percepción de seguridad entre los ciudadanos y fomentando un clima propicio para las inversiones y el desarrollo económico.

No obstante, es evidente que el impacto positivo de estas operaciones es limitado y a menudo momentáneo. Así que la mencionada falta de coordinación efectiva, la necesidad de una mayor formación en derechos humanos y la escasa o nula participación ciudadana significativa son desafíos que deben abordarse de manera integral para lograr un impacto sostenible en el tiempo. La colaboración cercana entre las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y

la sociedad civil es fundamental para desarrollar políticas públicas coherentes y efectivas que aborden las causas subyacentes de la violencia y la criminalidad.

En última instancia, para consolidar los logros y superar los desafíos identificados, es esencial que las autoridades continúen invirtiendo en la formación y capacitación del personal militar en derechos humanos y en la mejora de la coordinación interinstitucional. Además, se deben establecer mecanismos transparentes de monitoreo y rendición de cuentas para garantizar el respeto continuo de los derechos humanos en todas las operaciones de seguridad ciudadana.

Solo a través de un enfoque integral y colaborativo, en el que se involucren tanto las instituciones gubernamentales como la sociedad civil, se podrá construir un entorno donde la paz, la seguridad y el pleno respeto por los derechos humanos coexistan de manera armoniosa, en un Estado social y de derecho que avanza hacia la madurez como sistema democrático.

4. RECOMENDACIONES

En el período 2018-2022, las Fuerzas Armadas Dominicanas se enfrentaron a desafíos significativos al participar en operaciones de seguridad ciudadana en el Distrito Nacional. Estos desafíos, tanto individuales como institucionales, han sido multidimensionales y multifactoriales. A pesar de los esfuerzos y las iniciativas implementadas, como el Plan de Seguridad Democrática, el Plan de Control y Seguridad Ciudadana y la Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana, los índices de delincuencia y violencia no se han reducido de manera sostenible en el país.

La participación de las Fuerzas Armadas en estas operaciones ha tenido un impacto limitado y momentáneo, que se ha visto obstaculizado por la falta de coordinación efectiva, la falta de formación integral en derechos humanos y la falta de evaluación basada en evidencias concretas, por lo que resulta crucial abordar estos desafíos y obstáculos de manera integral para mejorar la efectividad y la sostenibilidad de las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas.

A partir de las conclusiones y análisis realizados por equipo investigador, se proponen algunas recomendaciones, de cara al diseño de acciones similares en el presente y futuro, las cuales se enfocan tanto a nivel institucional como a nivel de políticas públicas, y en el plano operativo:

A Nivel Institucional:

1. Formación integral en Derechos Humanos:

Las Fuerzas Armadas deben priorizar la formación y capacitación de su personal en derechos humanos, especialmente aquellos que participan en operaciones de seguridad ciudadana. Esto debe ser una parte fundamental de la educación continua y el entrenamiento.

Esta formación debe enfocarse en los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad en el uso de la fuerza, así como en el respeto y la protección de los derechos fundamentales de la población civil.

2. Entrenamiento para la Interacción con la Comunidad:

Implementar entrenamientos específicos para mejorar las habilidades de comunicación y la interacción con la

comunidad, promoviendo la comprensión de los contextos sociales y culturales en los que operan.

3. Formación Continua:

Establecer programas de formación continua obligatoria para los efectivos, enfocados en derechos humanos, ética profesional y técnicas de control de multitudes, asegurando que los conocimientos adquiridos se apliquen efectivamente en el terreno.

4. Evaluación Continua:

Realizar evaluaciones periódicas y continuas de las operaciones de seguridad ciudadana para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario. Estas evaluaciones deben implicar a expertos independientes, organismos de derechos humanos y representantes de la sociedad civil para garantizar una evaluación objetiva y completa.

5. Protocolos Claros:

Desarrollar protocolos y procedimientos claros que guíen el comportamiento de los soldados en operaciones de seguridad ciudadana, enfocándose en el uso adecuado de la fuerza y el respeto a los derechos humanos.

6. Mecanismos de Supervisión y Rendición de Cuentas:

Establecer mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar que las operaciones se lleven a cabo de acuerdo con los estándares de derechos humanos. Esto podría incluir la participación de observadores independientes y organizaciones de derechos humanos, mediante la instauración de un observatorio

sobre derechos humanos y operaciones de seguridad ciudadana.

7. Colaboración Interinstitucional:

Mejorar la coordinación y la colaboración entre las Fuerzas Armadas y otras instituciones vinculantes, para garantizar un enfoque integral en la seguridad ciudadana, mediante el diseño y puesta en marcha de protocolos de colaboración interinstitucional entre las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, el Ministerio de Interior y Policía, y otras instituciones relevantes para una cooperación efectiva y coordinada en operaciones de seguridad ciudadana. Esto ayudará a superar la incompatibilidad entre el modo en que opera la Policía y el personal militar, entre otros desafíos relacionados con la coordinación interinstitucional deficiente.

8. Fortalecimiento Institucional:

Fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, proporcionando recursos adecuados, capacitación continua y apoyo técnico para garantizar que estén equipadas para abordar los desafíos de manera efectiva y sostenible.

A Nivel de Políticas Públicas:

1. Evaluación de Impacto:

Establecer un sistema de evaluación de impacto sólido y continuo para medir los resultados de las operaciones de seguridad ciudadana, mediante un sistema integral de monitoreo y evaluación que recolecte datos precisos sobre el comportamiento de las operaciones de seguridad ciudadana y el impacto en los derechos humanos. Este

sistema debe ser accesible al público y a organizaciones independientes para una supervisión efectiva. Esto ayudará a identificar qué estrategias son efectivas y cuáles necesitan ajustes.

2. Evaluación Basada en Evidencias:

Es fundamental establecer mecanismos de monitoreo, supervisión y evaluación basados en evidencias concretas para medir el impacto de las operaciones de seguridad ciudadana. Esto implicaría recopilar y analizar datos relacionados con la violencia, la criminalidad y la percepción de seguridad de la población para evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar las estrategias según sea necesario.

3. Transparencia y Acceso a la Información:

Promover la transparencia institucional en la recopilación y divulgación de datos relacionados con la salvaguarda de los derechos humanos en las operaciones de seguridad ciudadana de las Fuerzas Armadas, publicando información detallada sobre políticas, estrategias y resultados, incluyendo estadísticas de criminalidad, permitiendo así una mayor comprensión por parte del público y de las organizaciones de derechos humanos. Esto fomentará la confianza pública y permitirá una mejor toma de decisiones.

4. Educación de la Ciudadanía y Prevención Integral:

Invertir en programas de prevención de la violencia y la delincuencia que aborden las causas estructurales de estos problemas, como la falta de oportunidades económicas, la desigualdad y la exclusión social. Además, implementar campañas de educación y sensibilización diri-

gidas a la ciudadanía sobre cómo interactuar de manera adecuada con los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional durante operaciones de seguridad ciudadana. Así se fomenta la conciencia social sobre los derechos humanos, destacando la importancia del respeto y la protección de estos derechos por parte de las fuerzas armadas.

5. Participación de la Sociedad Civil:

Involucrar a organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de seguridad ciudadana, permitiendo una supervisión y retroalimentación externa, especialmente a los sectores más vulnerables y afectados por la violencia y la inseguridad, asegurando así una mayor transparencia y rendición de cuentas. Esto ayudará a garantizar que se tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones de la comunidad.

6. Enfoque en Causas Subyacentes:

Desarrollar estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la criminalidad y la violencia, como la pobreza, el desempleo y la falta de acceso a la educación, para reducir la necesidad de intervenciones de seguridad a largo plazo.

7. Investigación y Desarrollo:

Invertir en investigación y desarrollo para identificar nuevas tecnologías y metodologías que puedan mejorar la eficacia de las operaciones de seguridad ciudadana sin comprometer los derechos humanos, como sistemas de vigilancia avanzada y tecnologías de control social no letales.

A Nivel Operativo:

1. Uso Proporcional de la Fuerza:

Capacitar al personal militar en el uso proporcional de la fuerza y la evaluación de amenazas, especialmente en situaciones de seguridad ciudadana. Promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todas las operaciones.

2. Revisión Periódica de Estrategias:

Realizar revisiones periódicas de las estrategias de seguridad ciudadana para adaptarse a las condiciones cambiantes y a las lecciones aprendidas. Asegurarse de que las operaciones se basen en datos y evidencia.

3. Intercambio de Información:

Mejorar el intercambio de información y la colaboración entre las agencias de seguridad y las autoridades civiles, garantizando que se comparta información relevante de manera oportuna.

4. Monitoreo Ciudadano:

Realizar evaluaciones periódicas e independientes de las operaciones de seguridad ciudadana, involucrando a expertos en derechos humanos y a organizaciones de la sociedad civil para garantizar la objetividad y la imparcialidad en la evaluación del desempeño de las fuerzas de seguridad. Fomentar la participación de la ciudadanía en el monitoreo de las operaciones de seguridad ciudadana y la denuncia de posibles abusos de derechos humanos. También, establecer canales seguros para reportar incidentes

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña, C. H., & Smulovitz, C. (1991). ¿Ni olvido, ni perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana. Recuperado de [https://www.refworld.org/pdfid/5d4937de4.pdf]

Amnistía Internacional. (s.f.). República Dominicana. Recuperado el 5 de octubre de 2023, de [https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/republica- dominicana]

Arce Arce, G. A. (2013). La herencia del pasado: Fuerzas Armadas, derechos humanos y seguridad interior en el Perú contemporáneo.

Atencio González, R. E. (2022). Importancia de los Derechos Humanos en la Sociedad. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 7(12), 2-3.

Bobea, L. La Seguridad y la Defensa en la República Dominicana en el Siglo XXI. Santo Domingo, República Dominicana.

Bobea, L. (2004). ¿Juntos pero no revueltos? De la militarización policial al policiamiento militar: implicaciones para las políticas de seguridad ciudadana en el Caribe. Nueva sociedad, 191, 90.

Cantor, E., & Rodríguez, M. (2011). Las generaciones de los derechos humanos. Universidad Libre.

Cuevas, M. A. (1998). Las tres generaciones de los derechos humanos. http://www. cdih. gob. pe/cdih/wp-content/uploads/2017/02/5. DDHH_. pdf.

Castro, C. A. A., Benítez, E. R., & Cubides-Cárdenas, J. (2020). El derecho internacional humanitario y su significado para las operaciones militares presentes y futuras. Revista Científica General José María Córdova, 18(32), 856-882.

Coronel Justo Del Orbe Piña, E. R. D. (2021). Seguridad y defensa en época de pandemia Covid-19. Seguridad, Ciencia & Defensa, 7(7), 22-41.

De León, G. D. B. L., Rodríguez, E. R. D., & Liriano, A. (2015). Seguridad y defensa, desde la perspectiva dominicana. Seguridad, Ciencia & Defensa, 1(1), 9-27.

De León, R. L. P. (2012). Las Reglas de enfrentamiento (ROE) como paradigma del estado de derecho en operaciones militares. Revista Española de Derecho Militar, 37.

Del Poder Ejecutivo, C. J. (2013). Ley núm. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. 10728.

Del Poder Ejecutivo, C. J. (2015). Constitución de la República Dominicana 2015. 10805. Dempsey, M. R., & Chavous, M. J. (2013). El concepto de operaciones y la intención del comandante. MILITARY REVIEW.

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2022). Informe sobre los derechos humanos en la República Dominicana 2022. Recuperado de [https://do.usembassy.gov/wp- content/uploads/sites/281/DOMINICAN-REPUBLIC-2022-HUMAN-RIGHTS- REPORT.pdf]

Díaz-Criado, E. S. (2020). La doctrina militar: del pensamiento estratégico a las operaciones militares. Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 22(44), 545-562.

Donas, J. B. (2001). Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. CTS+ I: Revista iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e innovación, 1(3).

Douzinas, C. (2008). El fin de los derechos humanos. Legis.

Fernández Rodríguez, J. J. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 14(1), 87-101.

Fonseca Carrillo, M. (2022). Fuerzas armadas y seguridad interna: Política de defensa nacional, límites entre seguridad externa e interna y competencia de la justicia militar. Seguridad, Ciencia &Amp; Defensa, 8(8), 56–67. https://doi.org/10.1234/rscd.v8i8.102

González, J. G. N. (2012). Doctrina y filosofía de los derechos humanos: definición, principios, características y clasificaciones. Razón y palabra, (81), 1-27.

Granja, M. (2003). Misiones de las fuerzas armadas y la policía nacional, en el contexto de la perspectiva democrática de la seguridad, la defensa nacional, la seguridad ciudadana y la defensa civil. Universitas, (3), 47-74.

Grautoff, M. El rol de las Fuerzas Militares en la defensa y seguridad ciudadana.

Hidalgo, C. J. M. El régimen jurídico de las operaciones militares de paz. La aportación española.

Hischnjakow, K. C. (2020). Seguridad ciudadana y convivencia en República Dominicana: una aproximación desde la construcción de paz.

Humanos, D., & Mexicanos, D. O. F. (1996). ¿Qué son los derechos humanos? Derechos Humanos, 100, 8617814.

Laporta San Miguel, F. J. (1987). Sobre el concepto de derechos humanos.

Ley Orgánica No. 21-18 sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

Marshall, P. (2017). Capítulo III: Clasificación de los derechos fundamentales. CONTRERAS, Pablo, SALGADO, Constanza. Manual sobre derechos fundamentales: Teoría general. Santiago: LOM, 93-118.

Martínez Isidoro, R. (2009). Las Operaciones de Apoyo a la Paz. Boletín Elcano, (114), 27.

Mateo, L. (2023). El fracaso de tres programas para la seguridad ciudadana en 17 años. Recuperado de https://acento.com.do/actualidad/el-fracaso-de-tres-programas-para-la-seguridad-ciudadana-en-17-anos-8992549.html

Ministerio de Defensa de la República Dominicana. (2018). Fuerza de tarea CIUTRAN fue creada en el 2006: Unidad militar Ciudad Tranquila envía a las calles 1600 hombres entrenados para apoyar a la P.N. Recuperado de https://mide.gob.do/fuerza-de-tarea-ciutran-fue-creada-en-el-2006-unidad-militar-ciudad-tranquila-envia-a-las-calles-1600-hombres-entrenados-para-apoyar-a-la-p-n/

Ministerio de Defensa. (s.f.). Plan Estratégico Institucional. https://mide.gob.do/6-plan-estrategico-de-la-institucion/

Mohammed, S. (2014). Evolución de los derechos humanos a nivel internacional y nacional.

Recuperado de https://www.cndh.org.ma/es/bulletin-d-information/evolucion-de-los-derechos-humanos-nivel-internacional-y-nacional

Montoya, H. M. (2016). La importancia de los derechos humanos: más allá de su positivación. Heurística, (7).

Organización de los Estados Americanos. (2009). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Democrática (PNSCD) 2008-2011. Recuperado de [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_repdom_sc_anexo_4_sp.pdf]Minister io de Defensa. (s.f.). Inicio. Recuperado el 5 de octubre de 2023, de https://mide.gob.do/

Palau, J. C. (1993). El rol de las fuerzas armadas en la continuidad de los regímenes democráticos y en la vigencia del respeto a los Derechos Humanos. Colombia Internacional, (24), 29-35.

Pascual, D. S. R. (2013). La seguridad ciudadana y las Fuerzas Armadas: ¿Despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada? Criminalidad, 55(2), 119-133.

Pazmay, P. D. (2021). Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana. Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa, 6(4), 16-16.

Pellerano, M., & Castillo, J. (2012). Seguridad ciudadana en la República Dominicana: desafíos y propuestas de política. Textos de Discusión, 18. [https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/uaaes/textos-de-discusion/td-18-seguridad-ciudadana-en-la-republica-dominicana-desafios-propuestas-politica.pdf]

Perdomo, D. Y. M. (2017). Derecho disciplinario militar y derechos humanos en Colombia 2004-2014. Via Inveniendi Et Iudicandi, 12(1), 37-65.

Peters, A. La importancia de tener derechos. LHAKA HONHAT VS. ARGENTINA, 25.

Pogge, T. (2000). La importancia internacional de los derechos humanos. Revista Argentina de Teoría Jurídica. Vol. 2, n. 1,(nov. 2000). ISSN: 1851-6843.

Pontón Cevallos, J. (2012). La militarización de la seguridad ciudadana: una tendencia regional. Entrevista con Marcos Pablo Moloeznik Gruer.

Presidencia de la República Dominicana. (2021). Decreto núm. 581-21 que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Defensa. Recuperado el 5 de octubre de 2023, de https://presidencia.gob.do/sites/default/files/decree/2021-09/Decreto%20581-21.pdf

Presidencia de la República Dominicana. (2021, septiembre 23). Presidente Abinader dispone operativo conjunto de las Fuerzas Armadas y la PN para garantizar seguridad ciudadana [Comunicado de prensa]. Recuperado de [https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-abinader-dispone-operativo-conjunto- de-las-fuerzas-armadas-y-la-pn-para]

Rey Cantor, E., Rey Anaya, G. A., & Rey Anaya, Á. M. (2022). Las generaciones de los Derechos Humanos: libertad, igualdad, fraternidad.

Riofrío Martínez-Villalba, J. C. (2014). La Cuarta Ola De Derechos Humanos: Los Derechos Digitales (Fourth Wave of Human Rights: The Digital Rights). Revista latinoamericana de derechos humanos, 25(1).

SAMANIEGO SANTAMARIA, L. G. (2005). Derechos humanos: evolución, generación y clasificación.

Sánchez, J. R. (2012). La seguridad ciudadana en Bolivia: ¿hay espacio para las Fuerzas Armadas? URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (12), 25-40.

Sotillo Antezana, A. R. (2015). La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Revista Ciencia y Cultura, 19(35), 163-183.

Ugarte Boluarte, K. (2015). Algunas reflexiones sobre la vigencia e importancia de los derechos humanos.

Valencia Tovar, A. (1994). Fuerzas Armadas y derechos humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos I, 313-337.

Vega Vargas, J., & Velasco Castillo, S. M. (2021). Consideraciones sobre la responsabilidad patrimonial del estado frente a las operaciones militares del ejército nacional en su afectación a la población civil.

Velasco Arroyo, J. C. (1988). Aproximación al concepto de los derechos humanos. Ann. Fac. Der. U. Extremadura, 6, 615.

Zamora, A. (2011). Uso de la fuerza y derechos humanos: el caso de Libia. Le Monde Diplomatique.

Zavala, J. J. A., & Argüelles, J. J. I. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 3(4), 8-23.

El derecho a la educación primaria en nacionales haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, período 2017-2019

Sustentado por:
LCDA. RAQUEL AVELINO NAVARRO
LCDA. ANELSA DARLINA ROSARIO MEJÍA

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Derecho a la educación primaria de las haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, período 2017-2019.

◊ Objetivos específicos

- Describir las generalidades del derecho a la educación primaria en República Dominicana.
- Identificar las garantías y mecanismos de acceso al derecho de educación primaria que tienen los haitianos indocumentados en República Dominicana.
- Analizar la aplicación del derecho a la educación primaria en haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio Santo Domingo Norte.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La tesis Presenta los resultados del análisis realizado sobre el derecho a la educación primaria de haitianos indo-

cumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, período 2017-2019, a partir del estudio de la norma que lo regulan y un acercamiento a las autoridades educativas, el proceso y procedimiento de acceso, las políticas públicas educativas aplicadas y los padres de la población de estudio como oportunidad de progreso para lograr que estos puedan tener acceso a una mejor calidad de vida individual y colectiva en el presente y futuro.

Para lograr este propósito, la fundamentación inicia con la evolución histórica del derecho a la educación en República Dominicana, pasando de ser un privilegio o prerrogativa especial para ciertos habitantes y aceptar ese como un derecho humano fundamental El Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD), esta estructura institucional del Estado facultada para aplicar la ley y diseñar las políticas públicas educativas y ¿ seguro ? que como acciones y medios suficientes, son necesarios.

El esquema educativo comprende los tipos de educación formal y no formal, e informal, así como. Esta estructurado en los niveles inicial, básico, medio y superior para responder a las necesidades de la sociedad y cumplir con las garantías contenidas en el sistema de los derechos humanos.

La educación primaria es un nivel, dirigido a la población infantil con edades comprendidas entre 6 a 11 años. Es pública, obligatoria y gratuita conforme al mandato constitucional, incurriendo el Estado y las instituciones relacionadas en la responsabilidad de atenderla efectivamente para cumplir con su rol y requerir los recursos necesarios para ofrecerla.

El proceso de análisis conllevó, revisar la dimensión social de los niños y niñas haitianos indocumentados residentes en el país, informaciones obtenidas en entrevistas y encuestas, que revelaron como el Estado dominicano mediante una educación inclusive, se ha esforzado para adaptar el proceso de inscripción a su realidad, teniendo presencia de planteles escolares y servicios básicos en el sector, confiriendo materiales didácticos, pedagógicos, calzados y uniformes, desayuno y almuerzo escolar y profesionales de la educación.

Los niños y niñas haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, una zona urbana del país, pueden educarse y sus familias recibir el apoyo y acompañamiento de las autoridades educativas, las redes de apoyo del sector educación y la comunidad, no siendo una excusa la no tenencia de documentos ni su forma de entrada al país, puesto que el Estado dominicano está comprometido por su decision y la ley nacional y la internacional garantizan su acceso a la educación primaria como sujetos de derechos.

Palabras clave: Educación primaria, oportunidad, aplicación, Batey Estrella, Estado, garantía.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Generalidades del derecho a la educación primaria en República Dominicana

República Dominicana ha pasado por diversas etapas que han marcado la historia de la educación. Desde los tiempos de los taínos, estas transformaciones han mejorado la educación dominicana y han permitido que extranjeros conozcan la cultura dominicana.

En la época pre-colombina la educación era oral y pasaba de generación en generación, pues los mismos no contaban con sistemas de escritura para poder guardar o archivar, el padre aprendía y archivaba en su memoria y luego se lo transmitía a sus hijos. El sistema educativo de los taínos emanaba de la naturaleza del hombre, su raciocinio los hacía moverse y crear habilidades para facilitarse la vida, llevándolos a crear instrumentos que dieran paso a la civilización (Then, 2022).

En la época colonial la educación era muy limitada para los aborígenes y negros, Solo les enseñaban la escritura y la lectura con el objetivo de que aprendieran la religión católica (Then, 2022).

En 1502, llega a Santo Domingo la orden de San Francisco, que formaliza la educación; sin embargo, no eran para toda la población, crea para la clase noble maestros y sacerdotes, enseñaban la disciplina cristina, lectura y escritura. El aprendizaje fue ampliado y se fundó la Casa de los Apóstoles para enseñar arte, gramática y ciencias, especialmente a los españoles y bajo un ¿régimen frailista? (Then, 2022).

En 1538 se funda la Universidad de Santo Domingo, específicamente el 28 de octubre para educación superior, Sin embargo, fue inestable Durante muchos años, abría y cerraba sus puertas. Durante el 1822 hasta la independencia dominicana el régimen haitiano gobernaba la nación y la universidad había cerrado sus puertas y muchos docentes dejaron los estudios universitarios para alistarse en el servicio militar.

Los pasos que la República Dominicana retrocedio en cuestión de educación fueron por las inestabilidades polí-

ticas, son los casos de los años 1865-1880, con la Restauración la enseñanza se limita por las fuerzas de poderes y líderes políticos, un aspecto positivo del año 1880 fue el surgimiento de la primera escuela en Santo Domingo, fundada por Eugenio María de Hostos esto abrió las puertas para que durante los siguientes años se vayan fundando más escuelas y organizando el sistema educativo, Hostos fue un pilar para la educación.

Grandes personajes aportaron parte de su vida para que la educación fuera estable y digna dejando legados, como fueron: Salomé Ureña de Henríquez, Manuel de Jesús Peña Reynoso, Ulises Francisco Espaillat, Fernando Arturo de Meriño y Ercilia Pepín, que reorganizaron la educación dominicana, establecieron un sistema con bases fuertes y dedicaron su vida por la enseñanza y dignidad de las personas.

La intervención norteamericana del año 1916, reforma el currículo introduciendo nuevos aspectos y más apegados a su cultura, la educación primaria era gratuita y obligatoria, como hoy en día y estableció un límite de edad de 7-14 años con un programa mixto. La reforma creó leyes y órdenes para cambiar el sistema educativo.

Con la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, para los niños y niñas que cursaban la educación primaria fue designado el desayuno escolar y la religión católica era obligatoria. Tuvo deficiencias pues la dictadura obligaba a que muchas personas no pudieran estudiar, por lo que, una gran parte de la población tuvo un retroceso y carecía de enseñanza básica, como la educación primaria. Durante esas épocas fueron promulgadas algunas leyes que de una forma u otra aportaron al desarrollo.

Los 12 años del Dr. Joaquín Balaguer trajo consigo creación de infraestructuras que dan apoyo a la educación, aunque fue un año de abandono de docentes y migración de otros, sin embargo, a pesar de las bajas que se tuvo por las faltas de maestros se establecieron ciertos criterios que aportaron al sistema.

En el año 2012, durante la gestión de Danilo Medina se marca un gran paso de avance con la designación de un 4% de la partida prepuestaria para la educación, se mejoran centros educativos, se construyen escuelas, estancias infantiles, se inserta lo que se conoce como jornada extendida, desayuno y almuerzo escolar, entrega de uniformes y materiales educativos y el acceso a la educación es más viable.

Desde la independencia en 1844, el sistema de enseñanzas fue designado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. En 1931 fue abolida dicha competencia mediante la Ley No. 79 del 28 de enero de 1931. Con la Ley No. 89 del 21 de febrero del mismo año 1931, fueron dadas diversas competencias a la Instrucción Pública y las Bellas Artes, después a la Superintendencia General de Enseñanza (Ministerio de Educación de la República Dominicana, s.f.).

El nombre instrucción se cambia a educación con la Ley 786 del 30 de noviembre de 1934 La cual crea la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes. El año 1931 marcó un hito, cambiar de instrucción a educación, se comienza a estructurar un nuevo sistema y surgimiento de una nueva institución que garantice una educación adecuada.

El cambio de las instituciones a cargo de la educación ha permitido el mejoramiento, desde la creación de la ley No. 66-97, Ley Orgánica de Educación, la cual fue un gran logro en la educación dominicana, esta ley trajo consigo regulaciones y dependencias al sistema educativo. En el 2010 con el Decreto No. 56/10 se cambia el nombre de Secretaría de Estado de Educación a Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), vigente en la actualidad.

En la actualidad encontramos una institución educativa más dinámica con un sistema educativo más viable y con mayor accesibilidad, que cuenta con un currículo diseñado a las necesidades de los niños y niñas.

El sistema educativo cuenta con dos (2) vertientes: educación formal, no formal. La educación formal se caracteriza por ir desde niveles iniciales hasta los superiores, es decir, desde inicial hasta la universidad, un currículo más organizado y definido. Sin embargo, la educación no formal es aquella que promueve las habilidades y actitudes del humano, podríamos decir que es la educación técnica, no cuenta con un calendario regido, es flexible.

La educación informal es aquella orientada a los niños, niñas y jóvenes con discapacidades, es un proceso más riguroso, pues es continuo y necesita un acompañamiento firme.

República Dominicana cuenta con un subsistema fundamentado en la capacitación de personas mayores de 14 años que no han podido concluir sus estudios. Es una educación flexible y con un currículo adaptable a las necesidades que ofrece alfabetización y brinda apoyo aquellos que no han podido finalizar los niveles.

- Nivel inicial: está destinado a los niños y niñas de 0 a 5 años, tiene un programa adaptable para que los niños y niñas experimenten lo nuevo que están conociendo, el mundo, y se enfoca en potencializar su desarrollo. Está compuesto por dos ciclos: el primero de edades de 0-3 y el segundo de edades de 3-5 años, los cuales corresponden a pre kínder y kínder.

- Nivel primario: es obligatorio y gratuito para todos los niños que estén en el territorio nacional, comprende edades entre 6-11 años se enfoca en desarrollar las habilidades de los niños y niñas, en este nivel aprenden a leer y escribir.

- Nivel secundario: diseñado para adolescentes de 12-17 años, al igual que el nivel primario es obligatorio y gratuito. Cuenta con un currículo de jornada extendida y regular se ofrece de manera privada como pública. Cuenta con dos ciclos una inferior y otro superior. El inferior es el regular y el superior es el técnico.

- Nivel superior: es aquel nivel universitario diseñado para cursar; técnicos, grados, especialización, maestrías y doctorados, pueden ser públicas como privadas.

El nivel primario constitucionalmente es gratuito y obligatorio garantizado por el Estado dominicano en busca de alfabetizar a todos niños y niñas que están en el país, sin importar condiciones migratorias. Es por ellos, que el Estado dentro de sus esfuerzos como protector de los derechos humanos en diversas ocasiones ha creado políticas públicas con miras a ofrecer educación a todos los niños y niñas del territorio.

Una de las características más importantes es el pensamiento operatorio concreto; es aquel pensamiento que el niño o niña comienza a adquirir para desarrollar la lógica, donde manipula un objeto y lo puede describir, sin necesidad de saber leer o escribir. En el nivel primario entablan a comunicaciones y perfeccionando el habla, la interacción con otros niños los ayuda a poder conocerse.

En esta etapa el desarrollo psicosocial se vuelve parte de ellos Aprenden a identificar las consecuencias de circunstancias, ser autónomos y resolver conflictos. Adquieren la capacidad de decidir y entender los sucesos del entorno. Se interesan por conocer su cultura y religión.

Las características de la educación primaria se basan en el nuevo conocimiento, las habilidades que adquiere el niño y las tomas de decisiones del mismo. Por lo que se requiere de un acompañamiento familiar, buenos profesionales y accesibilidad de calidad, es por ello, que es obligatorio, pues constituye el desarrollo del niño y niña, que los marcará para toda su vida. El Estado como garante de este derecho debe velar porque sea de calidad y de facilidad para todos los niños.

Los principios establecen que dentro de su efectividad tendrá como prioridad un interés nacional y útil, Están enfocados a un trato igualitario sin prototipo de discriminación: raza, sexo, credo, posición económica y social o de cualquiera índole. Dentro de los principios rectores se encuentran: conocer y participar en la cultura, disfrutar del avance científico y de sus estudios, el respeto de los derechos fundamentales, la democracia, el principio de la verdad y la solidaridad. En la educación dominicana se cultiva el nacionalismo, el sistema educativo se fundamenta en principios cristianos, se cimienta en el pa-

trimonio histórico, cultural, científico y tecnológico de la nación.

El principio de la libertad en educación está sustentado aquel sistema educativo enfocado en las prescripciones de la Constitución, por lo que, los gastos e inversiones serán de interés social del Estado, la salud y alimentación son básicos y fundamentales. La educación deberá ser apropiada al estudiante y gubernamentalmente será gratuita, se establecerá un sistema especial de enseñanza para los superdotados y alumnos con discapacidad.

La educación permanente es un principio básico, promoviéndose desde la temprana edad hasta la adultez con el objetivo de proporcionar los instrumentos necesarios para maximizar la capacidad de la persona, creando mecanismos para ampliar el conocimiento y motivar al conocimiento. Los principios procuran crear un ambiente de armonía, paz universal y respeto de los derechos de las naciones para la convivencia internacional. Sirviendo de base para el pensamiento crítico que transciendan valores morales, éticos y religiones. Permite el desarrollo económico, la productividad y la justicia social de la nación.

El Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), crea un órgano supervisor, con la finalidad de acompañar a sus docentes y asegurar una calidad de educación adecuada. En 2015 el MINERD, estableció que había cambiado el paradigma sobre el sistema de supervisión, es decir, que había sido estructurado para ofrecer un servicio educativo digno a las personas.

> Piña (2016), considera que dentro de las funciones del proceso administrativo está la supervisión, la cual se puede considerar como una de las tareas

> más importantes, difícil y exigente dentro de cualquier organización. Por tratarse de influir sobre el trabajo que es realizado por otra persona, es una actividad compleja tanto para quien la realiza como para quien la acoge, pero los resultados esperados pueden lograrse en la medida en que se tomen en cuenta las necesidades y los beneficios que de ella pueden obtenerse, cuando se realiza de manera que los actores que intervengan en dicha acción compartan, reflexionen y asuman compromisos frente a los resultados obtenido en el proceso de supervisión.

El Sistema Nacional de Supervisión Educativa (SNSE) es aquel destinado a monitorear las asignaciones del centro y crear funciones en base a los resultados obtenidos mediante las realizaciones de las asignaciones. Una de sus funciones es crear políticas públicas destinadas a los mejoramientos de los centros con el objetivo de restablecer situaciones negativas (MINERD, 2015).

Se puede establecer que este órgano por medio de sus levantamientos, verifica las condiciones desfavorables del sistema educativo y ayuda a fortalecer mediante sus procedimientos constantes. Va creando políticas públicas para la renovación e innovación, crea normas de aula y colabora para fortalecer la pedagogía. La supervisión favorece al trabajo de la enseñanza y eleva el trabajo de calidad.

El propósito del órgano supervisor es bastante claro, su misión es llevar un control de los sucesos que pasan en los centros, acompañar a los docentes en su preparación, velar por el cumplimiento de las normas, es decir, que la educación debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido

a la ley suprema y demás leyes, garantizando educación de calidad, sin discriminación alguna, gratuita y que la misma sea obligatoria y eficiente.

Este órgano es muy importante para velar por una buena educación en el país, desarrollando actividades en favor de los centros educativos como en las capacitaciones constantes de los docentes.

Capítulo II. Garantías del derecho a la educación primaria y mecanismos de acceso que tienen los nacionales haitianos indocumentados en República Dominicana

El derecho a la educación primaria es un derecho fundamental universalmente reconocido porque representa debido a sus cualidades innatas, el vehículo para lograr el cumplimento de las necesidades básicas de todo ser humano para su existencia en particular, mantener vivas las expectativas de ir progresando en la medida de su esfuerzo dentro de un contexto de igualdad y convivencia pacífica en la comunidad a la que pertenece.

En el caso de República Dominicana, esta base legal cuenta con todo un sistema legislativo que de forma general y especifica contiene las garantías que como mecanismos de exigibilidad permiten responder de manera armónica este objetivo en un nivel de extensión o alcance lo más eficiente posible.

Con ello, desde los antecedentes de los textos constitucionales de inicio de la República hasta la más reciente modificación proclamada el 10 de Julio de 2015, han venido sosteniendo y afirmado la importancia del derecho a la educación para el Estado dominicano, en especial, la educación primaria como un derecho reconocido y acep-

tado como factor determinante para la calidad de vida de las personas de este segmento de la población que componen la sociedad y ameritan especial atención por su grado de vulnerabilidad e interés social (Constitución Dominicana, 2015).

En los artículos 5, 7, 8, 38 y 39 puntualiza que el Estado dominicano como organización política está regulado sobre los cimientos de un estado social y democrático de derechos que lo legitima, destacando centralmente de sus funciones principales el respeto a la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales de la misma.

Promoviendo y asegurando a su vez, la prosperidad con justicia social y sin distinciones, dentro de un marco de orden a través del cumplimiento de las leyes.

En su artículo 63, señala que el derecho a la educación engloba que cada persona pueda recibirla con calidad en igualdad de condiciones y oportunidades, y nos recalca la relevancia que tiene para la misma durante su paso por la vida y que debe estar encaminada a motivar en el ser humano su grandeza como ente social, en base a los aportes que puede hacer su conocimiento en beneficio de la colectividad.

En cuanto a las características de la educación primaria, el literal 3 establece que el Estado la garantiza como servicio público gratuito, declarando su obligatoriedad en los términos dispuesto por la ley que la regula.

De igual modo, indica este articulado como la familia y Estado deben involucrarse en este proceso desde el nacimiento de la persona para lograr actividades en los ni-

ños y niñas que contribuyan a elevar sistemáticamente su nivel de capacidades y habilidades, para comprender y entre otras cosas, lograr comportamientos esperados para evitar o prevenir abusos y violaciones de sus derechos humanos y fundamentales reconocidos.

Para cumplir con esta tarea, el Estado debe implementar políticas públicas de inclusión y erradicación del analfabetismo, en consecuencia, garantizar los avances progresivos y los medios para hacerlos sostenibles en el tiempo como apoyo al fortalecimiento institucional e incorporando las nuevas tecnologías de la información.

Siendo la obligación del Estado dominicano proteger, defender y promover los derechos fundamentales reconocidos, el cual asumió en la Agenda 2030 como parte de los compromisos globales firmados para lograr el desarrollo y eliminar las desigualdades en los pueblos.

Esta acción, tiene como efecto la Ley No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 cuyo fundamento jurídico se encuentra en el artículo 241 de la citada Constitución. Con esta ley se instaura un proceso de planificación nacional y de inversión estatal tras previa consulta pública y como definición de la visión país que se desea construir a largo plazo.

Este ejercicio de coordinación y alineación entre las instituciones públicas en todo lo relativo a sus acciones del deber ser y saber hacer, en la cual el Estado busca una gestión de los recursos más eficiente y, mejores servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Anterior a esta ley, las instituciones manejaban sus objetivos institucionales de manera aislada lo cual, traía consigo altos niveles de incoherencia en las acciones prácticas y la respuesta a las

problemáticas sociales, a partir de esta normativa la dinámica funcional del Estado se ha tornado más positiva y cercana a la población pues la misma, postula por una sociedad que se visualiza en unos años perfeccionada en igualdad de derechos y oportunidades.

Esto ha motivado la articulación integral en temas neurálgicos como la educación, salud, agua, energía, trabajo, medio ambiente, vivienda digna y otros servicios básicos de calidad con proyección a lograrse en el año 2030.

En tal virtud, para obtener un país próspero donde los habitantes puedan vivir dignamente y en democracia, se delinean 19 objetivos generales y 58 específicos de igual modo, 460 líneas estratégicas y 4 ejes, siendo el segundo de mucha importancia, por ser donde se recogen las intenciones y acciones del Estado para edificar los cimientos de una sociedad igualitaria en derechos y oportunidades, garantizando el derecho a la educación de cada una de las personas que viven en el territorio.

La Ley No. 66-97, Orgánica de Educación regula el sistema educativo a nivel nacional enunciando en sus consideraciones generales el objeto y los principios universales que rigen la educación dominicana, como piedra angular para formar a los individuos que cursan las escuelas públicas y privadas desde la primera infancia hasta culminar el último grado de sus estudios, conforme al esquema oficialmente establecido.

Se visualiza entonces, como la educación primaria es un ciclo fundamental para moldear los valores que han sido aceptados socialmente y dotar a la persona infante de las habilidades y conocimientos necesarios para que como niño o niña pueda crear con su imaginación, reconocer o

admitir situaciones y realidades además de, fortalecer su carácter condición sustancial para enfrentar la vida con valentía y entusiasmo.

En su artículo 1 esta ley, precisa la responsabilidad del Estado delegada en el Ministerio de Educación (MINERD) como dependencia competente para ejecutar todo lo concerniente al sistema educativo nacional y dictar las reglamentaciones para los docentes y estudiantes, incluyendo los planes de educación y las unidades de apoyo conformadas por los padres, madres, amigos, instituciones públicas, privadas, ONG e iglesias que en suma constituyen la estructura de enseñanza que garantiza el derecho a la educación (Ley No. 66-97, Orgánica de Educación).

Este servicio social se ofrece por el Estado de la República Dominicana sin importar las condiciones para garantizar ciudadanos capaces de reconocer sus derechos y deberes con posibilidad de defenderlos apropiadamente.

En efecto, la destinación de recursos suficientes para equipamiento, útiles escolares, adecuación de las aulas y planteles, salario digno para los docentes, capitación continúa, transporte, recursos tecnológicos, desayuno escolar, almuerzo, entre otros, trata de acercar los servicios educativos a las comunidades. Son acciones que demuestran la disposición del Estado dominicano por cumplir con los compromisos internacionales que protegen los derechos humanos.

Con el acceso a la educación primaria pública se busca que los niños y niñas en jurisdicción dominicana puedan incorporar a sus costumbres los valores que son comunes a todos los demás niños y niñas dentro de su condición, partiendo de la capacidad por entender, pensar y empa-

tizar por su voluntad con otros. En adición, ocuparse la mayor parte de su tiempo en el empleo de actividades productivas que a grandes rangos contribuyen a mejorar su calidad de vida en el futuro. Con el estudio y la cultura educativa, se siembra en el corazón de los niños y niñas el amor por aprender constantemente.

Siendo reconocido el derecho a la educación como un medio en sí mismo para que el Estado pueda contar con ciudadanos conscientes y productivos esta ley, comprende una estructura funcional, administrativa y presupuestaria para mantener el buen funcionamiento de las competencias fundamentales concebidas en el currículo dominicano.

En su capítulo II, trata sobre la estructura académica, especialmente, el artículo 32 indica los niveles determinantes siendo el primario, un escenario fundamental para que esta población por su realidad de vulnerabilidad implícitas por razones de edad puedan recibir un contenido integral para el desarrollo de los seres humanos del futuro, indicando que al menos hasta los once años es obligatorio y gratuito para todos los niños y niñas en todas las escuelas públicas como instituciones del Estado.

Seguidamente, en su artículo 34 se describen detalladamente las funciones que cumple esta etapa para lograr que una persona logre el desarrollo de capacidades individuales con impacto en el colectivo para contribuir a una sociedad cada vez más sana, pacífica y colaborativa (Ley No. 66-97, Orgánica de Educación).

En su haber, el Ministerio de Educación cuenta con el Anuario de Estadísticas Educativas, producto que recoge en cada año escolar las informaciones estadísticas del

Sistema Educativo Nacional con miras a valorar los indicadores y metas establecidas en la planificación para ese sector. De igual modo, aprovechar las oportunidades de mejoras y conocer el nivel de cobertura de su servicio en relación a los estudiantes en todos los niveles de escolaridad, docentes, centros y los grados porcentuales de asistencia o escolaridad para determinar la tasa de deserción y analfabetismo.

Con estos datos estadísticos el MINERD trata a la población estudiantil anualmente por zonas geográficas y administrativas, esta herramienta les permite hacer los ajustes requeridos para lograr un mayor impacto y servicio. En su edición del año 2019-2020 indica que tuvo matriculados 105, 305 estudiantes de nacionalidad haitiana. Ministerio de Educación. Departamento de Estadísticas e Indicadores Educativos. (2021). Anuario de Estadísticas Educativas. Año lectivo 2019-2020. Gobierno de la República Dominicana.

> La educación es el medio más idóneo para la cohesión social de la Nación dominicana, por lo cual estamos dispuestos a poner el interés colectivo supremo por encima de los intereses individuales y sectoriales, a fin de garantizar el derecho fundamental de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos a recibir una educación de calidad, conforme a lo consagrado en la Constitución de la República Dominicana.

Se valora como pertinente, que las actividades estatales no se presten como simple medidas de corte social o resultar en discursos educativos sino, en una práctica de cumplimiento para ofrecer a los niños como titulares de derechos mecanismos de acceso y supervisión para

mejorar su desarrollo humano con habilidades tan fundamentales como la lectura y escritura que amplían su capacidad de comprensión sobre el entorno y puedan vivir y comportarse como la sociedad espera.

Conectando con la postura del Estado dominicano frente al derecho a la educación primaria también, se encuentra la Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes que modifica la Ley No. 14-94 de 1994, que en su principio I y objeto ratifica las garantías que goza la población infantil en el territorio nacional y las vías para el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Con esta disposición legal, el legislador de manera preventiva anuncia que las manifestaciones de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes, serán sancionadas.

Por ejemplo, los actos de propiciar inseguridad, abusos, situación de niños y niñas en las calles y la explotación, son hechos graves que pueden evitarse por medio de la educación primaria, dado que este tipo de enseñanza bien orientada brinda mayor protección pudiendo, esta población ampliar capacidades para detectar dentro de su condición de fragilidad e inexperiencia entornos peligrosos y alertar sobre los mismos.

Todas estas garantías, son dadas en función del principio del interés superior del niño y su adaptación en medidas administrativas, legislativas y judiciales para responder a las necesidades de los niños y niñas para que disfruten plenamente de sus derechos humanos dentro del espacio de la educación primaria como una plataforma para lograr que los demás derechos que le asisten como persona sean una realidad que puedan experimentar.

El capítulo V, artículo 45 se refiere al derecho a la educación bajo las características de ser integral y de alta calidad, orientadas hacia propósito de descubrir las potencialidades para su desarrollo personal, familiar y social (Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes).

Indica esta ley, que los niños y niñas deben ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y los valores nacionales y culturales de la nación, como elementos que fomentan la paz, solidaridad, tolerancia y respeto.

El artículo 46 establece como tutela que el Ministerio de Educación (MINERD) como órgano rector debe supervisar y dar seguimiento a la asistencia regular de los estudiantes en los planteles escolares y comunicar las ausencias injustificadas para controlar las tasas de deserción escolar.

Estas responsabilidades conforme al artículo 47 de la referida norma, recae a cargo de la Dirección de cada Centro Educativo quien reporta al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI) los casos de inasistencia siempre y cuando ocurran por más de dos días consecutivos sin justa causa, una vez verificado se contactan los padres del niño o la niña para que explique las razones, restablecer su docencia y completar el registro de lugar, todo ello, para controlar y eliminar la deserción escolar y el analfabetismo.

Las entidades y funcionarios obligados deben ofrecer las condiciones de seguridad educativa necesarias para que todos los niños y niñas incluidos los extranjeros en el país sin importar su condición migratoria, reciban los servicios

de educación primaria prescriptos en la norma mediante un procedimiento de inscripción y registro determinado a tales fines.

Como país destino, la República Dominicana presentó en el año 2012, por parte del Ministerio de Interior y Policía la circulación oficial de la Ley No. 285-04, General de Migración y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 613-11, como institución responsable de dirigir todas las políticas públicas sobre los temas migratorios de la República y partiendo de esta nueva herramienta para promover el respeto por los derechos humanos de las personas migrantes.

Este instrumento legal ha facilitado los criterios para otorgar y denegar los documentos que acrediten la permanencia de extranjeros en el país, además, de establecer el procedimiento para las deportaciones de personas inmigrantes en situación irregular y cumplir con todas las garantías de transparencia, seguridad y respeto de los derechos humanos.

La Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil de las Personas, ha introducido elementos vanguardistas a las actividades y funciones del Registro Civil no solo desde el punto de vista de la salvaguarda de los derechos fundamentales reconocidos de manera progresiva a las personas en este sentido, más aún, establece un catálogo de instituciones auxiliares a la Junta Central Electoral como órgano competente y establece responsabilidades de funcionarios y la familia (G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023).

Por añadidura, instituciones del Estado dominicano entre las que se encuentran el Ministerio Publico, el Ministerio

de Salud Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior y Policía y la Oficina Nacional de Estadística, tienen el deber de informar, actuar y lograr la inscripción o registro de toda persona nacida en el territorio.

En el caso de los extranjeros en condición irregular nacidos en el país, su artículo 99 establece la obligatoriedad de inscribirlos en el libro especial destinado a tales fines para que se cuente con un registro que permita certificar su existencia como sujeto de derechos y la posibilidad de legitimar mediante certificación el acto de su nacimiento, incorporando un enfoque de derechos humanos a dicho instrumento.

Para enfrentar estos grandes retos de la administración pública y adaptar las acciones del Estado la Constitución, el derecho internacional y el sistema de los derechos humanos, en debe esta la ley se establecieron las condiciones para segmentar a las personas en situación migratoria irregular y que las mismas puedan acceder al Plan Nacional de Regularización y Naturalización de Extranjeros aprobado en fecha 22 de noviembre del año 2013, por el entonces presidente Danilo Medina a través del Decreto No. 327-13.

La Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y sus modificaciones. Otra decisión de educación inclusiva adoptada por el Estado dominicano como garante de los derechos de los niñas y niñas como sujetos plenos de derechos y merecedores de un desarrollo integral que les permita vivir con dignidad, lo constituye los compromisos asumidos en el Manifiesto de la Primera Infancia Dominicana.

Evento que tuvo lugar en 1er. Seminario Internacional sobre: "Derechos y Políticas Públicas de la Primera Infancia RD", llevado a cabo el 30 de noviembre de 2018 con la presencia de instituciones públicas que tienen la responsabilidad de asumir la protección integral de los niñas y niñas, Se propusieron servicios de educación inclusiva y facilidades que les permita completar sus estudios.

Entre estos organismos se encuentran el Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Salud Pública (MSP), Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONANI), Procuraduría General de la República (PG), Junta Central Electoral (JCE), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Instancia (INAIPI) y el Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS).

La República Dominicana es signataria de convenios internacionales que como norma de derecho internacional buscan coordinar entre los Estados firmantes el cumplimiento de la protección efectiva de los derechos humanos, el sostenimiento de la paz y seguridad mundial.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es el ente responsable universalmente de promover en los países miembros, un espíritu permanente de participación y solidaridad que les permitan sostener espacios de diálogos por los mecanismos dispuestos para dar respuestas individuales y colectivas a las necesidades e intereses de la población en general.

Tanto su Carta como los organismos especializados y vinculados que la componen, se ocupan como sistema universal de lograr el cumplimiento de los objetivos comunes trazados en la agenda internacional. En el ámbito

regional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es el marco normativo que garantiza la salvaguarda de los derechos humanos en el Continente Americano, constituyéndose en un escenario de promoción, protección y sanción.

Este sistema especialmente vigila que los compromisos asumidos por los Estados Partes sean cumplidos, de este modo, el sistema de protección de los derechos humanos cuenta con normas internas, regionales e internacionales. Uno de los derechos más trabajados y analizados por la comunidad internacional es el derecho a la educación, hasta el punto de ser declarado en su nivel primario como obligatorio y gratuito.

Desde 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos documento proclamado en Paris por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre en su Resolución No.

217 A III, en su artículo 26 se motiva el celo que deben tener los Estados para otorgar el derecho a la educación de las personas bajo su jurisdicción, siendo el nivel primario declarado una etapa elemental para el bienestar de la vida de una persona.

En su artículo 26.1, la Declaración Universal de la cual es firmante República Dominicana enuncia que toda persona tiene derecho a la educación y que la misma, debe ser ofrecida de manera gratuita cuando menos en la instrucción elemental haciendo referencia a la educación primaria y por demás, declarando su obligatoriedad.

En ese mismo orden, el 11 de junio de 1991, República Dominicana ratificó la Convención sobre los Derechos del

Niño de 1989, adoptada mediante Resolución No. 8-91, del 23 de junio de 1991.

Acuerdo suscrito por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 mediante Resolución No. 44-25 y que se convierte en el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en el país sobre esta materia especial, incorporando a nuestro sistema los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Gaceta Oficial No. 9805).

En el artículo 28, la Convención establece que todo niño y niña tiene derecho a la educación e indica a los Estados parte, el deber de reconocer este derecho destacando que la educación primaria es gratuita y obligatoria tal y como lo dispone la Declaración Universal además, ejercerse progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, aunque se admite el derecho de progenitores y tutores para elegir la educación de sus hijos o pupilos, determina que es en el Estado donde descansa la responsabilidad de su cumplimiento (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2022).

Transversalmente, la Convención se comunica a nivel regional con los propósitos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966, ratificado en el país el 14 de noviembre de 1977 y adoptado mediante Resolución No.

701, del 14 de noviembre de 1977 y el Protocolo Facultativo, adoptado mediante Resolución No. 693, del 8 de noviembre de 1977, ambos instrumentos persiguen la igualdad y satisfacción de necesidades básicas para que las personas puedan alcanzar una vida digna.

En su artículo 13 recoge, el valor del derecho a la educación y su orientación educativa para formar a las personas en torno a las intenciones y objetivos de una agenda para la colectividad. En el proceso de fortalecimiento de este derecho a la educación primaria, se incluyen otras convenciones como la relativa a la Lucha contra la Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, que, según la UNESCO, es el primer tratado sobre derechos humanos que trata extensamente el derecho a la educación; hace hincapié en que los Estados Parte tienen la responsabilidad de prohibir la discriminación en el ámbito educativo y fomentar la equidad de oportunidades. Estos instrumentos no limitativos, muestran como la educación, especialmente la primaria, ha sido entendida como un derecho fundamental para la población entre 6-11 años de edad.

Estos acuerdos, se conectan con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño del 1924, que, a su vez, cuanta con el mayor grado de consenso a nivel universal lo cual resulta muy positivo para visibilizar a estas personas y lograr una sociedad compromisaria de sus necesidades.

En 1960 la Convención relativa a la Lucha contra la discriminación en la Esfera de la Enseñanza ratificada por la República Dominicana el 2 de septiembre de 1982, invita a aquellos Estados que suscribieron el documento, emplear las políticas públicas pertinentes para que la educación primaria como método de aprendizaje significativo en esa etapa de la vida humana sea accesible a todos los niños y niñas que necesiten este tipo de inducción especializado en condiciones de igualdad.

En 1989, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su conferencia sobre Derechos de los Niños y Niñas también avala el derecho de educación que tienen los niños y niñas sin discriminación.

En 1990 la Declaración Mundial de Educación para Todos expresa el conjunto de necesidades detectadas para lograr un aprendizaje que reúna los valores y principios que requiere una buena enseñanza para forjar ciudadanos y ciudadanas capaces de motivar sus acciones en dirección a los fines del Estado, los medios de producción que impulsan el desarrollo y una conducta reconocida como adecuada al orden social.

El sistema educativo desde el ámbito nacional, regional e internacional comprende escolaridad inicial y el favorecimiento de las garantías diversas de la población estudiantil, que van desde el acceso hasta la eficacia del servicio público social y en igualdades de oportunidades.

Para el 1993, la progresividad de este derecho humano fue tomando forma y las Normas Uniformes sobre la Igualdad para las Personas con Discapacidad también se han añadido oblicuamente a otros derechos humanos fundamentales para vida humana, convirtiéndolo en un derecho que por su categoría social, económica y cultural comprende mucho mayor vigilancia.

En 1994, la Declaración y Marco de Acción de Salamanca reafirma la necesidad de que los Estados dispongan medidas complementarias para solventar sus compromisos de Educación para todos; y los niños y niñas con tratamiento cada vez más urgentes y cercano.

Entrando al 1999, en Dakar, Senegal, África occidental la Declaración de Guatemala como derecho comparado de la región, atribuye al derecho de la educación la cualidad elemental de representar una diferencia para la vida en realización plena, invitando a los Estados a reducir cada vez más las brechas y obstáculos que impiden esta actuación.

En los años 2000 al 2006 el Foro Mundial de la Educación y la Observación General No. 9 del Comité de los Derechos del Niño, se ha impulsado a los Estados y sus gobiernos para que el enfoque de sus acciones se innove y puedan crear estrategias apoyadas en la cooperación interna y externa para administrar el proceso con técnicas analizadas y canalizadas para la población meta.

Los Estados Partes deben adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. En cuanto a los derechos del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular ofrecer la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.

La niñez está salvaguardada bajo leyes especiales que los protege y los ampara y que, a la vez, los separa de los adultos para darles prioridad, porque desde tiempos muy antiguos se dieron acontecimientos que vulneraban los derechos de la infancia y los países se vieron en la necesidad de establecer normas o leyes para garantizar los derechos de los niños y niñas.

“La educación es precisamente uno de los derechos fundamentales de los menores de edad que les permite

desarrollar sus habilidades, adquirir conocimientos que contribuyen a su desarrollo integral para alcanzar una vida plena" (Calcaño 2022).

La educación fomenta la responsabilidad ciudadana y política, influye en la participación ciudadana en decisiones sociales, promueve la autonomía de las personas, las motiva, las hace sentir utilices, capaces, las hace experimentar felicidad creando un camino de prosperidad que mejorando las relaciones interpersonales e institucionales para así lograr una mayor cohesión social y evitar actos de delincuencia e inobservancia de la ley.

Por todos estos beneficios para la persona y el mantenimiento de la convivencia social, tanto la legislación nacional como la internacional disponen de medios eficaces para proteger el derecho a la educación y prevenir trasgresiones que puedan conllevar la imposición de sanciones, siendo el Estado y sus funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento y crear las condiciones propicias para este propósito.

El derecho a la educación primaria busca la formación de los niños y niñas para que puedan guiarse por sí mismas, condición que obliga el acompañamiento de un aprendizaje escolar obligatorio que les permite iniciar un proceso que va desde la comunicación hasta adquisición de herramientas de comprensión oral y escrita para que puedan reconocer como está compuesto su entorno y ajustar su conducta al medio que lo rodea, satisfacer sus necesidades básicas y minimizar la amenaza que simboliza la exclusión socio-económica.

A esto alude, que no es admisible que ningún director de centro o funcionario del sector educativo puede negarse

a inscribir un niño y niña por falta de documentos tal y como dispone el artículo 45 párrafo II de la Ley No. 136-03, en cuyo caso los padres o tutores del menor afectado pueden recurrir por la vía adminsitrativa a la autoridad de alzada o interponer un recurso de amparo por la vía judicial competente.

En este punto, al respecto el 75 de la Constitución y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos dispone:

Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de toda autoridad pública o de particulares, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos. De conformidad con la ley, el procedimiento es preferente, sumario, oral, público, gratuito y no sujeto a formalidades.

Otro de los, mecanismos disponibles en el Sistema Interamericano de derechos humanos para lograr la eficacia de este derecho, lo constituye el procedimiento estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José como suele llamársele, celebrada en San José, (Costa Rica) en ocasión de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, que tuvo lugar el día 22 de noviembre de 1969 y que entró en vigencia para los Estados firmantes el 18 de julio de 1978.

La República Dominicana para garantizar una enseñanza primaria de calidad y basada en los principios estableci-

dos en la Ley General de Educación No. 66-97, ha creado instituciones dependientes del Ministerio de Educación para la ampliación del sistema educativo con el objetivo de responder al ejercicio del derecho a la educación. Las instituciones han ido evolucionando y adaptándose a las necesidades sociales.

El Ministerio de Educación es el órgano rector para reglamentar todo lo concerniente a la satisfacción y ejercicio del derecho a la educación primaria, para lo cual garantiza un procedimiento que reglamenta la función docente y su capacitacion continúa, la clase estudiantil, los programas y proyectos, así como, la interrelación con instituciones, medios de comunicación, la comunidad, sociedad civil, iglesias y asociaciones relacionadas al servicio.

Entre las instituciones adscritas al Ministerio de Educación que dan soporte al sistema educativo primario, que capacitan a los docentes para garantizar excelencia en la enseñanza y que apoyan a los padres en el cuidado y educación de los niños y niñas están:

El Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), instituido mediante los Decretos Nos. 102-13 artículo 7, 461-14 y 498-14. En el 2015, fue creado para dar asistencia a los niños y niñas de edades entre 0-5. Uno de los objetivos principales de este organismo es asegurar la integridad física y psicológica de los niños y las niñas, encargándose de fortalecer las competencias de las familias y apoyarlas en la crianza y enseñanza.

Durante esta fase se comienza a preparar a los niños y niñas para que lleguen a la educación primaria con un conocimiento más amplio y deseos de seguir conociendo el mundo, el INAIPI mediante sus programas fortalece las

capacidades de los niños y niñas que conocerán la sociedad desde la educación primaria.

El INAIPI es una institución que permite a la familia incluirse en el proceso de desarrollo de los niños y niñas, y cuando el niño o niña llega a la educación primaria, tenga un conocimiento anticipado. El Estado en su responsabilidad de garantizar educación primaria, ha creado esta institución para endurecer las aptitudes de la niñez intermedia.

Es una institución que garantiza atención, respeto, igualdad, protección y oportunidades de desarrollo de los niños y niñas. Según la estadística publicada en el 2015 por el INAIPI, hasta ese año existían 638 centros donde más de 15,9094 familias fueron beneficiadas incluyendo familias haitianas indocumentada Y 19,7654 niños y niñas acogidos, lo que demuestra que Estado mediante esta iniciativa en el 2015 ha ido logrando su compromiso con la sociedad.

El Estado ha previsto que una de las bases principales para garantizar educación competente y de calidad es la educación de los profesionales de la enseñanza Por ello, se creo el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), es una academia adscrita al Ministerio de Educación que prepara a los maestros estatales.

El ISFODOSU dentro de sus objetivos busca soluciones a los impases de la educación, promueve principios y valores democráticos, el patrimonio intelectual, y se encarga de desarrollar competitividad y nuevos conocimientos en el personal docente.

El Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), es una entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Educación con la finalidad de coordinar la oferta académica, capacitaciones, perfeccionamiento y actualización del personal de educación en el territorio nacional.

En el cumplimiento de sus funciones como garantizador de derechos, el Estado dominicano, mediante el MINERD, ha ido creando un currículum adaptable a las realidades y avances tecnológicos, el INAFOCAM como órgano asesor del MINERD se encarga de crear políticas públicas, evaluaciones, programas, capacitaciones como proyectos para mejorar el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades.

El Estado en busca de asegurar el ejercicio del derecho a la educación ha trabajado arduamente en formar educador, empleados y funcionarios administrativos del aérea docente de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, según lo estipulado el artículo 33 de la Ley General de Educación No. 66-97 y el Reglamento del Estatuto del Docente.

El Estado dominicano ha previsto que para garantizar una educación con carácter de goce y ejercicio para los niños y niños en el territorio del país, se capaciten al personal docente, no solamente en las habilidades de estos, también el trato que den a los niños y niñas. En esta ocasión a los niños y niñas de haitianos en condición de indocumentados.

El Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), es el órgano responsable del progreso e incorporación de la educación física, que involucra a los niños y niñas de los nive-

les inicial, primaria y media al deporte escolar. El instituto involucra tanto a sectores públicos como privados garantizando la integración de los niños y niñas al deporte.

Entre sus funciones tiene la responsabilidad de coordinar y organizar las modalidades del sistema educativo referente al deporte y coordina los planes docentes en la educación física para garantizar la correcta participación de los niños y niñas teniendo como principios la competitividad, equidad y calidad.

En la educación primaria el deporte constituye un progreso integral que permite a la niñez intermedia desarrollase apropiadamente mediante la práctica de ejercicios adecuados a su edad, Estas prácticas ayudan a valorar la noción de la disciplina y el respeto por las leyes y normas, cuyas actividades son individuales y en equipos. INEFI ayuda a crear confianzas en la niñez intermedia con el objetivo de que el niño o niña tenga la aptitud de conocer racionalmente el concepto de perder o ganar y también, aprender a cuidar de su salud.

El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), el sistema educativo inclusive, es una respuesta dada por el Estado para aquellos niños y niñas que enfrentan una discapacidad, respondiendo de esta manera a una educación que favorezca al estudiante por su diversidad y los lleva a un ambiente de igualdad y acatamiento a sus derechos, todo esto con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan gozar y disfrutar de sus derechos y oportunidades.

La educación primaria inclusiva es obligatoria y gratuita para todos los niños y niñas.

Los estudiantes que ameriten atención especial podrán asistir a las escuelas regulares siempre y cuando cubran las necesidades del estudiante, en caso contrario, serán escolarizados en centros educativos especializados en la condición, con el objetivo de este derecho pueda ser completado y satisfacer sus necesidades.

Los niños y niñas de la educación inclusiva tendrán una enseñanza equitativa e igualitaria que les ayude a alcanzar sus objetivos académicos y que estén dentro de sus capacidades como persona sujeta de derechos, siempre de acuerdo a su ritmo y respetando las diferencias personales.

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), creado mediante la Ley General de Educación No. 66-97 artículo 177, es un organismo agregado al Ministerio de Educación con la finalidad de asistir en el transporte, alimentación escolar, vestimenta escolar, servicios de salud, becas, trabajos sociales y pagados en tiempo libres como intercambios y turismo a nivel interno a los estudiantes públicos.

El INABIE tiene con la responsabilidad de crear programas enfocados a alimentación de los niños y niñas, tal es el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), para garantizar la correcta alimentación en el sistema educativo, abarcando algunas de las necesidades diarias de los niños y niñas como es la alimentación.

> El PAE se concibe dentro del contexto de cuatro modalidades, las cuales representan una coyuntura histórica vista desde el ámbito político, social, territorial y económico. Estas modalidades las conforman el Programa de Alimentación Es-

colar, Raciones Escolares con Alimentos Locales (PAE-REAL), El PAE Jornada Escolar Extendida, El PAE Urbano, y el PAE Fronterizo.

El Programa de Alimentación Escolar se implementa en todos los centros educativos considerando los criterios de ubicación geográfica y las condiciones de infraestructura de los mismos (Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, 2018).

Estos programas no solo apoyan a los niños y niñas, también apoyan a las familias y comunidades de sectores vulnerables creando sustento para un mejor enseñanza y desarrollo integral. La Lcda. Teresa Placencio, como coordinadora docente del centro Educativo José J. Cabral López, dijo que el Estado dominicano garantiza correctamente el derecho a la educación primaria a la población haitiana irregular.

Agregó, que los programas y beneficios sociales brindados por el Estado a través del MINERD también se abarcan automáticamente a los niños y niñas haitianos indocumentados por ser una política estatal del sistema educativo, recibiendo todos los bienes y servicios que se ofrecen en la escuela básica pública como institución adscrita a dicho Ministerio.

De este modo, miles de niños y niñas de haitianas en condición migratoria irregular, han podido disfrutar de una educación primaria en el país. Con el apoyo de las políticas públicas el Estado ha logrado penetrar a estos sectores y garantizar con efectividad el ejercicio de los derechos humanos, de los cuales los niños y niñas indocumentados haitianos han podido gozar, sin ninguna discriminación.

Capítulo III. Aplicación del derecho a la educación primaria en los nacionales haitianos indocumentados que residen en el Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte.

El artículo 8 de la Ley No. 163-01, crea la provincia de Santo Domingo y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, el municipio de Santo Domingo Norte es una zona urbana.

Uno de sus sectores más populosos y poblados que la integra es el de Los Guarícanos, lugar donde se encuentra ubicado el Batey Estrella. Se fundó como una comunidad de trabajadores dedicados al trabajo de la caña, y con el paso del tiempo, esta zona se fue poblando por personas tanto dominicanas como haitianos (en su mayoría indocumentados) que fueron formando sus familias.

Este sector que en principio era rural con vocación urbanística, cuenta con los servicios básicos de asfaltado de sus calles y vías de acceso, sistema de suministro de agua potable, drenaje pluvial, red de distribución de energía y alumbrado de sus calles, red de telefonía y comunicación, escuelas públicas y privadas, centros de salud públicos y privados, entre otras facilidades.

En el ámbito de los aspectos sociales de este grupo poblacional, a pesar de las situaciones concretas y complejas que aun muestra el lugar, sus moradores entre ellos los niños y niñas extranjeros pueden trasladarse a las escuelas para recibir la enseñanza pues a pocos metros de distancia tienen uno de varios planteles escolares, lo que les permite beneficiarse y aproximarse al servicio público de educación primaria.

En esta línea, los padres de los niños y niñas haitianos indocumentados se ocupan y asumen el deber de acudir a las escuelas del sector para gestionar la inscripción de sus hijos. El proceso de inscripción esta normalizado y las escuelas le suministran espacios de consultas cuando las autoridades educativas o la comunidad advierten algún tipo de problemática o situaciones de atascamiento para la inscripción a fin de darle solución.

El sistema institucionalizado por el MINERD para el registro de esta población estudiantil, desde el punto de vista del diseño como de la propuesta educativa cuenta con una estrategia de servicio por parte del Estado dominicano que les permite acceder y recibir educación primaria aunque no reúnan los requerimientos del protocolo instituido o no dispongan de sus documentos de identidad como lo es el acta de nacimiento, documento oficial que los identifica por sus nombres y acredita su nacionalidad.

Para cubrir esta brecha el Estado, ha dispuesto a través de la Junta Central Electoral (JCE) como autoridad competente la implementación de programas y proyectos efectivos de prestación de servicios de Registro Civil para la agilización y expedición de constancias de nacimientos y actas de nacimientos a los interesados, dentro del marco regulatorio de la ley, a través de sus Oficinas del Registro Civil y las Oficialías del Estado Civil correspondientes.

Los directivos, docentes y demás miembros involucrados en el sector educativo y la comunidad, fomentan en los lugareños del Batey Estrella la participación y colaboración para que puedan disponer de los servicios de los Centros Educativos y la provisión de los materiales didácticos que facilitan el aprendizaje.

Una de las escuelas más cercana con la que cuenta el sector es la Escuela Básica Francisco J. Cabral López ubicada en la calle Sánchez. Otras instalaciones de los alrededores del Batey Estrella son: la Escuela Básica Felicia Amada Moreta, Escuela Básica Francisco Peña Gómez y la Escuela Primaria María Muñoz Soriano.

En general, estos esfuerzos y acciones buscan apoyar a este grupo de personas para evitar la desconexión dentro de la sociedad y mantenerlos cohesionado en torno a la capacidad de autogestionar sus necesidades básicas y hacer uso de sus derechos y garantías como sujetos de derechos.

En estas circunstancias, tanto de manera individual como colectiva, los padres de la población considerada no ignoran o desconoce el proceso y su importancia. En efecto, al inicial sus hijos un grado de alfabetización y convivir con ciudadanos dominicanos que le informan, apoyan y motivan a educarse, han aprendido sobre los derechos humanos y los beneficios de instruirse por ello, muestran un gran el interés por seguir fortaleciendo las capacidades de sus hijos e hijas y completar el aprendizaje continuo.

La actitud receptiva de las autoridades educativas es otro elemento a señalar, su vocación de servicio impulsa a que los padres acudan a buscar el servicio respecto de su grupo y valoran como positivo los sentimientos de apoyo y seguimiento que reciben por los representantes del Estado.

En general, los casos de niños y niñas haitianos indocumentados, no obstante, detentan dificultades que repercuten en su desenvolvimiento en la sociedad, han logrado respuesta a su derecho a la educación primaria derivada

de las políticas públicas y programas sociales efectuados por el Estado para prever la apatía escolar, alteraciones del comportamiento, exclusión social y económica, delitos, entre otras desviaciones.

Con la educación primaria se les ayuda a insertarse en el seno de la comunidad propiciando, no obstante, las diferencias culturales un espacio de tolerancia, comprensión, ayuda y convivencia desde las identidades grupales. También, como residen en una comunidad que ha sido modernizada por el acceso a la tecnología de la información, los niños y niñas pueden utilizar dispositivos informáticos móviles o tabletas para realizar tareas, buscar y examinar información para mejorar la instrucción, grabarla y sostenerla por largo plazo.

El Estado se encarga de entregar con la construcción, equipamiento, útiles escolares, uniformes, desayuno y almuerzo escolar, transporte, pago digno a los docentes, un servicio público de educación primaria a través de las escuelas básicas, vía abierta para que todos los niños y niñas moradores en el país, reciban adiestramiento acorde a su edad.

El propósito de estas acciones es lograr concretamente cumplir con lo establecido en la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes especiales dictadas al efecto, para optimizar la calidad de vida de los niños y niñas desde sus primeros años, apoyar a las familias que quieren y se dedican a inculcar en sus hijos el hábito de estudio y la productividad como una forma que su vida no esté destinada solo a pasar tiempo en el juego sino de dedicarse a aprender para construir un mejor mañana e insertarse en la vida laboral.

Leer y escribir les permite descifrar mensajes para comunicarse y expresar sus necesidades básicas (salud, medio ambiente, amor, atención, responsabilidades, lenguaje, integración, cuidado físico, alimentación, etc.), además, les origina un deseo de superación y esperanza por esforzarse para revertir su realidad, igualmente, respetar y observar el sistema de normas, la cultura, el régimen social, el orden de las autoridades públicas del país destino.

Todos estos hábitos saludables transmitidos durante la educación primaria pueden apoyar en el presente y futuro a los niños y niñas haitianos indocumentados para ocasionar con su participación ciudadana los cambios sociales y la toma de decisiones que se requieren en los diferentes espacios en el que los mismos se desenvuelven, a fin aportar soluciones y cambio de su destino.

En el Batey Estrella, residen familias haitianas que no poseen las documentaciones conforme a las leyes migratorias nacionales, y tienen hijos e hijas de edades entre 6 a 11 años, edades en que se cursa la educación primaria.

La falta de documentación, como acta de nacimiento o pasaporte no ha sido un impedimento para que puedan ejercer su derecho a la educación así lo expresaron los padres de los niños y niñas haitianos del Batey Estrella, niños y niñas que en la actualidad ejercen sus actividades educativas para su desarrollo personal.

La situación migratoria en la que se encuentran estos niños y niñas, no es un obstáculo para gozar del derecho a la educación como lo establecen las normas nacionales e internacionales. El Estado dominicano en busca de garantizar la educación en el procedimiento de admisión ha dispuesto mediante el Ministerio de Educación la elimi-

nación de solicitar actas de nacimiento a la hora de inscripción de todas las escuelas estatales.

El Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) ratificó que en el caso de que un estudiante no posea su acta de nacimiento esto no será motivo para negar su inscripción en la institución, aunque afirmó que dentro de los documentos solicitados está dicha acta, la cual posteriormente debe ser presentada. Ancell Shecker, viceministra de Asuntos Técnicos y Pedagógicos, dijo que esa disposición ha estado vigente durante más de 20 años y se encuentra amparada en la Ley 136-03 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, específicamente en el Capítulo V, del Derecho a la Educación, Artículo 45, Párrafo II (Ministerio de Educación, 2023).

Estas disposiciones han sido una realidad según la encuesta realizada a los residentes del Batey Estrella, pues pueden inscribir a sus niños y niñas sin necesidad de un acta de nacimiento, lo cual garantiza el derecho a la educación a estos niños y niñas. Véase tabla No. 5 y gráfico No. 5.

Igual que la tesis expuesta por Espinal en el 2018 en Guayubín, los padres de los niños expresan que la escuela cumple con la debida responsabilidad de dar la educación a sus hijos sin ningún tipo de discriminación y que el trato es igualitario.

Espinal (2018) en su investigación: Impacto social de la presencia de los niños extranjeros indocumentados en las escuelas primarias de la zona rural de Guayubín, estableció: Cuando se les preguntó sobre si los niños indocumentados reciben el mismo trato que los demás niños, el

50% está totalmente de acuerdo y el 50% restante está de acuerdo. Por lo que, se refleja que los maestros no tienen ningún tipo de discriminación hacia los niños indocumentados.

Espinal en su investigación considera, que en Guayubín la accesibilidad de la educación a los niños y niñas haitianos indocumentados es una realidad igual que en el Batey Estrella, la educación brindada es gratis como lo establece la Constitución dominicana del 2015, destacó que los niños y niñas haitianos no reciben ningún trato discriminatorio por parte de los maestros. Lo mismo sucede con los docentes de la Escuela Básica José J. Cabral López donde el trato hacia los niños y niñas es en igualdad de condiciones y se promueve la convivencia en armonía entre la niñez intermedia.

El ministro de educación Lic. Ángel Hernández, comunicó que de acuerdo con las leyes internacionales todos los niños haitianos que se encuentren en República Dominicana recibirán docencia. Estableció que en las escuelas públicas no hay alumnos dominicanos ni haitianos simplemente hay estudiantes. Instando a los padres para que no teman de enviar a sus hijos e hijas a los centros educativos, pues los mismos serán recibidos (Núñez, 2023).

El Estado provee el servicio de la enseñanza en todas las escuelas públicas habilitadas alrededor del Batey Estrella. Tal es el caso de la escuela básica José J. Cabral López, que cuenta con la logística adecuada para ofrecer la enseñanza, el procedimiento de inscripción o matriculación es sencillo, lo que permite que el padre o la madre pueda inscribir a su niño o niña sin complicaciones.

La coordinara docente de la Escuela Básica José J. Cabral López, Lcda. Teresa Placencio, dijo que en el proceso de admisión o matriculación los padres o tutores pueden inscribir a los niños y niñas, sin que tengan documentación, puesto que, son inscrito con la documentación del padre, ya sea pasaporte o cédula de identidad. Sin embargo, en caso de que estos padres no tengan ningún tipo de documentación de identidad, los niños y niñas son admitidos.

Esta escuela, cuenta con treinta y una (31) secciones de primaria y tiene inscritos a ochenta (80) niños y niñas haitianas indocumentados de edades entre 6-11 años. No reciben un trato diferente, es decir, no son tratados desiguales ni son recluidos en aulas o salones diferentes por su condición, se pudo verificar que los alumnos conviven en el centro con muestras de cooperación y compañerismo.

Muchos de los niños y niñas del Batey Estrella, provienen de una familia disfuncional o una familia monoparental, donde el factor económico incide mucho a la hora de tomar decisions. El Estado ha previsto esto facilitando en los procesos educativos a los padres de los niños y niñas haitianos, la distribución de materiales didácticos, acción que el 100% de la población encuestada afirmó. Véase tabla No. 11 y gráfico No.11.

A pesar de que muchos niños y niñas que se encuentran en la escuela básica José J. Cabral López, son provenientes de familias disfuncionales el comportamiento de ellos es variado desde niños y niñas obedientes como desobedientes. Para los niños y niñas que presentan trastorno disocial la escuela cuenta con el área de psicología para apoyar y ayudarlos a mejorar su comportamiento.

El 100% de los encuestados indicaron, que han podido inscribir a sus niños y niñas todas las veces que han acudido en busca del servicio en todas las escuelas cercanas del sector y mismos se encuentran matriculados en los centros escolares.

En relación, a su sentir sobre la educación recibida por sus hijos e hijas dicen estar totalmente de acuerdo y la valoran como muy buena o excelente, dando lugar a que la misma es adecuada o aceptable para desarrollar las capacidades de sus niños y niñas como miembros de la comunidad.

Respecto a las ayudas que reciben para que sus hijos e hijas puedan estudiar indican, que el Estado por medio de las autoridades de las escuelas y planteles educativos, los incluyen mediante llamadas telefónicas, convocatorias o reuniones en la programación de entrega de útiles escolares, recursos didácticos, uniformes, mochilas, calzados, tables y, además, que conocen bien el especial interés porque toquen esas facilidades como los demás niños y niñas.

Al referirse, sobre el conocimiento que tienen sobre el servicio educativo como derecho fundamental en su fase primaria, dicen conocer muy bien sus funciones y su carácter gratuito y obligatorio, además del esfuerzo económico que representa cubrir con fondos públicos esta demanda en sectores tan deprimidos para cumplir con las condiciones establecidas para el acceso.

La praxis educativa en su renglón primario, como los demás niveles, utilizan anualmente una parte importante del producto interno bruto tras el incremento de la inversión de un 4%. De acuerdo con las autoridades de la

Escuela Básica Jose J. Cabral López, el Estado dominicano ha suplido al centro educativo de los materiales, insumos, mobiliario y equipos necesarios para cubrir la demanda de servicio del plantel escolar.

Los padres haitianas del Batey Estrella, expresaron que el Estado dominicano les ha otorgado y garantizado el derecho a la educación primaria a sus niños y niñas. Gracias a las inversiones destinadas desde la última década, los factores socioeconómicos, socioculturales, de avances tecnológicos y eventualidades políticas, se han podido adecuar para garantizar que los niños y niñas estudiantes en la nación gocen del derecho a la educación primaria.

La capacidad social y estatal han logrado propiciar cambios en el funcionamiento del sistema educativo, para hacerlo siempre más asequible al agregado social, que en la generalidad de los casos en los Estados, representan un número importante dentro de la sociedad, debiendo ser atendidos prioritariamente a pesar de las limitaciones de recursos.

En primer término, para cumplir los compromisos contraídos ante la sociedad y la comunidad internacional sin generar contrariedades que conlleven dañar la imagen moral del Estado, su población o casos de responsabilidad por algún elemento de desconexión, es necesario vigilar su actuación. Ante la existencia de problemas y temas de interés sociales, se espera una mayor atención del Estado para definir una agenda rigurosa que determine sus causalidades y estudiar el contexto y posibilidades para una toma de decisiones que lo solucionen.

Tras una gestión efectiva, las instituciones públicas conscientes de que los derechos de educación primaria son

esenciales para el buen funcionamiento de la sociedad, pueden instaurar sistemas de gestión y coordinación con los centros educativos, aunque tengan su base en el modelo tradicional de educación se pueda adaptar otras actividades y enriquecerlas.

Tal es el caso, de la participación tanto de las autoridades educativas, como de los docentes, asociaciones de padres, madres y amigos de la escuela, incluidas instituciones religiosas, centros comunitarios, juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil entre otros, en un proceso de formulación consensuada de propuestas para la mejora del sistema educativo dominicano.

Con esta participación de inclusión de los miembros de la sociedad se ha sido posible detectar y encontrar respuestas rápidas, viables y sostenibles a las diversas problemáticas entre las que se encuentran, las facilidades de acceso de los niños y niñas haitianos indocumentados y su inclusión en las aulas para alejarlos del ocio, por es que la Escuela Básica Francisco J. Cabral López ubicada a pocos metros del Batey Estrella, se involucra activamente con los residentes y efectuando reuniones y mesas de trabajo conjunto.

Actualmente, cualitativa o cuantitativamente se reconoce el avance evolutivo que ha tenido el sistema educativo durante el proceso de consolidación, si bien los resultados no han sido los exactamente deseados o anhelados por la sociedad, no menos cierto, se ajustan a la perspectiva y enfoque de derechos humanos que requiere.

Las escuelas públicas en especial las de educación básica, representan una célula importante como sector so-

cial, a través del cual el Estado puede ofrecer información oficializada y promover el dialogo entre los diferentes cuerpos educativos y demás actores de la sociedad, con miras a sostener un lenguaje en la administración escolar uniforme y compatible a las necesidades y cambios de la sociedad.

Con la aplicación de estos principios de participación ciudadana y acercamiento de la ciudadanía a la administración del Estado por medio de sus escuelas, se han abierto los espacios de discusión y posibilidades para ampliar las perspectivas desde una dimensión escolar para que pueda actuarse con empoderamiento e independencia, mejorándose con las propuestas las capacidades de las personas y afianzar el compromiso de respeto a los derechos humanos, las leyes y demás condiciones de la naturaleza Humana.

El Ministerio de Educación, por conducto de sus escuelas ha buscado la forma de acercase más a los padres. Un ejemplo referencial es la Escuela Básica Francisco J. Cabral López, donde las políticas públicas y programas sociales ha impactado de modo tangible a las familias haitianas del Batey Estrella con la entrada de su población a las aulas y la provisión de desayuno y almuerzo escolar, entrega de uniformes y útiles escolares, instrumentos para garantizar su bienestar.

La educación primaria ha sido reconocida por el Estado dominicano como un derecho fundamental para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, sociales que permiten la preparación de los niños y niñas para la vida adulta. Al encontrarse institucionalizado y democratizado el derecho a la educación primaria implica completar el recorrido y esfuerzos para dotar a

las escuelas públicas de equipamiento cada vez más y mejor del mínimo necesario, con la intensión de tener capacidad para impartir en todo el territorio el pan de la enseñanza.

Fundamentalmente, para aquellos niños y niñas que por su edad cursan la educación primaria sin importar las condiciones, en igualdad de oportunidades para alcanzar un aprendizaje y que promueva la búsqueda de una vida social digna, en virtud de los principios que optimizan este derecho. El acceso a la educación primaria es un camino de doble vía, por eso ha sido una de las prioridades de los Estados en los últimos años, empleándose estrategias para ofrecerla con calidad, mejoramiento y construcción de infraestructuras para igualar las condiciones del trabajo en el futuro al tiempo de, disminuir las desigualdades.

En el país a nivel nacional, en cada rincón existen planteles escolares para albergar los niños y niñas que cursan la educación primaria, Otros, se encuentran en fase de construcción y terminación. Una segunda cuestión importante, son el mobiliario, equipamiento, materiales educativos, sistemas de información, inclusión de la tecnología, desayuno y almuerzo escolar, merienda, pago digno a los docentes, programas y actividades extracurriculares en la tanda extendida, personal de apoyo y otros requerimientos que demanda el servicio.

Todas estas medidas complementan las funciones de obligatoriedad y protección asumidas por el Estado para garantizar que el derecho a la educación primaria sea otorgado de manera efectiva y permanente, quedando la población extranjera incluida dentro de la sombrilla de protección y atención.

Tanto las zonas rurales como urbanas dominicanas, cuentan con escuelas básicas que funcionan a pocos metros de las comunidades para privilegiar y facilitar las posibilidades de elección y acceso al servicio básico de alfabetización y aplicación obligatoria.

Primordialmente escuelas básicas donde se imparte educación primaria y materias de conocimiento indispensables para el desarrollo de comportamientos que se forjan en el estudiante mediante un programa de lectura, escritura y actividades para complementar la instrucción del hogar. En el caso de los indocumentados haitianos en el país, pese a su problema migratorio las estructuras e instituciones públicas del estado dominicano han impactado su entorno para que accedan a los servicios básicos debidamente, tal y como ocurre con el derecho a la educación primaria.

Es notable, la relación armónica entre los principios y valores establecidos en la Constitución y los asumidos en los tratados internacionales en este sentido. Al contar con el monopolio estatal de la gestión de las escuelas públicas el Estado, concentra una línea de dirección respecto al principio de obligatoriedad de educación primaria, lo que ha permitido el desarrollo y cumplimiento de este derecho a nivel nacional.

Con la participación de niños y niñas en las aulas se garantiza que los beneficios de tomar educación primaria de manera oportuna se logren alcanzar una ciudadanía plena, por eso tanto dominicanos como de otras nacionalidades, incluidos los nacionales haitianos gozan de este derecho.

Es mucho lo que se puede decir, desde el desarrollo del proceso educativo y la voluntad mostrada por cumplir con el deber de la educación primaria en el territorio lo que ha llevado consigo la eliminación de toda barrera que impida su acceso, a los bienes y servicios que se ofrecen en el país.

Al reformarse los requisitos de acceso, queda al descubierto la intención de enfrentar el problema hasta dejarlo resuelto, como sucede en cada año escolar.

Aunque ha implicado un gran esfuerzo y la implicación de recursos para el Estado dominicano, los niños y niñas haitianos indocumentados durante su permanencia en el país, han podido cursar la educación primaria, educarse, beneficiarse de todas las actividades, contenidos educativos y programas sociales de ayuda diseñados para el progreso de este derecho y favorecer la colectividad como prestación pública fiscalizada para construir una sociedad colaborativa, democrática y regida por estado constitucional de derecho.

Las estrategias de desarrollo incluidas en la agenda del Estado también, han reconocido las condiciones de las personas marginadas, y a través de este enfoque de derechos humanos, los niños y niñas haitianos indocumentados han podido incluirse como un sector importante dentro de las necesidades del país, todo para lograr que este segmento pueda tener la potestad de instruirse y llegar a desarrollarse al igual que todos los demás niños y niñas.

Cuando un Estado crea las condiciones de progreso de un grupo, impulsa los mismos los cambios sociales que ameritan las naciones hoy en dia.

La democratización del derecho a la educación primaria en el país, ha sido un logro personificado en el modelo de gestión escolar que se desprende del órgano institucional para funcionar bajo la esfera de la enseñanza sin discriminaciones, como parte del mandato de no hacer asumido y desempeñar las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos. A pesar de la disponibilidad de aulas se ha logrado la accesibilidad de alumnos, la distribución en varias secciones dentro del plantel, y tandas para evitar que un solo niño o niña que curse educación primaria se quede fuera de las aulas.

Otra de las medidas que se han tomado, son las suscripciones de acuerdos interinstitucionales y de otros tipos para el uso, arrendamiento y alquiler de estancias, instalaciones de colegios privados, fundaciones, locales religiosos etc., para lograr espacios adaptables para ofrecer educación primaria.

En esta línea, garantizar la integración y adaptabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar el trabajo del cuerpo docente, el aprendizaje significativo y control de los niños y niñas con sistemas de gestión acorde a los tiempos y lograr en el futuro un mejor profesionalismo y registro con sistemas de información.

Contratar los servicios profesionales de Maestros, Técnicos y otros expertos de carreras afines para complementar la pedagogía de la mano de un sistema de pago a tiempo, seguro y digno a los docentes.

Evidentemente que estas acciones requieren incentivar la formación y profesionalización permanente de la función docente para que puedan estar capacitados y manejar los procesos académicos con excelencia, de igual

modo, reportar las deficiencias y ofrecer sus opiniones de mejora como parte de la comunidad educativa para propiciar en las personas y el estudiantado la confianza y seguridad necesarias para comunicar sus demandas y las mismas puedan ser escaladas para su respuesta.

Los sistemas informáticos asociados a esta función social también, han ampliado la capacidad del sistema educativo, la transparencia y credibilidad entre otras tantas acciones para situar la educación primaria de los niños y niñas en el centro y lograr una mejor interacción social.

Un punto importante por señalar, es que las características de estas políticas y planes sociales, no han encontrado rechazo de la generalidad durante su implementación y aplicación, por ser encontradas dentro de las bases de las alternativas logradas con el consenso social, ello explica, que la comunidad dominicana desea atacar las causas de cualquier dimensión de respeto de los derechos humanos.

El proceso metodológico para evaluar estas políticas públicas en favor de la aplicación del derecho a la educación primaria, se basa en la identificación de las variables para valorar la credibilidad de las mismas en función, de los indicadores jurídicos como derecho obligatorio y norma común suficiente de atención estricta.

Con el objetivo de generar datos relevantes sobre este importante tema, se utilizaron los métodos lógico-inductivo, el análisis y la síntesis. En cuanto, a las fuentes de recolección se emplearon primarias y segundarias, así como, técnicas de revisiones literarias y aplicación de un cuestionario adaptado para las autoridades competentes o expertos y otro, con una encuesta a los padres de los ni-

ños y niñas haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Sano Domingo Norte.

Se investigó estrictamente como se aplica el derecho a la educación primaria por efecto de la administración de las escuelas para asegurar la participación de los niños y niñas haitianas indocumentados y su ejercicio en el goce de los derechos y libertades democráticamente reconocidos.

Para evaluar el comportamiento de las actividades administrativas en el desempeño de sus funciones en materia de derecho a la educación primaria, se empleó la técnica de entrevistas por ser un instrumento adecuado para medir cualitativa y cuantitavamente la información y poder evaluarla relacionando los datos entre lo expresado tácitamente en los mandatos de las normas y la práctica.

Se elaborarom dos cuestionarios, uno estandarizado y con lenguaje sencillo dirigido a los padres con preguntas cerradas debido a su perfil de bajo nivel educativo y problemas con el idioma; otro, con preguntas lógicas y abiertas para las instituciones estatales, con el objetivo de obtener respuestas exploratorias para comprender y dar respuesta al objetivo de la investigación.

Estas acciones tuvieron dos momentos importantes, el primero constituido por la organización y el estudio de la legislación nacional e internacional, textos y demás documentos científicos publicados que sirvieron de apoyo para conocer el derecho a la educación primaria. En una segunda etapa, se haga un cara a cara con el escenario para evaluar y medir el cumplimiento de este derecho dentro del marco jurídico.

Como fuente primaria se consultó a los padres de los niños y niñas haitianos indocumentados como sujetos de derechos para recoger sus vivencias directas con el servicio escolar público en República Dominicana.

En sus consideraciones, los padres de los niños y niñas haitianos indocumentados del Batey Estrella, una vez entrevistados, en una visita realizada tomando varias casas de callejones del sector, expresaron de manera libre y voluntaria en cada una de sus respuestas su percepción sobre el servicio que brindan las escuelas públicas del sector, arrojando como repuesta, general que el Estado dominicano ha garantizado educación para sus hijos e hijas.

El 80% de los padres indicó estar en situación irregular en República Dominicana y el 20% restante dijo no figura inscrito en el libro de la Junta Central Electoral, algunos cuentan con pasaporte o cédula de identidad de su país, lo que evidencia que para la inscripción no se toma en consideración la irregularidad del padre o del niño o niña, pues ninguno contaba con los permisos requeridos por las autoridades de migración para residir en el país legalmente. Véase tabla No. 4 y gráfica No. 4.

La Lcda. Teresa Placencio, coordinadora del centro educativo Francisco J. Cabral López, explicó que a la hora de inscripción del menor solo se solicita un documento de identidad del padre o tutor y que en caso de que los padres o tutores no cuenten con el mismo, de igual forma se inscribe al menor.

El 100% de los padres entrevistados indica que sus hijos se encuentran cursando la educación primaria y que a los niños y niñas no se les requiere de ninguna documenta-

ción para el acceso a las escuelas públicas en el país. Véase tabla Nos. 5, 6 y 7 y gráfica Nos. 5, 6 y 7.

En cuanto a su conocimiento sobre los derechos humanos y la obligatoriedad y gratuidad del servicio educativo en su fase primaria, el 90% dijo tener conocimiento de este derecho y su ejercicio y el 10% expreso no tener conocimiento. Véase tabla Nos. 8 y 9 y gráfica Nos. 8 y 9.

Los padres entrevistados en su apreciación sobre el otorgamiento de materiales educativos como políticas públicas de progresividad y optimización, así como, el seguimiento y cercanía de las autoridades educativas, el 100% expresó su satisfacción, conforme a la mediación realizada en las. Véase tabla Nos. 10 y 11 y gráfica Nos. 10 y 11.

La Lcda. Teresa Placencio, afirma que los beneficios otorgados a los niños y niñas son los mismos beneficios que se les otorga a los niños y niñas haitianos indocumentados, lo que se

Confirma con las respuestas dadas por los padres en la encuesta, ratificando que el Estado cumple con el goce de una educación primaria accesible para todos y que ha ido cubriendo las necesidades básicas para su ejercicio, como es la alimentación dentro del plantel educativo y la facilidad de los materiales para el aprendizaje.

Los padres de los niños y niñas haitianos indocumentados han valorado el sistema educativo nacional efectivo. El 75% de ellos manifestó considerarlo excelente y el 25 % lo catalogó como bueno. Véase tabla No. 10 y gráfica No. 10.

Se conversó con las autoridades educativas del Ministerio de Educación de República Dominicana como sujetos

obligados y otra representación de la Escuela Básica Francisco J. Cabral López, para observar y advertir la realidad concreta de la problemática estudiada. De acuerdo con la entrevista realizada a estos funcionarios de la Dirección General de Educación Primera del Ministerio de Educación, el derecho a la educación es un derecho humano fundamental.

El protocolo en la educación primaria establece que no se le debe negar la educación a ningún niño o niña, sin importar la nacionalidad ni su condición migratoria y que debe primar la igualdad en el proceso de admisión. Aunque hay que tomar en consideración que si los padres están debidamente documentados deberán llevar sus documentos legalizados para la inscripción.

Las autoridades del Ministerio de Educación establecieron que los centros educativos públicos tienen el deber y la obligación de inscribir a los niños y adolescentes que necesiten acceder a la educación pública sin importar que sean indocumentados.

La Dirección General de Educación Primera considera que el sistema educativo en la etapa de educación primaria es efectivo para los haitianos indocumentados, pues aprenden a leer y escribir que es el objetivo de la educación primaria, sin embargo, establecen que tienen como retos el fortalecer las limitantes del idioma entre los docentes y alumnos de nacionalidad haitiana.

La dirección estableció, que en busca de que ningún niño o niña haitiano indocumentado se quede fuera de las aulas primarias, cuando un centro educativo no tiene cupos o está lleno, se les orienta y acompaña en la canalización

para la oportunidad de inscripción en otro centro. El proceso culmina una labor de seguimiento y respuesta.

El Ministerio de educación a través de las autoridades entrevistadas consideran que el sistema sigue avanzando para abrir más oportunidades y brindar una educación más competitiva. Agregan, que dentro de los retos que aún deben superar es la capacitación de docentes en el idioma creole para facilitar la comunicación con los niños y niñas que comprenden mejor en ese dialecto.

Conforme con los datos arrojados el Estado dominicano cumple con su función de garantizar el derecho a la educación primaria de los haitianos indocumentados, siendo la Escuela Básica Francisco J. Cabral López, el medio para materializar la enseñanza educativa que pondera en el Batey Estrella.

Los maestros del centro educativo Francisco J. Cabral López, cuentan con la competitividad necesaria para ofrecer la docencia primaria, con el objetivo de adentrar al niño o niña a que vaya experimentando el mundo del aprendizaje, impartiendo una educación inclusiva en donde los niñas y niñas del Batey Estrella se sientan acogidos.

Las autoridades del centro educativo Francisco J. Cabral López, establecen que como representantes del Ministerio de Educación conocen las obligaciones del Estado en materia de educación primaria y sus alcances.

La Lcda. Teresa Placencio, coordinadora del centro educativo Francisco J. Cabral López, considera que el sistema educativo dominicano es efectivo y que garantiza las oportunidades de desarrollo para los niños y niñas haitianos indocumentados, agregando que para garantizar la

educación la escuela reserva el cupo para los siguientes años.

La Escuela Básica Francisco J. Cabral López, cuenta con las herramientas y el equipamiento necesario para el ejercicio adecuado del derecho a la educación, es un plantel con juegos, cafetería y parque. En busca de cuidar a los niños y niñas tiene área de enfermería para primero auxilio y situaciones de urgencia y emergencias, área de odontología para promover el cuidado bucal de los niños y niñas y un espacio de psicología al servicio de los niños y niñas que lo necesiten. Véase figuras Nos. 15, 16, 17, 18 y 20.

Otros aspectos valorados por los cuestionados, fueron las características socioeconómicas y socioculturales que presenta el sector. El Batey Estrella es uno de los Bateyes con niveles económicos más bajos del municipio de Santo Domingo Norte. Algunos padres expresaron que la falta de recursos pecuniarios no ha sido un impedimento para que sus hijos e hijas asistan a la escuela, porque el Estado dominicano se ha encargado de cubrir esas deficiencias supliéndole de uniformes, calzados, desayuno y almuerzo escolar, materiales didácticos, tecnológicos y otras herramientas importante para el buen desempeño escolar de sus niños y niñas.

Los resultados de las respuestas de los padres, fueron estar satisfechos con las acciones del Estado dominicano, lo que implica un desarrollo social para su hijos e hijas que los llevaría a tener un sistema de vida mejor que la de sus padres.

De esta manera, los datos constatan como las autoridades gubernamentales, el procedimiento de registro aplicado

a los niños y niñas haitianos indocumentados, el acompañamiento a los padres, el seguimiento, la capacidad respuesta y sinergia entre las instituciones vinculadas ha surtido un efecto positivo.

Cabe señalar que al momento de la recolección de la información el ciclo escolar estaba a punto de inicial y, por tanto, el proceso de inscripción ya había transcurrido lo que permitió, contar con datos actualizados sobre la situación investigada.

3. CONCLUSIONES

El sistema educativo nacional cuenta con un procedimiento legal, administrativo y funcional que posibilita el acceso a la educación primeria en niños y niñas haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, 2017-2019, con inclusión social, respeto y enfoque de los derechos humanos.

Como punto de partida, las normas nacionales e internacionales se armonizan para garantizar que las acciones del Estado y sus instituciones estén orientadas al logro efectivo y satisfacción de este derecho para todos los niños y niñas que residen en el país, a través de los mecanismos que como políticas públicas educativas han sido diseñados al efecto.

Al ser reconocido como un derecho humano fundamental, la educación primaria en niños y niñas entre 6-11 años de edad es otorgado en igualdad de oportunidades y condiciones como lo dispone la norma, en el interés de asegurarles a este segmento importante de la sociedad como al resto, una vida digna y productiva con posibilidades de desarrollarse, participar en áreas sociales y re-

lacionarse conforme los valores y principios que han sido aceptados por la mayoría de la comunidad en el pacto social para sostener la vida, la paz y resolver los conflictos en lo público y lo privado por las vías democráticamente establecidas.

Se ha advertido un comportamiento estatal tendente a perfeccionar la obligación y vigilar el cumplimiento de las normas internas e internacionales con acciones administrativas necesarias, pertinentes y suficientes de control y seguimiento para prevenir, evaluar y corregir oportunamente cualquier desvío. Aquí encontramos, la voluntad de reafirmarle a la sociedad dominicana y la comunidad internacional el compromiso para con la progresividad del derecho a la educación, visto no desde el punto de vista de una dádiva si no bajo el criterio de que las personas son sujetos de derechos.

Por otro lado, la flexibilidad existente como política pública educativa de permitir ingresar a las aulas a todos los niños y niñas aunque no tengan documentos, hacen efectivos los medios de acceso, por consiguiente, estos extranjeros indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, se encuentran recibiendo educación primaria en las mismas circunstancias que los demás niños y niñas del sector, protegiéndoseles los derechos humanos que les son inherentes e irrenunciables como personas, además, equilibrando las barreras existentes por su grado de vulnerabilidad para que puedan emplear estas habilidades en los espacios donde se demanda su participación.

A partir de la eficacia jurídica y práctica de la implementación de políticas públicas educativas, el Estado dominicano otorga el derecho a la educación primaria en las

diferentes regiones del país, especialmente, en aquellas zonas rurales y urbanas donde residen un número importante de la población que por las condiciones culturales, económicas y sociales necesitan mayor atención.

Aunque las manifestaciones de la población de estudio resultaron ser satisfactorias, es posible, a partir de la realización de otras exploraciones ampliar estas informaciones para confrontar los datos con otras zonas con presencia similar de la composición social y extranjera residente en el país.

Sin embargo, la relevancia observada de la obligatoriedad del derecho a la educación primaria para el ejercicio y promoción de otros derechos fundamentales desde la norma, denominador común de otros Estados de la región, es suficiente para garantizar el acceso, en tal sentido, la acción estatal revisada en cuanto a la administración pública del sistema educativo dominicano es correcta.

Finalmente, las implicaciones de este estudio investigativo tienen un interés desde la perspectiva académica y ha permitido:

- Primero: responder a las preguntas de la investigación a través, de la revisión documental y la verificación de la práctica educativa con el comportamiento de los funcionarios y autoridades educativas, comparando el impacto de las actividades estatales con la realidad que viven los niños y niñas haitianos indocumentados del Batey Estrella, municipio de Santo Domingo Norte, 2017-2019, como estudiantes de educación primaria en República Dominicana.

- Segundo: analizar el derecho a la educación primaria en su máxima extensión y las políticas públicas educativas implementadas para alcanzar la dimensión social de los niños y niñas extranjeros, la familia y la comunidad, para apoyarles en su desarrollo y bienestar para el mañana que eran las inquietudes, expectativas y objetivos de la investigación.

- Tercero: aportar información relevante a la ciencia con un tema que reúne los requerimientos y criterios del proceso de construcción de nuevo conocimiento.

4. RECOMENDACIONES

- Primero: exhortar al Estado dominicano, instituciones educativas y relacionados comprometidos con el derecho a la educación y su cumplimiento, mantener actualizadas conforme a los cambios sociales y los avances de la tecnología de la información la calidad y el alcance de las políticas públicas educativas y programas sociales, en favor del derecho a la educación primaria para beneficiar tanto la población objeto de estudio como los demás habitantes en el territorio.

- Segundo: proponer al Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD) diseñar una estrategia comunicacional y de información interesante y atractiva aprovechando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para difundir y dar a conocer el derecho a la educación primaria, su importancia para la persona en el presente y el futuro para motivar a los padres y tutores a acudir ante las autoridades educativas presentando a sus niños y niñas para cursar educación primaria en las escuelas básicas del

país, pudiendo someterse al proceso e inscribirlos sin temor. También, recibir orientación oficial y autorizada de sus necesidades ciudadanas en este capítulo.

- Tercero: requerir del Estado dominicano y el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD), implementar una política educativa dirigida exclusivamente a la formación de educación en derechos humanos en todas las escuelas públicas y privadas del país, para que los estudiantes puedan conocer, comprender, reclamar, promover y aplicar sus derechos fundamentales de manera correcta y observando los derechos de los demás, contribuyendo a la disminución de los conflictos sociales, resolución pacífica de las diferencias y mediante los mecanismos dispuestos en la ley para reducir las altas tasas de violencia.

- Cuarto: estimular en el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD), continuar fomentando la sinergia y suscitando el apoyo de las demás instituciones del Estado, el sector privado y la comunidad, para hacer más efectiva su función y realizar la labor de la enseñanza en el país con enfoque y respeto de los derechos humanos.

- Quinto: exigir al Estado dominicano y el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD), declarar como obligatorio la lectura de la Constitución en todas las escuelas públicas y privadas donde se imparta educación básica. De esta forma, le sea entregada en sus manos como parte de los materiales didácticos a cada niño y niña un ejemplar en su versión infantile, para que se familiaricen, la conozcan y la asuman en su actuación desde pequeños con respeto como norma máxima para todos los residentes en el país.

- Sexto: demandar del Estado dominicano, el Ministerio de Defensa de República Dominicana, el Ministerio de Interior y Policía y la Dirección General de Migración, seguir mejorando en la defensa de la frontera y la aplicación de las normas de protección jurídica mediante el control migratorio efectivo de entrada y salida de ciudadanos dominicanos y extranjeros.

- Séptimo: solicitar a la Junta Central Electoral, el Sistema del Registro Civil, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, clínicas y establecimientos, personal médico o de salud, la Oficina Nacional de Estadísticas, el Ministerio Púbico y el Ministerio de Relaciones Exteriores, seguir prestando atención y trabajo colaborativo en todos los temas referentes a los niños y niñas en jurisdicción del Estado dominicano, respecto a los hechos y actos de nacimientos para mantener la fortaleza y legitimidad de los registros individuales y las estadísticas nacionales, ya sean físicos o electrónicos sobre identidad y demás elementos indispensables para reconocer y administrar derechos fundamentales en los términos dispuestos en la ley.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almánzar, A., Cantisano, M., y Hernández, T. (2021). Estudio sobre la situación de niños, niñas y adolescentes con padres/madres de origen extranjero en República Dominicana. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia e Instituto Nacional de Migración de República Dominicana. (Estudio sobre la situación de niños, niñas y adolescentes con padres/madres de origen extranjero en República Dominicana, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Inmigrantes. Recuperado defile:///C:/Users/Portable/

Downloads/INM%20estudio%20NNA%20en%20ENI%206x9%0WEB.pdf

Amnistía Internacional. (2023). Discriminación. Amnesty. https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/

Arias, L. (2001). El ocaso de la Nación Dominicana. Segunda edición, Santo Domingo, República Dominicana: editorial Letra Gráfica.

Calcaño, S. (2022, 30 de junio). La educación: un derecho indispensable para la niñez. Listín Diario. Recuperado de https://listindiario.com/separatas/2022/06/30/728055/la-educacion-un- derecho-indispensable-para-la-ninez.html

Calder, B. (1989): El impacto de la intervención. La República Dominicana durante la Ocupación Norteamericana de 1916-1924. Santo Domingo: Fundación Cultural Dominicana. Capitant, H. (1077). Vocabulario jurídico. Ediciones de Palma. Buenos Aires (pág. 205). Carrasco, S. (2023). Historia de la educación en República Dominicana. Fundación MASTERFAAM. http://masterfaam.blogspot.com/2016/03/historia-de-la- educacion-en-republica.html

Clausner, M. (1973). Rural Santo Domingo. Settled, unsettled and resettled. Philadelphia: Temple University Press.

Comisión de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial, Katarina Tomasevski, U.N. Doc. E/CN. 4/2003/9, Párrs. 21-23.

Consejo Nacional de Discapacidad. (2023). Inclusión Educativa. https://conadis.gob.do/inclusion-educativa/

Constitución de la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015, Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Recuperada de: https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf (Consultada en julio 2019)

Datos abiertos GOB RD. (2015). Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM). https://datos.gob.do/organization/about/instituto-nacional-de-formacion-y-capacitacion-del-magisterio-inafocam

Del Castillo, J. (2003). La Inmigración de braceros azucareros en la República Dominicana,1900-1930. Santo Domingo: Editora Búho.

Espinoza A. (2022, 20 de noviembre). Situación de la educación primaria en niños de ascendencia haitiana en RD. Acento. Recuperado de https://acento.com.do/actualidad/situacion-de-la-educacion-primaria-en-ninos-de- ascendencia-haitiana-en-rd-9120372.html

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia. (2019). 30 años de la Convención sobre los derechos del niño en República Dominicana. Unicef y CONANI. https://www.unicef.org/dominicanrepublic/informes/30-a%C3%B1os-de-la-convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B1o-en-la-rep%C3%BAblica- dominicana

Giner J, (2008). Escolarización y minorías étnicas en la República Dominicana, 1918- 1944. Cuadernos Interculturales, 6(11), 17-45. Recuperado de file:///C:/Users/

Portable/Downloads/Escolarizaci%C3%B3n%20y%20minor%C3%ADas%20%C3%A9tnicas%20en%20la.pdf

Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia. (2023). ¿QUIÉNES SOMOS? Recuperado de https://www.inaipi.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos

Instituto Nacional de Educación Física. (2023). Breve reseña del Instituto Nacional de Educación Física. Recuperado de https://inefi.gob.do/acerca_notros/

Ley No. 163-01. (26 de julio de 2001). Crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre división territorial de la República Dominicana. República Dominicana. República Dominicana.

Ley No. 66-97. (9 de abril de 1997). General de Educación. Gaceta Oficial Núm. 9951. Ley General de Educación. República Dominicana.

Ley Orgánica 4/2000. (11 de enero del 2000). Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. España.

Madé, N. (2009). Metodología de la Investigación Científica. Segunda edición.

Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD). (s.f) Historia. Recuperado de https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/sobre-nosotros/historia

Ministerio de Educación de la República Dominicana. (2018). Orientaciones a las familias para comprender el currículo. MINERD. Recuperado de MCC_para_padres_Nivel_Primaria.pdf

Núñez, A. (2023, 27 de septiembre). Ministerio Educación RD garantiza docencia a estudiantes haitianos. Al Momento. https://almomento.net/ministerio-educacion-rd-garantiza-docencia-de-estudiantes-haitianos/

Organización mundial de la propiedad intelectual (s.f.). Glosario de términos relacionados con los tratados. OMPI. Recuperado de https://www.wipo.int/wipolex/es/info/glossary.html Ponce, M. (2022, 6 de abril). Crean espacios para educar a los niños de ascendencia haitiana. El Caribe. https://www.elcaribe.com.do/panorama/region-norte/crean- espacios-para-educar-ninos-de-ascendencia-haitiana/

Ponce, M. (2022, 6 de abril). Crean espacios para educar niños de ascendencia haitiana. El Caribe. Recuperado de https://www.elcaribe.com.do/panorama/region-norte/crean-espacios-para-educar-ninos-de-ascendencia-haitiana/

Reátegui, A. (2019). Vulneración del derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto. Universidad César Vallejo, Perú. Recuperado de https://hdl.handle.net/20.500.12692/44548

Rodríguez J. (2018). Impacto social de la presencia de los niños extranjeros indocumentados en las escuelas primarias de la zona rural de Guayubín. Caribeña de Ciencias Sociales. Recuperado de https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/05/ninos-indocumentados- escuelas.html

Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina. (2019). República Dominicana. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cien-

cia y la Cultura. Recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/dpe_r._dominicana_25_09_19_0.pdf

Ygnacio, S. R. (2019). Criterios de validez de las prioridades de ingreso a la educación básica en relación al contenido esencial del derecho a la educación. (Trabajo de investigación). Universidad Privada del Norte Perú. Recuperado de http://hdl.handle.net/11537/21623 (es_PE)

Alcance en la difusión del derecho internacional humanitario en República Dominicana, período 2015-2019

Sustentado por:
LIC. ALEJANDRO DE JESÚS MOREL SALAS
LCDA. FABIOLA FABIÁN DURÁN

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el alcance en la difusión del derecho internacional humanitario en República Dominicana en el período 2015-2019.

◊ Objetivos específicos:

- Describir el marco legal que regula y garantiza la difusión del derecho internacional humanitario en República Dominicana, periodo 2015-2019.
- Examinar la difusión del derecho internacional humanitario en los medios de comunicación y plataformas tecnológicas en República Dominicana, durante el período 2015-2019.
- Evaluar los resultados de la difusión del derecho internacional humanitario en la República Dominicana.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Esta investigación se llevó a cabo con el objetivo de analizar la difusión del derecho internacional humanitario

(DIH) en República Dominicana dentro del periodo 2015-2019. Para esto se utilizó una muestra no probabilística de 93 ciudadanos dominicanos y residentes en el país, entre las edades de 19 y 65 años. Se les hizo una encuesta, para que, con esto y los datos obtenidos mediante revisión documental, se realizara un estudio mixto (cualitativo y cuantitativo). Se demostró que la difusión del derecho internacional humanitario en la República Dominicana es un proceso que se encuentra en constante evolución y desarrollo, siempre en busca de la optimización y la efectividad. Se concluyó que en el país se ha han difundido las normas del DIH mediante la educación y capacitación en el área, gracias a la Universidad Nacional para la Defensa y la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario, quienes han capacitado a miles de ciudadanos civiles, policías y militares. De igual modo ha sido importante la interconectividad de otros actores Estatales y entidades no gubernamentales para difindir el conocimiento del DIH. Se recomienda fortalecer el rol de los medios de comunicación y plataformas digitales nacionales para poder garantizar el mensaje llegue a poblaciones que no puedan tener un acceso directo a centros de capacitaciones especializados.

Palabras clave: Derecho internacional humanitario, difusión, República Dominicana, educación, formación, estrategias, desafíos.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Estudiamos el ambiente y los fundamentos jurídicos del Derecho Internacional Humanitario, en adelante referido como Normativa Humanitaria Global, en la República Dominicana. Este análisis es primordial para

descifrar cómo esta esencial rama del derecho ha surgido, evolucionado y se aplica en un contexto específico: la República Dominicana.

Iniciamos con conceptos básicos del derecho internacional humanitario, como el de que es una rama especializada del derecho internacional público que tiene como objetivo proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades, y regular la conducción de conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales. Surge como respuesta a las necesidades humanitarias generadas por la guerra y establece normas que buscan limitar los efectos de la violencia, garantizar la protección de las personas afectadas por el conflicto y promover el respeto por la dignidad humana.

Ahondando en los antecedentes históricos, esta sección proporciona una mirada retrospectiva a los orígenes de la Normativa Humanitaria Global en la República Dominicana. Se explica cómo los acontecimientos históricos y las singulares circunstancias del país han afectado la interpretación y aplicación de estas normas. Se enfatiza el impacto de influencias foráneas significativas y cómo han contribuido a modelar la práctica y comprensión local de este marco normativo.

Reglas establecidas en los cuatro convenios, posteriormente actualizadas, en sus protocolos adicionales. Revisaron los acuerdos y de actualizaron el marco normativo de aquella época, lo cual sentó la base de los derechos humanitarios modernos, ratificados por la mayoría de las naciones, incluida la República Dominicana.

Siguiendo la línea del tiempo, se examina el desarrollo y evolución de la Normativa Humanitaria Global en la

República Dominicana. Estos principios legales han ido adaptándose y transformándose en respuesta a las cambiantes circunstancias sociopolíticas y humanitarias. La comprensión de este proceso evolutivo es esencial para apreciar el estado actual de la Normativa Humanitaria Global en el país, y su interacción con el entorno jurídico a nivel nacional e internacional.

A lo largo de su historia, la República Dominicana enfrentando una serie de conflictos y desafíos que han influenciado su relación con el derecho internacional humanitario. La Guerra de la Restauración y la guerra de Revolución de 1965. Estas fueron luchas cruciales que pusieron de manifiesto la necesidad de establecer normas para el trato de prisioneros de guerra y la protección de civiles.

Estos conflictos armados, aunque no se guiaron por una versión formalmente codificada del derecho internacional humanitario, sirvieron como un recordatorio de la importancia de las normas humanitarias en tiempos de guerra. La experiencia adquirida durante estos períodos fue un factor importante en el camino del país hacia la adopción del derecho internacional humanitario.

Normas del Derecho Internacional Humanitario en la República Dominicana. Esta sección detalla las diversas fuentes de normas y principios que conforman la Normativa Humanitaria Global en el país. La discusión aborda tanto las fuentes internacionales como las nacionales, proporcionando una visión completa de las leyes, tratados, convenciones y otros documentos legales que han informado y dado forma a este campo del derecho en la República Dominicana.

El marco jurídico nacional en la República Dominicana se ha fortalecido con la incorporación de leyes y reglamentaciones que reflejan los principios del DIH y garantizan su cumplimiento. Por ejemplo, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas incluye disposiciones que obligan a las Fuerzas Armadas a respetar los principios del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado. Del mismo modo, la Ley sobre el Uso de la Fuerza, establece límites en el empleo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, en consonancia con los principios de proporcionalidad y necesidad del DIH.

Además, República Dominicana ha promovido la cooperación con organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja para fortalecer el respeto y la promoción del DIH en el país. La colaboración con el citado comité ha incluido la realización de talleres y seminarios de capacitación para las fuerzas armadas, la policía y otros actores relevantes, así como la asistencia técnica en la elaboración de leyes y políticas relacionadas con el derecho internacional humanitario.

Papel de las instituciones encargadas de la implementación y garantía de la Normativa Humanitaria Global. Esta sección destaca las entidades gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones internacionales y otros actores relevantes que juegan un papel fundamental en la aplicación, supervisión y cumplimiento de estas normas humanitarias en el país. Una visión valiosa de cómo la Normativa Humanitaria Global se traduce en práctica y se aplica en situaciones concretas.

La relevancia del derecho internacional humanitario en la República Dominicana radica en su papel fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos y

la dignidad de las personas afectadas por conflictos armados, tanto a nivel nacional como internacional. Al adoptar y promover el DIH, la República Dominicana contribuye a la consolidación de un marco normativo que protege a las personas que no participan directamente en las hostilidades y limita los medios y métodos de guerra empleados en conflictos armados.

Capítulo II. Abordamos la difusión del derecho internacional humanitario en medios de comunicación y plataformas tecnológicas en República Dominicana. La obligación de difundir el derecho internacional humanitario, es un mandato fundamental para los Estados y las organizaciones internacionales, debido a la importancia de garantizar el respeto y la protección de las personas afectadas por conflictos armados. Esta obligación surge de la necesidad de promover la conciencia y la comprensión del DIH entre aquellos que tienen la responsabilidad de proteger a las víctimas de conflictos y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

La difusión del DIH es esencial para garantizar que los actores involucrados en conflictos armados conozcan y respeten las normas y principios que protegen a las personas y limitan los efectos nocivos de la guerra. La educación y la capacitación en DIH deben ser prioridades para los Estados y las organizaciones internacionales, ya que la falta de conocimiento y comprensión de estas normas puede conducir a violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y el DIH.

En la era de la información y la digitalización, los canales de comunicación, los medios de comunicación y las plataformas tecnológicas juegan un papel crucial en la difusión del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Estos

medios y plataformas han revolucionado la forma en que se comparte e intercambiar información.

Los medios de comunicación tradicionales, como la televisión, la radio y la prensa, tienen un potencial significativo para la difusión del DIH. Su alcance masivo y su capacidad para presentar información de una manera accesible y atractiva los convierten en herramientas poderosas para educar al público en general sobre los principios y normas del DIH.

Las plataformas de noticias y los programas de televisión en la República Dominicana han informado sobre el DIH principalmente en relación con las crisis internacionales. Estos informes suelen centrarse en las violaciones del DIH, como los ataques a civiles o el uso de armas prohibidas. Es menos común que los medios de comunicación dominicanos aborden los aspectos preventivos del DIH, como la protección de los derechos de los prisioneros de guerra o la prohibición de ciertos tipos de conducta en tiempos de guerra.

Pese a estas limitaciones, la cobertura mediática ha desempeñado un papel crucial en la difusión del DIH en la República Dominicana. Ha sensibilizado al público sobre la importancia del DIH y ha contribuido a fomentar una cultura de respeto por los derechos y la dignidad humanos, incluso en tiempos de conflicto. Sin embargo, para que esta cobertura sea eficaz, es fundamental que los medios de comunicación presenten el DIH de manera precisa y equilibrada.

La República Dominicana, con su sólida infraestructura de comunicaciones y su alta tasa de adopción de tecnologías digitales, ha demostrado ser un terreno fértil para la di-

fusión de información sobre conflictos armados. Los medios de comunicación dominicanos han jugado un papel importante en la cobertura de conflictos armados, tanto a nivel nacional como internacional.

En la difusión del derecho internacional humanitario existen varios actores que desempeñan un papel activo, cuyas responsabilidades específicas permiten garantizar el conocimiento de las normas del derecho internacional humanitario. Entre ellos, se destacan el Estado dominicano, quien, a través de sus diversos órganos, es el principal responsable de implementar, aplicar, adaptar y gestionar las políticas públicas orientadas a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de todos los tratados del DIH, como el compromiso de difundir el derecho internacional humanitario.

Dentro de las entidades del estado responsables de la difusión, se encuentra las Fuerzas Armadas de República Dominicana, la cual tiene la responsabilidad de conocer y aplicar las normas y principios del DIH en sus operaciones y acciones. Esto implica incorporar el derecho internacional humanitario en su formación, doctrina y práctica, así como garantizar que sus miembros sean conscientes de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en virtud de este derecho.

La capacitación es una herramienta esencial para llevar las informaciones necesarias ala comunidad civil y capacitarlas al respecto. Es por esto que, gracias a los avances en materia de derecho en el ámbito nacional, nuestro país cuenta con instituciones que aportan y colaboran con la difusión del derecho internacional humanitario a nivel de conocimiento educativo y formación profesional.

Estas instituciones gozan de reconocimiento nacional e internacional por su historia y aportes a la sociedad.

Una de estas instituciones, y la más reconocida, es la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual es dependiente de la hoy Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez" (UNADE), y a su vez es parte del Ministerio de Defensa de la República Dominicana. La misma le sirve de órgano asesor a la universidad como institución especialista, por tal razón, representa al Ministerio de Defensa ante la Comisión Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Interinstitucional para los Derechos Humanos, ambas presididas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A medida que República Dominicana continúa avanzando en su compromiso con el DIH, será esencial que todos los actores relevantes - desde el gobierno y las fuerzas armadas, hasta la sociedad civil y los medios de comunicación – trabajen juntos para promover y proteger los derechos humanos en situaciones de conflicto armado. Sólo a través de estos esfuerzos conjuntos se podrá lograr una verdadera cultura de respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario.

 Capítulo III: Presentamos los resultados de la evaluación y perspectivas de la difusión del derecho internacional humanitario en República Dominicana. Que ha experimentado un notable crecimiento, con mayor visibilidad en diversas esferas de la sociedad. Los medios de comunicación han desempeñado un papel clave en esta expansión. Debido a la globalización y la interconectividad de las sociedades modernas, se ha observado un aumento en la cobertura del DIH en la prensa, televisión, radio y

plataformas digitales, reflejando mayor atención hacia los temas relacionados con los conflictos armados.

Se destaca que la mera cobertura de la difusión del DIH no es suficiente. La calidad de la información difundida y la forma en que se presenta e interpreta también son factores críticos. La difusión efectiva debe tener un impacto tangible en la conducta de los actores relevantes, especialmente en contextos de conflicto armado y otras situaciones de violencia. Es importante señalar que la cobertura y la efectividad de la difusión del derecho internacional humanitario no se limitan a la cantidad de información disponible. También es crucial evaluar la calidad de esta información y cómo se presenta y se interpreta. Además, es relevante analizar el impacto de la difusión del DIH en la conducta de los actores relevantes, especialmente en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia.

En términos generales, se puede decir que la cobertura de la difusión del DIH en República Dominicana ha aumentado en los últimos años. A pesar del progreso en la difusión, la realidad es que aún existen desafíos significativos. Brechas en el conocimiento y comprensión del DIH, así como en su aplicación práctica, siguen siendo evidentes. Por lo tanto, es crucial continuar mejorando las estrategias y herramientas de su difusión, con el objetivo de aumentar su cobertura y efectividad. La meta debe ser no solo informar, sino también educar y cambiar comportamientos para que este derecho se observe adecuadamente en todas las circunstancias pertinentes.

Para la obtención de la evaluación, se realizo una encuesta a 93 ciudadanos dominicanos y residentes en el país, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

el 54.84% de los encuestados están familiarizados con el concepto del derecho internacional humanitario, lo que

resulta que un 45.16% no está familiarizado con el termino —es preciso destacar la posibilidad de una confusión entre los términos de derechos humanos y derecho internacional humanitario—. Sin embargo, el 38.7% de las personas consideran tener un conocimiento muy básico del DIH y solo un 16.13% tiene un conocimiento avanzado al respecto.

Más de la mitad de la muestra obtenida, unas 53 personas, afirman que raramente encuentran información referente al derecho internacional humanitario en los medios de comunicación, tanto televisión como prensa, plataformas digitales y redes sociales. Solo el 25.8% del total de la muestra conoce del programa La Voz de los Derechos Humanos, actualmente la única radio la cual difunde ocasionalmente DIH, y que se transmite todos los sábados de 11:00 a 12:00 por la radio emisora La Voz de las Fuerzas Armadas.

- El 40.9% de los encuestados considera que el efecto de la difusión ha impactado solo un poco a la población dominicana, ya que la falta de conocimiento puede llevar a una falta de conciencia sobre los derechos y protecciones que brinda el DIH. En ese sentido, casi la totalidad de la muestra, 91 personas, considera que la difusión del DIH debe realizarse mediante las redes sociales para poder influir con más alcance en la ciudadanía y generación actual. Las plataformas de redes sociales son fuentes de información instantánea y actualizada. Proporcionan noticias, tendencias y contenido educativo que puede beneficiar el conocimiento y la conciencia global de los jóvenes.

Estos resultados obtenidos nos demuestran que, aun en la actualidad, la difusión del derecho internacional humanitario en el país no logra el alcance necesario para que toda la población dominicana, o en su defecto la mayoría, obtenga el conocimiento necesario del mismo, mediante los medios de comunicación nacionales, plataformas digitales y las redes sociales actuales.

La cobertura y efectividad de la difusión del derecho internacional humanitario es un factor crucial para garantizar su correcta implementación y respeto. Se ha observado que la extensión y la calidad de la difusión están directamente relacionadas con los logros y fortalezas en la promoción del DIH. Al maximizar el alcance de la información, se pueden lograr cambios significativos en la conciencia y el comportamiento de los actores relevantes. Sin embargo, es importante reconocer que estos logros y fortalezas no solo se basan en la cantidad de difusión, sino también su calidad. Por lo tanto, es imprescindible seguir trabajando en la promoción de una difusión eficaz y de alta calidad de este derecho, para continuar fortaleciendo su implementación y respeto a nivel global.

Los logros en la difusión del derecho internacional humanitario, sin lugar a dudas, recaen en la Universidad para la Defensa (UNADE) y dentro de esta en la Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), al ser la base fundamental de los engranajes que configuran el sistema de difusión del derecho internacional humanitario.

Entre los resultados materiales de la citada alta casa de estudio, podemos identificar que 43,964 personas fueron capacitadas en derechos humanos y derecho internacional humanitario entre los años 2001 hasta el 2023, entre

ellos, 12,695 personas capacitadas corresponden al período 2015-2019, lo que representa que en este periodo se logró capacitar el

28.88% de la totalidad de su universo de capacitaciones. Esto no solo ha aumentado la conciencia del DIH, sino que también ha asegurado que las futuras generaciones de profesionales del derecho, militares y funcionarios públicos tengan un sólido conocimiento de estos principios y normas.

3. CONCLUSIONES

Basándonos en el análisis realizado durante este studio, concluir que la difusión del derecho internacional humanitario (DIH), en la República Dominicana, es un proceso intrincado que se encuentra en constante evolución y desarrollo, siempre en busca de la optimización y la efectividad.

El derecho internacional humanitario, en su esencia, es un sistema normativo que busca salvaguardar la humanidad en medio de los horrores de la guerra. Así, la República Dominicana, como miembro de la comunidad internacional, tiene la responsabilidad de difundir, respetar y hacer respetar estas normas, tanto en tiempos de paz como de conflicto.

La difusión del DIH en el país utiliza una serie de estrategias y herramientas, que van desde la educación y la capacitación hasta las campañas de promoción. Se ha observado que la implicación de diversos actores, desde instituciones gubernamentales hasta organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, es crucial para garantizar una difusión efectiva del mismo.

Se subraya el rol fundamental que deben cumplir de los medios de comunicación dominicanos en la promoción del DIH ya que son el principal canal para transmitir la información y crear conciencia. Los mismos deben ampliar su programa de temas y llevar a la sociedad tópicos de actualidad relacionado con la comunidad internacional y los hechos, referentes al derecho internacional humanitario, que transcurren diariamente en todo el mundo.

En efecto, gracias a los logros obtenidos por la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el DIH ha llegado a miles de ciudadanos dominicanos tanto del personal civil, como la policía nacional y las fuerzas armadas. Esto ha contribuido a un mayor alcance en cuanto al conocimiento de este derecho por la población, para poder protegerlo en situaciones violación del mismo y/o conocer qué medidas tomar en caso de una situación de hostilidad que se pueda presentarse en el país.

Sin embargo, a pesar de los mencionados esfuerzos realizados, se identifican áreas de oportunidad y propuestas de mejora. La cobertura de la difusión, aunque ha avanzado considerablemente, todavía deja a ciertos sectores de la sociedad sin la debida conciencia y comprensión del DIH.

Una mayor difusión del derecho internacional humanitario, permitiría a los ciudadanos dominicanos tener un mejor entendimiento de los principios y normas que rigen los conflictos armados. Esto resultaría en una mayor conciencia sobre los derechos y protecciones que deben ser respetados durante situaciones de conflicto. Los individuos estarían mejor equipados para reconocer y de-

nunciar violaciones del DIH, lo que a su vez contribuiría a la protección de los derechos humanos en general.

Finalmente, se puede afirmar que la difusión del DIH en la República Dominicana es un proceso dinámico y multifacético, que requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad. Solo con una comprensión y respeto más profundos del DIH, el país puede cumplir plenamente con sus obligaciones internacionales y contribuir a la construcción de un mundo más justo y humano.

4. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda la expansión de espacios de colaboración entre los diversos actores involucrados en la difusión del DIH, especialmente instituciones estatales, con el objetivo de alcanzar a un público más amplio y/o que no tengan las posibilidades de estudiar sobre esta rama del derecho.

Segundo: Es importante promover la investigación académica en el campo del DIH para proporcionar una base sólida para la formación y para identificar áreas de mejora en la implementación del derecho internacional humanitario.

Tercero: Para transmitir información sobre el DIH, se debe utilizar un lenguaje claro y comprensible, evitando el uso de jerga legal que pueda resultar confusa. No obstante, también sería útil proporcionar un glosario de términos técnicos y legales para aquellos que deseen profundizar en su comprensión del mismo.

Cuarto: Se sugiere la creación de materiales educativos y de difusión en diferentes formatos, como videos, info-

grafías y juegos interactivos. Se podría explorar el uso de nuevas tecnologías y plataformas digitales, como redes sociales, aplicaciones móviles y plataformas de aprendizaje en línea, para la difusión del DIH.

Quinto: Se propone la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación continuo que permita medir el impacto de las actividades de difusión del DIH, y realizar ajustes necesarios para mejorar su efectividad. Asimismo, sería beneficioso establecer un sistema de retroalimentación que permita a los participantes expresar sus opiniones y sugerencias para mejorar las futuras iniciativas.

Sexto: En relación con la accesibilidad de la información, se recomienda que todos los materiales y plataformas utilizados para la difusión del DIH sean inclusivos y accesibles para personas con diferentes capacidades y necesidades. Esto puede incluir la disponibilidad de

contenido en formatos accesibles como Braille, subtítulos en videos, y la compatibilidad con lectores de pantalla para personas con discapacidades visuales.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).(s.f).

Normas Internacionales. Protección de los Derechos Humanos en situaciones de conflicto. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/es/protecting-human- rights-conflict-situations/international-standards

Banco Mundial. (2007). Ley sobre el Uso de la Fuerza. https://documents.worldbank.org/es/publication/documents-

Castillo, M. (2017, 26 de abril). Cruz Roja Dominicana celebra su aniversario. Cruz Roja Dominicana. https://cruzroja.org.do/cruz-roja-dominicana- celebra-su-90-aniversario/

Castillo, M. (2017, 5 de noviembre). Delegación Cruz Roja Dominicana participa en Reuniones Estatutarias en-Turquía. Cruz Roja Dominicana. Recuperado de https://cruzroja.org.do/delegacion-cruz-roja-dominicana-participa-en-reuniones- estatutarias-en-turquia/

CICR. (2017). Informe Anual 2017: República Dominicana. Comité Internacional de la Cruz Roja. https://www.icrc.org/es/annual-report-2017/dominican-republic

Comité Internacional de la Cruz Roja (1 enero 2014). Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. CICR. Recuperado de https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales

Comité Internacional de la Cruz Roja (CIDR). (2004) ¿Qué es el derecho internacional humanitario? Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario. CICR. https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja (1994). Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña. Manual del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-1864-geneva- convention-1.htm

Dalma, C. (s.f). Cronología Histórica. Radioemisora Cultural Voz de las Fuerzas Armadas (HIFA). https://www.hifa.mil.do/index.php/sobre-nosotros/historia

Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. (2017).

Reglamento Interno EGDDHHyDIH. Recuperado de https://egradh.edu.do/wp-content/uploads/Reglamento-Interno-EGDDHHyDIH_compressed.pdf

Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. (2020).

Plan Operativo Anual -POA-. EGDDHHyDIH. https://egradh.edu.do/wp-content/uploads/POA-2020-EGDDHHyDIH.pdf

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). (s.f). Revista Científica. https://insude.edu.do/revista-cientifica/

Ministerio de Defensa de Republica Dominicana. (2017). Memoria Institucional. Recuperado de https://mide.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/2017-Memoria-Institucional- MIDE.pdf

Ministerio de Defensa de República Dominicana. (2018), Memoria Institucional. https://mide.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/2018-Memoria-Institucional-MIDE-1.pdf

Ministerio de Defensa de República Dominicana. (2019). Memoria Institucional. https://transparencia.mide.gob.do/plan-estrategico-institucional/memoria-institucional-mide-2019/

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). (2018). Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). Recuperado de http://cdrc.gov.do/documentos/manual-organizacion-y-funciones-MIREX.pdf

Organización de Estados Americanos (OEA). (s.f). Derecho Internacional Humanitario.

Departamento de Derecho Internacional Humanitario. https://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional_humanitario.asp

Sasso, A. (2016). La enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en la República Dominicana: avances y desafíos. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 10(2), 85-104.

Retos de las Fuerzas Armadas en la aplicación de la Ley 113-21 como protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad de la cárcel 19 de marzo de Azua, período 2020-2022

Sustentado por:
LIC. JUAN ROSARIO JIMÉNEZ
LCDA. YENNY CECILIA MUÑOZ MUÑOZ

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

◊ Objetivo general

Determinar los retos de las Fuerzas Armadas en la aplicación de la Ley 113-21 como protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad de la cárcel 19 de marzo de Azua, período 2020-2022

◊ Objetivos específicos

- Describir la evolución histórica del Sistema Penitenciario y Correccional de República Dominicana.
- Definirlos Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Establecer los desafíos de las Fuerzas Armadas en el Sistema Penitenciario y Correccional de República Dominicana para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad de la cárcel 19 de marzo de Azua, período 2020-2022.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente trabajo de investigación, está dirigido a determinar los retos de las Fuerzas Armadas en la aplicación de la Ley 113-21 como protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en la cárcel 19 de marzo de Azua, período

2020-2022. Se comprueba que si se protege la dignidad de los privados de libertad, la salvaguarda de todos sus derechos fundamentales, y la humanización, sensibilización de los actores que participan en todo el sistema penitenciario y correccional, se logra la reinserción social de un ente nuevo y renovado.

En de los objetivos de esta investigación se describirá la evolución histórica del sistema penitenciario y Correccional de la República Dominicana, se definirán los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y quedarán establecidos los desafíos de las Fuerzas Armadas en el sistema Penitenciario y Correccional para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En este informe se presenta en tres capítulos: en el primero se realiza un recorrido de lo relativo a los aspectos generales, los antecedentes, evolución, estructura y cómo han ido cambiado las leyes para adaptarse a la realidad social. En el segundo capítulo se estudian, los conceptos, las características, principios y el marco jurídico nacional e internacional que sustentan los Derechos Humanos de los privados de libertad y por ultimo se identifican y analizan los retos que enfrentan las Fuerzas Armadas en la aplicación de la Ley 113-21.

Palabras clave: Privados de libertad, Derechos Humanos, Régimen Penitenciario, Fuerzas Armadas, Retos.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Evolución histórica del Sistema Penitenciario y Correccional de República Dominicana, desde los primeros eventos o movimientos en los que surge, e identificamos transgresiones de derechos, formas y lugares de detención.

El descubrimiento de América en el año 1492 marcó un camino importante dentro del ámbito económico, cultural, social y jurídico. Se observaron métodos violentos y conflictivos, producto de la unión de estas culturas, mucha opresión y violaciones en contra de todos los habitantes indígenas. Con los españoles en la Isla, los encierros y detenciones fueron una práctica constante en esos tiempos. (Amnistía Internacional, 2023)

Una de las referencias, la constituye la edificación del Fuerte La Navidad, erigido por Cristóbal Colón, utilizando algunas partes que pertenecían a la embarcación Santa María. Para mantener su poderío, a este colonialista le fue otorgado una estipulación firmada y autorizada por los Reyes Españoles, al que le dieron por nombre Las Capitulaciones de Santa Fe, que no solo resaltaba las benevolencias para cada una de las partes, sino que, se dejó por sentado la facultad que tenía el conquistador de juzgar e implementar las disposiciones que entendiera pertinente en toda su travesía de mar y a la llegada y permanencia en tierra. (Castillo Garro, 2013).

Uno de los tribunales creados, fue la Real audiencia de Santo Domingo, reconocido como el primero de su índole. Una de las misiones y objetivos de los Magistrados que integraban el indicado tribunal, era la supervisión o vigilancia del trato que le concedían a los reclusos. Debían

realizar visitas esporádicas a las cárceles y asegurarse de que estos reclusos no estuvieran sufriendo vejámenes y en caso de que así lo fuera, tenían la obligación de enmendar la situación violatoria. Por esto, que se considera que a partir del imperio del Rey Felipe II, se instruye que se tome en cuenta la dignidad de los reclusos y el ingrediente humano.

Otros derechos reconocidos a los reclusos están descritos en diferentes reales cédulas, como son; la emitida en el año 1563 núm. 292 que prescribía la construcción de una capilla dirigida por su capellán, en la que se presentara un misa a todos los internos; la del año 1596 núm. 317, mediante la cual se le ordenaba a los carcelarios que no utilicen tratos crueles y ofensivos con los reclusos, no podían recibir dádivas de los privados en ninguna modalidad. Otra de las disposiciones está contemplada en la núm. 309 de la ley 11, en la que los alcaides y sus subalternos debían de inspeccionar los recintos o fuertes todos los días en horario de la noche para evitar fugas. (López Melero, 2012)

Importante resaltar, que un evento que redujo los tratos crueles ocurrió en el año 1844, momento en que se abolió la esclavitud en nuestro país. Los orígenes de la organización del sistema carcelario de la República Dominicana, se remontan al año 1916, con la intervención norteamericana, disponiendo el alto mando militar de ese entonces, diversas órdenes, entre las cuales hacemos mención de la núm. 258 del 1919, que prohibía todo trato cruel y degradante, así como el uso de cualquier objeto u arma que sirviera para estas fines, por igual, dejaron por sentado que el uso de cadenas o grillos, solo debía ser utilizado para casos excepcionales. (Castillo Garro, 2013).

Se sigue avanzando, y en el 1936 bajo la tiranía de Rafael Leónidas Trujillo, se promulgaron varias leyes y decretos que incidieron en gran escala en el sistema penitenciario, la Ley No. 1740, del 3 de diciembre en el año 1936, creeó comisiones que tenían como objetivo principal custodiar los diferentes recintos periódicamente y realizar las observaciones debidas, y remitirlas al Presiente de la República para mayor eficiencia en los centros penitenciarios que existían en gran número de provincias. (Mateo Calderón, 2004).

En el año 1943 se promulgo el reglamento en el que se disponía la obligación de llevar un registro completo de todos los ciudadanos que ingresaban a la penitenciaria, custodia los internos que en ésta pernotaban y cumplir con las disposiciones de la procuraduría.

A partir de la Ley 224 del 26 de junio del 1984 se determinan diversos derechos de los privados de libertad, normativas, que en gran mayoría, quedaron solo en papel, ya que no existía políticas públicas ni penitenciarias, que salvaguarden los derechos fundamentales. Recogía la esencia de las reglas mínimas para el tratamiento penitenciario, aprobadas en el Congreso de la Organización de las Naciones Unidas de 1955. (Hernández, 2007).

Las personas privadas de libertad tienen los mismos derechos que cualquier otra persona, salvo los que les sean limitados por el internamiento, además de que son reconocidas constitucionalmente como un grupo de atención prioritaria. Esto se debe a que, por diversas causas, entre ellas la desigualdad estructural, enfrentan abusos, exclusión, discriminación, maltrato, violencia y una serie de obstáculos que les impiden gozar del pleno ejercicio de sus derechos humanos. (Garrido Guzmán, 1976).

El régimen penitenciario debe procurar reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. Además, debe procurar reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.

La Ley No. 113-21, regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, en su Artículo 1, dice que:

> La ley tiene por objeto la protección de la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad; la reducción de las consecuencias negativas de su estado, proporcionar las condiciones adecuadas para su desarrollo personal, así como la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, impulsado por un mecanismo de control sustentado en la creación y funcionamiento de la estructura del medio libre, y evitando con ello la reincidencia. (pp. 4-5)

El mismo texto legal, en su Artículo 3 de la Ley No. 113-12 establece los principios que rigen el tratamiento de las personas privadas de libertad y en el medio libre son los siguientes

- Dignidad humana. Las personas privadas de libertad serán tratadas con respeto a su dignidad y valor inherente al ser humano.
- No discriminación. Se prohíbe la discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacio-

nalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política, filosófica o de otra índole, condición social o personal, posición económica, condición de salud, o cualquier otra circunstancia de igual naturaleza.

- Libertad religiosa. Se deben respetar las creencias religiosas del grupo a que pertenezcan las personas privadas de libertad.

- Libertad cultural. Se deben respetar los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan las personas privadas de libertad.

- Responsabilidad. El personal encargado de los centros de corrección y reinserción social cumplirá con sus obligaciones relativas a la custodia de las personas, de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado de promover el bienestar y el desarrollo de las personas privadas de libertad.

- Legalidad y convencionalidad. Actuación apegada a la Constitución de la República, los tratados internacionales sobre derechos humanos o norma supranacional y a las leyes adjetivas.

- Orden y disciplina. Mantenimiento firme del orden y la disciplina en los centros de corrección y reinserción social para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común, sin imponer más restricciones que las necesarias, de conformidad con las leyes y los reglamentos.

- Reinserción social. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se deben crear las condiciones que favorezcan la incorporación

de las personas privadas de libertad, egresadas de los centros, a la sociedad, en las mejores condiciones posibles.

- Jurisdiccionalidad. Toda privación de libertad se ejecuta bajo estricto control del juez de la causa y el juez de ejecución de la pena, según corresponda, quien hace efectiva la decisión de la sentencia a intervenir.

- Defensa y debido proceso. Las normas del debido proceso se aplicarán a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

- No trascendencia de la pena. La privación de la libertad no debe trascender la persona del interno y debe asegurarse su ejecución de modo tal que no afecte la dignidad de sus familiares y visitantes.

- Prestación estatal. Constituye una obligación del Estado la provisión de todo lo necesario para el ejercicio de los derechos de los internos y el correcto desarrollo de la ejecución de la pena. La ausencia de prestaciones estatales no puede acarrear un perjuicio accesorio para el interno.

- Participación comunitaria. La ejecución de la pena privativa de libertad se desarrolla de modo tal que incentive e involucre la activa participación ciudadana y el control comunitario.

- In dubio pro libertad. En caso de dudas en la aplicación de la presente ley, debe sujetarse a lo que resulte más favorable para el interno.

Capítulo II. Los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en República Dominicana

Los Derechos Humanos son aquellos privilegios y facultades que son inherentes a las personas desde su nacimiento, con carácter exclusivo, inapelable y centrado en la dignidad del ser humano, Gonzalo Vega (2018). Los Estado deben resguardar, garantizar y defender, sin importar condición migratoria, etnia, edad, sexo, religión, lugar y pensamiento político. Además, deben ser reconocidos por los instrumentos internacionales y plasmar cada prerrogativa en su Carta Magna.

Además, estos derechos engloban todos los aspectos de la vida, permitiendo la igualdad, libertad y respeto a la dignidad humana. No solo comprenden los derechos de primera, segunda y tercera generación, sino los colectivos de los pueblos, la paz, medio ambiente y el desarrollo en el cual sitúa a la persona en el centro del proceso y principal participante y beneficiario de este. (Gonzalo Vega, 2018).

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) (1993), a través de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena confirmó que los Derechos Humanos son:

> Son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los de-

> rechos humanos y las libertades fundamentales. (p. 21).

De acuerdo con el autor, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, fue el medio para reafirmar el compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional. Asimismo, establece los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos tienen ciertos caracteres que los definen; en virtud del desarrollo progresivo que caracteriza al derecho internacional general, convirtiéndose muchos de ellos en Principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dentro de los cuales podemos resaltar:

Los Derechos Humanos son inherentes o innatos: está presente en la referencia a que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Donde estos derechos, no nacen como consecuencia de ser nacional de un Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.

Los Derechos Humanos son inviolables: el Estado no puede, legítimamente, menoscabarlos; el Estado no puede vulnerarlos sino sólo penetrar limitadamente. Para hacerlo, hay incluso una serie de requisitos, ya que los límites a los derechos deben basarse en una ley, emanada del

Congreso legítimamente constituido, responder al bienestar general.

El orden legal no puede desconocerlos. El orden legal, al reglamentarlos, no puede desconocerlos, o sea, reconocerlos en menor medida que la prevista en el instrumento internacional, o restringirlos irrazonablemente.

Los Derechos Humanos son acumulativos, imprescriptibles o vitalicios: La imprescriptibilidad viene a los Derechos Humanos desde la Declaración francesa. Esto es debido a que estos derechos no se adquieren o pierden por el paso del tiempo, por más que no se ejerzan no vencen nunca. García Becerra (1991).

Los Derechos Humanos son inalienables, irrenunciables e universales: El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son indivisibles, interdependientes: todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales. La comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos fundamentales de su población. Ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la

comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los Derechos Humanos sea corregida. Son dinámicos, pues a medida que avanza la historia, se reconocen nuevos derechos que se suman a los ya reconocidos. La forma de comprender la dignidad humana se amplía y se profundiza, a medida que surgen nuevas formas de atacarla. En este sentido, para seguir avanzando en su protección, los derechos conseguidos deben ser irrenunciables y a ellos sumarse otros nuevos.

Para Nikken (1989), el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), apunta a extender tanto el número como el contenido de los derechos protegidos, tanto en la eficacia como en el vigor de las instituciones internacionales. De igual forma, Pacheco Gómez (1993), se pronuncia exactamente en el mismo sentido: se trata de la cantidad tanto como del contenido, y el vigor de los medios e instrumentos internacionales. La progresividad es una de las características fundamentales del DIDH e implica una toma de posesión todavía inconclusa del hombre frente al Estado, en su lucha por acotar y racionalizar el poder.

La característica de irreversibilidad viene a marcar que las conquistas quedan incluidas en los atributos de la persona humana y por tanto, adquieren todos los caracteres de los derechos humanos, entre ellos la imprescriptibilidad y la inviolabilidad. El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos.

Para las personas privadas de libertad se contemplan los principios de Derechos Humanos, por lo que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), a instancia

de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, entiende por privación de libertad:

> Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas. (párr.,12)

Mediante los instrumentos internacionales los Estados se comprometen y se obligan a proteger y respetar los derechos humanos, es decir que deben de impedir las transgresiones y adoptar las buenas prácticas y medidas idóneas para el disfrute de los mismos. Al ratificarlo se comprometen a crear legislación y medidas interna para asegurar su salvaguarda.

Los Sistemas Universal y Regional interamericano de Protección de los Derechos Humanos, otorgan a la persona privada de libertad, ya sea en condición de detenido, procesado o condenado, derechos fundamentales, tendientes a preservar su integridad física y a lograr que sus procesos judiciales sean tramitados y resueltos en un plazo razonable, todo ello teniendo como fin último el valor dignidad humana.

Destacándose entre de los instrumentos Internacionales, los siguientes: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. En las Leyes nacionales se denotan la Constitución de la República Dominicana (2015), la Ley No. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 224 del 26 de junio del 1984, la Ley 76-02 modificada por la Ley 10-15 Código Procesal penal de la República Dominicana, entre otros.

Capítulo III. Desafíos de las Fuerzas Armadas para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad de la cárcel 19 de marzo de Azua, período 2020-2022

Cada organización social, de manera consciente o inconsciente, determina cuáles son esos conceptos éticos, principios y valores) que mejor la identifican. Las Fuerzas Armadas Dominicanas han escogido un grupo de ellos que, por su coincidencia con el pensamiento y conducta, son los que mejor identifican y fundamentan la cultura militar, orientando de esta forma el pensamiento y las acciones de los miembros.

Los principios son verdades inmutables que fortalecen la profunda base ética de los hombres y mujeres que conforman la Fuerzas Armadas, cuya inviolabilidad es un compromiso de todos, al tiempo que nos trazan una guía para el correcto desempeño de las funciones militares, orientándonos en el cumplimiento de las misiones y tareas consecuentes con la Política de Seguridad y Defensa del Estado Dominicano. Estos principios constituyen el fundamento sobre el cual descansa la estructura conceptual que da soporte a nuestras fuerzas armadas traza normas e ideas fundamentales que rigen en el pensar el pensamiento y la conducta militar, constituyendo su base ética y moral.

Según describe el Manual de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas, 2009, los principios que sustentan la organización y las actividades de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, son los siguientes:

1. Obediencia a la Constitución y las Leyes.
2. Patriotismo.
3. No deliberancia.
4. Legitimidad.
5. Respeto a la Jerarquía.
6. Obediencia.
7. Efectividad.
8. Eficiencia.
9. Espíritu de Cuerpo.
10. Respeto a los Derechos Humanos.

11. La Unidad de Acción.

12. Carácter Preventivo de la Acción Militar.

13. Enfoque del Género.

Los principios que sustentan las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, son fundamentales para su papel en la sociedad y su contribución a la seguridad y el bienestar del país, principios que reflejan los valores que guían a las Fuerzas Armadas y son importantes para mantener la Soberanía Nacional, el mantenimiento de la paz y la estabilidad social de Estado en caso de un conflicto armado de carácter internacional o no internacional, y la protección de los hechos humanos de la ciudadanía.

La función de las Fuerzas Armadas, están contenida en su Ley Orgánica, 139-13, en donde en su artículo 6 establece lo siguiente:

> Funciones esenciales de las Fuerzas Armadas. Para el cumplimiento de las misiones constitucionales que tienen encomendadas, las Fuerzas Armadas se dedicarán esencialmente a la elaboración, ejecución y ejercitación de planes para la seguridad y defensa nacional, que sirvan de base para dar respuestas a las diversas contingencias que puedan presentarse, contribuyendo con su accionar a la consecución de los objetivos nacionales, (p. 12.)

Después del nacimiento de las Fuerzas Armadas Dominicanas, a raíz de la Independencia Nacional, la primera Constitución Dominicana, promulgada en fecha seis (6) de noviembre del mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844), que estableció en su título VIII, que las Fuerzas Armadas estaba conformada por un Ejecito de tierra, una Armada

Nacional y la Guardia Cívica. (Manual de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas, marzo, 2009, Pág. 1).

La Ley núm. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana establece su conformación en el artículo número 7: "*las Fuerzas Armadas de República Dominicana se encuentran conformadas por la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y la Fuerza Aére*a" (p.11).

Las tres dependencias de las Fuerzas Armadas tienen un papel fundamental para velar por la soberanía nacional, la Fuerza Aérea de la República Dominicana cumple un papel fundamental teniendo como atribuciones esenciales, garantizar la integridad del espacio aéreo del país. Ejército Nacional, se centra en la defensa y seguridad del país, y en el apoyo a la comunidad y la cooperación internacional en misiones de paz. Vela por mantener la estabilidad y la paz tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional, La Marina de Guerra o Base Naval de la República Dominicana cumple un papel fundamental en la protección de los intereses marítimos y la seguridad nacional. Debe la misma debe velar por la seguridad de las aguas marítimas y la defensa de las costas, contribuyendo a la seguridad nacional.

El Ejército de República Dominicana (ERD) es una de las tres ramas del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, juntamente con la Armada y la Fuerza Aérea. El Ejército de República Dominicana es denominado como tal a partir de la Ley No. 928, del 17 de mayo de 1928. Sin embargo, ese componente terrestre, definido como Ejército de Tierra en la Constitución de 1844, nació prácticamente con la República, reflejado en las acciones militares desarrolladas por los patriotas la noche memorable del 27 de febrero, encabezadas por el trabucazo del pró-

cer Matías Ramón Mella. (Manual de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Armadas, 2009, pág. 208)

El marco legal que rige las Fuerzas Armadas de la República Dominicana se basa principalmente en la Constitución de la República Dominicana, como normal suprema, en el artículo 252 la (Constitución de la República Dominicana), establece: Misión y carácter, es decir los fundamentos y principios generales para el funcionamiento del Estado dominicano, incluyendo la organización y funciones de las Fuerzas Armadas, Constitución de la República Dominicana año (2015) artículo 252: "Misión y carácter. La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas." Constitución Dominicana, 2015, Artículo 252) (p. 69).

La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, establece la estructura organizativa de las Fuerzas Armadas, y las funciones y atribuciones de cada componente (Ejército, Armada y Fuerza Aérea). También establece los requisitos para el ingreso y ascenso en las fuerzas armadas, y regula otros aspectos relacionados con la disciplina y el régimen interno de lasinstituciones militares. Establece en el artículo 01 el objeto de la presente ley Cita lo siguiente: "Esta ley tiene por objeto establecer la estructura organización y funcionamiento de los órganos e instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, así como el accionar de sus miembros y las bases de la carrera militar" (p. 12).

Para colaboración o asistencia military, se encuentran las que se desarrollan en los Centros de Privación de libertad, de acuerdo con lo establecido en la norma, antes de promulgación de la Ley 113-21 sobre el Sistema Penitenciario y Correccional de la República Dominicana, cuando aún estaba en vigencia la ley 224-84 sobre el régimen

Penitenciario Nacional, la Dirección y Administración de los Reclusos estaban todos a cargo indistintamente por la Policía Nacional y el Ejercito de la República Dominicana, toda vez que para ese momento no estaba en funcionamiento el departamento de vigilancia y tratamiento penitenciario, así lo señala el artículo 10 de la antigua Ley 224-84 sobre el sistema penitenciario.

Mientras no se organice el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario a que se refiere la letra e) del párrafo del artículo anterior, las funciones de supervisión y custodia de los establecimientos y recintos carcelarios seguirán a cargo de la Policía y Ejército Nacional. Los miembros de estas instituciones de servicios en los establecimientos carcelarios, deberán atenerse a las leyes y reglamentos del servicio de prisiones y estarán bajo la autoridad jerárquica del Director del establecimiento correspondiente, únicamente, mientras estén de servicio.

La nueva normativa Ley 113-21 sobre el Sistema Penitenciario y Correccional de la República Dominicana, no solo crea la Dirección General del Sistema Penitenciario y cambia el nombre de los Alcaldes por directores de centros, sino que, por igual, dispone que la administración y dirección de los centros penitenciarios queden a cargo del Sistema penitenciario cuya dependencia esta suscrita a la Procuraduría General de la República, (Ley 113-21 sobre el Sistema Penitenciario y Correccional de la República Dominicana, artículo 11, pág.11).

Prescribe en el párrafo del artículo 34 de la ley 113-21 que En caso de fuerza mayor, los organismos de seguridad del Estado podrán intervenir con la anuencia del procurador general de la República, conforme la ley y los reglamentos establecidos para tales fines, (pág. 18).

Este cambio de dirección puede producir ciertas disparidades en el campo del Centro de privación de libertad del 19 de marzo, Azua. Aunque la Ley confiere de manera clara las funciones a cada uno de los actores involucrados en la administración penitenciaria, en razón de que la primera peculiaridad es que la penitenciaria está ubicada dentro de la fortaleza cuya autoridad le corresponde al Ejército Nacional comprendiendo su custodia interna y externa, De igual manera, otras discrepancias se pueden observar en las ejecuciones de algunos procesos administrativos, toda vez, que dependen su ejecución del auxilio y colaboración de los miembros del ejercicito, como es el caso de las ejecuciones de las libertades autorizadas, el traslado de los internos a evaluación o emergencias médicas, traslados a tribunales entre otros, lo que evidencian que realmente predominan dentro del Centro de privación de libertad .-

Según la Ley 113-21 sobre el sistema penitenciario y correccional de la República dominicana, en sus considerandos primero y segundo, el régimen penitenciario debe procurar reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano, en aras de garantizar su rehabilitación y conseguir su reinserción en la sociedad, lo cual propiciará una notable reducción de la criminalidad y, en consecuencia, brindará a la nación un clima de mayor seguridad, (pág. 1).

La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior, son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo

tanto, a reserva de las mediadas de separación justificadas, o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación. (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 1977, pág. 1).

Resalta que las personas privadas de libertad poseen derechos fundamentals: ser tratadas humanamente, que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral. Igual que las penas privativas de libertad, tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 131º período ordinario de sesiones, 2008).

3. CONCLUSIONES

Los privados de libertad gozan de un amplio catálogo de derechos humanos que les protege durante todo el proceso penal, en aras de garantizar que las condiciones sobre las cuales se establezca su responsabilidad penal, se realicen de conformidad con las reglas mínimas que dispone el estándar internacional o dicho de una mejor manera el Sistema Universal de los Derechos Humanos.

Procuran las citadas reglas, que el penado no reciba una sanción más allá de la que se establece en su sentencia condenatoria y sobre todo que ella sea cumplida sin excesos, sin arbitrariedad, sin mayores restricciones que la que de manera taxativa ha estipulado el tribunal de juicio, en armonía con las reglas del derecho interno y el internacional en el ámbito de estos derechos. Lo anterior

tiene una relevancia capital toda vez, que para nadie es un secreto que los privados de libertad por lo general son considerados como una carga social injustificada por lo cual una gran parte de la sociedad entiende innecesario invertir recursos para mejorar las condiciones en las cuales cumplen la sentencia condenatoria.

Lo anterior se ve reflejado en acontecimientos como lo ocurrido por la pandemia del Covid 19, en la cual en el caso dominicano una parte de la población se mostraba en contra de que fueran vacunados para ser protegido del referido virus bajo el argumento de que se tenía que proteger primero a los que estaban en libertad.

Lo anterior es poco razonable y solo hay que recordar que siendo la pena una sanción penal y no un castigo y que a la luz del ordenamiento doméstico, la pena tiene como objetivo fundamental la reinserción social del condenado, resulta básico que el Estado que ha dispuesto la prisión de un individuo, tenga la obligatoriedad de garantizarle todos los derechos que le son inherentes a su condición de persona, con la sola excepción de los que le han sido restringido por la sentencia verbigracia del derecho a la libertad, pero no la salud, no el derecho a la vida, a la dignidad de la persona.

La tesis anterior solo tiene eficacia en la medida en que el Estado se hace signatario de los tratados de derechos humanos como el Pacto de San José, las reglas mínimas o Reglas de Mandela, las cuales obligan a la nación partícipe de dichos convenios tanto a promover, proteger y a la vez a no violar los citados derechos en favor de ese grupo vulnerable.

En resumida cuenta a lo largo del desarrollo de este apartado de la investigación ha sido comprobable la importancia que tienen los diferentes instrumentos de carácter internacional que brindan protección a las personas que por alguna razón han entrado en conflicto con la ley penal. Así mismo resulta oportuno indicar que ese ordenamiento internacional se ve reforzado por diferentes disposiciones normativas de carácter local que refuerzan ese corpus jures de los internos.

Huelga decir que el debido proceso, columna vertebral de cualquier Estado de derecho, y el cual permea todo el ámbito del derecho incluyendo el derecho constitucional, derecho laboral, administrativo, sin embargo, hay que dejar claro que este postulado es fundamentalmente derecho penal, ya que sus albores fueron desarrollados sobre la base del derecho represivo, lo que implica que para cumplir con ese postulado el Estado debe observar todo el andamiaje jurídico que regula desde el inicio de la investigación hasta la fase de la ejecución penal.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis realizados en la presente tesis entendemos que es importante presentar algunas recomendaciones que inciden en la solución de los retos que enfrentan las Fuerzas Armadas en la protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en la aplicación de la Ley 113-21, a saber:

Continuar con la difusión ante la sociedad a los fines de que conozca más allá de las funciones y esencia principal de las Fuerzas Armadas que es la defensa del territorio y soberanía nacional.

Mantener la capacitación continua en Derechos Humanos a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, ya que esto es primordial para evitar trasgresiones y asegurar su reconocimiento en los Centro de Privaciones de libertad.

Otorgar incentivos económicos para aquellos miembros de las fuerzas Armadas que colaboran o brindan asistencia militar en los Centros de Privación de libertad principalmente, en aquellos centros cuyo sito se encuentran dentro de las Fortalezas dirigidas por el Ejercito de la República Dominicana.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amnistía Internacional, (2023). Historia de los derechos Humanos, nuevos mundos colonialismo. Recuperado en fecha 2020-03-20. https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf- colonias

Ayala Corao, A. (1998). El derecho de los derechos humanos (la convergencia entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos") en V Congreso de Derecho Constitucional Iberoamericano. Serie Estudios Doctrinales. México: IIJ-UNAM. Recuperado en fecha 2020-03-20. Disponible es https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf.

Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características. http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf.

Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características. http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/

Castillo Garro, L. A. (2013). El sistema penitenciario como potente violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización. Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho. Facultad de Derecho Sede Regional Guanacaste, Liberia. Universidad De Costa Rica. San José. Costa Rica.Código Procesal Penal de la República Dominicana (2002), Ley no.76-02 modificada por la ley 10-15 del 06 de febrero 2015.

Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) (2006). Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en America Latina y el Caribe.Montevideo. Uruguay. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). Atlas de la migración en los países del norte de Centroamérica. Santiago. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44292/1/S1801072_es.pdf.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). De la contención al desarrollo: hacia una nueva estrategia migratoria entre México y el Triángulo Norte de Centroamérica. Recuperado en fecha 2020-08-27. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/ppt-h.beteta.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Adoptados por la Comisión durante el 131º período ordinario de sesiones, celebrado el2008, Recuperado el Disponible en https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp#:~:text.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011).Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Las Américas. https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf

Constitución de la República Dominicana, (2015). Distrito Nacional. Santo Domingo. República Dominicana: Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Convención Americana de los Derechos Humanos. (Pacto de San José) (1969). Ratificada por la República Dominicana el 18 de julio del 1978.

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes, (ONU), (1984). Firmado por la república Dominicana el 04 de febrero del 1985.

Diccionario panhispánico del Español jurídico (2023), Definición y conceptos

Impacto social del programa radial La Voz de los derechos humanos en la Provincia Santo Domingo, Período 2020-2021

Sustentado por:
LCDA. LEONELY SÁNCHEZ CÁCERES
LIC. JOSÉ MANUEL UREÑA MEDINA

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el impacto social del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos" en los ciudadanos dominicanos de la provincia de Santo Domingo, período 2020-2021.

◊ Objetivos específicos

- Identificar los aportes de la programación de "La Voz de los Derechos Humanos" en el cumplimiento de la misión de la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Determinar el rol de los medios de comunicación durante el estado de emergencia por Covid-19.
- Analizar los efectos del programa radial La Voz de los Derechos Humanos en la Provincia Santo Domingo en el contexto de la pandemia COVID-19.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Desde el 18 de noviembre del 2014, la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional

Humanitario, cuenta con el programa radial La Voz de los Derechos Humanos. La radio como medio de comunicación jugo un papel importante en la promoción de la información y en la difusión de las medidas de mitigación y prevención del Covid-19 en la República Dominicana, contribuyendo a sensibilizar a la población sobre la importancia de tomar medidas para prevenir la propagación del virus analizaron los efectos del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos" en la provincia Santo Domingo en el período 2020-2021, período en que fuimos azotados por la pandemia del Covid-19. Esta investigación está basada en un diseño no experimental, de corte transversal, el enfoque es cualitativo, la investigación es descriptiva y de campo, por lo que la investigación es de tipo exploratoria y el tipo de razonamiento es inductivo, las informaciones fueron recogidas por entrevistas, encuestas y revisión bibliográfica. En este trabajo los resultados en síntesis nos indican que, si bien es cierto que el programa radial "La Voz de los Derechos Humanos" contribuye a la difusión de los derechos humanos en la provincia de Santo Domingo, los resultados muestran que el 64.3% de los encuestados no conoce el programa radial "La Voz de los Derechos Humanos".

Palabras clave: Impacto social, Derechos Humanos, efectos, covid-19, programa radial, medios de comunicación.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Contribuciones de la programación la voz de los derechos humanos en el cumplimiento de la misión de la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En este capítulo podemos ver los antecedentes de los derechos humanos, lo cuales se remontan a la Antigüedad, aunque la idea moderna de los derechos humanos se desarrolló a lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna. En la antigua Grecia, ya filósofos como Platón y Aristóteles hablaron de derechos naturales y justicia, y en la antigua Roma, el concepto de "Ius Gentium" (derecho de las gentes) fue utilizado para referirse a los derechos que se aplicaban a todos los seres humanos, independientemente de su origen étnico o nacional (Humanos, 2023).

Durante la Edad Media, la Iglesia Católica desarrolló la idea de los derechos naturales y la dignidad humana, y en el siglo XVII, filósofos como John Locke y Jean-Jacques Rousseau hablaron de los derechos naturales de los individuos. En el siglo XVIII, la Revolución Francesa llevó a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que estableció una serie de derechos civiles y políticos, como la libertad, la igualdad y la fraternidad. Esta declaración fue seguida por otras declaraciones de derechos, como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos.

En el siglo XIX, se produjeron importantes avances en la protección de los derechos humanos, como la abolición de la esclavitud y la lucha por el sufragio universal. En el siglo XX, la Segunda Guerra Mundial y los horrores del Holocausto llevaron a la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que estableció una serie de derechos universales y fundamentales que deben ser protegidos para todos los seres humanos, sin importar su origen étnico, género, religión u otra característica.

Podemos encontrar en este capítulo I, los aspectos históricos del Programa Radial la Voz de los Derechos Humanos, el cual fue fundado el 18 de noviembre del 2014, Una de sus dinámicas es llevar expertos en estas materias para tratar temas relacionados a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que sean de interés nacional e internacional.

Este programa se transmite por la Radioemisora Cultural "La Voz de las Fuerzas Armadas" la cual es una estación de radio en la República Dominicana que está bajo el control de las Fuerzas Armadas del país. La emisora fue fundada en febrero de 1970, y ha sido una parte importante del sistema de comunicaciones de las Fuerzas Armadas del país desde entonces. Durante sus primeros años, la programación de la emisora se centraba en la música y la cultura popular dominicana, pero con el tiempo, se ha expandido para incluir una amplia variedad de programas informativos y educativos.

A través de los diversos medios de comunicación, la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, difunde, promueve y a la vez educa a la sociedad sobre los derechos humanos y sobre los conflictos armados, a través de las redes sociales y de los medios tradicionales como la radio, mediante de la Radioemisora Cultural de la Voz de las Fuerzas Armadas, (UNADE, 2023).

El logo del programa, como el símbolo principal de la escuela, es la estatua de Antonio de Montesinos, el religioso español que vivió en el siglo XVI y es conocido por su defensa de los derechos humanos de los indígenas en América, considerado el primer protestante de América. El Sermón de Adviento de Montesinos fue uno de los pri-

meros llamados a la defensa de los derechos humanos en el continente americano y es considerado un hito en la historia de la lucha por la justicia y la igualdad en América Latina.

La figura de Montesinos es un homenaje a su legado como defensor de los derechos humanos, y simboliza el compromiso de las fuerzas armadas dominicanas con la defensa de los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos.

Se destacan los aspectos históricos y la evolución de la Universidad Superior para la Defensa (UNADE), Mediante la Resolución 44-2003 del 23 de julio (Consejo Nacional de Educación Superior, 2003), fundado bajo el nombre de Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), pasando a ser el rector de toda la formación militar de las Fuerzas Armadas, con atribuciones desde su fundación de desarrollar e implementar programas de nivel medio, superior y de postgrado.

Mediante el Decreto 38-09 (2009), se establece el cambio de nombre a Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), en el año 2013, motivados por el Bicentenario de nuestro padre de la Patria Juan Pablo Duarte, se le agregó al nombre Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), esta institución desde el principio nace con el objetivo de contribuir al desarrollo de una cultura de defensa en la sociedad dominicana y formar a los oficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad en temas relacionados con la estrategia militar, la seguridad nacional, la geopolítica y la gestión de crisis.

Con la Resolución 31-2023, el (Consejo Nacional de Educación Superior, 2023) reclasifico el nombre del entonces

Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), por el de Universidad Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE), por esta cumplir con todo lo estipulado en la ley (Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnologia, 2001).

La filosofía institucional de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE) de la República Dominicana, se basa en la formación integral y especializada de los oficiales superiores y civiles en temas de defensa y seguridad, con un enfoque en la ética, el liderazgo y la excelencia académica. LA UNADE busca formar líderes capaces de comprender y enfrentar los desafíos del entorno nacional e internacional, con un enfoque en la defensa de la soberanía y la integridad territorial del país, así como en la protección de los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), tiene la Misión de "Capacitar y orientar a los miembros de las Fuerzas Armadas y la población civil, nacional y de otras naciones, a fin de incidir en su cultura para generar una conciencia de respeto hacia toda persona humana basada en los programas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE)".

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), asume la Visión de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE) que reza "Ser una institución de Educación Superior

modelo de excelencia en el desarrollo de las capacidades para la seguridad y defensa nacional".

La filosofía institucional de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH) se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución de la República Dominicana y de manera particular por los artículos 8 y 26, y aquellos artículos que se encuentran en los Títulos II y III relativos a los Derechos y Garantías y Deberes fundamentales estipulados en nuestra Carta Magna (Constitución Dominicana, 2015).

La programación del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos" en el período 2020-2021 tuvo varias contribuciones importantes para el cumplimiento de la misión de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la República Dominicana. Algunas de estas contribuciones son:

- Sensibilización y educación: El programa radial fue una herramienta poderosa para sensibilizar y educar a la población sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

- Monitoreo y seguimiento: El programa radial también fue una herramienta importante para el monitoreo y seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República Dominicana.

- Publicidad y transparencia. Sirvió como medio de promoción de las actividades organizadas por las escuelas de los entonces pertenecientes a la Universidad Nacional para la Defensa "Juan Pablo Duarte Diez" (UNADE) y del Ministerio de Defensa.

- Creación de redes y alianzas: La programación del programa radial contribuyo a la creación de redes y alianzas entre diferentes organizaciones y actores que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en la República Dominicana. Y que abrieron espacios de diálogo y colaboración entre organizaciones, así como la promoción de iniciativas conjuntas.

En resumen, la programación del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos" tuvo varias contribuciones importantes para el cumplimiento de la misión de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la República Dominicana, incluyendo la sensibilización y educación, la promoción de la participación ciudadana, el monitoreo y seguimiento de la situación de los derechos humanos y la creación de redes y alianzas.

Capítulo II. El rol de los medios de comunicación durante el estado de emergencia por COVID-19.

Difusión de los derechos humanos en los medios de comunicación. En la pandemia del Covid-19 en la República Dominicana, varios programas de radio jugaron un papel importante en la difusión de información actualizada y en la promoción de medidas de prevención y mitigación del virus. A continuación, mencionamos algunos de los programas de radio que apoyaron la mitigación del Covid-19 en la República Dominicana.

- El Gobierno de la Mañana: Este programa de radio de transmisión diaria, que se transmitía por la emisora Z-101 FM.

- La Opción de la Tarde: Este programa de noticias, que se transmitía por la emisora CDN Radio.

- El Sol de la Mañana: Este programa de noticias, que se transmitía por la emisora Zol 106.5 FM.

- La Voz de las Fuerzas Armadas: Los programas pertenecientes a la Radioemisora Cultural "La Voz de las Fuerzas Armadas", promovieron la labor de las fuerzas armadas en la mitigación del Covid-19 en la República Dominicana.

Estos programas han jugado un papel importante en la difusión de información y en la promoción de medidas de prevención y mitigación del Covid-19 en la República Dominicana, contribuyendo a sensibilizar y fomentar a la población sobre la importancia de tomar medidas para prevenir la propagación del virus y mantener informado sobre las medidas que en ese momento estaba tomado el Estado dominicano de limitar ciertos derechos fundamentales debido al estado de excepción concerniente en estado de emergencia producto de la pandemia.

El Perfil profesional de los locutores del Programa Radial La Voz de los Derechos Humanos, El equipo de producción del programa en el período 2020-2021, estaba conformado por:

- El teniente coronel José López Díaz del Ejército de la República Dominicana, (Conductor).

- La capitana de fragata Cristina E. Espinal Sánchez de la Armada Dominicana (Conductora).

- El Asimilado Militar Aníbal Marte Reyes (Productor Ejecutivo y Conductor).

Hay que destacar que las personas antes mencionadas no solo fueron parte de la conducción del programa en el periodo 2020-2021, sino que también son miembros fundadores del mismo y que la producción general del programa de radio "La Voz de los Derechos Humanos", es realizada por la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, pero el Asimilado Aníbal Marte es quien se encarga de la Producción Ejecutiva, encargándose de dirigir el equipo, de establecer los temas que van a ser tratados, de fijar los invitados; en síntesis tiene que coordinar todo lo relacionado al programa y esto se mantiene así hasta la actualidad.

El programa de radio "La Voz de los Derechos Humanos", por ser parte de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los temas son manejados por especialistas en DDHH Y DIH, por lo que dentro del perfil de los profesionales que conducen el programa es una condición sine qua non que los mismos sean graduados de la especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Programación y horario del Programa Radial La Voz de los Derechos Humanos en la pandemia del Covid-19. Al inicio se dan las salutaciones, el primer bloque se dan las informaciones de Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, informaciones sobre los cursos actuales y a ser impartidos en fechas posteriores, las actividades que se están dando en esa semana, lo que pasó y lo que va a ocurrir en la próxima semana; en el período del 2020-2021, despues, se daban las medidas de prevención y se comentaba. Recordar que gran parte del período 2020-2021, fue bajo la pandemia del Covid-19.

Despues de las informaciones relacionadas sobre el Covid-19, se hablaba de las efemérides, se destacan las actividades nacionales e internacionales que se estaban o estarían desarrollando en la semana y luego se concluye en ese período 2020-2021, con una reflexión o lo que se denominaba la frase de la semana. Esta era la dinámica que se manejaba en el primer bloque, que concluye con una pausa comercial.

Despues de la pausa, el segundo bloque inicia con una introducción del tema de la semana, se les informaba a los radioescuchas cuál es el tema a tratar, se presentaba a los entrevistados, haciendo una breve reseña de la vida profesional del invitado y se procede a iniciar con la entrevista, en una primera parte de preguntas y respuestas, a esto le seguía una pausa y en el otro bloque el programa concluye con una reflexión o un mensaje final del invitado, luego se cierra con las despedidas de los miembros del staff del programa.

Algo importante que hay que destacar es que como hemos establecido previamente en República Dominicana el primer estado de emergencia por la pandemia del Covid-19, fue declarado el 19 de marzo de 2020, mediante el decreto presidencial número 134-20. Lo que quiere decir que, desde enero hasta el 19 de marzo, no estábamos en estado de emergencia, la diferencia que podemos observar y pudimos constatar con los locutores que realizaban el programa para este período, es que se adoptaron medidas de distanciamiento social y de prevención para que dicho programa continuara como se mantuvo y para esto el uso de la tecnología fue fundamental.

El programa radial “La Voz de los Derechos Humanos”, no dejó de salir al aire, pero hubo un período de tiempo en

el año 2020, donde se realizaba en vivo, pero de manera virtual, en un principio vía la plataforma de WhatsApp por videollamada y se sacaba al aire mediante contacto con una sola persona que estaba de manera presencial en la cabina máster de la emisora. Es hasta el 30 de junio de 2020, con el anuncio de una nueva fase de desescalada y levantamiento gradual de las restricciones, que se retoma el programa de manera mixta, se podría decir, donde se estuvo utilizando como cabina improvisada el aula principal de la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, algunos locutores de manera virtual al igual que los invitados.

Con relación al horario del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos, en un principio era todos los lunes de 10:00 AM hasta las 11:00 AM, bajo la misma estructura de la programación antes descrita, en el período del 2020-2021, el horario fue cambiado para los sábados desde las 1:00 PM hasta las 2:00 PM, estos cambios tienen que ver dado que en pandemia fue desarrollado por orden del Ministerio de Educación (MINERD) las clases de manera virtual y por transmisión vía los medios tradicionales, dígase la radio y la televisión, coincidiendo que los lunes en la mañana se transmitían estos programas educativos por parte del MINERD, tuvo que movilizar su programación el programa radial "La Voz de los Derechos Humanos, para los sábados en el horario antes descrito.

Producto de estos cambios del lunes al sábado por los motivos antes expuestos, en la actualidad se ha mantenido la programación los sábados, pero en un horario de 11:00

AM hasta las 12:00 PM, bajo la misma estructura de programación, hay que destacar que desde sus inicios en el

2014 del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos, programa no de corte interactivo, dado que por este medio de carácter militar, se busca que los temas educativos en derechos humanos y derecho internacional humanitario que son tratados no se tergiversen o se politicen por estos motivos el programa no es interactivo.

Hablamosde derechos humanos, un tema ampliamente discutido y del cual las personas están más interesados por su relevancia, pero cuando se habla del Derecho Internacional Humanitario estamos hablando de una rama del Derecho Internacional Público que en su momento era única y exclusivamente conocido por los militares, gracias a la Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a su programa radial "La Voz de los Derechos Humanos", se está transmitiendo estos conocimientos a los civiles, fomentando las relaciones una buena relación cívico-militar y cumpliendo la escuela con su responsabilidad social.

Capitulo II. Efectos del programa radial La Voz de los Derechos Humanos en la provincia Santo Domingo en el contexto de la pandemia COVID-19

Aportes de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez" (UNADE), en la difusión de los derechos humanos, a través de la (Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, 2012), en adición a los objetivos perseguidos y a la línea de estrategia nacional de desarrollo, Propone? ser incorporado en todos los planes, proyectos y programas, "Enfoque de derechos humanos, a fin de identificar situaciones de discriminación hacia grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social" (pág. 13).

En el Artículo 11 de la (Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, 2012), establece:

> Derechos Humanos. - Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social.

Es evidente que esta ¿política transversal? es extensiva al ámbito educativo en el nivel básico, secundario, universitario y de postgrado. Está debidamente estipulado en los objetivos generales del segundo eje estratégico, específicamente en el 2.1.1.7., donde establece que se deben revisar periódicamente los currículos de todos los niveles preuniversitarios y asegurar su plena implementación como guía del diario quehacer de las escuelas, con los derechos humanos como uno de sus fines a garantizar.

El Estado dominicano a través del Ministerio de Defensa mediante la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE), a la cual pertenece la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, cumple con este enfoque de derechos

humanos y con garantizar la función esencial del Estado, siendo la primera y única institución superior con un programa de formación sobre DDHH y DIH.

La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, dentro de los capacitados en DDHH Y DIH, en los distintos programas de docencia

que imparte, capacitó en el año 2019 a un total de 1,780 personas; en el 2020 un total de 858 personas; en el 2021 un total de 2,176 personas y en el año 2022 un total de 2,329 personas. En estos datos suministrados por la escuela en el período 2020, fueron una gran baja, producto del período de la pandemia, sin embargo, en el año 2021 en el cual también estuvimos inmerso en la pandemia del covid-19, la suma de capacitado ascendió unas 1,318 personas más, esto producto de uso de los medios tecnológicos que garantizaron la docencia a distancia.

Los capacitados en los años 2020 y 2021 en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por la EGDDHHyDIH, de las 858 personas capacitadas en el 2020, 155 recibieron cursos básicos, 52 recibieron cursos en nivel medio, 148 recibieron cursos en nivel superior, 36 de especialidad, 47 personas recibieron cursos varios, 40 personas recibieron videoconferencias y 380 personas recibieron conferencias enfocadas en estos temas.

En el año 2021, de las 2,176 personas capacitadas, 826 recibieron cursos básicos, 45 recibieron cursos en nivel medio, 220 recibieron cursos en nivel superior, 270 recibieron talleres, 72 recibieron diplomados, 72 recibieron videoconferencias y 198 recibieron conferencias, hay que resaltar que estos todos estos programas educativos realizados por la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, impactan tanto a militares como a civiles.

La EGDDHHyDIH no solamente forma al personal militar, sino también a los civiles, con impacto nacional e internacional, debido a que este programa de educación continua no solo se limita al territorio nacional sino también a Centroamérica. Fue creada mediante el Decreto No.

480-2000, del 18 de agosto del año 2000, por el Poder Ejecutivo, con el nombre Instituto Militar de los Derechos Humanos (IMDH), un dato importante es que fue la primera institución educativa en Derechos Humanos de Latinoamérica.

A través de los diversos medios de comunicación la EGDDHHyDIH, difunde, promueve y a la vez educa a la sociedad sobre los derechos humanos, a través de las redes sociales y de los medios tradicionales como la radio, a través de la emisora de la Voz de las Fuerzas Armadas. El Programa Radial La Voz de los Derechos Humanos, tiene como eje central tratar temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Dentro de sus efectos, este programa tiene efectos significativos entre sus oyentes y es que el carácter del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos", es meramente educativo y es una extensión de la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, difundiendo de forma especialidad los derechos humanos y temas que no son tan conocidos por la clase civil como el derecho internacional de los conflictos armados (DICA), como también es conocido el DIH.

Al analizar los efectos del programa radial La Voz de los Derechos Humanos en la provincia Santo Domingo en el contexto de la pandemia COVID-19, recopilamos los siguientes datos, producto de una encuesta a una muestra representativa de la provincia de Santo Domingo, mediante un formulario virtual de Google y mediante entrevistas a 5 especialistas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Al preguntar a los encuestados su perfil, el 77% dijo que es civil y el 23% estableció que es militar; la segunda interrogante formulada a los encuestados es sobre su rango de edad, obtuvimos los siguientes resultados: el 34% tiene entre 18 a 30 años, el 31% tiene entre 31 a 40 años, el 22% tiene entre 41 a 50 años, el 9% tiene entre 51 a 60 años y el 4% tiene entre 61 a 80 años o más.

La tercera interrogante es sobre el nivel académico de los consultados, el 1% estableció que tiene un nivel básico, el 10% dijo que tiene un nivel secundario, el 40% establece que tiene un nivel universitario y el 49% tiene un nivel de postgrado. La otra pregunta era referente a cuál municipio de la provincia de Santo Domingo pertenecen los encuestados, el 11% dijo que, de Santo Domingo Norte, el 13% de Santo Domingo Oeste, el 2% de Pedro Brand, el 3% de los Alcarrizos, el 41% de Santo Domingo Este, el 1% de Boca Chica y el 41% de personas que no residen en la Provincia de Santo Domingo. Hay que destacar que estas personas no residen la provincia, pero tienen una interacción diaria en la misma por cuestiones laborales y educativas.

La quinta pregunta es referente a si los encuestados conocen los derechos humanos, El 98% respondió que sí y solo el 2% respondió que no, la sexta pregunta es sobre si los encuestados saben que la educación es un derecho humano, estableciendo el 98% que sí y solo el 2% respondió que no; la octava pregunta referente a si los encuestados conocen los programas que realiza el Ministerio de Defensa a través de la Universidad Nacional para la Defensa por medio de la EDDDHHyDIH a favor de la educación en Derechos Humanos y Derecho Internacio-

nal Humanitario, el 40% respondió que sí y el 60% de las personas respondió que no.

La novena pregunta es acerca de si eran de interés los temas tratados en el programa radial La Voz de los Derechos Humanos en el Período 2020-2021, el 4% respondió que poco, el 13% respondió que medio, el 18% respondió que mucho y el 65% respondió que nunca lo ha escuchado. La décima pregunta sobre de si eran de interés los temas tratados en el programa radial La Voz de los Derechos Humanos en el Período 2020-2021 y si iban relacionados con el contexto social de la pandemia del Covid-19, el 91% respondió que poco, el 5% respondió que medio, el 2% respondió que mucho y el 2% respondió que nunca lo ha escuchado.

La undécima pregunta realizada a los encuestados, sobre los temas tratados por el programa radial en el período 2020-2021. ¿Cuáles consideran que tuvieron más impacto con relación al contexto social de ese período de tiempo?, los tres más citados fueron: 1- Efecto psicológicos del covid-19 durante la cuarentena; 2- El Estado de emergencia y la democracia y 3- El aislamiento social como medida para evitar contagios por covid-19.

La doceava pregunta a los encuestados acerca de si eran de interés los temas tratados en el programa radial La Voz de los Derechos Humanos en el Período 2020-2021 iban relacionados con el contexto social de la pandemia del Covid-19, el 91% respondió que poco, el 5% respondió que medio, el 2% respondió que mucho y el 2% respondió que nunca lo ha escuchado y por último la treceava pregunta sobre si los encuestados consideran que el horario actual del programa radial es los sábados de 11:00 A.M. a 12:00 P.M, es un horario accesible para

la población, el 65% respondió que sí y el 35% respondió que no.

La recolección de estos datos se hizo de forma virtual mediante un formulario de Google debidamente realizado por los sustentantes de esta investigación. La muestra fue de 100 personas de los diferentes municipios de la provincia de Santo Domingo. A su vez, los sustentantes de esta investigación hicimos visitas presenciales a la emisora La Voz de las Fuerzas Armadas, donde pudimos, de manera directa con los conductores del programa, levantar las informaciones.

Al entrevistar a 5 especialistas en derechos humanos y derecho internacional humanitario, todos nos establecieron la importancia del programa radial La Voz de los Derechos Humanos, en la difusión de los derechos humanos y la misión y filosofía institucional de la EGDDHHyDIH, a su vez que recomendaron que el programa debe ser transmitido y retransmitidos por las plataformas digitales, debido el alcance es mucho mayor al de los medios tradicionales y les sería más fácil a las personas tener contacto con el contenido.

Al analizar los resultados de la encuesta uno de los aspectos más importante a tomar en cuenta, es que el 60% de los encuestados no conoce los programas que realiza el Ministerio de Defensa a través de la Universidad Nacional para la Defensa por medio de la EGDDHHyDIH, lo que indica que tanto el MIDE como la UNADE, deben buscar la forma de difundir por medios tradicionales y digitales, los programas que realizan por intermedio de la EDDDHHyDIH, gran parte de la población piensa que todas las ofertas académicas de la UNADE es de índole militar y que no está abierta a la clase civil.

Sobre el interés de los temas tratados en el programa radial La Voz de los Derechos Humanos en el período 2020-2021, el 65% respondió que nunca lo ha escuchado, esto va en consonancia con alta tasa de personas que desconocen el programa radial, los resultados planteados de que el 60% de los encuestados no conoce los programas del MIDE a través de la UNADE.

Los temas tratados por el programa radial son de interés para la población y la programación es diversa y muy acorde a los tiempos y las problemáticas sociales del momento, pero existen muchos espacios de mejora para que este pueda tener un mayor alcance en la clase civil, vimos en los resultados de la encuesta que hay un gran desconocimiento de estos programas. Buscar mayor interacción que debe generar un mejor espacio para los debates sobre DDHH y DIH.

3. CONCLUSIONES

Los resultados de la investigacion llevan a las siguientes conclusiones:

Hemos podido identificar cuáles han sido las contribuciones de la programación de La Voz de los Derechos Humanos en el cumplimiento de la misión de la Escuela de Graduados en Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tomando en cuenta que el programa radial es una extensión de la EGDDHHyDIH, y las circunstancias que estaban pasando en la sociedad por los efectos de la pandemia del Covid-19.

El programa radial se caracterizó por sensibilizar y educar a la sociedad sobre temas en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ante toda adversi-

dad estos no interrumpieron sus labores ante las diversas medidas tomadas por el Estado, continuando de manera virtual y fueron adaptando la programación, el horario y los temas tratados, ya que buscaban expositores especializados en el área y los temas iban relacionados con el contexto social, produciendo esto un impacto positivo entre sus radioescuchas.

Mediante su promoción y publicidad incentivaron a la población a que participen de las actividades y ofertas académicas impartidas por la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, reflejando un crecimiento de los participantes.

Sobre las conclusiones del objetivo general referente al impacto social del programa radial "La Voz de los Derechos Humanos", en la provincia de Santo Domingo, existen muchos retos a los que se enfrenta el programa radial, como es tratar de tener mayor alcance en la clase civil, generar mayor interacción con los oyentes del programa e integrar a los discentes tanto de la especialidad como de la maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en planes y proyectos que estén relacionados con el programa radial y su programación.

Mediante este estudio investigativo enfocado desde el interés académico, nos ha permitido:

En primer lugar, responder a nuestras preguntas de investigación mediante la revisión documental, un levantamiento de campo con los conductores del programa y una muestra representativa de la provincia de Santo Domingo y la comparación de la programación y horario en el periodo 2020-2021 y la actualidad.

En segundo lugar, determinar el rol del programa radial "La Voz de los Derechos

Humanos", para finalizar con los objetivos y expectativa de nuestra investigación.

En tercer y último lugar, colaborar con la ciencia mediante este estudio de investigación que fue exhaustivo de este tema que reúne todas las condiciones y requerimientos del proceso de construcción de conocimiento.

4. RECOMENDACIONES

Basados en las conclusiones a la que hemos arribado en esta investigación referente al tema el Impacto Social del Programa Radial La Voz de los Derechos Humanos en la Provincia Santo Domingo, Período 2020-2021, en donde la encuestas realizadas nos indican que el 64.3 de las personas en Santo Domingo, no conocen el programa radial La Voz de los Derechos Humanos, a partir de esto formulamos las siguientes recomendaciones que están dirigidas a la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a los conductores del programa radial.

1- Compartir los trabajos de investigación realizados por los grupos de discentes, tanto de la maestría y como de la especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con la finalidad de que puedan presentar y analizar los resultados de investigaciones en el programa radial, contribuyendo a que los discentes aporten con investigaciones científicas a las problemáticas sociales y se relacionen con el programa de radial.

2- Hacer del contenido producido en el programa de radio un contenido en formato podcast, donde los programas sean grabados y estos audios puedan ser distribuidos mediante las diversas plataformas de streaming conocidas (Spotify, Apple Music, Prime, etc.). Contribuyendo a que el contenido de los temas especializados que se tratan en el programa pueda ser reproducido cuando la persona desee hacerlo y tener un radio de acción superior donde en otras latitudes pueden ser consumidos estos contenidos.

3- Establecer relaciones con otras entidades de educación superior, donde este a disposición el programa de radio para tratar temas en conjunto enfocados en derechos humanos y derecho internacional humanitario, garantizando que el programa pueda ser un espacio válido de diálogo para los estudiantes de esas casas de estudios.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agenda 2030, Madrid. Enlace web: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/70038/Cuaderno-27_web-GESTION-Y-MEDICION-DEL-IMPACTO-SOCIAL-EN-LOS-PROYECTOS-SOCIALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aquije, A. y otros autores (2021) Compilación de ensayos: Pandemia y derechos humanos.

Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP).

Armiño, C. P. (s.f.). Diccionario de Acción Humanitarios y Cooperación al Desarrollo. https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/145

Cartagena, Colombia. Enlace web:https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/1049

Congreso de la República Dominicana (2012). Ley Orgánica No. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Coordinadora Estatal Plataformas Sociales Salesianas (2022). Gestión y medición del impacto social en los proyectos sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Madrid. Enlace web: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/70038/Cuaderno-27_web-GESTION-Y-MEDICION-DEL-IMPACTO-SOCIAL-EN-LOS-PROYECTOS-SOCIALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto No 134/20 - Declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm.62-20 del 19 de marzo de 2020. | UNEP Law and Environment Assistance Platform, 2020).

Decreto 38-09. (17 de enero de 2009). Santo Domingo, República Dominicana: Presidencia de la República Dominicana.

DEHUIDELA, Derechos Humanos IDELA. (2003). La importancia de la educación en los Derechos Humanos, especial referencia América Latina. VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad de Sevilla, España. https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf

Defensor del Pueblo. (22 febrero, 2021) Defensor del pueblo difunde programa para educar y orientar acerca de derechos humanos. https://defensordelpueblo.gob.do/2021/02/22/el-defensor-del-pueblo-difunde-programa-televisivo-para-educar-y-orientar-acerca-de-derechos-humanos/

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadanos. (1789) Derecho a la libre comunicación. Recuperado de: https://www.ucacue.edu.ec/

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México, D.F.: McGraw-Hill.

Historia de los derechos humanos. (s. f.). https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-resumen.html

Humanitario, E. d. (2023). La Voz de los Derechos Humanos. Obtenido de https://egradh.edu.do/la-voz-de-los-derechos-humanos/

Humanos, U. p. (2023). Unidos por los Derechos Humanos. https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/the-background-of-human-rights.html

Real Academia de la Lengua Española. (2020). Diccionario de la Lengua Española. Edición 23. Madrid.

Reglamento de Investigación del INSUDE. (agosto de 2022). Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Carta de las Naciones Unidas. (26 de junio de 1945). San Francisco, California, Estados

Unidos: conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.

Constitución Dominicana. (13 de junio de 2015). Distrito Nacional, República Dominicana: Gaceta Oficial No. 10805.

Consejo Nacional de Educación Superior, C. y. (14 de 11 de 2003). Resolución 44-2003. Santo Domingo, República Dominicana.

Consejo Nacional de Educación Superior, C. y. (27 de julio de 2023). Santo Domingo, República Dominicana.

Enciclopedia Concepto. (2023). Obtenido de https://concepto.de/radio-medio-de- comunicacion.

Enciclopedia Juridica. (Edición 2020). http://www.enciclopedia- juridica.com/d/derecho-natural/derecho-natural.htm.

Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnologia. (13 de agosto de 2001). Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Oficial 10097.

Melzer, N. (2019). Derecho Internacional Humanitario, una breve reseña. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-

49642020000100369.

Nikken, P. (agosto de 2020). El Concepto de derechos humanos. https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhhlic/wp-content/uploads/sites/152/2020/08/1-Nikken-El-Concepto-de-Derechos- Humanos.pdf.

ONU, A. G. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Francia: Resolución 217 A (III).

País, E. (10 de diciembre de 2016). Periódico el día. Obtenido de https://eldia.com.do/el- sermon-de-fray-anton-montesinos/

Thomas, J. A. (20 de marzo de 2020). Coronapedia. https://www.coronapedia.org/base-conocimiento/que-es-una-pandemia-definicion-y- fases/

UNADE. (2023). Filosofía Institucional de la Universidad Nacional para la Defensa.

Análisis de la Ley de la Paz Total y su impacto en la resolución de conflictos armados en la República de Colombia, periodo 2019-2022

Sustentado por:
LIC. JEAN CARLOS PAULINO VIDAL

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el impacto de la Ley de la Paz Total en la resolución de conflictos armados en la República de Colombia, P

◊ Objetivos específicos

- Analizar son los los fundamentos teóricos de la paz y los conflictos armados en del Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- Identificar el origen, causas y consecuencias de los conflictos armados en la República de Colombia.
- Establecer los desafíos y efectos de la Ley de Paz Total en la democracia, la seguridad humana, y la construcción de la paz frente a la resolución conflictos armados en la República de Colombia.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Esta investigación tiene como objetivo general examinar el impacto de la Ley de Paz Total en la resolución de

conflictos armados en Colombia. El marco metodológico adoptado es de alcance cualitativo, con un diseño no experimental de corte transversal. Se destaca la importancia del DIH como marco normativo esencial para la construcción de una paz sostenible en Colombia.

Las conclusiones resaltan la necesidad de fortalecer la implementación del DIH, promover la justicia transicional y reparación a las víctimas, y adoptar enfoques integrales en la construcción de paz. Se reconoce la complejidad del panorama, manifestándose en la presencia de grupos insurgentes como las FARC y el ELN. La ley dispone de mecanismos específicos como el Dialogo, la Negociación, el Servicio Social para la Paz y el Fondo para la Paz, con el objetivo de promover la participación ciudadana, disminuir la presencia militar, gestionar recursos para la estabilidad a largo plazo y abordar causas estructurales, asegurando así la no repetición y priorizando la reparación a las víctimas en la resolución de conflictos armados. Pero aún persisten desafíos por lo que se recomienda un fortalecimiento en su implementación, gestión financiera efectiva y una inclusión más amplia de actores diversos.

La Ley representa un paso significativo hacia la resolución de conflictos armados, al proporcionar un marco integral que aborda las raíces profundas del conflicto y promueve una paz duradera, participativa y centrada en la seguridad humana. Sin embargo, su éxito final dependerá de la implementación efectiva y la superación de desafíos prácticos y éticos en el camino hacia una paz total y sostenible en el país.

Palabras Clave: Armado, Conflicto, Impacto, Ley, Paz, Resolución, Total.

◊ Aspectos relevantes

Capítulo I. Fundamentos Teóricos de la Paz y los Conflictos Armados dentro del Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Este capítulo proporciona una visión integral de la paz, su fundamento en los derechos humanos, la conexión con el DIH y los mecanismos para su promoción, centrándose en el contexto colombiano y destacando la importancia de abordar no solo las manifestaciones directas, sino también las causas profundas de los conflictos armados. Aquí se dan a conocer conceptos clave, como el de "Paz Total", que no solo busca la ausencia de conflictos armados, sino también la eliminación de la violencia estructural, vinculando la paz con el desarrollo y la protección de los derechos humanos en Colombia.

Se destaca la relación indivisible entre paz y derechos humanos, considerando la paz como un proceso integral que implica la participación de diversos actores, incluyendo no estatales y territoriales. En este contexto, se presenta la Ley de Paz Total en Colombia como un ejemplo de comprensión multisectorial de la paz, abordando tanto grupos armados como causas profundas y manifestaciones directas de los conflictos.

El fundamento de la paz se establece en tres principios fundamentales: autodeterminación, igualdad y no discriminación, siendo considerada un derecho humano innato basado en la dignidad humana. En el contexto colombiano, la búsqueda de la Paz Total se vincula estrechamente con la resolución de conflictos armados, no solo centrada en la ausencia de violencia directa, sino también en la construcción de un entorno sostenible ba-

sado en principios de autodeterminación, igualdad y no discriminación.

Se describen los mecanismos para la promoción de la paz, resaltando la importancia de la formación en valores, actitudes y comportamientos relacionados con el respeto a los derechos humanos. Se enfatiza que la paz no solo implica la desarticulación de grupos armados, sino también la promoción de valores y derechos humanos, contribuyendo a una transformación profunda de la sociedad.

La conexión entre conflictos armados y Derecho Internacional Humanitario (DIH) en Colombia es examinada, destacando la persistencia de la violencia armada y las violaciones de principios humanitarios, como el reclutamiento de menores, violencia sexual y desplazamiento forzado. Las medidas para promover el respeto de los derechos humanos en conflictos armados, adoptadas por las Naciones Unidas, son señaladas como relevantes, haciendo hincapié en la necesidad de que los Estados, incluyendo Colombia, asuman la responsabilidad en su implementación.

El último punto aborda la protección de los derechos humanos durante los conflictos armados, resaltando la importancia del derecho internacional humanitario como un marco legal para limitar los efectos perjudiciales de la guerra y garantizar el respeto de los derechos humanos. Se mencionan los Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales, así como otras normas que buscan salvaguardar a la población civil, prisioneros de guerra y evitar ciertos actos, como ataques indiscriminados y el uso de armas químicas o biológicas.

Capítulo II. Origen, causas y consecuencias de los conflictos armados en la República de Colombia

Se presentan los antecedentes históricos y la evolución del conflicto armado en el país. La falta de consenso sobre su origen refleja la complejidad histórica y política de la región, con diferentes corrientes que señalan la Violencia de 1946-1953 o la aparición de guerrillas tras la revolución cubana en 1964-1967. La evolución del conflicto se analiza en sub-períodos. Desde 1974 hasta 1982, las variables socioeconómicas como la pobreza y la desigualdad impulsaron la actividad violenta, especialmente por parte de guerrillas. Entre mediados de los 80 y 2002, la expansión del conflicto se atribuye a cambios institucionales de descentralización política, empoderando a gobiernos locales y generando recursos atractivos para grupos irregulares.

Se destaca la complejidad de factores institucionales, económicos y políticos en la escalada del conflicto. La Ley de Paz Total en Colombia se presenta como relevante para abordar estas causas profundas y actuales. Los factores que inciden en el conflicto abarcan lo económico, político y social. La descentralización, la disputa por recursos naturales y la fragilidad institucional son clave. Se argumenta que abordar solo las desigualdades socioeconómicas no es suficiente para lograr una paz duradera, siendo necesario considerar también la codicia y dinámicas políticas e institucionales.

La debilidad del Estado, búsqueda de rentas y los conflictos territoriales entre grupos al margen de la ley, se señalan como factores políticos. La Ley de Paz Total busca fortalecer las capacidades estatales para disminuir la violencia. Desde la perspectiva social y cultural, se examina

el papel de la sociedad civil y la posible existencia de una "cultura de violencia". La Ley de Paz Total ha influido positivamente al fortalecer movimientos sociales y promover la participación ciudadana. Se aborda el surgimiento de grupos insurgentes como las FARC, que evolucionaron desde respuestas locales a la violencia hasta convertirse en actores significativos con diversas fuentes de financiamiento. La Ley de Paz Total enfatiza la necesidad de un enfoque integral que aborde las raíces socioeconómicas y políticas del conflicto.

La Política de Paz Social Democrática (PSD) se presenta como un intento de reducir la intensidad del conflicto. Aunque recibió críticas por violaciones a los derechos humanos, se implementó con el objetivo de consolidar el control estatal y lograr una gestión eficiente y transparente en seguridad y defensa. En relación la Ley de Paz Total en Colombia, se puede inferir que, a partir de las experiencias analizadas, la construcción de la paz no puede depender únicamente de enfoques militarizados. La necesidad de abordar las causas subyacentes del conflicto, garantizar procesos efectivos de desmovilización y desarme, y adoptar estrategias integrales que incluyan dimensiones políticas, sociales y económicas es crucial. La PSD sirve como ejemplo de los desafíos que enfrentan los enfoques centrados en la seguridad y la importancia de considerar una variedad de factores para lograr una paz sostenible.

Capítulo III. Desafíos y efectos de la Ley de Paz Total en la democracia, la seguridad humana, y la construcción de la paz frente a la resolución conflictos armados en la República de Colombia

Presenta los desafíos y efectos de la Ley de Paz Total en la democracia, la seguridad humana y la construcción de la paz en Colombia. La Ley 2272 de 2022 marca un hito al

establecer un marco jurídico para la negociación y sometimiento a la justicia de grupos armados ilegales, buscando una paz estable y duradera, priorizando la superación del conflicto y asegurando los derechos de las víctimas.

La ley exhibe características fundamentales, siendo la paz una política de Estado de máxima prioridad y alcance en todas las áreas gubernamentales. Busca un proceso participativo, abarcador, inclusivo e integral, involucrando a diversas partes interesadas. Garantiza la no repetición abordando las causas estructurales del conflicto y vela por los derechos de las víctimas, asegurando acceso a la verdad, justicia y reparación.

El objetivo central de la Ley de Paz Total, según el artículo 1, es transformar la paz en una política de Estado, adaptando y fortaleciendo el marco jurídico vigente. Se destaca la creación del Servicio Social para la Paz, reflejando el compromiso activo y participativo en la construcción de la paz en la sociedad colombiana.

El enfoque de la ley, delineado en el artículo 2, define "seguridad humana" y "paz total". La seguridad humana implica proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, comprometiéndose el Estado con un enfoque integral y diferenciado que considere derechos, género, etnia, cultura y territorialidad. La paz total se configura como una política de Estado, prioritaria y transversal, buscando garantías de no repetición y seguridad para todos los colombianos.

La ley establece mecanismos legislativos y de políticas públicas, modificando la Ley 418 de 1997 para favorecer a grupos discriminados, integrándose en planes de desarrollo, asignando presupuesto para acuerdos de paz y priorizando zonas afectadas por la violencia.

También otorga facultades para diálogos con estructuras armadas de alto impacto. Destacan los mecanismos de diálogo y negociación, incluyendo gestiones para acuerdos, requisitos de cumplimiento, desarme con participación internacional, suspensión de órdenes de captura, establecimiento de zonas específicas y participación de la sociedad civil. El Servicio Social para la Paz, según el artículo 3.1.2, se configura como alternativa al servicio militar, con duración de doce meses, abarcando diversas modalidades para promover la paz y el bienestar social.

Los retos identificados para la Ley de Paz Total incluyen la implementación de medidas de reparación a las víctimas, garantía de no repetición, participación de todos los actores interesados y sostenibilidad de la paz. Superar estos retos requiere un esfuerzo continuo y coordinado del Gobierno y la sociedad civil. El impacto de la Ley de Paz Total se analiza en diversas dimensiones. En seguridad humana, busca el desmantelamiento de conductas contra la paz y de organizaciones que atentan contra la vida y la paz. En seguridad ciudadana, se reconoce la interrelación entre paz, desarrollo y derechos humanos. En salud, educación y condiciones de vida, la ley impacta sectores críticos, reconociendo la seguridad humana como elemento fundamental.

La relación entre la ley y la economía es vital para la paz sostenible. La seguridad humana implica un enfoque económico más allá de la seguridad física, promoviendo el desarrollo económico para lograr una paz total y duradera. Los beneficios de la paz total en Colombia incluyen impactos positivos en seguridad, desarrollo económico, cohesión social y beneficios concretos para las víctimas.

La verdad, justicia y reparación son pilares fundamentales para la reconciliación nacional.

La prospectiva de la paz en Colombia, tras años de implementación de la Ley de Paz Total, refleja la complejidad del conflicto armado. Aunque inicialmente redujo el conflicto, se evidencia un nuevo recrudecimiento, resaltando la necesidad de analizar cada actor y componente del conflicto para avanzar hacia una paz duradera., la Ley de Paz Total en Colombia establece un marco jurídico integral para abordar el conflicto armado, priorizando la participación, la no repetición y los derechos de las víctimas. Sus mecanismos y enfoques

buscan construir una paz sostenible, pero los retos identificados requieren un esfuerzo continuo y coordinado de todas las partes involucradas.

3. CONCLUSIONES

Esta investigación ha proporcionado una visión clara y fundamentada sobre la importancia de proteger los derechos humanos en tiempos de guerra. Hemos explorado las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales para promover el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, como la prohibición o restricción del uso de ciertas armas y el establecimiento de normas humanitarias de guerra.

Se ha destacado la necesidad de que los Estados y las partes involucradas en los conflictos armados cumplan con sus obligaciones legales y éticas para garantizar la protección de la población civil, los prisioneros de guerra y los heridos. Asimismo, se ha enfatizado la importancia de la rendición de cuentas por las violaciones de derechos

humanos, la investigación y el enjuiciamiento de los responsables, y la reparación a las víctimas.

El DIH no solo se basa en principios legales, sino también en principios humanitarios fundamentales que buscan preservar la humanidad y mitigar el sufrimiento en medio de la violencia. Al respetar y promover los derechos humanos durante los conflictos armados, se sientan las bases para una paz duradera y justa en las sociedades afectadas. Es esencial que todos los actores involucrados en los conflictos armados reconozcan la importancia de estos fundamentos teóricos y trabajen en conjunto para garantizar una mayor protección de los derechos humanos en tiempos de guerra.

El DIH emerge como un marco normativo esencial que demanda el respeto de principios humanitarios fundamentales, como la protección de la población civil, el trato digno a los prisioneros de guerra y la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos. Su aplicación efectiva y el acatamiento de estas normas contribuyen significativamente a la construcción de una paz sostenible en Colombia. Para lograr la Paz Total en el país, es crucial que todas las partes involucradas en el conflicto reconozcan la importancia del DIH y colaboren para asegurar la protección de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de paz. Esto implica la promoción de la justicia transicional, la reparación a las víctimas y la formación de una cultura de respeto y reconciliación.

Por otra parte, se puede concluir que, el panorama de los conflictos armados en Colombia es intrincado y diverso, manifestándose a través de una combinación de factores económicos, políticos, sociales y culturales. Los recursos naturales saqueables nacen como una motivación signifi-

cativa, exacerbada por la falta de gobernabilidad y mala administración de ingresos. En el ámbito político, la debilidad institucional y la corrupción son elementos clave que pueden intensificar la violencia política. A nivel social y cultural, las desigualdades, la exclusión y las tensiones étnicas contribuyen a la oposición violenta hacia el Estado.

La presencia de grupos insurgentes, como las FARC, el ELN y los paramilitares, se erige como consecuencia directa de estas condiciones adversas, surgiendo como respuestas a la violencia y desigualdad arraigadas en la sociedad colombiana. La implementación de la Política de Seguridad Democrática (PSD) fue un primer intento legal de abordar estas cuestiones mediante cambios institucionales y estrategias de seguridad. A pesar de los avances, la reducción del conflicto armado no fue uniforme, señalando que la complejidad del problema exige soluciones que consideren la interacción de diversos factores.

Relacionando la incidencia de la Ley de Paz Total con la resolución de conflictos armados en Colombia, se constato que existe la necesidad de enfoques integrales y sostenibles en la construcción de la paz. La PSD, igual que la Ley de Paz Total, apunta a cambios estructurales, pero enfrenta desafíos en la implementación efectiva. Ambos casos resaltan la importancia de abordar no solo las manifestaciones superficiales del conflicto, sino también sus raíces profundas en la desigualdad, la exclusión y la falta de gobernabilidad. La variación en la intensidad del conflicto, como observado en la PSD, destaca la complejidad y la necesidad de adaptar las estrategias a las realidades específicas de cada región.

La Ley de Paz Total en Colombia, es un instrumento legal integral para establecer la paz como política de Estado. Su enfoque en la democratización del proceso de paz y la inclusión de diversas partes refleja un compromiso con la construcción participativa de la paz. Aborda la complejidad del conflicto considerando aspectos como derechos, género, etnia y territorialidad, contribuyendo a la seguridad humana. Además, se compromete con la no repetición, enfocándose en las causas estructurales y los derechos de las víctimas para promover la reconciliación. Aunque la efectividad depende de la implementación y la superación de desafíos, la Ley de Paz Total representa un paso significativo hacia la paz sostenible en Colombia.

La legislación introduce cambios sustanciales, como el Servicio Social para la Paz y el Fondo para la Paz. El primero busca una alternativa al servicio militar, con un enfoque integral en la promoción de la paz y el bienestar social. El segundo, como mecanismo para la gestión coordinada de recursos, demuestra un compromiso significativo hacia la paz sostenible y la estabilidad a largo plazo. Aunque la implementación gradual y reglamentación son cruciales, ambos componentes indican un esfuerzo integral para abordar el conflicto.

Ley de Paz Total enfrenta críticas sobre la simplicidad de la política pública y la ambigüedad, destacando desafíos éticos. La gestión financiera efectiva y la inclusión de actores diversos son cruciales. En áreas clave como seguridad humana, economía y desarrollo, la legislación propone un enfoque integral. Aunque persisten desafíos, la ley representa un esfuerzo ambicioso para transformar la seguridad, fomentando la participación ciudadana y el desarrollo económico.

La perspectiva de Paz Total en Colombia revela avances notables, pero persisten desafíos. La adaptación de grupos armados ilegales y desigualdades sociales son obstáculos clave. Aunque los beneficios potenciales son innegables, el éxito depende de abordar persistentes desafíos. La legislación ha generado un quiebre en el conflicto, pero para asegurar la sostenibilidad, se requiere una evolución continua y estrategias efectivas. La esperanza radica en el compromiso y medidas para fortalecer el Estado de derecho, promover la participación ciudadana y abordar las causas estructurales del conflicto.

4. RECOMENDACIONES

De las conclusiones anteriores emergen las siguientes recomendaciones:

Fortalecimiento de la Implementación del Derecho Internacional Humanitario (DIH): Dada la importancia del DIH en la protección de los derechos humanos durante conflictos armados, se recomienda que los Estados y las partes involucradas en conflictos refuercen la implementación efectiva de estos principios. Esto implica la formación de las fuerzas armadas, la concienciación pública y la colaboración con organismos internacionales para garantizar un cumplimiento riguroso de las normas humanitarias.

Promoción de la Justicia Transicional y Reparación a las Víctimas: Se sugiere una mayor atención y promoción de procesos de justicia transicional, que incluyan la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos. Además, es esencial asegurar la reparación a las víctimas como parte integral del proceso de construcción de paz, brindando apoyo psicológico, material y simbólico.

Enfoques Integrales en la Construcción de Paz en Colombia: La complejidad de los conflictos armados en Colombia demanda enfoques integrales. Se recomienda abordar no solo las manifestaciones superficiales del conflicto, sino también las raíces profundas como la desigualdad, la exclusión y la falta de gobernabilidad. Esto implica un trabajo conjunto de todas las partes involucradas y la adaptación de estrategias a las realidades específicas de cada región.

Fortalecimiento de la Ley de Paz Total: Dado que la Ley de Paz Total representa un avance significativo, se sugiere un fortalecimiento continuo de su implementación. Esto incluye abordar las críticas sobre la simplicidad de la política pública y la ambigüedad, así como garantizar la gestión financiera efectiva. La inclusión de actores diversos y la adaptación de la ley a las dinámicas cambiantes del conflicto son aspectos cruciales.

Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Económico: La participación ciudadana y el desarrollo económico son pilares esenciales para la construcción de paz. Se recomienda promover la participación activa de la sociedad en los procesos de paz, así como implementar políticas que vinculen la seguridad económica con la construcción de paz. La inclusión de programas como el Servicio Social para la Paz y el Fondo para la Paz debe ser respaldada y fomentada.

Abordar las Causas Estructurales del Conflicto: La lucha contra las desigualdades, la corrupción, y la falta de gobernabilidad es crucial. Las políticas deben ir más allá de enfoques superficiales y abordar las causas estructurales que alimentan el conflicto. Esto implica un compromiso a largo plazo y políticas que promuevan el desarrollo integral y la inclusión social.

Adaptación Continua a las Dinámicas del Conflicto: La evolución continua de la situación demanda una adaptación constante de las estrategias. Se recomienda un monitoreo regular de la efectividad de las políticas implementadas y ajustes según las dinámicas cambiantes del conflicto. La flexibilidad y la capacidad de aprendizaje son esenciales para el éxito a largo plazo.

Cooperación Internacional: Dada la complejidad de los conflictos y la interconexión global, se recomienda una colaboración estrecha con la comunidad internacional. La cooperación en áreas como la gestión de recursos, la promoción de derechos humanos y el intercambio de mejores prácticas puede fortalecer los esfuerzos nacionales hacia la paz total.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cárdenas, L. (2019). La construcción de la paz en Colombia: Desafíos desde la Escuela de Cultura de Pau de Barcelona y la ONU [Trabajo final de máster, Universidad Militar Nueva Granada]. https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/172668/Trabajo_Final_de_Mater_LUISA_FERNANDA_LEON_UJI_SRP531.pdf?sequence=1

Coalico. (2020). Informe anual 2020. Comisión Colombiana de Juristas.

Giraldo Ramírez, Jorge, y Centro de Análisis Político Universidad Eafit-Colombia. “Conflicto Armado Urbano y Violencia Homicida. El Caso de Medellín.” Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, No. 5 (Septiembre 2008) 99-113.

González & R. Pérez (Eds.), Conflictos y sociedades en América Latina (pp. 345-362). Editorial

XYZ.Bagley, B. (2011). Los nuevos grupos violentos en Colombia.

Gustavo Petro: precedentes históricos, retos y expectativas", Documentos de trabajo no publicado.

InSightCrime. (2021). Criminalized power structures in the Americas: Colombia.

León, F. (2017). Efectos del conflicto armado colombiano en los niños, niñas y adolescentes (Trabajo final de máster, Universität Jaume I). [URL o DOI]

Ley no. 2272-2022. (4 de noviembre de 2022). Que define la política de paz como una política de Estados. Diario Oficial no. 52-208 de 4 de noviembre de 2022. República de Colombia.

Palacios, M., & Gómez, L. (2008). El surgimiento de grupos paramilitares en Colombia. Revista de Ciencias Sociales, 12(2), 45-60.

Pineda, C. (2019). Conflicto Armado y educación para la paz: Una mirada desde los referentes de la política - Un análisis del Conflicto Armado y el Posconflicto en las políticas educativas educativa para la enseñanza de las ciencias sociales escolares. (Tesis de maestría en Educación en la modalidad de investigación, Énfasis en pedagogía de las ciencias sociales). Universidad Externado de Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación, Bogotá, D.C.

Quesada, J. D., & Oquendo, C. (2023, marzo 20). La paz total: no a cualquier precio. Ediciones EL PAÍS S.L. https://elpais.com/america-colombia/2023-03-20/la-paz-total-no-a- cualquier-precio.html

Questions." The Híspame American Histoncal Review 65. no. 4 (1985): 789-807.

Ramírez J. Juan Carlos y De Aguas P. Johan Manuel. (2017). Configuración territorial de las provincias de Colombia: Ruralidad y redes. [Archivo de datos]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Oficina de la CEPAL en Bogotá. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40852/4/

Sánchez, J. (1985). Orígenes del conflicto armado en Colombia. Editorial ABC.

Sánchez, J., & Chacón, M. (2006). La intensificación del conflicto armado en Colombia: cambios institucionales y motivaciones económicas. En M.

Sánchez. Gonzalo, y Peter Bakewell. “La Violencia in Colombia: New Research. New

Unidad para las Víctimas. (2021). Registro único de víctimas (RUV) - Cifras a nivel nacional.

UNSC. (2021). Report of the Secretary-General on children and armed conflict in Colombia. United Nations Security Council.

Yaffe, L. (2012). El Conflicto Armado en Colombia: Análisis Regional de los Impactos de la Política de Seguridad Democrática [Tesis]. https://scholarship.miami.edu/esploro/outputs/doctoral/EI-Conflicto-Armado-en- Colombia-Análisis/991031447171702976

Medio ambiente sano como garantía de derechos humanos en la zona fronteriza del Municipio Jimaní, Periodo 2018-2022

Sustentado por:
LICDA. ANA LETICIA MARTICH MATEO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar el Medio Ambiente sano como garantía de Derechos Humanos en la zona fronteriza del municipio Jimaní, período 2018-2022.

◊ Objetivos específicos

- Describir la naturaleza jurídica del Medio Ambiente sano y los Derechos Humanos.
- Identificar los factores que afectan el Medio Ambiente en la zona fronteriza del municipio Jimaní.
- Determinar la valoración del reconocimiento de un Medio Ambiente sano como garantía de los Derechos Humanos en la zona fronteriza del municipio Jimaní.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El derecho a un medio ambiente sano se considera un derecho fundamental y una garantía de los derechos humanos, ya que implica la protección tanto de las personas como del entorno en el que viven, con un enfoque en la salud, alimentación, bienestar social y desarrollo perso-

nal. Para asegurar esta protección, se han establecido leyes, convenios y reglamentos, como la Ley

64-00 en la República Dominicana y la Declaración de Río de 1992. La zona fronteriza de Jimaní, en la República Dominicana, enfrenta diversos problemas ambientales que han provocado la degradación del entorno. Estos desafíos incluyen la deforestación, el uso inadecuado del suelo, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad. El desarrollo humano busca mejorar las condiciones de vida y satisfacer las necesidades básicas de una sociedad, debe respetar los derechos humanos. En Jimaní, el desarrollo social se ve influenciado tanto por factores humanos como ambientales, lo que subraya la importancia de considerar ambos aspectos en la promoción de la calidad de vida. Factores antropogénicos, como la deforestación, la contaminación del agua, el uso insostenible de recursos naturales y la urbanización no planificada, obstaculizan el desarrollo sostenible en Jimaní. La relación entre los derechos humanos y la preservación del medio ambiente es bidireccional: un medio ambiente sano es necesario para ejercer plenamente los derechos humanos, y la protección del medio ambiente depende del ejercicio de los derechos humanos. Para abordar los desafíos ambientales en Jimaní, se recomienda fomentar la cooperación con Haití, establecer sistemas de monitoreo ambiental, llevar a cabo campañas de concienciación, aplicar regulaciones ambientales estrictas y promover prácticas sostenibles en el uso de recursos naturales. Además, la participación activa de las comunidades locales y la colaboración entre instituciones son esenciales para lograr una protección ambiental efectiva en la zona.

Palabras clave: Medio ambiente, derechos humanos, desforestación, desarrollo sostenible, cooperación internacional.

Aspectos relevantes

Capítulo I. Naturaleza jurídica del medio ambiente sano y los derechos humanos.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano que implica el reconocimiento y la protección de la relación entre las personas y el entorno natural en el que viven. Se basa en el principio de que el medio ambiente influye en la salud, el bienestar y el desarrollo de las personas, y que su deterioro puede afectar negativamente al disfrute de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación o al agua. Su naturaleza jurídica se fundamenta en diversas fuentes del derecho internacional, regional y nacional. A nivel internacional, el derecho a un medio ambiente sano ha sido reconocido por diversos instrumentos jurídicos, como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 o la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de 2015.

Los Estados deben actuar con la debida diligencia para impedirlos y reducirlos en la medida de lo posible, y prever reparaciones por el resto de los daños, implementando normas legales efectivas que fomenten políticas públicas de concientización de un uso adecuado de los recursos naturales, educar a las generaciones futuras sobre la importancia de la de preservar el medio ambiente y las principales medidas para reducir el impacto ambiental. “Los derechos colectivos o difusos son aquellos intereses

protegidos por una norma, que de manera directa afectan a los individuos de una colectividad y tienen carácter excluyente, no conflictivo y no distributivo". (Sena, 2019, p. 164).

Como se advierte, los derechos colectivos y difusos vinculados con el medio ambiente son aquellos que reconocen y protegen el interés de la sociedad en general, o de grupos determinados de personas, en el disfrute de un entorno ecológico adecuado para su salud, bienestar y desarrollo. Estos derechos implican el deber del Estado y de los particulares de preservar, conservar y restaurar los recursos naturales, así como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que puedan afectar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Estos derechos se encuentran consagrados en diversas normas nacionales e internacionales, como la Constitución, la Ley General del Ambiente, los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y medio ambiente, entre otros. Asimismo, existen mecanismos jurídicos para garantizar su efectividad, tales como las acciones populares, las acciones de amparo, las acciones civiles y penales, las medidas cautelares, entre otros. En el ámbito local, la Constitución Dominicana en el artículo 66 reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, donde se protege la conservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. Se establece que toda persona tiene derecho a la información y que el procedimiento administrativo garantizará la audiencia de las personas interesadas.

La Ley Orgánica No.137, del 13 de junio de 2011, del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, consagra en el artículo 69 que, "las personas físicas

o morales están facultadas para someter e impulsar la acción de amparo, cuando se afecten derechos o intereses colectivos y difusos". Al mismo tiempo, el Art. 105, Párrafo II, de la referida ley, otorga calidades concurrentes para la tutela y defensa de estos al Defensor del Pueblo. En relación con el medio ambiente, los derechos colectivos adquieren especial relevancia, ya que implican la responsabilidad de proteger y preservar los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. Esto implica garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar la degradación del entorno natural y promover un desarrollo que sea respetuoso con el medio ambiente.

El derecho a un medio ambiente sano es reconocido como parte integrante del derecho a la vida y el derecho a la salud, los cuales están protegidos por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantizan el derecho a la vida y el derecho a la salud, respectivamente, y estos derechos están estrechamente vinculados al disfrute de un medio ambiente adecuado.

Varios instrumentos regionales de derechos humanos han reconocido explícitamente el derecho a un medio ambiente sano. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) establece en su artículo 11 el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con condiciones adecuadas de vida.

Por otra parte, según Prado (2021) existen numerosos tratados internacionales que tratan específicamente cuestiones ambientales y establecen obligaciones para

los Estados en la protección y conservación del medio ambiente. Entre ellos se encuentra el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, entre otros.

El cumplimiento efectivo del derecho a un medio ambiente sano requiere también la implicación de otros actores, como las organizaciones internacionales, las empresas, la sociedad civil y los individuos. Todos ellos tienen responsabilidades y deberes para contribuir al cuidado del medio ambiente y al respeto de los derechos humanos. Asimismo, es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y reparación en caso de violaciones o incumplimientos del derecho a un medio ambiente sano. (Sandino, 2019).

En cuanto a la República Dominicana, el medio ambiente saludable como derecho humano permite que las personas impugnen las políticas que destruyen el medio ambiente basándose en la legislación de derechos humanos. Así, los derechos humanos relacionados con la contaminación ambiental están protegidos por una serie de leyes y regulaciones que se presentan a continuación la Constitución Dominicana, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (No. 64-00), la Ley de Residuos Sólidos (No. 225-07), a Ley de Salud Ambiental (No. 42-01), la Ley de Agua (No. 5852) y la ley orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales (No. 137-11). Con estas, se reconoce el derecho a un medio ambiente sano y se establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de preservarlo y protegerlo previniendo la contaminación.

Capítulo II. Factores que afectan el medio ambiente en la zona fronteriza del municipio Jimaní

La provincia Independencia se encuentra en medio de la Hoya de Enriquillo, que corresponde a una depresión tectónica resultado de una falla de hundimiento formada en los períodos mioceno-oligoceno y que dio origen al Lago Enriquillo. El Lago es el principal y mayor cuerpo de aguas de la región y factor ecológico de la zona, presentando oscilaciones periódicas en sus dimensiones. Desde hace unos 10 años se encuentra en una fase de expansión que ha supuesto la destrucción de miles de tareas productivas, infraestructura educativa, vial y de otros tipos, así como la transformación de hábitats, debido a la crecida de sus aguas.

El Lago Azuei tiene prácticamente inundado los espacios donde funciona el mercado binacional afectando gran parte sus operaciones. Estas inundaciones han provocado un aumento en la reproducción de mosquitos y otros insectos resultando una amenaza para salud de los pobladores. La crecida del Lago Enriquillo es una considerable extensión de terreno con perfil agrícola ha sido ocupada de manera significativa por las aguas del Lago Enriquillo. Contaminación Atmosférica: no es significativa ya que solo se produce por la quema de desechos sólidos especialmente de tipo vegetal.

La Contaminación de cañadas es alta debido a los vertederos improvisados, sobre todo en los sectores de la Q y Villa Solidaridad. El recurso natural más afectado con esta contaminación es el Lago Enriquillo. La deforestación es uno de los problemas que más afecta al municipio la tala y quema de carbón, una práctica que utilizan regularmente los Inmigrantes Haitianos como uno de sus hábitos de

subsistencia. La tala indiscriminada de árboles para la obtención de madera y la conversión de tierras forestales en áreas agrícolas han llevado a la pérdida de bosques y la degradación de los ecosistemas naturales. Conjuntamente, el uso excesivo de agroquímicos y la sobreexplotación de los recursos naturales han provocado la degradación del suelo y la contaminación del agua, afectando tanto el ambiente como la salud de las comunidades locales.

La contaminación del agua representa otro problema en la zona fronteriza. La ausencia de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales, así como la descarga de desechos industriales y agrícolas sin control. Esta situación tiene un impacto negativo en la calidad del agua potable y en los ecosistemas acuáticos, afectando la vida de las comunidades locales y la biodiversidad.

El Ministerio de Medio Ambiente, en la Resolución 0037-2021, detalló una lista roja en la que hace referencia a algunas especies de Fauna que se encuentran en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, dentro de las cuales se encuentran el tiburón tigre, tiburón gata, anguila, ocho tipos de peces loro, sapo sin cresta de la Hisopándola, rana de las rocas de Barahona, dos tipos de boas, tortuga verde, carey, tinglar, pato criollo, paloma ceniza, canario del manglar, cotorra, solenodonte, manatí antillano. Mediante esta resolución, se les otorga respaldo legal a estas especies animales para evitar su extinción con el objetivo de garantizar la conservación, recuperación y protección de estas en el país. (Medio Ambiente, 2021).

La depredación al medio ambiente es la principal amenaza de la frontera domínico-haitiana, específicamente en las inmediaciones de Jimaní. Las naciones pueden vivir combatiendo los ilícitos, pero nadie vive sin agua, de

modo que esa problemática es una de las más latentes en la referida zona fronteriza de Jimaní. Otros los factores que afectan el desarrollo humano se encuentran las estructuras sociales y económicas, políticas, derechos civiles, la industrialización y el desarrollo tecnológico. Se puede citar, igualmente, el acceso a la educación de calidad que es fundamental para el desarrollo social. La calidad de las escuelas, la capacitación docente y la tasa de analfabetismo afectan significativamente el desarrollo social de Jimaní.

En cuanto al acceso a servicios de salud de calidad, la debilidad económica de los hogares en la zona fronteriza de cara al sistema de salud, evidencia la urgencia de intervenciones integrales (hospital regional, dispensarios médicos, centros de atención primaria) en conjunto con el acceso de los servicios básicos y al mejoramiento de las condiciones de vida.

Otra tarea para lograr la salud integral en Jimaní es la provisión de calidad y cantidad del agua para consumo humano. La carencia de agua hace estragos en los principales núcleos poblacionales de la frontera. El acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad, transporte y vivienda adecuada juega un papel importante en el desarrollo social. La calidad de la infraestructura en Jimaní influye en aspectos como la calidad de vida, la movilidad y la conectividad de la población. A su vez, las acciones antropogénicas que afectan el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Jimaní, hacen referencia a “los efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas a diferencia de los que tienen causas naturales, sin influencia humana” (AEMET y OECC, 2018).

Los contaminantes antropogénicos que se destacan, proceden directamente del sector industrial. Es en las manufacturas y en la producción de aquello que necesitamos, donde generamos más residuos. Algunos de ellos son verdaderamente nocivos, como es el caso de los metales tóxicos. La emisión antropogénica accidental, se refiere a situaciones no planificadas y fuera de control. Puede ser desde un pequeño vertido al producirse una avería en un almacén en tierra hasta grandes catástrofes naturales como son los barcos petroleros hundidos o las fugas en centrales nucleares.

Algunos de estos factores antropogénicos incluyen:

a) deforestación

b) uso insostenible del suelo

c) contaminación del agua

d) vertidos de aguas residuales

e) uso de productos químicos

f) desechos industriales

g) contaminación por petróleo, y

h) agricultura intensiva.

Se tienen como posibles soluciones: cambio climático, agricultura sostenible, educación y concienciación, urbanización no planificada, falta de conciencia ambiental, tratamiento de aguas residuales, control de vertidos industriales, sobreexplotación de recursos naturales y monitoreo y cumplimiento de regulaciones.

Las políticas operativas de salvaguardas sociales y ambientales en la frontera dominicana, sobre todo en lo relativo al área de Jimaní, tienen gran importancia para promover el crecimiento económico, la equidad social y la protección del medio ambiente en esa región.

Capítulo III. Valoración del reconocimiento de un medio ambiente sano como garantía de los derechos humanos en la zona fronteriza del municipio Jimaní

El reconocimiento del Medio Ambiente como garantía de Derechos Humanos ha sido contemplado en diversas normas de carácter internacional, por lo que, para referirse a los derechos humanos, como punto de partida imperativo, es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la cual se establecieron los derechos de primera y segunda generación, que comprenden los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales por otro. Posteriormente, se introdujo la noción de derechos de tercera generación, que surgieron en respuesta a nuevos acontecimientos y demandas sociales, incluyendo el derecho a un ambiente sano. (Giraldo-Alzate, 2016).

La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), que surgió en respuesta a la problemática del cambio climático, busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En 1997, se negoció el Protocolo de Kioto, que estableció metas específicas de reducción en un plazo determinado y entró en vigor en 2005.

En una disposición de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York, los Estados Miembros de la Asamblea General expresaron su convicción de que el cambio cli-

mático y la degradación del medio ambiente constituyen amenazas urgentes para el futuro de la humanidad. Se instó a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos con el objetivo de asegurar que todas las personas en el planeta tengan acceso a un entorno "limpio, saludable y sostenible". (ONU, 2022).

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro, Brasil, la cual reconoció la importancia de la protección del medio ambiente en el contexto de los derechos humanos y estableció principios fundamentales para la sostenibilidad. Esta, sentó las bases para posteriores acuerdos y conferencias internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, como el Protocolo de Kioto y la Agenda 21.

El Informe Brundtland, publicado en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, desempeñó un papel fundamental en la promoción del concepto de desarrollo sostenible y en la comprensión de su relación intrínseca con los derechos humanos. Tuvo un impacto significativo en la agenda política y en la percepción pública del medio ambiente y el desarrollo. Contribuyó directamente a la celebración de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 y se adoptó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Además, sentó las bases para la creación de la Agenda 21, un programa de acción global para el desarrollo sostenible, y para la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). y se abordaron temas y conceptos clave que continúan siendo fundamen-

tales para el debate actual sobre el medio ambiente y los derechos humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (2022), en la resolución 76/300 reconoció por primera vez el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El compromiso de la ciudadanía, deberes y derechos para garantizar un medio ambiente sano es un tema importante que se relaciona con los derechos humanos. El derecho humano a un medio ambiente sano se rige por los principios de precaución, equidad intergeneracional, prevención de efectos negativos, progresividad con logros graduales, responsabilidad y sustentabilidad.

El Acuerdo de Escazú, primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe, tiene por objetivo contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Cada Parte se compromete a garantizar este derecho, así como cualquier otro derecho humano relacionado y universalmente reconocido. Es importante que los habitantes de las distintas comunidades del municipio de Jimaní puedan reconocer que todos tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano y sostenible.

La protección medio ambiente depende fundamentalmente del ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, la libertad de expresión y de asociación, el acceso a la educación, a la información, la participación y al acceso a recursos efectivos. El deber de los Estados de respetar los derechos humanos, proteger su ejercicio ante interferencias dañinas y garantizar su cumplimiento pleno. También aplican en el contexto medioambiental. En consecuencia, los Estos tienen la obligación de evitar violaciones de los

derechos humanos al causar o permitir daños ambientales, proteger contra injerencias perjudiciales en el medio ambiente de diversas fuentes, incluyendo empresas, otros actores privados y causas naturales, y tomar medidas efectivas para preservar y utilizar de manera sostenible los ecosistemas y la biodiversidad.

La intersección entre el medio ambiente y los derechos fundamentales es un área de investigación importante y multidisciplinaria que aborda cómo los desafíos ambientales y la protección del medio ambiente están intrínsecamente relacionados con el respeto y la promoción de los derechos humanos fundamentales. Lo anterior se refiere a una parte de las áreas de investigación relacionadas con el medio ambiente y los derechos fundamentales. La investigación en este campo es esencial para informar las políticas, las prácticas y las acciones que promuevan un equilibrio sostenible entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos humanos en todo el mundo.

Para Martínez y Santos (2018) la seguridad alimentaria es otro factor crítico en la calidad de vida de los habitantes de Jimaní. La agricultura y la ganadería son actividades económicas clave en la zona, y dependen en gran medida de la disponibilidad de tierras fértiles y de condiciones ambientales adecuadas. La degradación del medio ambiente puede afectar negativamente la producción de alimentos, lo que podría llevar a la escasez de alimentos y al aumento de los precios. En una zona como Jimaní, la disponibilidad de agua limpia y recursos forestales es esencial para la subsistencia y la calidad de vida de las personas.

3. CONCLUSIONES

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental y una garantía de los derechos humanos Implica la protección de las personas y el entorno en que viven. Teniendo como principal objetivo la protección de derechos tan importantes como la salud, la alimentación, el bienestar social y el desarrollo personal. Por eso existen leyes, convenios, reglamentos e instrumentos creados para su protección. En la Republica Dominicana la Ley No. 64-00 que establece la protección del Medio Ambiente y la prohibición de actos que deterioren, destruyan o degraden el mismo, a su vez la Declaración de Rio de 1992, en conclusión, los instrumentos de protección del medio ambiente sin de vital importancia para el mismo.

La zona fronteriza de Jimaní, ubicada al sur de la República Dominicana en frontera con Haití, enfrenta una serie de problemas ambientales que han llevado a la degradación y el deterioro del medio ambiente. Algunos de los desafíos más importantes incluyen la deforestación, el uso inadecuado del suelo, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad. La deforestación es uno de los problemas más graves en la región. La tala indiscriminada de árboles y la conversión de tierras forestales en áreas agrícolas han llevado a la pérdida de bosques y la degradación de los ecosistemas naturales.

En el caso específico del municipio de Jimaní, el desarrollo social está influenciado por una combinación de factores humanos y ambientales. Esto implica que el progreso de la comunidad está determinado tanto por las acciones y decisiones de las personas como por el entorno natural en el que se encuentra. Es importante considerar estos aspectos al promover el desarrollo y la calidad de vida en

dicho municipio. El Municipio de Jimaní, ubicado al sur de la República Dominicana, puede verse afectado por varios factores antropogénicos que obstaculizan su desarrollo sostenible y sustentable. Algunos de estos factores incluyen, la Deforestación, la Contaminación del agua, el uso insostenible de los recursos naturales y la urbanización no planificada.

El reconocimiento del medio ambiente como garantía de los derechos humanos es un concepto fundamental en el contexto de la zona fronteriza del municipio de Jimaní. Los derechos de tercera generación, en particular el derecho al medio ambiente, se han convertido en una parte integral de la protección de los derechos humanos a nivel internacional. La Declaración de Estocolmo de 1972, aunque no vinculante, estableció las bases para este reconocimiento, destacando la importancia de un entorno saludable y sostenible para el bienestar de la colectividad y las generaciones futuras.

En el caso de Jimaní, la preservación de un medio ambiente sano tiene un impacto directo en la calidad de vida de sus habitantes. Contribuye a la mejora de la salud pública al reducir enfermedades relacionadas con la contaminación y garantiza la disponibilidad de recursos naturales vitales para la subsistencia y el bienestar de la comunidad. Este enfoque en el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente no solo beneficia a la población actual, sino que también sienta las bases para un futuro más saludable y próspero en la zona fronteriza del municipio de Jimaní.

A pesar de que la población reconoce la importancia de la protección del medio ambiente en relación con los derechos humanos, a menudo se enfrenta a la necesidad

económica, lo que limita la capacidad de tomar medidas concretas para abordar estos problemas. Además, la percepción de falta de acción por parte de las autoridades locales y gubernamentales ha generado escepticismo sobre las medidas implementadas hasta ahora.

4. RECOMENDACIONES

Establecer sistemas de monitoreo ambiental para recopilar datos y evaluar la calidad del aire, el agua, el suelo y la biodiversidad en la zona fronteriza. Estos datos pueden proporcionar información valiosa para tomar decisiones informadas sobre la conservación y la gestión del medio ambiente.

Llevar a cabo campañas de concienciación y educación ambiental en las comunidades de la zona fronteriza. Promoviendo la importancia de la conservación del medio ambiente, la reducción de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales. Esto puede incluir talleres, charlas, programas educativos en las escuelas y la difusión de materiales educativos.

Desarrollar y aplicar regulaciones ambientales estrictas en la zona fronteriza para controlar la contaminación, regular el uso de recursos naturales y promover prácticas sostenibles. Estas políticas deben ser respaldadas por una aplicación efectiva y sanciones adecuadas para aquellos que violen las normas ambientales.

Fomentar prácticas sostenibles en el uso de los recursos naturales en la zona fronteriza. Esto puede incluir la promoción de técnicas agrícolas sostenibles, la gestión adecuada de los recursos hídricos, la incentivación de ener-

gías renovables y la implementación de estrategias de gestión de residuos.

De la misma manera como el 21 de marzo se celebra el Dia Forestal Mundial (DFM) o Día Internacional de los Bosques (DIB), también debería declararse el Día Nacional de la Forestación en República Dominicana, con la finalidad de crear conciencia de la necesidad de proteger y preservar todos nuestros recursos naturales.

Concientizar y educar desde el punto de vista ambiental a la población local, con un enfoque en la importancia de la protección del medio ambiente en relación con los derechos humanos.

Esto puede incluir la organización de talleres, charlas educativas y actividades prácticas de preservación ambiental.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AEMET y OECC (2018). Cambio Climático: Calentamiento Global de 1,5oC. Agencia Estatal de Meteorología y Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica. https://modii.org/antropogenico/

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). Resolución 76/300. Reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/90318-onu-reconocimiento-del-medio-ambiente-sano-derecho-humano#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de%202022%20la%20Asamblea,sano%20y%20sostenible%20como%20un%20derecho%20humano%20fundamental.

Constitución de la República Dominicana. (2015). Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano. La Conferencia de las Naciones Unidas. Estocolmo, Suecia del 16 de junio de 1972. https://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0579218.pdf

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro. https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/documentos/declaracion-de-rio-sobre-medio-ambiente

Giraldo Alzate, O. (2016). Derecho al medio ambiente sano y su desarrollo normativo en Colombia. Criterio Libre Jurídico. https://doi.org/10.18041/crilibjur.2016.v13n1.25106

Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00). Gaceta Oficial No.10129, 29 de agosto de 2000.

Martínez, J., y Santos, M. (2018). Seguridad alimentaria en Jimaní. Revista Científica Multidisciplinaria de la Universidad de la Vega, (pp. 1-10). https://www.uv.edu.do/revistacientifica/index.php/rcm/article/view/15

Organización de Naciones Unidas (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) del 9 de mayo de 1992. Nueva York, USA.

Organización de Naciones Unidas (2022). El acceso a un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano universal. https://news.un.org/es/story/2022/07/1512242

Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Cli-

mático (CMNUCC) del 9 de mayo de 1992. Nueva York, USA.

Paz, J. (2017). El medio ambiente sano como derecho fundamental en Colombia. Revista de Bioética y Derecho (52, 17-28). Colombia.

Prado, N. (2021). Temas selectos de derecho ambiental en América Latina. Santiago, Chile. Ediciones Lázaro

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2019). Informe Anual. https://www.undp.org/es/publications/informe-anual-del-pnud-2019

Resolución No. 0037-2021, de fecha 10 de noviembre 2021 https://presidencia.gob.do/noticias/medio-ambiente-emite-resolucion-que-respalda-especies-de-fauna-en-peligro-de-extincion

Sandino, L. (2019). Ley del ambiente y Política Derechos Humanos. México. Fondo

Sena, N. (2019). Conflictos mineros en América Latina: extracción saqueo y agresión. Estado de situación en 2014, Quito, Ecuador. Sanabria Ediciones.

Tribunal Constitucional. (2011). Ley No. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. Gaceta Oficial Nº106221. República Dominicana.

La protección de datos personales y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales en República Dominicana, período 2020-2022.

Sustentado por:
FRANCHESCA CORPORAN NOLASCO

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

◊ Objetivo general

Analizar la protección de datos personales y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales en República Dominicana, periodo 2020-2022.

◊ Objetivos específicos

- Establecer las generalidades de la protección de datos personales y el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.
- Examinar el marco jurídico Internacional para la protección de datos personales y el derecho a la intimidad.
- Identificar la efectividad de la aplicación del Marco Jurídico Nacional y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales durante el periodo 2020-2022.

2. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El derecho a la protección de datos personales que el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales es un

derecho reconoce el honor el buen nombre y la propia imagen, protegen los archivos, los datos asentados tanto en los registros públicos como privados. Para garantizar esta protección a las personas y registros se han establecido leyes que regulan la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad, Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en los archivos y registros públicos. En sentido general, la población afronta grandes retos en cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales cuando son poco respetados.

La población dominicana está en el pleno derecho de conocer y acceder a los registros de bancos públicos o privados conforme a la ley. La justicia debe velar porque se cumpla con la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. La relación de los derechos humanos y la protección al derecho de datos personales y el derecho a la intimidad es responsabilidad de los derechos fundamentales. El derecho que le asiste a los individuos a indagar y recibir informaciones se consagra como un principio universal en varias convenciones internacionales, ratificadas en la República Dominicana, razón por la que el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en el dominio de sus instituciones, para que no existan impedimentos, más que las que aquellas que reza la ley a la hora de suministrar alguna información. Pará radicar el tema de la Protección de Datos Personales en la República Dominicana, se necesita construir toda una cultura de concientización en la población dominicana desde los niños, jóvenes y adultos que hacen uso de las redes sociales. Asimismo, crear un espacio donde se dé a conocer el marco legisla-

tivo que regule el tema sobre Protección de Datos Personales en la República Dominicana.

Palabra clave: Datos personales, protección, dignidad humana, delitos de alta tecnología, responsabilidad.

Capitulo I. Generalidades de la protección de datos personales y el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales

De modo inicial, podemos referir el concepto de derechos humanos que plantea la Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948) que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". De modo que a partir de dicha conceptualización se considera que los derechos humanos tienen carácter universal, lo que significa que son aplicables a todas las personas, sin excepción y esta universalidad implica que los derechos humanos deben ser respetados y protegidos en todas las circunstancias y en todos los contextos.

De acuerdo con Pedro Nikken, la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona, y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la dignidad que le es consustancial Y Según el manual para parlamentarios N°26, (2016, P.19). Plantea que: "los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas

positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos".

Entre las características propias de los Derechos Humanos, nombramos las siguientes:

Los Derechos Humanos son innatos o inherentes. Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los Derechos Humanos se le considera nula (sin valor), porque va contra la misma naturaleza humana.

Los Derechos Humanos son universales. Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas, tenemos derechos. Por eso no importan la raza, el sexo, la cultura, o la religión que tengamos. Tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, plantea en su artículo 1 que: "los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción."La

Convención Americana sobre Derechos Humanos es un tratado fundamental que establece estándares y mecanismos para la protección de los derechos humanos en las Américas. A través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), proporciona vías para la rendición de cuentas de los Estados miembros y la defensa de los derechos de las personas en la región.

De acuerdo con Andrea Villalba Fiallos, (2021). la intimidad como derecho fundamental protege la esfera más privada del individuo, dotada de caracteres reservados que pueden o no compartirse mediante autorización, así encontramos el derecho a la intimidad, con intento de contextualización, con intentos de conceptualizaciones subjetivas, unas más acertadas que otras. Etiológicamente, intimidad proviene del latín "intimus" superlativo de interior y significa "lo que está más adentro, lo más interior, el fondo", el constitucionalista argentino Quiroga Lavie conceptualiza la intimidad como "el respeto a la persona física, innata, inherente y necesaria para desarrollar su vida sin entorpecimiento, perturbaciones y publicaciones indeseadas".

Es importante destacar que, si bien la intimidad es un derecho fundamental, este derecho no es absoluto y puede ser equilibrado con otros derechos y responsabilidades, como la seguridad pública o la investigación criminal. Las leyes y regulaciones varían según la jurisdicción, por lo que es esencial comprender cómo se protege y se aplica la intimidad en el contexto legal específico en el que uno se encuentra.

El tratamiento de los datos personales deberá establecer medidas de seguridad tanto física, como administrativas

que permitan salvaguardar los datos personales contra daño, perdida, alteración o el acceso no autorizado. Por consiguiente, los derechos de la personalidad tienen también una relación con el principio de derecho reconocido en la Declaración de Derechos Humanos (1948) y es el de la dignidad humana. La Comunidad Europea ha elevado ésta a bien jurídico fundamental y, por tanto, teniendo en cuenta la gran cantidad de información personal que circula por las redes, es evidente que la situación resultante de ello puede incidir específicamente en este bien.

Por esta razón el derecho a la protección de datos está íntimamente ligado al de la intimidad y a la privacidad, pero goza de autonomía propia (según interpretación jurisprudencial) ya que, si bien el derecho a la intimidad ha sido derivado del reconocimiento a la libertad personal en la primera generación de derechos, fue hasta la tercera generación que, en "respuesta al fenómeno de la denominada 'contaminación de las libertades' (liberties' pollution)".

El derecho a la intimidad alcanzó mayor auge, lo que originó que éste se viera precisado a ampliar su espectro a través del reconocimiento de nuevas vertientes, para ahora tener una ramificación de derechos incorporados a él, tales como el derecho al honor, a la propia imagen, a la vida privada (en su acepción más amplia), a la protección de datos personales, e incluso, para un sector de la doctrina, a la libertad informática.

De acuerdo con el Departamento Internacional, Secretaria de Asuntos Jurídicos de la OEA (2022) los Principios Actualizados sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales, tiene por objetivo lo siguientes:

- Principio I. Finalidades Legítimas y Lealtad: los datos personales deberían ser recopilados solamente para finalidades legítimas y por medios leales y legítimos.

- Principio V. Confidencialidad: Los datos personales no deberían divulgarse, ponerse a disposición de terceros, ni emplearse para otras finalidades que no sean aquellas para las cuales se recopilaron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo autoridad de la ley.

En efecto, estos principios nos refieren a la protección, legitimidad, confiabilidad y seguridad, integridad que deben de tener los datos personales para salvaguardar su veracidad conformidad con estos principios.

Capitulo II. Marco jurídico internacioanal para la protección de datos personales y el derecho a la intimidad

La protección de datos personales y el derecho a la intimidad de los usuarios de redes sociales son cuestiones fundamentales en el ámbito digital y legal en la actualidad. A medida que las redes sociales se han convertido en una parte integral de la vida cotidiana de muchas personas, han surgido preocupaciones sobre cómo se recopilan, almacenan y utilizan los datos personales de los usuarios, así como sobre la invasión de la privacidad en línea.

Por esa razón los tratados internacionales de los Derechos Humanos sobre el Derecho a la intimidad y la protección de datos personales son de suma importancia en el marco jurídico internacional de manera que, se refieren a la relevancia y el impacto que un tema, principio o norma tiene en el contexto del derecho internacional de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos

Humanos en su art. 12" literal 1. Nadie será objeto de injerencia arbitraria en su vida privada. Su familia. Su domicilio o correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

También conoceremos sobre el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en

1966, este pacto es uno de los dos componentes del Pacto Internacional de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En ese sentido, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art.17, literal 1. dice "Nadie será objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Es importante destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de derechos fundamentales para los niños, incluyendo el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y la participación en asuntos que les conciernen. El artículo 16 se enmarca dentro de estos derechos y busca garantizar que la privacidad de los niños sea respetada y protegida.

Ahora bien, la Convención Americana de Derechos Humanos en su art.11. Derecho a la Privacidad en su literal 1,2,3 dice: literal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su honor y se reconozca su dignidad. Literal 2. Nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, de su familia, de su domicilio o de su correspondencia, ni de ataques ilícitos a su honra

o reputación. Y literal 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

La propuesta Conjunta para la Redacción de Estándares Internacionales para la Protección de la Privacidad en relación con el tratamiento de Datos de Carácter Personal es una iniciativa crucial en un mundo cada vez más interconectado y digitalizado. Esta propuesta se basa en la premisa fundamental de que la privacidad de los individuos debe ser salvaguardada y respetada en todas las esferas de la vida, especialmente en el contexto del tratamiento de datos personales, que se ha convertido en un recurso esencial en la economía y la sociedad actual.

De manera que, los Estados Unidos tienen su propio sistema legal y jurisprudencia en relación con el derecho a la intimidad y la protección de datos personales. La Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege contra búsquedas e incautaciones no razonables, lo que a menudo se interpreta como una protección de la privacidad. Además, en los últimos años, ha habido un aumento significativo en la legislación estatal y federal relacionada con la protección de datos personales.

Por esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, tiene un papel importante en el establecimiento de estándares regionales de derechos humanos, pero no tiene jurisdicción sobre los Estados Unidos. La protección de la intimidad y los datos personales en los Estados Unidos está regulada principalmente por su propia Constitución y legislación nacional.

La protección de datos personales dentro del modelo de Estado democrático si partimos como lo hemos hecho del peligro que es intrínseco al manejo de datos personales

para esa esfera del ser humano que requiere ser regida por su voluntad y sin la intromisión externa, y si tenemos ejemplos de la potencialidad de la tecnología de la información para el control individual y social, será fácil llegar a la conclusión de que sin una correcta protección del manejo de datos personales muchos derechos individuales puedan quedar en la letra de la ley.

En conclusión, el derecho a la información y la protección de datos personales son dos derechos fundamentales desde el punto de vista jurídico. En ocasiones, pueden chocar, y la ley debe encontrar un equilibrio entre ellos para garantizar tanto la transparencia como la privacidad. Este equilibrio se logra a través de regulaciones y jurisprudencia que establecen cómo se deben manejar estos conflictos en diferentes contextos.

Capitulo III. Efectividad en la aplicación de los datos personales y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales

El Derecho a la Intimidad y Protección se refiere a la capacidad de las personas para controlar la información personal que comparten en línea y proteger su privacidad en un entorno virtual. Aquí algunos aspectos clave relacionados con estos derechos en el ciberespacio: El principio de Veracidad o calidad en el tratamiento de los datos personales este principio indica que se debe tener cuidado con la información personal susceptible de tratamiento; toda vez que los datos personales deben obedecer a situaciones reales de sus titulares. Deben ser ciertos y exactos, pues se pueden tomar decisiones erradas basadas en datos inexactos, incompletos o desactualizados. En conclusión, se prohíbe el tratamiento de datos falsos o erróneos, porque afecta la veracidad de la información.

En la Resolución 42412 del 2014, la SIC evidencia vulneraciones al principio de veracidad y calidad en la gestión de los datos personales cuando un responsable: Publica en su portal web información personal desactualizada y sin restricciones de acceso. El portal web no contaba con procedimientos que permitieran el ejercicio del derecho al Hábeas Data. Las bases de datos financieras y crediticias, son algunas de las que mayor problemas causan a este principio, en virtud de la ineficiencia y demora para actualizar la información en ellas contenida, como: El cambio de reporte negativo, el cambio del estado de la deuda. Afectando así al titular de la información.

Los datos personales son aquellas informaciones que sirve para identificar de forma directa o indirecta a una persona, es decir, indica de qué persona se trata (como el nombre, dirección o número de identificación), o da pistas sobre la identidad de la misma. República Dominicana cuenta con una legislación de alcance sectorial, por lo que no se califica como una legislación transversal en el tema.

El derecho al buen nombre y habeas data establece en el artículo 15 de la Constitución que: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

El propósito de las encuestas es informacion de que tanto conocen los representantes de la Procuraduría General de la República Dominicana, ciudadanos comunes como: estudiantes, maestros, profesionales y no profesionales

del área jurídica sobre la protección de datos personales y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales. Y se realizó con la finalidad dar a conocer que tanto la población anteriormente mencionada conoce sobre la protección de datos personales y su derecho a la intimidad. Ya que los resultados de las entrevistas constituyen una fase crucial en cualquier investigación o proceso de recopilación de datos cualitativos.

El proceso metodológico para valorar los resultados utilizados son los siguientes: Análisis de contenido, implica como examinar la información y así obtener resultados seguros y confiables. También, la herramienta de Visualización de Datos que ayuda a representar la información de manera gráfica para facilitar la comprensión.

ENCUESTA: I

El 96.8 % de los encuestados han oido hablar sobre los derechos humanos que le asisten como ciudadano y que son fundamental para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas. Como lo es el derecho a la vida, derecho a la libertad y seguridad, derecho a la igualdad, derecho a la privacidad entre otros derechos que les asisten; mientras que el 3.2 % no han escucha sobre los derechos humanos que le asisten como ciudadano.

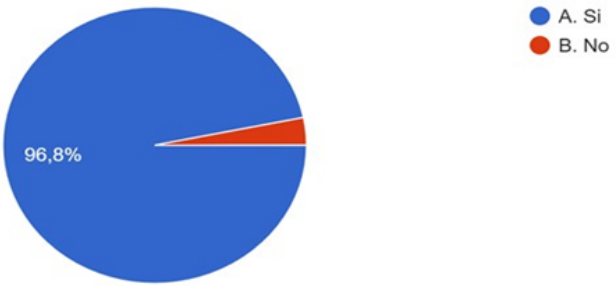

Fuente: Tabla 4.

El Lic. José Manuel Ureña, expresó que, aunque se conocen los derechos humanos no siempre son respetados y que el Estado tiene el deber de darlo a conocer desde la escuela para así tener mejores ciudadanos que respeten y cumplan con sus derechos fundamentales.

3. CONCLUSIONES

La República Dominicana afronta a diario al mal uso que se le dan a la protección de los datos personales, particularmente la sociedad de información crediticias SIC, en cuento al historial crediticio de las personas, cuando la propia ley enfrenta su ley contempla provocaciones referentes a la protección de datos personales. El tema es más oscuro de lo que se puede pensar, puesto que al día de hoy el Estado no constituye ni garantiza el resguardo efectivo de los datos personales. Tampoco existe alguna certeza de que se sanciona a quienes incurran en delito de exposición de datos personales, sino que la ley 172-13 le otorga un plazo para su ratificación.

Después de analizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales en la República Dominicana, periodo 2020-2022 se pude identificar las siguientes conclusions: Es un derecho a la protección de las informaciones de los individuos del país. Que se debe promocionar y difundir la ley 172-13 para que cada ciudadano conozca sus derechos sobre la intimidad de sus datos. El derecho del uso de datos en las redes de cualquier persona debe ser respetada y protegida en toda circunstancia y espacio.

El derecho de toda persona a acceder a información sobre sí misma o sus bienes contenida en base de datos o

registros públicos o privados, el mismo era un derecho fundamental implícito, derivado del derecho a la intimidad, que solo podría encontrar tutela, en el supuesto caso de que fuese necesario, actualizar, rectificar, anular o mantener en reserva dicha información con la finalidad de proteger ciertos derechos fundamentales, por la vía del amparo.

Los resultados fueron satisfactorios, aunque se pueden realizar otras investigaciones futuras que pueden arrojar o fortificar estas indagaciones para dar a conocer un exhaustivo resultado sobre la protección de los datos y el derecho a la intimidad de usuarios de redes sociales.

Algunas recomendaciones de parte de los encuestados sobre la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad en las redes sociales fueron las siguientes:

- Dar a conocer sobre la ley No.172-13 Sobre protección de los datos en la República Dominicana.
- Divulgar la importancia de conocer la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- Dar a conocer el Artículo 79 de la Constitución Dominicana que expresa: el tratamiento de datos de los menores de edad estará normado por las disposiciones establecidas en el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Código Penal y otras leyes especiales.
- Dar a conocer por todos los medios el derecho al buen nombre que es uno de los bienes jurídicos más importantes que integra el patrimonio moral de una persona.

4. RECOMENDACIONES

Fortalecer el proceso de transferencias de datos personales contemplado en la Ley núm.

172-13 (artículo 80), mediante la incorporación de garantías adecuadas, mediante la implementación mecanismos de aseguramiento de transferencias de datos como: a) las cláusulas contractuales; b) instrumentos jurídicos; c) mecanismos de certificación; y d) otras alternativas, previa validación del órgano de control.

Difundir los "Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos" que contienen el reconocimiento del principio de legitimación como la piedra angular que permite cualquier tratamiento de datos personales. Crear en la República Dominicana un órgano de protección de datos personales, dotado de independencia funcional y económica, adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana.

Instituir un portal único de quejas y reclamaciones a la violación de la privacidad y los datos personales bajo la sombrilla del órgano de protección de datos de la República Dominicana.

Reformar y readecuar la normativa Ley núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados con las normas internacionales, aplicando e insertando las adecuaciones necesarias que les permitan estar al alcance de los nuevos estándares internacionales en la materia, así como la creación del ya comentado órgano de control dotado de independencia económica y funcional.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amiana, M., (1995). Notas de Derecho Constitucional, Tiempo, S. A., Santo Domingo.

Agudo Zamura, M. (2012). Manual de Derecho constitucional, Editorial Tecnos. Madrid, España.

Alarcón, Pablo (2013). El Estado constitucional de derechos y las garantías jurisdiccionales, en Manual de Justicia Constitucional. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios.

Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho, No. 28. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

Aybar, E. G. (2019). La protección de datos en la República Dominicana. Departamento de Transparencia Gubernamental. https://rtc-cea.cepal.org/sites/default/files/2019-11/la%20protecci%C3%B3n%20de%20datos%20personales%20en%20rep%C3%BAblica%20dominicana.pdf

Durán, F. (2019). Protección de datos personales y habeas data en la república dominicana, su vinculación con el órgano de control y las transferencias internacionales de datos. un estudio en el contexto europeo y latinoamericano. Universidad del País Vasco, Sebastián.

Gimeno Sendra, V. (2011). Eficacia de las Sentencias Constitucionales". Diario La Ley.

Ley no. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos (n.d.). https://presidencia.gob.do/sites/default/files/statics/transparencia/marco-

MINISTERIO DE DEFENSA

UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(UNADE)

Avenida 27 de Febrero, Esquina Avenida
Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
Apartado postal: 11112.
Tel: 809-531-2971 | https://unade.edu.do/